TOMO LXXXIII — Montevideo, Viernes 16 de Abril de 1926 — Núm. 5976

DIARIO OFICIAL

DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

SUMARIO

PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

Ministerio de Guerra y Marina

1

Resolución. Se nombra un Capataz de Campo del Servicio Veterinario y de Remonta y Dirección de los Campos Militares.

Ministerio de Guerra y Marina.

Montevideo, Marzo 6 de 1926.—Número 3|926.

Vista la precedente propuesta del señor Jefe del Servicio Veterinario y de Remonta y Dirección de los Campos Militares a favor del señor Patricio Gómez para ocupar el cargo de Capataz de Campo;

Atento a lo manifestado por el Estado Mayor del Ejército, que no tiene reparo que oponer en que se acceda a lo solicitado,

El Presidente de la República

RESUELVE:

1.º Nombrar Capataz de Campo del Servicio Veterinario y de Remonta y Dirección de los Campos Militares al señor Patricio Gómez.

2.º Que se comunique, publique y devuelva.—**SERRATO.**—RUFINO T. DOMINGUEZ.

Ministerio del Interior

2

Resolución. Se archivan los obrados en el sumario instruído a las autoridades policiales de la 6.ª sección del Salto.

Ministerio del Interior.

Montevideo, Marzo 27 de 1926.—Número 2730|925.

Vista esta información sumaria instruída con motivo de las denuncias formuladas por la Comisión Departamental del Partido Radical del Salto contra las autoridades policiales de la 6.ª sección rural del mismo Departamento por supuesta intervención en actos de carácter político;

Resultando: Que a fojas 3 se denuncia que Eotimio Luzardo fué reducido a prisión y se le tuvo detenido en la comisaría durante veinticuatro horas por haberse negado a votar la lista riverista. El propio Luzardo a fojas 35 manifiesta que su prisión fué debida a que, como con motivo de un incidente que tuvo con el señor Pagola, se hallaba armado, el sargento Alvez lo aprehendió por porte de armas, siendo sometido a disposición de Juez, decomisándole el arma;

Resultando: Que a fojas 9 vuelta se imputa al Comisario Gaudín haber puesto a disposición del Juez de Paz, antes de las elecciones y después de éstas, al personal de policía con el objeto de enviar correspondencia y comisiones políticas. No habiendo sido citado ningún testigo, la acusación resulta desvirtuada por las declaraciones de los agentes de policía, que niegan haber prestado esos servicios;

Resultando: Que a fojas 9 vuelta el denunciante Escanellas manifiesta que el señor Joaquín Guixe le expresó a don Pedro Grané que supo que a varios guardias civiles que tenían listas batllistas le fueron sacadas por el Comisario Gaudín para que votaran por el riverismo. Que el señor Guixe a fojas .. vuelta expresa que se le denunció que el Comisario Gaudín había cambiado las listas a los guardias civiles Ustra, Silva y Rodríguez, pero éstos a fojas 17 vuelta y fojas 18 niegan terminantemente el hecho;

Resultando: Que a fojas 8 vuelta se denuncia que el Comisario Gaudín se halla continuamente de conferencias en la casa de comercio de Casabán, sindicada como la sede de los riveristas. Luis Barre, citado como testigo, a fojas 24 y 25 manifiesta haber visto con alguna frecuencia al expresado funcionario en dicha casa de comercio y cree que sea porque es un comercio y porque es el proveedor de la comisaría, lo que confirma el Comisario Gaudín;

Resultando: Que se acusa al Comisario Gaudín de haber ofrecido un puesto al vecino Miguel Pereira en presencia de Eotimio Luzardo y Fausto Ferreira si se resolvía a votar con los riveristas. Tanto Luzardo como Ferreira a fojas 43 y 32 vuelta niegan haber presenciado el hecho, y Pereira no fué interrogado por hallarse ausente (constancia de fojas 55 vuelta);

Resultando: Que a fojas 3 se manifiesta que el Sargento Alvez y guardia civil Pírez permitieron que en su presencia hicieran ostentación y uso de armas Matilde Macedo y Tolentino Montero, en un incidente ocurrido en lo de José González. Jaime Lapeira, citado como testigo, a fojas 53 vuelta niega que se produjera la ostentación de armas denunciada, afirmando, además, que la policía no estaba presente en ese momento, lo que confirman González a fojas 31, Sargento Alvez a fojas 28 y guardia civil Pírez a fojas 32;

Resultando: Que a fojas 3 se denuncia que la policía seccional durante el acto eleccionario verificado en el pasado mes de Noviembre, se situó, con ostentación de armas, a ocho o diez metros de la puerta de entrada en los locales en donde se hallaban funcionando las Comisiones Receptoras de Votos;

El Presidente de la Mesa que funcionó en el circuito número 73, don Felipe Castaño, a fojas 29 declara que el servicio de policía estuvo bajo sus inmediatas órdenes y fué él quien les dió la ubicación que juzgó más conveniente, en un galponcito situado como a unos diez metros a catorce metros del lugar en que se hallaba instalada la Mesa, lo que confirman Emilio Mencías (nacionalista, fojas 25); Eotimio Luzardo (batllista, fojas 34) y Avilio Santana (radical, fojas 43), elogiando todos ellos la corrección observada por la policía. A su vez, el Presidente de la Mesa que funcionó en el circuito número 72, dice a fojas 93 vuelta que la policía se puso a sus órdenes y que él dispuso que se ubicara, como así se hizo, debajo de unos árboles como a ochenta metros de la pieza donde se votaba;

Considerando: Que si se reputaba inconveniente la ubicación de los servicios de la policía a que se ha hecho referencia, habiendo sido ellos establecidos por la autoridad competente, que lo que el Presidente de la Comisión Receptora el que por el artículo 51 de la ley de 16 de Enero de 1925 está encargado de la policía del acto eleccionario; no hay mérito para estimar que la policía haya incurrido en falta, por cuanto hallándose ésta a las órdenes del Presidente de la Comisión debía acatar las disposiciones que ésta adoptara;

Considerando: Que de los hechos articulados en esta información no resultan probados las supuestas incorrecciones denunciadas,

SE RESUELVE:

1.° Archivar estos antecedentes.
2.° Comuníquese, anótese en el legajo respectivo, etc.— SERRATO.—RUFINO T. DOMINGUEZ.

CONSEJO NACIONAL DE ADMINISTRACIÓN

Ministerio de Hacienda

3

Resolución. Se nombran dos Administradores de Rentas de 2.ª categoría

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Abril 12 de 1926.—Número 58|926.

Vacantes dos cargos de Administradores de Rentas de 2.ª categoría,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Desígnanse para ocupar los expresados cargos a los señores Segundo S. León y Emilio Riestra, actuales Oficiales primeros de Administradores de la categoría B.

Estas designaciones se efectúan con sujeción al decreto de fecha 28 de Marzo de 1925.

Comuníquese y pase a la Contaduría General de la Nación.—Por el Consejo: HERRERA.—RICARDO COSIO.— Manuel V. Rodríguez, Secretario.

4

Resolución. Se nombra Auxiliar 2.° de la Administración de Rentas de Durazno

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Abril 12 de 1926.—Número 60|926.

Vacante un cargo de Auxiliar 2.° de la Administración de Rentas del Durazno por ascenso conferido a la señora Delia Senac de Pérez, que lo desempeñaba,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Desígnase para ocupar el expresado cargo a la señorita Clara Coppa, son sujeción al decreto de fecha 28 de Marzo de 1925.

Comuníquese y pase a la Contaduría General de la Nación.—Por el Consejo: HERRERA.—RICARDO COSIO.— Manuel V. Rodríguez, Secretario.

5

Resolución. Se nombra un Auxiliar 2.° y un Auxiliar 3.° para la Proveeduría General de Muebles y Utiles

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Abril 12 de 1926.—Número 35|B|926.

Vacante un cargo de Auxiliar 2.° de la Proveeduría General de Muebles y Utiles por fallecimiento del señor Alfredo de los Campos que lo desempeñaba,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Desígnanse para reemplazarlo al actual Auxiliar 3.° señor Alfredo Castro Pérez y para éste último puesto al señor Eduardo Perotti Corradi.

Estas designaciones se efectúan con sujeción al decreto de fecha 28 de Mayo de 1925.

Comuníquese y pase a la Contaduría General de la Nación.—Por el Consejo: HERRERA.—RICARDO COSIO.— Manuel V. Rodríguez, Secretario.

6

Resolución. Se otorga pase a retiro al Agente de 1.ª clase de la Policía de Investigaciones señor Jacinto García.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Abril 12 de 1926.—Número 2358|925.

Vista la gestión del señor Jacinto García, Agente de 1.ª clase de la Policía de Investigaciones, a efecto de que de acuerdo con la ley de 26 de Octubre de 1925, se le otorgue su pase a retiro en virtud de contar con más de 30 años de servicios prestados;

Atento a lo informado por la Contaduría General y la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Otorgar el pase a retiro solicitado por el señor Jacinto García con derecho a disfrutar, de conformidad con las disposiciones de la mencionada ley, una asignación anual de $ 880.32, incluso la bonificación del 31 % que le corresponde (artículo 6.°).

Dicha asignación será liquidada como se establece en el precedente informe.

En consecuencia, pase este expediente a la Caja Civil para que expida al interesado la cédula respectiva, de la cual tomará razón la Contaduría General.

Comuníquese y publíquese.—Por el Consejo: HERRERA. — RICARDO COSIO. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

7

Resolución. Se otorga pase a retiro al Comisario de la Jefatura del Salto don Telmo H. Goncalvez

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Abril 12 de 1926.

Vista la gestión del señor Telmo H. Goncalvez, Comisario de la 5.ª sección del Departamento de Artigas, a efecto de que de acuerdo con el artículo 4.°, inciso A), de la ley de 26 de Octubre de 1925, se le otorgue su pase a retiro en virtud de encontrarse enfermo e imposibilitado para continuar en el ejercicio activo de sus funciones;

Atento a lo informado por la Contaduría General y la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Otorgar el pase a retiro solicitado por el señor Telmo H. Goncalvez con derecho a disfrutar, de conformidad con las disposiciones de la mencionada ley, una asignación anual de $ 575.02, incluso la bonificación del 14 % que le corresponde (artículo 6.°).

Dicha asignación será liquidada como se establece en el precedente informe.

En consecuencia, pase este expediente a la Caja Civil para que expida al interesado la cédula respectiva, de la cual tomará razón la Contaduría General.

Comuníquese y publíquese.—Por el Consejo: HERRERA. — RICARDO COSIO. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

8

Resolución. Se otorga el pase a retiro al guardia civil de la Jefatura de Tacuarembó don Roberto Tabárez.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Abril 12 de 1926.—Número 1346|925.

Vista la gestión del señor Roberto Tabárez a efecto de que de acuerdo con el artículo 4.° de la ley de 26 de Octubre de 1925, se le otorgue su pase a retiro en virtud de encontrarse enfermo e imposibilitado para continuar en el ejercicio activo de su cargo de guardia civil de la Jefatura de Policía de Tacuarembó, como se comprueba con el informe médico acompañado;

Atento a lo informado por la Contaduría General y la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Otorgar el pase a retiro solicitado por el señor Roberto Tabárez con derecho a disfrutar, de conformidad con las disposiciones de la ley mencionada, una asignación anual de $ 192.07, incluso la bonificación que le corresponde.

Dicha asignación será liquidada como se establece en el precedente informe.

En consecuencia, pase este expediente a la Caja Civil para que expida al interesado la cédula respectiva, de la cual tomará razón la Contaduría General.

Comuníquese y publíquese.—Por el Consejo: HERRERA. — RICARDO COSIO. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Por trimestre adelantado	$ 2.25
Por semestre adelantado	" 4.50
Por año adelantado	" 9.00
Número del día	" 0.10
Número atrasado del mes corriente	" 0.20
Número atrasado de meses o años anteriores	" 0.50

La correspondencia debe dirigirse a la Administración

CALLE FLORIDA N.° 1178

TESORERIA GENERAL DE LA NACION

Ejercicio 1923-1924

MOVIMIENTO DE CAJA DE LA TESORERÍA GENERAL DE LA NACIÓN Y DE FONDOS DE LAS DIRECCIONES DURANTE EL MES DE AGOSTO DE 1924

Contaduría General de la Nación.

Montevideo, Octubre 17 de 1924.

Excmo. señor Ministro de Hacienda, don Pedro Cosio:

Tengo el honor de elevar a manos de V. E. los adjuntos estados del movimiento de Caja de la Tesorería General de la Nación y de fondos de las Direcciones de Aduanas, Impuestos Directos e Impuestos Internos correspondiente al mes de Agosto próximo pasado y por los ejercicios 1923-1924 y 1924-1925.

Con tal motivo me es grato saludar a V. E. muy atentamente.

E. Givogre.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Octubre 22 de 1924.

Enterado, vuelva a la Contaduría General de la Nación a sus efectos.

Blanco Acevedo, Subsecretario.

Contaduría General de la Nación.—Sección Teneduría de Libros.

Movimiento de Caja de la Tesorería General de la Nación y de fondos de las Direcciones durante el mes de Agosto de 1924

CARGO

TESORERÍA GENERAL DE LA NACIÓN

Existencia en 31 de Julio de 1924			$ 202.921 07
Banco de la República—Recibido de dicho en cuenta corriente		$ 550.000 —	
Ley 24 de Febrero de 1911—Para la Caja de Pensiones Militares		” 388 65	
Impuesto de 1 % sobre pagos—Rentas Generales	$ 2.505 36		
Idem de 1 % ídem ídem para la Asistencia Pública Nacional	” 4.037 22	” 6.542 58	
Montepío civil y militar		” 44 66	
Proventos del «Diario Oficial»		” 8.382 33	
Proventos del Registro General de Poderes		” 322 96	
Proventos del Boletín de Hacienda		” 2.064 75	
Proventos de Escribanías		” 346 11	
Policía Sanitaria Animal—Artículo 54		” 6.621 64	
Entradas eventuales		” 4.296 88	
Devoluciones:			
Departamento del Interior—Sueldos y gastos	$ 1.190 96		
Departamento de Hacienda—Sueldos y gastos	” 865 01		
Departamento de Instrucción Pública—Sueldos y gastos	” 569 50		
Ministerio de Industrias—Sueldos y gastos	” 208 47		
Ministerio de Obras Públicas—Sueldos y gastos	” 290 34		
Minsterio de Guerra—Sueldos y gastos	” 6.156 79		
Forrajes para las Jefaturas	” 92 01		
Construcción y reparación de redes telefónicas	” 8 03		
Conservación del puerto de La Paloma	” 104 45		
Leyes 23 de Noviembre de 1923 y 15 de Julio de 1924—Déficit de 1922-1923	” 96 53		
Departamento de Hacienda—Gastos de locomoción	” 282 15		
Ley 18 de Setiembre de 1923—Represión del contrabando	” 550 66		
Raciones — Ejército	” 20.295 —		
Compra de caballos—Ejército	” 39 60		
Poder Judicial — Sueldos	” 22 06		
Ley 23 de Noviembre de 1923—Déficit 1921-22	” 34 42		
Ejercicios anteriores	” 6 56		
Clases Pasivas—Civiles	” 240 62		
Idem ídem—Militares	” 366 67	$ 31.419 83	
Registro Nacional de Leyes—Venta de tomos		” 14 10	
Sueldos de empleados aduaneros pagos por empresas particulares		” 197 76	” 610.642 25
			$ 813.563 32

DIRECCIÓN GENERAL DE ADUANAS

Derechos generales—Capital	$ 62.927 03	
Almacenaje y eslingaje	” 4.988 84	
Patente de Giro 1 ½ ‰	” 459 80	
Patente consular ½ %	” 1.414 16	
Patente adicional de 1 % sobre exportación	” 366 94	
Idem ídem de 3 % ídem importación	” 6.457 21	
5 % adicional de Aduana	” 11.552 83	
Impuesto a los huesos exportados	” 484 10	
Impuesto de estadística	” 1.105 12	
Multas—Ley 4 de Enero de 1883—Artículo 21	” 6 15	
Impuestos internos—R. S. 26 de Febrero de 1924	” 2.378 21	” 92.140 39
		$ 905.703 71

Dirección General de Impuestos Directos

			$ 5.443 30	
Existencia en 31 de Julio de 1924				
Contribución inmobiliaria — Campaña	$ 31.298 54			
Idem ídem—Adicional ½ ‰	" 129 11	$ 31.427 65		
Patentes de Giro		" 22.518 25		
Impuesto de herencias de 1893—Aditivo 1 ‰		" 17.979 61		
Idem de ídem de 1893—Aditivo ½ ‰		" 86 40		
Idem de ídem de 1914		" 21.898 79		
Impuesto de verificación de pesas y medidas		" 346 50		
Idem municipal		" 1.219 69		
Idem profixalis contra la sífilis		" 1.167 76		
Idem de saneamiento		" 697 97		
Idem al ausentismo		" 344 67		
Papel sellado		" 247 —		
Patentes de invención		" 75 —		
Idem de perros		" 334 —		
Estampillas matrimoniales		" 206 —		
Decreto 26 de Febrero de 1907—Papel numerado		" 258 56		
Certificados para transacciones rurales		" 34 —		
Consignaciones por patentes de giro		" 2.015 —		
Idem por Contribución Inmobiliaria		" 7.481 58		
Recargos por impuesto hipotecario		" 7.265 78		
Idem por ídem de verificación de pesas y medidas		" 184 18		
Idem por ídem al ausentismo		" 22 36		
Idem por patentes de giro		" 3.287 54		
Idem por pensiones a la vejez		" 615 59		
Ley 11 de Febrero de 1919—Pensiones a la vejez				
Sobretasa de Contribución Inmobiliaria—Artículo 3.º		" 2.084 41		
Multas por patentes de giro		" 25 34		
Idem por impuesto a los alcoholes		" 180 —		
Contribución inmobiliaria por ejercicios anteriores		" 44.977 82		
Reintegro—Presupuesto General de Gastos		" 286 57		
Ley 28 de Agosto de 1923—Recibido para pago de cuentas		" 536 58		
½ ‰ sobre giros y transferencias bancarias		" 12.063 20		
Puente Santa Lucía		" 315 98		
Vialidad para los Concejos:				
Durazno		" 51 02		
Soriano		" 554 08		
Minas		" 239 67		
Canelones		" 672 07	" 181.700 62	" 187.143 92
				$ 1:092.847 63

Dirección General de Impuestos Internos

Impuesto a tabacos, cigarros y cigarrillos		$ 7.500 —	
Multas por:			
Impuesto a los vinos		" 70 61	
Tesorería General de la Nación—Presupuesto de Junio de 1924		" 517 71	" 8.088 32
			$ 1:100.935 95

DATA

Tesorería General de la Nación

Departamento del Interior

Sueldos	$ 423 97		
Gastos generales	" 626 82	$ 1.050 79	
Compra de caballos para la policía		" 100 —	
Pasajes, servicio telegráfico, telefónico, alumbrado y aguas corrientes		" 4.863 40	
Forrajes de las Jefaturas de campaña		" 2.826 16	
Servicio de dactiloscopía de campaña		" 70 —	
Construcción y reparación de redes telefónicas policiales		" 19.715 90	
Eventuales:			
Varios gastos, etc.		" 1.709 52	$ 30.335 77

Departamento de Relaciones Exteriores

Gastos de propaganda	$ 951 32
Servicio telegráfico	" 718 63
Extraordinarios	" 577 64
Gastos de locomoción	" 606 94
Eventuales por viático	" 252 88
Asignación a agentes confidenciales	" 80 —

Concurrencia a Congresos y Conferencias Internacionales.......		" 271 06	
Comité Internacional de Pesas y Medidas....................		" 36 90	
Protección a la primera infancia		" 45 32	
Oficina Internacional de Ferrocarriles		" 41 54	
Congreso Permanente de Navegación		" 27 61	
Asociación Internacional del Frío		" 84 53	
Asociación Internacional de los Congresos del Camino...........		" 18 61	
Asignación y sueldos de la Comisión Demarcadora de Límites con el Brasil		" 350 —	
Eventuales:			
Varios gastos, etc.		" 4.052 19	" 8.115 17
Departamento de Hacienda			
Sueldos	$ 764 11		
Gastos	" 382 44	$ 1.146 55	
Impresión de los estados generales		" 1.158 95	
Eventuales:			
Varios gastos, etc.		" 105 —	" 2.410 50
Departamento de Instrucción Pública			
Sueldos		$ 118.097 18	
Pasajes		" 1.135 46	
Gastos de las 19 Juntas Electorales.........................		" 2 50	
Subvención al Círculo Fomento de Bellas Artes..................		" 250 —	
Eventuales:			
Varios gastos, liquidado en presupuestos, etc..................		" 2.299 85	" 121.784 99
Departamento de Industrias			
Gastos		$ 714 90	
Pasajes		" 688 —	
Eventuales:			
Varios gastos, etc.		" 87 50	" 1.490 40
Departamento de Obras Públicas			
Sueldos	$ 243 —		
Gastos	" 6.918 20	$ 7.161 20	
Conservación de edificios públicos		" 437 92	
Pasajes oficiales		" 110 55	
Conservación del puerto La Paloma, Dolores, Palmira, Carmelo, etc.		" 18.776 58	
Eventuales:			
Varios gastos, etc.		" 7.976 72	" 34.462 97
Departamento de Guerra y Marina			
Sueldos	$ 856 68		
Gastos	" 3 —	$ 859 68	
Gastos del Ejército:			
Alquiler de casas		" 6.475 94	
Alumbrado		" 5.819 94	
Agua		" 1.499 51	
Efectos de higiene y limpieza		" 1.634 21	
Servicio telefónico		" 1.387 47	
Pasajes y fletes		" 14.779 17	
Gastos de transporte		" 4.101 24	
Utiles para el Ejército		" 1.012 50	
Vestuario, equipo y menaje		" 40.980 81	
Forraje, pastoreo y herraduras		" 21.077 90	
Recetas veterinarias		" 177 43	
Reparaciones de edificios militares		" 3.109 42	
Compra de caballos		" 40 —	
Nafta y lubrificantes para la Escuela Militar de Aviación......		" 1.980 33	
Raciones		" 81.924 11	
Varios gastos:			
Gastos de reclutamiento		" 150 20	
Adquisición del edificio del Ministerio de Guerra y Marina........		" 7.150 —	
Compensaciones		" 13 —	

Gastos de la Marina:			
Agua		" 1.930 67	
Alumbrado		" 3.986 98	
Servicio telefónico		" 90 80	
Efectos de higiene y limpieza		" 1.555 74	
Pasajes y fletes		" 121 95	
Utiles para la marina		" 545 93	
Vestuario, equipo y menaje		" 7.235 55	
Carbón y artículos navales		" 16.003 76	
Raciones		" 11.819 04	
Eventuales:			
Varios gastos, etc.		" 888 43	" 238.356 69
Poder Judicial			
Sueldos			" 220 —
			$ 437.176 49

Obligaciones de la Nación

Diversos créditos			
Renta de faros—Leyes 16 de Julio de 1908 y 1.o de Diciembre **de 1910**	$ 8.756 17		
Instituto P. del Salto—Compra—Ley 9 de Julio de 1908	" 500 —		
Edificio para la Legación Uruguaya en la Argentina — Servicio de la hipoteca	" 25 18		
Edificio escolar de la calle 18 de Julio 1473-1475—Ley 6 de Diciembre de 1912	" 499 82		
Edificio de la Jefatura de la Capital—Ley 10 de Noviembre 1920	" 368 42		
Conservatorio musical «La Lira»	" 600 —		
Subvención al Liceo de San Carlos	" 100 —		
Ejercicios anteriores	" 1.718 58	$ 12.568 17	
Clases Pasivas Civiles y Militares			
Jubilados	$ 347 61		
Menores y pensionistas civiles	" 1.015 71		
Premios de constancia	" 27 32		
Viudas y menores de militares	" 1.521 29		
Pensionistas militares	" 34 50		
Retirados militares—Leyes 1.o de Febrero de 1919, 5 de Noviembre de 1919, 18 de Diciembre de 1920 y 23 de Setiembre de 1921	" 83 83		
Retirados militares—Idem ídem—Clases y tropa	" 331 —	$ 3.361 26	" 15.929 43
Varias leyes			
Ley 17 de Julio de 1903—Artículo 43		$ 16 97	
Ley 22 de Mayo de 1907—Alcoholes		" 6.874 53	
Ley 26 de Mayo de 1920—Inciso L		" 225 —	
Ley 31 de Octubre de 1921—Aguas potables		" 32 36	
Ley 13 de Octubre de 1922—Pérdidas de cambio en los giros		" 7.719 03	
Ley 28 de Agosto de 1923—Reavalúo de la propiedad		" 542 —	
Ley 18 de Setiembre de 1923—Represión del contrabando		" 550 66	
Ley 23 de Noviembre de 1923—Déficit 1921-1922		" 10.576 54	
Ley 4 de Julio de 1924—Delegación a juegos olímpicos		" 15.000 —	
Ley 20 de Agosto de 1924—Déficit en el rubro «Manutención de caballos» de la Jefatura de la Capital		" 36.369 91	
Leyes 23 de Noviembre de 1923 y 15 de Julio de 1924—Déficit de 1922-1923		" 117.304 87	" 195.211 87
			$ 648.317 79
Varios rubros			
Asistencia Pública Nacional—Impuesto de 1 % sobre pagos		$ 9.687 26	
Devoluciones por marcas de fábricas		" 20 —	
Regulación de honorarios—Ley 9 de Julio de 1918		" 14.575 08	
Devoluciones:			
Clases Pasivas Militares—Ley 1.o de Febrero de 1919		" 122 12	
Idem ídem—Premios de constancia		" 7 35	
Impuesto al carbón mineral		" 2.669 29	
Sueldos de empleados aduaneros pagos por empresas particulares		" 197 76	" 27.278 86
Existencia que pasa al mes de Setiembre de 1924:			
En efectivo		$ 133.929 45	
En efectivo—Asistencia Pública—1 %		" 4.037 22	" 137.966 67
			$ 813.563 32

Dirección General de Aduanas				
Banco de la República				
Entregádole para:				
Cuenta corriente con el Superior Gobierno		$ 22.296 49		
Banco de Londres y Río de la Plata				
Para servicio de:				
Deuda Consolidada	$ 28.317 17			
Empréstito Uruguayo	" 3.460 98	" 31.778 15		
Consejo de Administración del Puerto por almacenaje y eslingaje (25 %)		" 4.988 84		
Comisión Financiera del Puerto por patentes de 1 y 3 % (50 %)		" 3.412 06		
Cuenta consular del Ministerio de Relaciones Exteriores por patente		" 1.414 16		
Cuenta Empréstito de Conversión de 5 % oro 1905		" 15.102 49		
Cuenta Deuda Interna de Conversión de 6 ½ % de 1916		" 12.657 95	$ 91.650 14	
Otros rubros				
Asistencia Pública Nacional—Multas			" 6 15	
Instituto de Química Industrial			" 484 10	" 92.140 39
				$ 905.703 71
Dirección General de Impuestos Directos				
Banco de la República				
Entregádole para la cuenta corriente con el Superior Gobierno		$ 56.601 57		
Entregádole para la cuenta Consejo N. de Enseñanza Primaria por:				
Impuesto de herencias de 1 ‰—Aditivo	$ 130 88			
Idem de ídem de 1899 ½ ‰—Aditivo	" 18.234 41			
Idem de ídem de 1914	" 15.635 65			
Patentes de perros	" 613 —	" 34.602 94		
Entregádole para la cuenta Deuda Interna de Conversión de 6 ½ % 1916		" 15.223 12	$ 106.427 63	
Asistencia Pública Nacional				
Por impuesto de profilaxis contra la sífilis			" 3.831 29	
Dirección General de Pesas y Medidas				
Impuesto de verificación de pesas y medidas			" 767 06	
Concejo de Administración Departamental de la Capital				
1 ‰ de Contribución Inmobiliaria			" 13.309 38	
Concejos de Administración Departamentales de Campaña				
½ ‰ adicional de contribución inmobiliaria			" 19.520 28	
70 % Impuesto General Municipal			" 1.626 14	
Vialidad 1 ‰ creado por Asambleas Representativas			" 33.058 48	
Universidad				
Impuesto al ausentismo			" 2.043 64	
Certificados rurales			" 78 60	
Otros rubros				
Consignaciones por patente de giro			" 515 —	
Recargos por Contribución Inmobiliaria			" 339 26	
Devoluciones por:				
Contribución Inmobiliaria			" 1.367 21	
Patentes de giro			" 17 —	
Impuesto al ausentismo			" 86 45	
Multas por:				
Impuesto al ausentismo			" 746 16	
Patentes			" 45 50	
Banco de Seguros del Estado				
Pensiones a la vejez			" 2.165 80	
Jefaturas de campaña—30 % Impuesto General Municipal			" 696 93	
Ley 8 de Agosto de 1923—Pagado por cuentas			" 429 66	

Existencia que pasa al mes de Setiembre de 1924:

En efectivo		” 67 45	” 187.143 92
			$ 1:092.847 63

DIRECCIÓN GENERAL DE IMPUESTOS INTERNOS

Banco de la República

Entregádole para la cuenta corriente del Superior Gobierno....		$ 7.560 61	

Otros rubros

Multas por:

Impuesto a tabacos, cigarros y cigarrillos....................		” 10 —	
Presupuesto de Junio de 1924..............................		” 517 71	” 8.088 32
			$ 1:100.935 95

Montevideo, Octubre 17 de 1924.

A. Ghiringhelli.

B. Bermúdez Antuña.

V.° B.°: *E. Givogre.*

Ejercicio 1924-1925

MOVIMIENTO DE CAJA DE LA TESORERÍA GENERAL DE LA NACIÓN Y DE FONDOS DE LAS DIRECCIONES DURANTE EL MES DE AGOSTO DE 1924

CARGO

TESORERÍA GENERAL DE LA NACIÓN

Existencia en 31 de Julio de 1924..............................			$ 277.999 77
Banco de la República			
Recibido de dicho en cuenta corriente........................		$ 2:000.000 —	
Ley 24 de Febrero de 1911—Para la Caja de Pensiones Militares.		” 254 53	
Ley 9 de Julio de 1918—Regulación de Honorarios............		” 776 61	
Impuesto de 1 % sobre pagos—Rentas Generales............	$ 5.781 62		
Idem de 1 % sobre pagos para la Asistencia Pública Nacional..	” 12.567 16	” 18.348 78	
Montepío Civil y Militar		” 2.873 87	
Marcas de fábrica		” 1.585 —	
Marcas y señales		” 2.048 —	
Proventos del «Diario Oficial»		” 4.737 17	
Proventos del Registro General de Poderes................		” 1.009 04	
Proventos de Escribanías		” 4.579 70	
Proventos del Registro de Traslaciones de Dominio............		” 2.589 75	
Proventos del Registro de Arrendamientos		” 921 —	
Proventos del Registro de Embargos		” 1.861 44	
Proventos de la Oficina Nacional del Trabajo..................		” 521 15	
Cantinas militares		” 1.225 —	
Comisiones de depósitos judiciales		” 800 —	
Impuesto a los Bancos—Ley 27 de Marzo de 1916............		” 43 75	
Entradas eventuales		” 865 29	
Artículo 31 de la ley de Presupuesto—Compañía West India Oil.		” 515 75	
Caja Nacional de Ahorros—Sueldo de un empleado en la Tesorería General de la Nación		” 63 88	
Devoluciones:			
Departamento de Relaciones Exteriores—Sueldos y gastos........	$ 9 32		
Departamento de Guerra—Sueldos y gastos.....................	” 17 74		
Departamento de Hacienda—Gastos de locomoción	” 20 —		
Leyes dictadas			
Ley 25 de Setiembre de 1923—Comisión de Alquileres..........	” 51 77		
Ley 18 de Setiembre de 1923—Represión del contrabando........	” 550 66	” 649 49	
Sueldos de empleados aduaneros pagos por empresas particulares		” 1.747 50	
Ley de Presupuesto—Artículo 38—Sueldos del Registro del Estado Civil		” 936 —	
Registro Nacional de Leyes—Venta de tomos..................		” 53 60	
Recursos del ejercicio 1922-1923		” 130 09	” 2:049.136 39
			$ 2:327.136 16

Dirección General de Aduanas

Derechos generales—Capital		$ 1:020.310 22	
Almacenaje y eslingaje		" 61.645 44	
Patente de giro de 1 ½ ‰		" 9.864 25	
Impuesto al alcohol		" 54.934 99	
Idem a la caña		" 16.016 01	
Idem al azúcar		" 20.277 87	
Idem a los vinos		" 11.417 68	
Idem a las bebidas alcohólicas		" 2.676 55	
Patente consular ½ %		" 20.321 48	
Patente A. de 1 % sobre exportación		" 27.681 70	
Patente A. de 3 % sobre importación		" 120.265 77	
5 % adicional de Aduana		" 132.759 74	
Impuestos para pensiones a la vejez			
Al alcohol		" 39.479 30	
A la caña		" 47.194 30	
A los vinos finos		" 1.570 25	
A las bebidas alcohólicas		" 6.027 60	
Impuesto a los huesos exportados		" 1.152 52	
Idem de estadística		" 20.017 04	
Impuestos internos—S. R. Febrero 26 de 1924		" 410.798 29	" 2:024.411 —
			$ 4:351.547 16

Dirección General de Impuestos Directos

Existencia en 31 de Julio de 1924		$ 52.904 07	
Contribución inmobiliaria—Capital	$ 729.557 34		
Patentes de giro	" 13.522 44		
Impuesto de herencias de 1893—Aditivo 1 ‰	" 252 38		
Idem de ídem de 1914	" 31.174 90		
Timbres de comercio	" 49.264 53		
Idem por cheques bancarios	" 1.798 —		
Idem por patente	" 4.450 70		
Impuesto de Instrucción Pública	" 86 40		
Idem al ausentismo	" 24.498 25		
Papel sellado	" 57.633 15		
Patentes de invención	" 775 —		
Estampillas matrimoniales	" 70 —		
Idem de Montepío Civil	" 34 —		
Idem de ídem Militar	" 134 —		
Idem ídem Judicial	" 36 80		
Idem de Registro de Estado Civil	" 400 —		
Idem de Biblioteca	" 2.438 75		
Idem universitarias	" 13.699 02		
Decreto 26 de Febrero de 1907—Papel numerado	" 1.904 —		
Entradas eventuales	" 21 —		
Consignaciones por contribución inmobiliaria	" 884 65		
Recargos por contribución inmobiliaria	" 2.321 93		
Idem por ídem al ausentismo	" 74 44		
Idem por patentes de giro	" 153 76		
Idem por pensiones a la vejez	" 46 82		
Ley 11 de Febrero de 1919—Pensiones a la vejez:			
Timbres de previsión social	" 13.935 60		
Sobretasa de contribución inmobiliaria—Artículo 3.o	" 40.415 52		
Libretas de previsión social	" 8 60		
Ley 28 de Agosto de 1923—Gastos de locomoción de notificadores	" 495 —	$ 990.986 98	" 1:042.991 05
			$ 5:394.538 21

Dirección General de Impuestos Internos

Impuesto al alcohol		$ 15.911 20	
Idem a los fósforos		" 32.000 —	
Idem a tabacos, cigarros y cigarrillos		" 137.637 79	
Idem a la cerveza		" 8.088 83	
Idem a específicos farmacéuticos		" 10.976 58	
Idem a las perfumerías		" 7.239 70	
Análisis químicos		" 10.448 —	
Decomiso de tabacos		" 3 60	
Reintegros:			
Ley 22 de Mayo de 1907—Desnaturalización de Alcoholes		" 8.995 83	
Ley 17 de Julio de 1903—Vinos		" 737 12	
S. R. 12 de Julio de 1920		" 60 49	
Multas por:			
Impuesto a las perfumerías		" 137 33	
Idem a los específicos farmacéuticos		" 581 03	
Impuesto para pensiones a la vejez			
Al alcohol		" 10.523 80	
A los naipes		" 2.619 80	

Impuestos para la Asistencia Pública

A los pasajes		” 1.721 70	
A los naipes		” 362 78	
Al champagne		” 503 80	

Tesorería General de la Nación

Presupuesto de Julio de 1924		” 21.696 61	
Gastos de locomoción		” 50 —	

Impuesto a las carreras

Ley 16 de Enero de 1924		” 1.175 55	
Ley 4 de Junio de 1924—½ % sobre apuestas		” 3.454 26	” 274.925 83
			$ 5:669.464 06

DATA

Tesorería General de la Nación

Poder Legislativo

Asignación y sueldos		$ 71.481 23	
Gastos generales		” 5.604 13	$ 77.085 36

Presidencia

Sueldos		$ 4.364 86	
Gastos generales		” 411 83	” 4.776 69

Consejo Nacional de Administración

Sueldos		$ 10.900 83	
Gastos generales		” 480 —	” 11.380 83

Departamento del Interior

Sueldos	$ 265.430 49		
Gastos generales	” 45.927 83	$ 311.358 32	
Vestuario para la policía		” 22.659 40	
Gastos de conducción de presos		” 500 —	
Construcción y reparación de redes telefónicas policiales		” 118 75	
Eventuales:			
Varios gastos, liquidado en presupuestos, etc.		” 506 31	” 335.142 78

Departamento de Relaciones Exteriores

Sueldos	$ 7.054 25		
Gastos	” 810 —	$ 7.864 25	
Concurrencia a Congresos y Conferencias Internacionales		” 48 —	
Asignación y sueldos de la Comisión Demarcadora de Límites con el Brasil		” 1.270 —	
Eventuales:			
Varios gastos, liquidado en presupuestos, etc.		” 197 38	” 9.379 63

Departamento de Hacienda

Sueldos	$ 109.673 52		
Gastos	” 5.031 13	$ 114.704 65	
Locomoción		” 380 —	” 115.084 65

Departamento de Instrucción Pública

Sueldos	$ 335.779 04		
Gastos	” 8.627 78	$ 344.406 82	
Gastos de las 19 Juntas Electorales		” 1.264 —	
Subvención al Círculo Fomento de Bellas Artes		” 250 —	
Compensación al Fiscal de Gobierno de 1.er turno		” 200 —	
Eventuales:			
Varios gastos, liquidado en presupuestos, etc.		” 315 33	” 346.436 15

Departamento de Industrias			
Sueldos	$ 67.577 05		
Gastos	" 22.932 09	$ 90.509 14	
Eventuales:			
Varios gastos, liquidado en presupuestos, etc.		" 156 22	" 90.665 30
Departamento de Obras Públicas			
Sueldos	$ 38.709 51		
Gastos	" 283 92	$ 38.993 43	
Eventuales:			
Varios gastos		" 69 86	" 39.063 29
Departamento de Guerra y Marina			
Sueldos	$ 300.002 97		
Gastos	" 30.996 94	$ 330.999 91	
Gastos del Ejército			
Alquileres de casas		" 2.365 48	
Efectos de higiene y limpieza		" 1.153 —	
Pasajes y fletes		" 156 —	
Vestuario, equipo y menaje		" 574 —	
Forraje, pastoreo y herraduras		" 637 29	
Reparaciones de edificios militares		" 119 —	
Raciones		" 42.462 40	
Compensación a brigadas y rancheros		" 890 —	
Compensación a quinteros		" 266 —	
Varios gastos			
Gastos de reclutamientos		" 30 —	
Premios de constancia		" 1.574 15	
Subvención al Centro Guerreros del Paraguay		" 100 —	
Compensaciones		" 41.619 10	
Gastos de la Marina			
Alquileres de casa		" 30 —	
Alumbrado		" 7 —	
Efectos de higiene y limpieza		" 145 —	
Carbón y artículos navales		" 22 —	
Raciones		" 5.938 —	
Eventuales:			
Liquidado en presupuestos		" 34 —	" 429.122 33
Poder Judicial			
Sueldos	$ 19.830 —		
Gastos	" 1.691 66	$ 21.521 66	
Gastos de Administración de Justicia		" 833 33	
Visitas, representaciones y diligencias extraordinarias		" 217 75	" 22.572 74
OBLIGACIONES DE LA NACIÓN			
Diversos créditos			
Empresa de Aguas Corrientes—Subvención		$ 500 —	
Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles—Asignación		" 6.000 —	
Liceo de la Colonia Valdense		" 260 —	
Caja de Pensiones Militares—Asignación		" 2.000 —	
Caja Escolar de Jubilaciones y Pensiones—Asignación		" 4.000 —	
Renta de faros—Leyes 16 de Julio de 1908 y 1.º de Diciembre de 1910		" 69 08	
Instituto P. del Salto—Compra—Ley 9 de Julio de 1908		" 100 —	
Revista "Propiedad Territorial"—Subvención		" 150 —	
Fiscalía de Hacienda—Sobresueldos al Fiscal y Oficial 1.º—Ley 30 de Agosto de 1893		" 150 —	
Consejo Nacional de Correos y Telégrafos—Ley 16 de Diciembre de 1915		" 8.000 —	
Gastos de empadronamiento		" 306 —	
Edificio del Ministerio del Interior—Ley 22 de Febrero de 1921		" 138 50	
Becas diplomáticas		" 300 —	
Liceo de San Carlos		" 100 —	
Caja de Pensiones Militares—Ley 6 de Octubre de 1920		" 20.000 —	
Subsidio para fomento rural		" 1.666 66	" 43.740 24

Leyes dictadas

Ley 28 de Agosto de 1923—Reavalúo de la propiedad........			$ 500 —	
Ley 25 de Setiembre 1923—Comisión de Alquileres............			" 1.300 —	
Ley 13 de Julio de 1924—Asociación Uruguaya de Football......			" 10.000 —	" 11.800 —
				$ 1:536.250 05

Clases Pasivas Civiles y Militares

Jubilados			$ 34.049 48	
Menores y pensionistas civiles			" 53.520 45	
Cuerpo de Inválidos			" 1.759 88	
Sucesores de los Treinta y Tres.........................			" 199 08	
Viudas y menores de militares..........................			" 55.741 67	
Pensionistas militares			" 17.645 61	
Jefes y oficiales de la Defensa, Caseros y Guerra del Paraguay..			" 5.442 —	
Servidores de la Defensa, Caseros y Paraguay................			" 1.142 20	
Retirados militares (C. M.)............................			" 611 02	
Idem ídem—Leyes 1.° de Febrero de 1919, 5 de Noviembre de 1919, 18 de Diciembre de 1920 y 23 de Setiembre de 1921.....			" 69.166 44	
Retirados militares—Idem ídem clases y tropa..............			" 4.967 12	
Premios de constancia			" 2.314 75	" 246.559 70

Varias leyes

Ley 7 de Julio de 1924—Reforma y gastos electorales........			$ 150.000 —	
Ley 31 de Octubre de 1921—Aguas potables................			" 377 —	
Ley 12 de Agosto de 1924—Caja de Pensionis Militares..........			" 46.700 —	
Ley 26 de Octubre de 1923—Sueldos—Alojamiento de Inmigrantes			" 40 —	
Ley 9 de Marzo de 1923—Sueldos—Departamento de Obras Públicas			" 859 —	
Ley 15 de Marzo de 1923—Idem—Idem ídem ídem..........			" 694 50	
Ley 9 de Enero de 1924—Sueldos—Corte Electoral..........			" 7.133 32	
Ley 9 de Diciembre de 1920—Artículo 94 de la Constitución....			" 1.000 —	
Ley de Presupuesto—Artículo 36			" 728 48	
Ley 19 de Febrero de 1923—Sueldos—Inspección de Hacienda...			" 240 —	
Ley 7 de Mayo de 1923—Sueldos—Capitanía del Puerto de Maldonado e Isla de Flores..........................			" 120 —	
Ley 17 de Febrero de 1923—Retirados militares—Jefes y oficiales —Marina			" 1.558 50	
Clases y tropa			" 541 30	
Ley 11 de Junio de 1923—Sueldos—Intendencia G. del Ejército..			" 108 —	
Ley 5 de Setiembre de 1923—Servidores de la Defensa, etc......			" 565 80	
Ley 5 de Setiembre de 1923—Retirados militares			" 146 —	
Ley 29 de Noviembre de 1923—Sueldos—Intendencia del Ejército.			" 700 —	
Ley 26 de Octubre de 1923—Sueldos—Intendencia del Ejército...			" 116 70	" 211.628 60
				$ 1:994.438 35

Varios rubros

Comisiones por giros			$ 92 82	
Asistencia Pública Nacional—Impuesto 1 % sobre pagos........			" 3.959 95	
Sueldo de un empleado de la Tesorería General de la Nación atendido con los fondos que entrega el Banco de la República....			" 63 88	
Sueldos de empleados aduaneros pagos por empresas particulares.			" 1.634 25	" 5.750 90

Existencia que pasa al mes de Setiembre de 1924:

En efectivo			$ 314.379 75	
En efectivo—Asistencia Pública 1 %.........................			" 12.567 16	" 326.946 91
				$ 2:327.136 16

Dirección General de Aduanas

Banco de la República

Entregádole para:

Cuenta corriente con el Superior Gobierno....................		$ 846.764 69		

Banco de Londres y Río de la Plata

Para servicio de:

Deuda Consolidada	$ 456.709 68			
Empréstito Uruguayo	" 55.820 08	" 512.529 76		
Consejo de Administración del Puerto por almacenaje y eslingaje		" 61.645 44		
Comisión Financiera del Puerto por patentes de 1 y 3 % (50 %)		" 73.394 48		
Cuenta consular del Ministerio de Relaciones Esteriores por patente		" 20.321 43		
Cuenta Empréstito de Conversión de 5 % oro 1905............		" 243.573 51		
Cuenta Deuda Interna de Conversión de 6 ½ % de 1916........		" 164.194 46	$ 1:922.428 82	

Otros rubros

Vales de tránsito			" 4.574 06	
Idem de ídem por patente adicional de 1 %..................			" 1.158 47	

Banco de Seguros del Estado				
Pensiones a la vejez			" 94.271 45	
Revisadores de contralor—S. R. Enero 7 de 1918			" 825 68	
Instituto de Química Industrial			" 1.152 52	" 2:024.411 —
				$ 4:351.547 16
DIRECCIÓN GENERAL DE IMPUESTOS DIRECTOS				
Banco de la República				
Entregádole para la cuenta corriente del Superior Gobierno		$ 795.912 25		
Entregádole para la cuenta corriente del Consejo Nacional de Enseñanza Primaria por:				
Impuesto de herencias de 1 ‰ aditivo	$ 551 05			
Impuesto de herencias de 1914	" 8.814 75			
Impuesto de Instrucción Pública	" 7 20	" 9.373 —		
Entregádole para la cuenta Deuda Interna de Conversión 6 ½ % 1916		" 5.000 —	$ 810.285 25	
Concejo de Administración Departamental de la Cacpital				
1 ‰ de contribución inmobiliaria			" 121.576 81	
Biblioteca Nacional				
Venta de estampillas			" 1.405 38	
Universidad				
Venta de estampillas			" 12.087 50	
Impuesto al ausentismo			" 21.143 82	
Caja de Pensiones Militares				
Venta de estampillas			" 60 —	
Certificados rurales—20 % de comisión			" 12 10	
Banco de Seguros del Estado				
Pensiones a la vejez			" 49.819 37	
Ley 28 de Agosto de 1923—Locomoción de notificadores			" 57 30	
Existencia que pasa al mes de Setiembre de 1924:				
En efectivo			" 26.543 52	" 1:042.991 05
				$ 5:394.538 21
DIRECCIÓN GENERAL DE IMPUESTOS INTERNOS				
Banco de la República				
Entregádole para la cuenta corriente del Superior Gobierno		$ 236.763 71		
Asistencia Pública Nacional				
Por impuesto a los naipes	$ 362 78			
Por impuesto al champagne	" 503 80			
Por impuesto a los pasajes	" 1.721 70	" 2.588 28	$ 239.351 99	
Otros rubros				
Multas por:				
Impuesto a tabacos, cigarros y cigarrillos			" 20 —	
Idem a las perfumerías			" 114 59	
Idem a los vinos			" 12 50	
Idem a los específicos farmacéuticos			" 522 96	
Banco de Seguros del Estado—Ley 11 de Febrero de 1919:				
Pensiones a la vejez			" 13.153 60	
Decomiso de tabacos			" 3 60	
Gastos de locomoción			" 50 —	
Presupuesto de Julio de 1924			" 21.696 61	" 274.925 85
				$ 5:669.464 06

Montevideo, Octubre 17 de 1924.

B. Bermúdez Antuña. *A. Ghiringhelli.*

V.° B.°: *E. Givogre.*

PODER JUDICIAL

Alta Corte de Justicia

En Montevideo, a catorce de Abril de mil novecientos veintiséis, estando en audiencia la Excelentísima Alta Corte de Justicia, compuesta de los señores Ministros doctores don Julio Bastos, Presidente; don Benito M. Cuñarro, don Abel C. Pinto, don Ramón Montero Paullier y don Miguel V. Martínez, por ante el infrascripto Secretario dijo: Que de acuerdo con lo dispuesto con fecha 12 del corriente mes en los antecedentes respectivos, resuelve trasladar al actual Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres doctor Alfredo Costa Gutiérrez en igual carácter al Departamento del Salto, y al actual Juez Letrado de este último Departamento, doctor Juan Landó Tiscornia, al de Treinta y Tres.

Que se comunique y publique. Y firma Su excelencia de que certifico. — Bastos. — Cuñarro. — Pinto. — Montero Paullier. — Martínez. — Eugenio Petit Muñoz, 1.er Secretario.

Trámite administrativo — Relaciones mensuales: Juzgados Letrados de Rivera, Tacuarembó, Salto, Artigas, Instrucción 3.°, Río Negro, Soriano, Cerro Largo, San José, Correccional 1.°, Comercio 2.°, Tribunal 1.°, expedientes para sentencia; Salto, Florida, Canelones, Río Negro, Civil 3.°, Minas, Paysandú (Correccional), Crimen 1.°, Soriano y Tribunal 1.°, depósitos judiciales. Solicitudes de libertad anticipada: ocho. Un expediente sobre violación del artículo 47 del Código Penal. Carlos M. Boffio, jubilación. Mensaje del Consejo Nacional de Administración sobre la ley de desalojos. Alfredo Pacheco, posesión de estrados. Exhorto del Juez Letrado de Colonia a la justicia argentina sobre extradición de un encausado. Pablo Moreno Podestá, cómputo de servicios. Juan Pombo con Esteban Risso, exhorto. Juzgado Letrado Departamental de Río Negro, visita de oficinas. Exhorto del Juez Letrado de Rivera a la justicia brasileña en causa criminal por homicidio. Salvador Rombys con A. Santa María (hijo), exhorto. Ramón Acuña y Durán, solicitud. Ramiro Más y Pardo. A. M. Fernández (hijo), Manuel L. Pérez, Ariosto Peyrallo, Gerardo Cendán, Andrés De Grossi, Angel Asuaga, Pedro Sáenz Silva, Pedro Sáenz, Arturo Abad, Juan M. Osorio y Alcides B., revisación de sus protocolos de 1925. Arturo Lerena Acevedo, posesión de estrados. Exhorto de la Legación de Polonia sobre extradición de un encausado. Solicitudes de libertad anticipada: concedidas, dos; ídem denegadas, cuatro. Eduardo Bonjour, solicitud. Renuncia del defensor de oficio doctor Hugo Antuña. Olegario Rodríguez, cuentas. Jorge Varzi, denuncia.

Trámite judicial — Una causa por violación, contienda de competencia. Otra por estafa, contienda de competencia. Una causa por el delito de homicidio, recurso de casación. Causas criminales consultadas: once.

Interlocutorias — Causas criminales consultadas: nueve. Vicente Catabbia con Guillen y Díaz.

Definitiva — Ambrosio Castro con David Méndez Santa Bárbara.

Movimiento habido — Oficios librados, 18; ídem telegramas, 6; acuerdo, 1; acordada, 1; nombramientos, 2; legalizaciones, 4; cuardernos de protocolos revisados y rubricados, 21.—Fermín Garicoits, 2.° Secretario.

Tribunal de Apelaciones de 2.o turno

Día 14

Trámite — Ruiz Díaz de los Santos Leoncia con el Estado (incidente sobre cobro de honorarios del doctor Ros de Oger). Rodríguez Juana con suc. de Pedro Cicero Pregas. Zapata de Castro Isolina, suc., incidente por costas. Facal Juan con Juan Basso. Lacava León, queja en autos Joanicó de Casaravilla con suc. de Julio Muró. Una en causa criminal.

Interlocutorias — Márquez María del Luján con la Sociedad "La Comercial de Montevideo". Una recusación del Agente Fiscal de Río Negro en una causa criminal. — José V. Evia, Secretario.

Juzgado Letrado Nacional de Hacienda

Día 13 — Trámite — Compañías de Tranvías Transatlántica y Comercial con el Concejo de Administración Departamental de Montevideo. Dirección General de Aduanas con Alberto M. Pittaluga. Salvador Ferrer, solicita testimonio. El Estado con Pablo Pedetti. Mourrut de Beauverger, solicita registro de la mina "Rolando".

Interlocutoria — Roig Soler con la Curia Eclesiástica. — Leonardo Sollier, Actuario.

Juzgado L. de lo Civil e Intestados de primer turno

Día 14 — Trámite — Sucesión Augusto Moreau y otra. Sucesión María Flores de Gambín. Dolores Antón contra Emilio Salvador Cibreiros. Elena Perrone de Miglietti. Manuel Cortegoso del Río. Honorato Casiano de Graña Javier. Juan S. Pombo contra Esteban Risso. Antonio Rama Orens. Vicente Jener. Banco de Cobranzas, Locaciones y Anticipos contra Gastón Bialade. Gerónima F. Falcón. Isidora Palomeque de Grases. J. J. Lázaro Bottari contra Cervecerías Unidas del Uruguay. Alejandro Risso contra Juan Podestá. Isabel Barriol contra Julián G. I. Coronel y otros. Sucesión Rosa Nell de Puppo. Anastasia Casas contra José Luis Vera. Sucesión Raimundo Costas Rodríguez. Sucesión Bernardo Alejo Aguerre. Sucesión Antonia Benedetto de Morelli. Víctor Villanueva contra Alejandrina C. de Pintos. Ana Suárez contra Carolina Umpiérrez. Sucesión Manuel López Ferradás. Jorge Fischer. Manuel Arditó contra Francisco Vilaró. Leoncio Gandós y otros. Orfilia de Freitas de Vidal. Sucesión Baltasar Pérez. Sucesión José Benito Beirós. Luis Gerardo Fierro. Ramón Eulogio Bestard. Banco de la República Oriental del Uruguay contra la sucesión Julio Muró. Ana Andrea Bazualdo de González. Carlos Razzini contra Rafael Pascale y otros. Manuel María Fernández. Sucesión Bernardo Vagnoli. Sucesión Máximo Díaz. Sucesión Honorato Da Silveira. José Boedo Reguira. Severiano Diez. Fermín Redondo. José Antonio Plá. Manuel Castro. Juan Mironenke.

Interlocutorias — Sucesión Ernestina Tutzó de Burzaco. José Ottado contra Pedro Bozzolo.

Definitivas — Ambrosio E. Rusconi. Angel Ceriani. Sucesión Félix Regalado. Sucesión Luisa Perrone de Beltrame. José Antonio Plaa. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Juzgado L. de lo Civil de 2.° turno

Día 13—Trámite — Testamentaría de José S. Rebori. Sucesión de Pedro Gensio Mangini. Testamentaría de Diego Young. Sucesión de M. F. Balino de Schwengel. Sucesión de J. A. Lavalleja. Sucesión de S. Suárez. Sucesión de B. Ferrante. Sucesión de D. Elichirigoity. Sucesión de P. Bottazzini. Sucesión de M. Malatesta. Sucesión de T. Gómez. Sucesión de M. Alcoba. José Bonfiglio. José Alvarez. Sucesión de J. Orcese de Ottado. Sucesión de A. F. Costa. Oficio del Juzgado Letrado Departamental de 1.er turno. Sucesión de C. Saubot de Escudero. Sucesión de F. Sergio, tutela. Sucesión de S. Nari. G. C. Olivara con sucesión de H. A. Frávega. J. L. Román. Sucesión de J. Traversa. Sucesión F. Venturino. M. A. P. Alvarez. Pedro Riva Zuchelli. Pascual Golino. S. Segade. Sucesión de C. Giudici. Sucesión de J. Campodónico de Lebrero. Sucesión de L. Russi. C. Pastori de Marino. Sucesión de J. Carnelli. Sucesión de C. González de González. Sucesión de Reyes de Veraturo. Sucesión de A. V. Gomesa. M. Fachinetti de García con Ferrocarril Central del Uruguay. Sucesión de G. Pfaffly. Vázquez Barriere y Ruano con D. Bonjour Gimenet. Sucesión de A. J. Rey Vilela. Oficio del Juzgado de lo Civil de 3.er turno.

Interlocutorias — Sucesión de V. M. L. Aicardi. Sucesión de J. Errasbuspe. A. de A. Lavezzo. Sucesión de M. G. Reboledo. Sucesión Luis Batain.

Definitivas — J. Segade con J. Branda. E. Oribe de Gasser. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Día 14. — Trámite — T. P. Genovés de Díaz. Sucesión D. A. González. M. M. Bade con R. Sáenz. Sucesión I. Green de Metz. A. Gutiérrez de Son. Sucesiones M. Bidegain y otros. M. J. Vidal Díaz. Sucesión M. Delgado de Lamas. J. Gatti de Gatti y otro. S. Cóppola con R. Ayala (hijo). Sucesiones M. Guirardello y otro. A. y G. Strauch con A. Uriarte. M. E. Nogueira. F. Carvallido con J. L. Carvallido. Sucesión M. Haigués. Sucesiones C. M. Bottero de Roba y otros. Sucesiones C. D. Reyes y otro. Sucesión H. Daste. Sucesión H. Lago. Sucesión A. Cell. Sucesión E. Genes de Evia. A. Rodríguez Abal. Sucesión A. Latorre de Blanco. Sucesión J. López de Carel. C. Ascomeguy. A. Vignolo y otro con F. Dajis. Sucesión L. González de Rodríguez. Sucesión L. T. Dournau. A. L. Tarrida Beni. C. Maurno. J. Roldan. J. Domínguez. T. Suárez. C. Aznárez. P. Martínez Prieto. Sucesión M. M. I. Mucio de Soca. Sucesión G. Capello.

Interlocutorias — Sucesión E. Méndez. Sucesiones P. J. Goyeche y otro. Sucesión M. Pintos de Rodríguez. J. Ochiuto y Compañía. Sucesión F. Minotti. Sucesión A. F. Fulgueral de Rosende. J. Balparda de Risso con A. Risso. Sucesión J. Icart.

Definitivas — Sucesión L. Casares de Rodríguez. Oficio de la Alta Corte. Sucesión C. Silvera. Sucesión I. C. R. Sanguinetti. Sucesión V. Parente de Alario. Sucesión D. O. Buchelli. Sucesión M. Martínez de Sierra. F. Depauli.

Reservadas — Dos. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Juzgado L. de Comercio de 1.er turno

Día 13 — Trámite — Emilio Ponciolo, varias diligencias. Tomás D. Gómez Platero contra María M. Puglia Platero. Banco Alemán Transatlántico, modificación de estatutos. Carlos García y otros contra la Sociedad Anónima Nacional de Lanchajes. Antonio Rueda contra José Costas y González Hnos. y C.ª. Simón Perelli, matrícula. Fernández y Baldomir, matrícula. Balas y Moisés, matrícula. Francisco A. Iglesias contra José Beheram. Isidro Castro con Roque Bruno. Calcagno Hnos., concordato. Exhorto de las autoridades judiciales argentinas en autos Redín y C.ª contra Leoncio de León. Airaldi y Sterace con José Rossi. Candal con Candal, tercería Fernández. Banco de Crédito contra Eduardo Popelka. Pedro Zubillaga contra José Francisco Beramendi y otro. Serafín Cañizas contra Segundo Imken. Modesto Fernández, quiebra. Juan Sahw contra María López Sarole. Miguel E. Gearty contra Gerardo Fierro. Rodríguez Anido Hnos. contra Baldomero Alvarez. Salvador Waksman contra Antonio Giannantonio (hijo). Casina Echevarne contra Dante Dallera. Alfredo Sixto Arce con José Cabrera. Banco Italiano del Uruguay contra Luis Gamonara.

Interlocutorias — Juan Facal con Juan Basso. Saturnino Cortesi contra Pedro V.

Sancassanno, tercería Raymond Jannssen. Orestes C. Buzini y C.ª, matrícula. Piñeiro y Francisco, matrícula. Martín Silva, matrícula. Collazo Toro y C.ª, matrícula. Medero y Garrastazú, matrícula. Alfredo Trujillo con el Banco de Seguros del Estado.

Reservadas — Tres.
Oficios — Once.
Libros rubricados — Treinta y seis.
Audiencias — Tres. — Mateo Mario Figares, Escribano.

Juzgado L. de Comercio de 2.o turno

Día 14 — Trámite — José Denamiel contra Andrés Mangini. Banco de Crédito contra Miguel O. Ferraro y otro. Gastón Cáceres contra Pedro Piñeyrúa y otros. Enrique Curbelo contra Manuel Silveira. José Vera contra José Gómez. Banco de Crédito contra Nicolás Damianovich y Gregorio Díaz. Ramón A. Bardier contra Nieto y Rodríguez. Juan Oscar Sáez, quiebra. Movimiento administrativo, año 1926. Gerardo Villa Manes, quiebra. Juan Proto Barbiere contra Pedro Lagrutto. Exhorto del Juzgado Letrado Departamental de 2.o turno en autos Banco de Crédito contra José A. Sansevé. Doroteo Alfaro contra Eusebio Soler. Nin Lavalleja y Salvagno, matrícula. Beramendi Zubillaga y Cía. contra Jung Brotters y Cía. Banco Italiano del Uruguay contra J. J. Carreras y Juan Mántaras. Banco de Crédito contra Juan Rodríguez Rial y Cía. Magdalena Medici de Valva contra Juan B. Cicerale. Manuel Novo, solicitando auxiliatoria de pobreza para litigar contra Benito Baqué y Cía. Manuel Guelfi y Cía. contra Manuel Carleo. Hijos de Alejandro Favaro contra Llana y Cía. Banco de Crédito contra Eduardo L. Maya y otros. Bernardo Jaureguito contra Petrona del Puerto de Senosiain. Oxilio Sichero y Cía. contra Antonio Lombargo. Bonomi Rabellino y Cía. contra Viuda e Hijos de P. Campps Piguillen. Tomás Escondeur contra Domingo Macagno. José Gesto, quiebra. Lamaison y Cía. contra José Rivas Pérez. Juan Anfoso contra Cía. Frigorífico Armour. Acordadas de la Excelentísima Alta Corte de Justicia. Nelson Carrasco contra Salvador Forte. Fernando Oreiro, quiebra. Alejandro Mangarelli contra Francisco Cammarano y Cía. Interesados por costas, años 1916-1917-1920. Silvio Artacoz, quiebra. Juan Anfoso, solicitando auxiliatoria de pobreza para litigar contra la Compañía Frigorífico Armour. Enrique D. Puig contra Francisco Forcella.

Interlocutoria — José Mosquera contra Juan A. Castelnovo.

Definitivas — Miguel Ortiz, corredor y rematador. Manuel Salgueiro (hijo), matrícula.

Providencias reservadas — Dos.
Libros rubricados — Veintitrés.
Oficios librados — Once. — Teófilo M. Rial, Escribano Público.

Juzgado Letrado Departamental de 1.er turno

Día 14 — Trámite — González Alfredo. Medina Silvano contra Manuela Camelo. Aurelio Palma contra María Bellmunt Golorons y Victoria. Exhorto número 640 del Juzgado de lo Civil de 3.er turno. Domingo Silveira. Exhorto número 991 del Juzgado Letrado Departamental de Florida. Hernández Norberto contra Delfino Sabas Casas. Gurméndez Carlos María contra Juan J. Font. El Banco de Crédito contra Wáshington Olivera. Urtasún Felipe contra Joaquina Pastona Sosa. Jaime Serralta contra F. Lucero. Exhorto número 572 del Juzgado Letrado Departamental de Paysandú. Sucesión de Antonia Risso de Prieu. Exhorto número 339 del Juzgado Letrado de lo Civil de 2.º turno. Pedro Mastropietro. Exhorto número 344 del Juzgado de lo Civil de 2.º turno. Zuloaga Elcira contra Francisco Marín. Airoa Filomena. Fuentes Teresa contra Juan M. Pesce. Benayo Justina. Bonalve Teresa contra Miguel Esteves. Barthelemy Pierrete contra Julio Sienra. Passini Pedro. Aguirre de Veiga Matilde, tercería en autos César Caprile contra Tomás Veiga. Gotarda Madonna Antonio contra Pablo Baldion. Laborde Domingo contra Magdalena González. Amarillo Máxima contra Jacinta Nistalda Pintos de Machado y otros. Alvarez Velázquez Maximina contra Ramón Menéndez Díaz. Aguilar Paula. Vilaró Francisco contra Dorila F. de Pouchet. Falero Domingo. Seitune Luis contra Carlos Stezano. Manevich Raquel contra Julio Iturbide. Razzetta o Razzetti de Parodi Teresa. Banco de Seguros del Estado contra Orosmán Seoane. Piedrabuena Juan Miguel contra Elena Raiz. Martí y Compañía contra Martinelli y Compañía. Ibarburu María Ruperta contra Laureano Ibarburu. Pesoa Rosa contra Alejandro Juli. Iturriaga Gregoria Dalia. Viana Mónico y Natividad Escobar. Chaves Eugenia Margarita. Fabricio Martínez. Exhorto número 598 del Juzgado Letrado Departamental de Paysandú. Correa y Mesquita Sylvia contra Antonio Membre de Brito. Amalia Miranda y Llana y otros contra Eduardo Agustín y Teresa Miranda. Martínez Tomasa Sara contra Ramón Fernández. Rolls Fleurquin Delmira contra David Silveira Sunhry. Michelena María Luisa contra Honorio Murchio. Sierra Ricardo. De Armas Carmen. Ramos Francisco. Sánchez Manuel. Penedo José. Pino Manuel. Pereiras Domingo. Pointin Jorge. Piquet Pantaleón. Voldico Víctor. Vandagnato Juan. Villagra Francisco. Vitureira Manuel. López Floro. Recine Luis. Bailón Potrillo Pascual. Cullac Gerardo. Naser Jorge. Méndez Martín. Rodríguez Manuel. Taborda José Alberto.

Interlocutoria — Mangarelli María J. contra Angel Pedro Hernández Tort.

Definitivas — Humenich Eduardo y Magdalena Villot. González Diego contra Alejandrina Sosa. Banco de Crédito contra Conmemoración Román. Lecanda de Ferrer Fermina.

Oficios — Diecinueve.
Audiencias — Cuatro.
Providencia reservada — Una.

—En la audiencia de hoy Su Señoría recibió el juramento de derecho a los Jueces de Paz doctor don José Raúl Brescia para la 15.a sección y escribano don Enrique Segovia Graña para la 5.a sección. — Juan Pedro Barbot, Actuario.

Juzgado L. Departamental de 2.o turno

Día 13 — Trámite — Ferrer María Dolores contra José Pandiani. Pintos Virgilio. Balea Antonio contra Hilario y Elvira Urbina y otros. Funcia y López Martina contra Manuel Alos y Mirallas. Soto José María y María Dellefabe. Biasetti Luis. Alberti Juan contra Aída Pía. Bucci Domingo contra Adela Ventimiglia. González María contra Felipe Balaguer. Gattoni Herminia contra Antonio Guimarey. García Islas Julio contra Juan Bottazzini. Raimundi de Raimundi Isabel contra Paulino Alonso. Ballesteros María. Ciaffone Nicolás, la sucesión, contra Juana Olaza. Pagani Vicente y María Pagani y Cibo. Sucesión Coirolo de Ascone María Delia. Dirección General de Impuestos Internos contra Buenaventura Caviglia. Imbriaco Blanca Nieves contra Osvaldo Leoncio Pereyra. Daisson Rosa contra Natalio Brunoldi. Alberto Caballero contra Sebastián Milano. Inglés Ivero. Batallas Palma contra José Ferrín. Daiola Ernesto contra Loreta Ottonello. Alvariño Pan Miguel contra Encarnación Lodeiro Canzobre. García Carmen. Leites Longina. Lois Carmen contra Ramón Maciel. Deliska María contra Melitón Cuti. Albora Luisa contra Juan Constante Figallo. Serra Francisco Antonio. Ferreira Carmen Mercedes contra Ricardo González. De Hegedus Esteban. Wilson Federico Reginaldo contra Mabel Dorotea Woodley. Negri Juan. Micucho Francisco. González Suárez Manuel. La Dirección General de Impuestos contra José Caje. Hernández María contra José Capecce. José Delor Martínez. Guin Petronila contra Ambrosio Juan Agnese. Rossi Laura contra Manuel Bramdon. Cirigliani Juana contra Norberto Gordiola. Cataldo Severio. Calvo Eduardo Aurelio. Laiserowitz Martín. Lima Guillermo. Benedetto José. Baldomir Andrés. Olivera Palmiro. Fraga Francisco. Fernández Alfredo. Mortera Luis. Martínez José. Durán José. Malaspina Carlos. Méndez Basilio. Souto José. Gómez Chulia Juan. Masanés Víctor contra Eugenio Barth y Compañía (2 providencias).

Interlocutorias — Fernández Eusebia contra Enrique Podestá. Ignacio Golpe contra Juan Pulgar Castro.

Definitivas — Strapetti Roberto. González Bernabé.

Oficios librados — Veintisiete.
—Audiencias — Tres.

—En la audiencia de hoy Su Señoría recibió el juramento de derecho al bachiller señor Rómulo Boggiano, designado Juez de Paz de la 11.ª sección. — José Pedro Barbot, Actuario.

Día 14. — Trámite — González Canuto Eugenio contra Miguel C. Díaz. Varela Busto Manuel. Berger José. Filip Irinio. Bertucci José. Fazzani Miguel. Larrosa Antonio. Rossi José. Ferrer Ferrería Segundo Domingo. Rodríguez Dorotea. Pietrino Catalina contra Félix Beccaria, incidente. García Filomena Brígida contra Delmiro Martínez, dos providencias. Triberos Sarah contra Joaquín Barbasán. Pini Oscar y Francisco Rey contra Paulino Rey. Lacoyús Jaguzzo Roque y Felicia Laine de Lacoyús contra José Pasiles. Supeña Celina contra Pedro Raúl Salinas. Búrmester Carlos María contra Blanca María Vila. Cheroni Rogelio contra Francisco San Román. Best Albión E. contra Nattie A. Ireland. Campanna Martín contra Rosa Costa. El Concejo de Administración Departamental contra el propietario del inmueble empadronado con el número 8162. Reratti Ricardo contra Edmundo Eastman. Burrá José, sucesión. Acuña Norberta contra Francisco Gabriel Moreira. Giménez Asunción. El Concejo de Administración Departamental contra el propietario del inmueble empadronado con el número 6969. Romeo Sebastiana contra Sebastián Santoro, incidente. Laviña Enrique contra Francisco Barreiro. Gazzano Magdalena contra Florencio Gazzano. Camesella Manuel contra Eugenio M. Montero. Fontana Quinto L. contra Angel Capobianco. Erminio Rosa Aída contra Camilo Peduto. Alvarez Rubio de Schiavo. Troncoso Agueda contra Rogelio Núñez. Dos Santos Percilia contra Francisco Ceresa. Lombardo Elisa contra Ramón Caballero. Tappa María contra Rogelio Becerra. Figueroa Eleuterio. García Filomena Benigna contra Delmiro Martínez, incidente. Passano Olympia contra Juan Suárez. El Concejo de Administración Departamental contra el propietario del inmueble empadronado con el número 2252. El Banco de Crédito contra Teresa B. de González. Matto Francisco A. contra Gaspar Soler. Ruiz Enrique, sucesión. Mirabal Alejandro contra Domingo González. Vanini Juan Francisco contra Juan José Podestá. Lagos Ramón. Rocha Mario Socorro. Arenas de Giovanola Carmen, sucesión. Dragoni Eduardo contra Catalina Palmira Tocpano. Villar Josefa contra Antonio Suárez. Exhorto número mil seiscientos sesenta del Juzgado Letrado de Instrucción de tercer turno, autos "Caputti Domingo. Prado José contra Adelina Franco". Infante Domingo Antonio. Chabrely María

contra Andrés Dejauament. Rovitto Angela contra Enrique Puyo. Olivera Juana contra Ramón Cabrera. Paz Claudina contra Manuel García. Hita Cecilia Delia contra Diego Olivera Sala. Marta Caraciola contra Lorenzo de Armas. Olivera Celia contra Ramón Justo Olguín.

Interlocutorias — Domínguez Roberto. Fidanza de Scalomagna Sara contra Miguel Angel Scalomagna. Guaragna Federico contra Concepción Maldonado.

Definitivas — Porta de Dellepiane Angela Rosa. Miggone Armando José. Cancela Antonio. Abad González Elisa. Montes Emma. Arroyo Alberto. Méndez Mabel y Elsa. Zabater Emerenciana María. Pesses Aída.

Oficios librados — Quince.

Audiencias — Cuatro.

Exhorto recibido para diligenciar — Uno. — Eduardo Routín, Actuario.

INFORMACIONES OFICIALES

Registro de Hipotecas

INSCRIPTAS EN LA 1.ª SECCIÓN

Día 15 de Abril de 1926

5.500 pesos, al 7 por ciento anual.
3.000 pesos, al 8 por ciento anual.
2.000 pesos, al 9 por ciento anual.
1.000 pesos, al 8 por ciento anual.
7.000 pesos, al 8 por ciento anual.
7.000 pesos, al 8 por ciento anual.
8.000 pesos, al 9 por ciento anual.
1.000 pesos, al 10 por ciento anual.
3.500 pesos, al 8 por ciento anual.

INSCRIPTAS EN LA 2.ª SECCIÓN

Día 15 de Abril de 1926

6.000 pesos, al 8 por ciento anual.
4.000 pesos, al 7 por ciento anual.
8.000 pesos, a 7 pesos 50 centésimos por ciento anual.
12.300 pesos, al 8 por ciento anual.
6.500 pesos, al 9 por ciento anual.
7.000 pesos, al 8 por ciento anual.
1.000 pesos, al 8 por ciento anual.
1.200 pesos, al 8 por ciento anual.
1.500 pesos, al 9 por ciento anual.

Registro General de Ventas

OPERACIONES PRACTICADAS

Día 15 de Abril de 1926

5.100 pesos, casa en la calle India Muerta número 56, de 362 metros.
4.289 pesos, solar en la 12.a sección, Avenida Garibaldi, de 487 metros.
704 pesos, solar en la 15.a sección, calle La Paz, de 36 metros.
6.120 pesos, solar en Carrasco, Avenida Arocena, de 680 metros.
36.571 pesos, casa en la calle Tapes números 971 al 981, de 768 metros.
14.750 pesos, casa en la calle Presidente Berro número 2544, de 347 metros.
10.300 pesos, casa en la calle Lavalleja números 2091 al 2099, de 176 metros.
9.362 pesos, campo en la 14.a sección de Canelones, de 40 hectáreas.
4.700 pesos, casa en la calle Vázquez número 1079, de 156 metros.
12.560 pesos, casa en la calle Pereira (Pocitos), de 521 metros.
4.363 pesos, terreno en la calle Río de la Plata, 18.a sección, de 348 metros.

Bolsa de Comercio

OPERACIONES OFICIALES SOBRE DEUDAS PÚBLICAS Y TÍTULOS HIPOTECARIOS DEL URUGUAY.

Abril 15 de 1926.

1.a rueda

Bonos Construcción Palacio Legislativo

15.000 pesos, para fin de mes, 86.60.

Títulos Deuda Pública 1923

5.000 pesos, para mañana, 92.80.
1.000 pesos, ídem ídem, 92.80.
3.000 pesos, ídem ídem, 92.80.
1.000 pesos, ídem ídem, 92.80.

Títulos Hipotecarios serie N

1.500 pesos, para mañana, 93.00.
1.000 pesos, ídem ídem, 93.00.

Títulos Hipotecarios serie V

2.000 pesos, para mañana, 92.00.
1.700 pesos, ídem ídem, 92.00.
1.000 pesos, ídem ídem, 92.00.

Títulos Hipotecarios serie X

4.350 pesos, al contado, 90.40.

Títulos Hipotecarios serie Z

2.000 pesos, para mañana, 90.30.
2.000 pesos, ídem ídem, 90.30

Títulos Hipotecarios serie 25

2.500 pesos, para mañana, 90.30.
10.000 pesos, para fin de mes, 9..70.
3.000 pesos, para mañana, 90.50.
5.000 pesos, para el 17, 90.50.
1.000 pesos, para mañana, 90.50.
5.000 pesos, para fin de mes, 90.80.
10.000 pesos, ídem ídem, 90.80.

2.a rueda

Deuda Consolidada

2.350 pesos, para mañana, 65.00.
2.350 pesos, ídem ídem, 65.00.

Empréstito de Conversión

4.662 pesos 50 centésimos, para fin de Mayo, 90.20.
4.662 pesos 50 centésimos, para Junio 15, 90.40.
9.325 pesos, para fin de Mayo, 90.20.

Deuda Interna de Conversión 1916

1.000 pesos, para mañana, 34.20.

Bonos Construcción Palacio Legislativo

5.000 pesos, para mañana, 86.60.

Deuda Obras Públicas 1918

15.000 pesos, para mañana, 86.60.
10.000 pesos, para el 29, 86.70.

Títulos Hipotecarios serie O

1.000 pesos, para mañana, 92.80.

Títulos Hipotecarios serie R

2.700 pesos, para mañana, 95.90.

Títulos Hipotecarios serie T

1.000 pesos, al contado, 92.00.

Títulos Hipotecarios serie U

6.000 pesos, para mañana, 92.30.
1.500 pesos, ídem ídem, 92.30.

Títulos Hipotecarios serie X

2.000 pesos, para mañana, 90.30.
1.500 pesos, ídem ídem, 90.30.
3.500 pesos, ídem ídem, 90.30.
1.750 pesos, ídem ídem, 90.20.
5.000 pesos, para el 20, 90.40.
3.000 pesos, para mañana, 90.30.

Títulos Hipotecarios serie Z

3.025 pesos, al contado, 90.30.
2.000 pesos, para mañana, 90.30.
2.500 pesos, ídem ídem, 90.30.
1.000 pesos, ídem ídem, 90.30.
2.000 pesos, ídem ídem, 90.30.
1.000 pesos, ídem ídem, 90.30.

Títulos Hipotecarios serie 25

4.000 pesos, para mañana, 90.50.
5.000 pesos, para fin de mes, 90.80.
1.000 pesos, para mañana, 90.50.
5.000 pesos, ídem ídem, 90.40.
3.000 pesos, ídem ídem, 90.50.
1.000 pesos, ídem ídem, 90.50.
4.000 pesos, ídem ídem, 90.40.
1.900 pesos, ídem ídem, 90.50.
2.500 pesos, ídem ídem, 90.40.
1.400 pesos, ídem ídem, 90.40.
1.100 pesos, ídem ídem, 90.40.
5.000 pesos, ídem ídem, 90.40.
5.000 pesos, para fin de mes, 90.70.
5.000 pesos, para fin de Mayo 91.40.
10.000 pesos, para mañana, 90.30.
5.000 pesos, para fin de Mayo, 91.30.
5.000 pesos, ídem ídem, 91.30.
4.000 pesos, para mañana, 90.40.

Bonos Municipales de Saneamiento serie E

1.900 pesos, para mañana, 68.00.

Servicio de Correo

LLEVAN VALIJA

Expedición de correspondencia para el **exterior (Vía terrestre)**

Para la **República Argentina (Gualeguaychú), vía Fray Bentos, a las 23.**

Para el Brasil (Uruguayana), **Itaquí Livramento, Bagé, Río Grande, Porto Alegre, Pelotas (vía Rivera), a las 18.**

Para el **Brasil (Santa Victoria), vía Rocha, a las 23.**

Expedición de correspondencia para el **interior**

Para la **Barra de Santa Lucía, a las 16.**

Para **San José y Ecilda Paullier, a las 14.**

Para Colonia, **Conchillas, Martín Chico y Carmelo, a las 18.**

Para **San Ramón, a las 16 y 30.**

Para **Rivera, Cuñapirú, Corrales, Santa Ernestina y Paso Lapuente del Yaguarón, a las 18.**

Para **Salto, a las 21.**

Para Nueva Palmira, **Mercedes, Fray Bentos y Nuevo Berlín, a las 22.**

Para **Pando, a las 16.**

Para Maldonado, **Rocha, Chuy, Castillos**, todos los días, a las 5.

Para **José Batlle y Ordóñez y Sarandí del Yí, a las 23.**

Dirección de Cementerios

Día 14 de Abril de 1926

Agustina Silveira, oriental, 17 meses F. Espinosa 35.
Nicolás Gutiérrez, oriental, 42 años, casado, Manga.
Rafael Paccarato, oriental, 27 años, casado, Hospital Pasteur.
Matilde Almada, oriental, 30 años, soltera, Hospital Fermín Ferreira.
Hilda Bianco, oriental, 25 años, soltera, Hospital Fermín Ferreira.
María Farssi de Calace, oriental, 35 años, casada, Arenal Grande número 2411.
María Teresa París, oriental, 18 años, soltera, S. Méndez 71.
Toribio Dubalde, oriental, 4 años, Hospital Pereira Rossell.
Guillermo Elías Becco, oriental, 29 años, soltero, Sayago.
Santiago Vera, oriental, 1 año, Julio César 43.
Sabat Fernández, oriental, 13 meses, Juan Paullier 1925.
Alida Cantaro, oriental, 25 años, soltera, Hospital Fermín Ferreira.



REPÚBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

DIARIO DE SESIONES

DE LA

HONORABLE CÁMARA DE REPRESENTANTES

19.a SESIÓN ORDINARIA

ABRIL 5 DE 1.926

PRESIDENCIA DEL DOCTOR ARTUDO LUSSICH

(Continuación. — Véase el número 5975. Poder Legislativo, página 92 B)

Señor Lorenzo y Deal—¿Me permite?

Señor Berreta — Sí, señor.

Señor Lorenzo y Deal — El señor Diputado Berreta esboza la idea de que puede suprimirse el artículo 2.o y aumentarse la cantidad que se destinaría de Rentas Generales a la construcción del edificio cuyo terreno fué donado y el doctor García Morales decía que eso puede ser que lo votara; sin embargo, apuntaba la posibilidad de que otros señores Diputados de otras localidades solicitáramos la aplicación de un criterio semejante.

Pero como recordará la Cámara hay un artículo reglamentario que obliga el quórum de dos tercios de votos, como necesidad absoluta para votar recursos con ese fin. Quiere decir que si la Cámara en una circunstancia de tal naturaleza no creyera en la absoluta necesidad de la erogación que se solicita, no formaría los dos tercios de votos requeridos para hacer cargar sobre Rentas Generales una cantidad que no podría conseguirse si no hay una razón valedera.

Señor Buranelli — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor Buranelli — Quiero decir, señor Presidente, que oportunamente pedí a la Presidencia que solicitara el informe de este proyecto, por el que se destina 20.000 pesos para un edificio escolar en Pando.

Hay urgente necesidad de construir este edificio. La ciudad de Pando no cuenta, absolutamente, con ningún edificio escolar en condiciones. De manera que por encima de todas las consideraciones, muy atinadas que acaba de formular el señor Diputado García Morales, hay esa circunstancia de urgencia que he indicado, por la cual yo me inclino a votar el proyecto con la modificación propuesta por el señor Diputado Berreta, en el sentido de que se aumente la cantidad hasta treinta mil pesos, suprimiendo el artículo 2.o, que es el que viene a complicar la discusión.

Señor García Morales — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor García Morales — Huelga decir que en la Comisión de Obras Públicas tuvo favorable acogida este proyecto en cuanto se trataba de dotar de un edificio escolar apropiado a un centro de población de tanta importancia como lo es la ciudad de Pando; pero la ha detenido, al producir su dictamen, la consideración que acabo de exponer.

Yo reconozco, — viendo a la Cámara inclinada a votar afirmativamente el proyecto, — que es preferible la solución de destinar una suma mayor de Rentas Generales y no aprobar ese otro principio de los préstamos con el Banco Hipotecario, sin que esa cuestión sea previamente analizada con la intervención del Consejo y de los Directores del Banco Hipotecario.

Como miembro de la Comisión de Hacienda en legislaturas anteriores, no sólo una vez, sino varias, tuve ocasión de oir manifestaciones al respecto de miembros del Directorio del Banco Hipotecario, entre otras, la del señor don Román Freire, — persona que le merece tanto respeto al señor Diputado, — en el sentido de lo peligroso que era extender en forma excesiva los créditos hipotecarios a favor del propio Estado, por esta consideración que todo el mundo alcanza de inmediato a comprender: que así como las autoridades directivas del Banco pueden proceder coercitivamente contra cualquier particular que se atrasa en el pago de los servicios, es muy difícil proceder contra el Estado en casos análogos; y temiendo que esa dificultad que tiene el Banco para proceder contra el Estado produjera desprestigio a las cédulas hipotecarias las autoridades del Banco pidieron a la Comisión de Hacienda, y lo pidieron reiteradamente, que no se ampliara ya el límite de las hipotecas que fueron otorgadas a favor del Estado. Esto, de manera indirecta, es ir a lo mismo, es ir a afectaciones; afectaciones de que es Juez el Parlamento Nacional, que por no incorporarlas a presupuestos de futuro quedan sin efecto, colocando al Banco Hipotecario en una situación que podría ser crítica.

Es decir, pues, que hay que buscar el medio de realizar esta idea que en el fondo es buena, — que se debe al doctor Veracierto, como lo decía antes, — pero de manera que se garantice en forma absoluta el pago de los servicios por el Estado y que no pueda invocarse ni siquiera como pretexto para una desvalorización de las cédulas. De ahí que la sanción de este segundo artículo implicaría la aprobación de este sistema ahora circunscripto a esta cantidad limitada de veinte mil pesos, pero que puede fijar un precedente para que se sigan desarrollando estas operaciones en el futuro.

Yo me inclino, pues, a la solución de conceder los treinta mil pesos a cargo de Rentas Generales, teniendo en cuenta la circunstancia excepcional de que se trata de un edificio que ya está destinado a ese objeto, si bien necesita reparaciones de inmediato.

Lo que yo quiero dejar puntualizado es que no se invoque este precedente por parte de las delegaciones de otros Departamentos para venir a pedirnos cantidades con fines análogos, porque para eso la Cámara anterior,—y lo hará también la actual, — ya ha concedido, no cientos de miles, sino millones de pesos para atender la obra inaplazable de construir edificios escolares en la República; millones de pesos que se irán emitiendo escalonadamente; y es necesario que en los demás casos se moderen justas impaciencias a la espera de ese proyecto de orden general que dará satisfacción a todos.

Con estas salvedades, yo no tengo inconveniente en aceptar el proyecto.

Señor Berreta — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor Berreta — Yo, en el interés de que tenga rápido andamiento este proyecto, acepto que se fije como cantidad máxima la de treinta mil pesos. Pero quiero dejar constancia de que lamento que no se le acuerde al Estado la misma facultad que tienen los particulares de contratar préstamos con el Banco Hipotecario, cubriendo el Estado los intereses que devenguen las hipotecas con la partida asignada actualmente para alquileres. Repito, señor Presidente, que no veo qué inconveniente hay en que lo que ha de ir al bolsillo de los particula-

res se destine para cumplir con este servicio en el Banco Hipotecario.

Es lo que quería decir.

Señor Presidente — Si no se hace uso de la palabra, se va a votar si se pasa a la discusión particular.

(Se vota.—Afirmativa.—Unanimidad: treinta y nueve votos).

Léase el artículo 1.o.

(Se lee).

En discusión particular.

Señor Berreta — Debe decir: "30.000 pesos".

Señor Presidente — El señor Diputado Berreta propone que se eleve a $ 30.000 la suma destinada.

Si no se hace uso de la palabra, se votará el artículo con dicha modificación.

(No habiendo observación, se vota.—Afirmativa: treinta y ocho en treinta y nueve).

¿El señor Diputado Berreta retira el artículo 2.o?

Señor Berreta — Sí, señor.

Señor Presidente — Se va a votar.

(Se vota el retiro del artículo 2.o del proyecto. — Afirmativa: treinta y ocho en treinta y nueve).

El artículo 3.o, que pasa a ser 2.o, es de orden.

Queda aprobado el proyecto y se comunicará oportunamente a la Honorable Cámara de Senadores.

12

Señor Minelli — Pido la palabra para una cuestión de orden.

Señor Presidente — Tiene la palabra.

Señor Minelli — Solicito que se dé cuenta de un asunto entrado fuera de hora.

Señor Presidente — Así se hará.

(Se da cuenta del siguiente asunto entrado):

"El señor Representante doctor Pablo María Minelli mociona para que en la sesión de mañana, en primer término, sea considerado el proyecto por el que se modifica la carta orgánica del Banco de Seguros del Estado."

Señor Minelli — ¿Me permite, señor Presidente?

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Representante.

Señor Minelli — El Consejo Nacional de Administración envió, hace algún tiempo, al Parlamento, un proyecto de ley por el cual se modifica la carta orgánica del Banco de Seguros del Estado en el sentido de incluir todos los riesgos en la declaración legal de monopolio.

Ese proyecto fué oportunamente informado en condiciones favorables por la Comisión de Hacienda de la Cámara. El informe fué publicado y repartido.

Se trata de una iniciativa de gran interés para el Estado, y que no lesiona, absolutamente, a ningún interés particular, en los momentos actuales; lo único que puede significar es la imposibilidad de que surjan expectativas por parte de las empresas particulares que deseen establecerse en el porvenir en el país para hacerle competencia a la institución del Estado

Por esos motivos, señor Presidente,—y por ahora me limito solamente a dar esas explicaciones, sin perjuicio de ampliarlas después, en la discusión del proyecto, — yo solicito que la Cámara se aboque al estudio de ese proyecto, el que, por otra parte, no le va a tomar mucho tiempo y será de fácil consideración. Creo que todos los miembros de la Cámara estarán de acuerdo con los términos en que ha sido redactado definivamente por la Comisión de Hacienda el proyecto propuesto anteriormente por el Poder Ejecutivo.

Señor Presidente — En discusión la moción del señor Diputado Minelli, para que se trate mañana, en primer término, el proyecto de ley que modifica la carta orgánica del Banco de Seguros del Estado.

(No habiendo observación, se vota.—Afirmativa: veinticuatro en treinta y nueve).

13

Continúa la orden del día con la consideración del proyecto que figura en cuarto término: Reglamentación del artículo 100 de la Constitución de la República.

Señor Ramírez — Pido la palabra para una indicación de orden.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor Ramírez — En primer lugar, quiero recordar que hace tiempo la Cámara resolvió adquirir cierto número de ejemplares del notable libro del doctor Demicheli sobre los entes autónomos, y esos ejemplares fueron distribuídos entre los miembros de la Legislatura anterior. Ahora bien: yo haría moción para que, si hubiera todavía ejemplares de esta obra en la Secretaría de la Cámara o en la Biblioteca, se distribuyeran entre los miembros de la actual Legislatura que no formaban parte de la anterior. — (Apoyados).

Señor Presidente — Si no hay observación por parte de la Cámara, se procederá así.

Señor Ramírez — Además, señor Presidente, debo agregar que algunos Diputados me manifestaron que no han recibido el repartido de este asunto. De manera que pediría a la Mesa se encargara de hacer circular entre los Diputados este repartido. Nada más tengo que decir.

Señor Presidente — Así se hará.

Léase el informe.

(Se empieza a leer).

(Suena la hora reglamentaria).

Habiendo sonado la hora, queda terminada la sesión.

14

Se pasa a oir al señor Diputado Silvestre Pérez, que había pedido hacer uso de la palabra después de las 7.

Tiene la palabra el señor Diputado Pérez.

Señor Pérez (don Silvestre) — Como yo no deseo decir una palabra de más ni de menos en este asunto, es que he escrito una parte de mi discurso relativa a nombres y números y pido a la Mesa y a la Cámara que me permitan, sin interrupciones, guiarme por ella en la exposición que he de hacer.

El pleito constitucional a que ha dado origen mi pedido de informes al Ministerio de la Guerra sobre los ascensos militares, que, como es notorio, fué rechazado dos veces, desconociéndose los fueros de la Cámara por parte del Presidente de la República, la primera vez negando los informes que pedimos, argumentando que informes no era lo mismo que datos y otras cosas, etcétera., lo que agregado a la contestación que ha dado al Senado sobre el pedido de antecedentes que éste hizo para dar la venia para nombramiento de Generales que pedía el Ejecutivo, argumentando que pedirle antecedentes era dudar de él, y entonces habla de juicios políticos, hombre de honor y otras cosas, revela que el señor Presidente Serrato, desde las primeras dificultades de su Gobierno ha perdido el equilibrio que debía tener un estadista, — y, ¿por qué no decirlo?, — hasta el concepto que tenía el pueblo de su integridad ciudadana. — (No apoyados). — (Murmullos).

En esta cuestión hay dos aspectos: uno constitucional que, según la opinión del distinguido representante doctor Espalter, es claro, no tiene dudas: el Presidente debe entregar a la Cámara lo que le pidan, ya los llame datos, antecedentes o informes. La prensa ha discutido también este asunto y ha llegado a las mismas conclusiones, sin contar que con ésta han terciado en el debate los primeros maestros del Derecho Constitucional como el doctor Juan Andrés Ramírez. Eso unido también a la opinión del autor del artículo constitucional, doctor Martín C. Martínez, quien afirma la misma cosa: que el señor Serrato no ha cumplido con su deber. Además, señor Presidente, me voy a referir a la segunda cuestión, planteándola así, como ya la han planteado algunos periodistas y compañeros de Cámara.

¿Hay oportunidad de que se conozcan esos informes? Yo responderé que no sólo es oportuno, sino que ahora es necesario, de toda necesidad, que la Cámara trate de conocerlos después de lo que ha pasado.

La negativa del Presidente no es un inocente escrúpulo constitucional. Eso de mudar de opinión, como un niño asustado, como lo ha calificado algún diario, revela, sin mayor penetración psicológica, que el Presidente, además de ocultar algo, tiene interés en ocultarlo. Como yo promoví la cuestión que dió lugar al desconocimiento de los fueros de la Cámara, como yo, al solicitar los informes, quería compararlos con los datos que tenía en mi poder, y solicitar, si era necesario, una investigación, pues tuve, como no se podrá menos de reconocer, la delicadeza de no lanzar la primera piedra contra el Presidente de la República, es que estoy ante la Cámara y ante la opinión pública y el país comprometido a decir lo que sé y a exigir a la Cámara que se me diga por intermedio de quien corresponda si es verdad o no lo que voy a decir.

Este conflicto constitucional de Poderes, tal como lo ha planteado el Presidente de la República, hay que resolverlo lijero, entregando los datos a la Cámara, para reparar con alguna ley los atentados que se han cometido con los militares. Confirmando la necesidad de esta ley es que voy a citar algunos casos concretos de evidente injusticia, sin perjuicio de que se puedan presentar al Parlamento todos aquellos oficiales o jefes que hayan sido injustamente desestimados en sus apelaciones. Entre nosotros, desgraciadamente, vemos que los más brillantes soldados son aquellos que han sido pospuestos para dar lugar a los más amigos, y hasta.—¿por qué no decirlo?—a los de determinado tinte político que imperan entre los jefes con mando. La actitud del Partido Nacional de independencia y equidad revela que no es una cuestión de política inferior la que nos guía en este asunto.

Hace tiempo que en el Ejército se están cometiendo injusticias y para ocultarlas se niegan los datos más elementales, como se hizo conmigo la vez pasada en el Estado Mayor, donde no quisieron darme la nómina de jefes y oficiales que se presentaron en apelación ante la Comisión Calificadora o ante el Presidente de la República. En un reportaje de hace unos días yo me refería a la muerte del caudillaje militar en aras del Ejército Nacional y hacía notar que el señor Batlle, según él decía, había tenido la inteligencia y el mérito de someter bajo su férrea mano de hombre civil a esos que pretendían dominar con la espada o con la bota cuartelera.

Si este peligro se ha alejado se pretende traerlo de nuevo, al proceder como lo hace el Presidente Serrato, por su voluntad o por debilidad.

Es tanto el desorden que reina en el Ejército, señor Presidente, que hasta existen generales no constitucionales, generales que han sido nombrados tales

en contra de la ley. Al Senado no le han sido solicitadas las venias para elevar a generales a los coroneles retirados que tuvieran cuarenta y cinco años de servicios, y la Constitución de la República se opone terminantemente a que esto pueda suceder. El Poder Ejecutivo necesita la venia del Senado para dar tal grado. Si se hubiera cumplido con la Constitución no se hubiera dado el espectáculo poco edificante de que esos señores acumularan para contar años de servicios militares, empleos civiles, policiales y estadía en la Escuela de Artes y Oficios que, como todos sabemos, en aquellos tiempos era un lugar de corrección, donde muchos padres colocaban sus hijos porque no tenían otros medios de educación. Y tanta es esta enormidad que el propio Poder Ejecutivo para ascender a generales a los coroneles en esas mismas condiciones de cuarenta y cinco años de servicios, y que habían hecho la campaña en el Paraguay, solicitó la venia del Senado.

Este estado de cosas persiste actualmente como una continua burla a la Constitución de la República. Al coronel Antonio González lo destituyeron de la Alta Corte de Justicia argumentando que como militar retirado no podía ocupar puestos en relación con la milicia, y lo destituyeron sin previa venia del Senado, como correspondía, ya que si para nombrarlo se necesita esa venia, para destituirlo es lógico que también se necesite.

Señor Berreta—Cumplida la edad cesan automáticamente, como en la magistratura.

Señor Pérez (don Silvestre)—Bien: a eso le voy a contestar.

Sin embargo, si cesan automáticamente, al General Bazzano, Ministro de la Guerra, en un puesto de mucha mayor responsabilidad en el Ejército, no se le aplica el mismo criterio. Es retirado, y está desempeñando el puesto de Ministro de la Guerra.

Señor Berreta — Un militar retirado puede ir a ocupar un puesto, siempre que el Presidente de la República lo llame, tanto más, una Secretaría de Estado.

Señor Pérez (don Silvestre)—Creo que es un puesto de mayor responsabilidad el de Ministro de la Guerra que el de miembro de la Alta Corte de Justicia; sin embargo, se aplican dos criterios distintos.

Si el señor Presidente de la República cree que el criterio que aplica al general Bazzano es bueno...

Señor Berreta—Pero si puede ser Ministro de la Guerra un General, un ciudadano, un alférez!

Señor Pérez (don Silvestre)—Lo mismo puede ser miembro de la Corte un civil: no necesita ser militar.

Como se ve, señor Presidente, las injusticias con el Ejército hace tiempo que se vienen cometiendo; y el Presidente actual no sólo las mantiene, sino que las aumenta al nombrar, como sucedió últimamente, a militares con el título de observadores; a mayores adscriptos al Ministerio del Interior, para que fueran a vigilar la conducta de los Jefes de Policía de los Departamentos. Los Jefes de Policía son delegados del Poder Ejecutivo y, por lo tanto, hombres de su confianza.

El Ejecutivo falta a ella con ese proceder y, además, usa a los militares para misiones de policía secreta que no les corresponden por su dignidad de tales.

Continuando la serie de desaciertos, el Poder Ejecutivo constituye y mantiene una Comisión Calificadora compuesta de militares, muchos de los cuales son de inferior o igual graduación a aquellos que tienen que juzgar. El Código Militar se opone a eso.

Un inferior, en milicia, no puede juzgar los actos de sus superiores, y el Presidente de la República no tiene autoridad para revocar una ley militar.

Ya la vez pasada algunos miembros de esa Comisión se dirigieron al Presidente de la República diciéndole que ellos estaban en mala disposición para poder juzgar los méritos de aquellos que se sometían a sus juicios porque tenían inferior graduación.

La renuncia del general Ventura del cargo de Presidente de la Junta de Administración militar y algunas otras, es necesario que se conozcan. En algunas de ellas hay acusaciones de tal magnitud que pueden servir o ser la base, el encabezamiento de un proceso judicial, y el Presidente de la República las oculta haciéndose solidario, por lo menos, de los delitos que puedan existir.

Voy a leer un párrafo de la renuncia del General Ventura: "Acepté complacido el honroso ofrecimiento, el que me veo, a mi pesar, obligado a declinar por tropezar con serias dificultades suficientes para hacer malograr la más noble y sincera acción, lo que redundaría en lamentable y doloroso perjuicio del Poder Ejecutivo, del Ejército, la institución militar confiada a mi responsabilidad personal y traería aparejada, como lógica consecuencia, mi desprestigio personal".

Yo pregunto qué asunto tan grave provoca estas expresiones de un General de la Nación, renunciando a un puesto de tanta responsabilidad en el Ejército. ¿Y qué significa el silencio del señor Serrato al no proceder para aclarar esas expresiones? O el señor Serrato se hace solidario de los delitos que puedan existir o el señor Serrato demuestra una marcada debilidad de carácter para proceder con el General Ventura. Hay acusaciones graves aquí; ¿qué expresiones son estas? "Peligra mi prestigio personal, redundaría en doloroso perjuicio del Ejército". — (Interrupciones).

Y ya no se trata sólo de injusticais de la Comisión Calificadora, sino, dice un diario de la Capital, de decisiones de escandalosa apariencia inmoral. Todos los miembros de esa Comisión que han intervenido en su propia calificación se han adjudicado graciosamente los primeros puestos, y esto con la anuencia del Presidente de la República.

Sin detenerme mayormente en las injusticias que se cometen con los Generales Ventura, Cantón, etc., y que tratará el Honorable Senado, y sin detenerme tampoco en que el Presidente de la República, que es el Jefe del Ejército, proponga para General a un militar del cual se afirma que en su legajo personal consta el delito grave de deserción, y, lo que es peor todavía, el de haber hecho desertar a subalternos a sus órdenes; sin detenerme mayormente en estas cosas que tratará el Honorable Senado, voy a referirme a muchas que se han cometido con los oficiales de menor graduación.

(Se entabla un diálogo entre el orador y el señor Representante Mibelli).

El mecanismo de la clasificación es muy defectuoso, señor Presidente. Se tiene en cuenta toda clase de rumores que predominen sobre el legajo personal, quedando inhabilitados, por consiguiente, para juzgar méritos y repartir ascensos, las partes interesadas. Figúrese el señor Presidente que se suelen tener en cuenta para la clasificación los menores errores, las sospechas y hasta las calumnias, como yo lo probaré dentro de un momento; se rebajan los puntos de mérito, calificando de indisciplinadas y murmuradoras a personas que no lo merecen. Entre ellos, los señores de la Comisión Calificadora, no se tratan así, puesto que todos, "en petit comité", se han considerado puros, sin mácula, dignos del ascenso. Esto podría ser verdad si no fuera que todos tienen interés en subir, como lo han demostrado acaparando los primeros puestos en una forma poco digna que hiere la camaradería militar. Además no se tiene en cuenta sino el último empleo para juzgar a un oficial; no se tienen en cuenta sus antecedentes de conducta y aptitudes militares, puesto que muchos de los que figuran para ascenso son motineros del 4 de Julio y del Arazatí. Sobre esto último los señores batllistas podrían darnos algunos informes. — (Interrupciones).

Reclamo el uso de la palabra, señor Presidente. Después podrán contestarme los señores Diputados.

Señor Presidente — La Mesa ruega a los señores Diputados que no interrumpan al orador.

Señor Pérez (don Silvestre) — Como decía, voy a referirme a casos particulares concretos, de evidente injusticia, cometida con oficiales por la Comisión Calificadora y con la complicidad del señor Presidente de la República.

1.o Por el artículo 12 de la ley de Ascensos, se le computan al aviador militar dos tercios del tiempo exigido para el ascenso. También ese artículo dice "No podrán ejercer funciones de piloto aviador o aviador militar, después de cumplidos treinta y cinco años de edad".

Ahora bien: el Teniente Coronel Berisso fué ascendido el 16 de Febrero de 1925 a ese empleo, contando treinta y siete años de edad, y la Comisión Calificadora, que en otros casos es tan celosa y escrupulosa, le computó el tiempo como aviador militar.

Pues ese Oficial contaba con tres años de antigüedad en su empleo de Mayor, cuando fué calificado, muy apto, y ascendido por elección por el señor Serrato, perjudicando, evidentemente, a los Oficiales de su arma (Artillería) sin contar con que se le exoneró del requisito de hacer los cursos de armas. Como se ve, esta es una violación de lo más descarada, y aún continúa como piloto aviador a pesar de sus treinta y ocho años.

2.o El Capitán Vicente Thievent no ha sido ascendido porque estando desempeñando un puesto en Construcciones Militares se le calificó en peores condiciones que los de su mismo grado que desempeñan puestos en las filas. Esto, como todos sabemos, no es un motivo lógico, ya que el empleo es actividad para el juicio que se debe hacer para los ascensos. Pero hay algo más: ¿merece que se castigue, no ascendiéndolo, a un militar que no ha hecho otra cosa que cumplir con su deber de soldado, obedeciendo a sus superiores, desempeñando el puesto digno para que se le ha llamado?

Parece que con esto se quisiera fomentar la indisciplina y la relajación moral en el Ejército.

3.o Al Mayor Alfredo Acosta la nombrada Comisión no le califica como servicios militares la administración del Campo Militar número 1, y no es ascendido por esta razón. Como se ve, es un caso parecido al anterior.

4.o Al Teniente Raúl Reyes, del Arsenal de Guerra, la Comisión Calificadora lo califica con el número 2 y sin que la ley lo autorice ascienden al número 1 y al número 3, uno de ellos de apellido Botta, haciendo actualmente un curso en el extranjero.

Otra anomalía de la Comisión.

5.o El Capitán Tiscornia, por el solo hecho de haber sido nombrado Subdirector de la Escuela de Aplicación, es ascendido a Mayor, dejando infinidad de Capitanes de más antigüedad y méritos militares.

6.o El Capitán Amílcar Bernabé Canto tiene las siguientes calificaciones por la Comisión Calificadora: año 1924. Or-

den de precedencia con cinco años de servicios calificados número 6. Año 1925. Orden de precedencia con seis años de servicios sin haber perdido un solo día, retrogrado al número 25. Año 1926. Orden de precedencia en el empleo con un mes de disponibilidad en los siete años de servicios, alcanzó el número 14. Se deja constancia que este Oficial tiene el número 1 en el escalafón militar por arma y en el escalafón general por antigüedad, y no obstante ascendieron otros Capitanes a Mayores sin tener el tiempo de él.

7.o Teniente Aviador Joaquín C. Costa. Tiempo de servicios computados según leyes militares: cinco años. Le correspondía por orden de precedencia (antigüedad) el primer puesto. No fué ascendido.

8.o 2.o Teniente Victoriano Domínguez, Piloto Aviador. Tiene tres años y nueve meses calificados. No fué ascendido por antigüedad, siendo ascendidos por tal concepto oficiales con sólo dos años de antigüedad.

El Teniente Ricardo Benavente tiene cinco años en el empleo. Realizó todos los cursos establecidos por el Poder Ejecutivo, cumplió con el requisito de la adscripción y no fué ascendido por antigüedad.

El Teniente Aviador Medardo Farías, tiene, de acuerdo con las leyes militares, cuatro años y medio de antigüedad en el empleo. Cumplió con exceso todos los requisitos de la ley. Se le obligó a hacer el curso de pase de armas y no fué ascendido, habiendo recibido ascensos oficiales con sólo tres años de antigüedad. Se deja constancia que a los aviadores Comandante Berisso, Mayor Larre Borges y Capitán José Luis Ibarra no se les hizo cumplir con este requisito de hacer el curso de armas, y sólo a estos tres se les computó el tiempo de aviadores, haciéndose excepción con los demás. El año pasado le faltaban, según las cuentas de la Comisión Calificadora, sólo diez días para tener antigüedad, y hoy, con un año más, no fué ascendido.

El Capitán Ricardo Bordoni, ascendido por concurso, y que fué dejado sin destino, siendo el único Oficial de Artillería que quedó sin puesto; fué calificado número 1 en el concurso de la Escuela Militar de Aplicación. Vuelve a ser calificado número 1 en el concurso para ascensos, y sin embargo, la Comisión Calificadora le asigna el 5.o puesto en orden de méritos.

El Teniente Pascual Morales fué clasificado número 1 en el concurso de pasaje de grado; fué bien calificado en los regimientos donde prestó servicios. La Comisión Calificadora le adjudica el 8.o puesto por méritos.

El Capitán Bolívar González fué calificado en el último puesto en el orden de méritos para ascender a Capitán. Fué calificado en el Servicio Geográfico, obtuvo el 3.er puesto en la Escuela de Aplicación y obtuvo como premio máximo al egresar de la Escuela Militar la espada de honor donada por el general Botafogo.

El Teniente Horacio Vico fué calificado apto por el coronel Mendivil. Vuelve a ser calificado apto durante un año por el Coronel Sicco con 8 de clasificación en cinco condiciones, que equivale a muy bueno y con 7 en tres condiciones, equivale a bueno. A raíz de un pedido de pase a regimiento de este Oficial, el Coronel Sicco lo califica "deficiente". Más tarde pasa a la Escuela Militar a hacer el curso del pase de grado y el Coronel Chiappara le clasifica con 10 (sobresaliente) en todas las condiciones. La Comisión Calificadora lo calificó deficiente y no pudo ascender, haciendo primar una nota deficiente de cinco meses contra dos años y siete meses de brillantísima actuación.

Como antítesis de criterio se expone el caso de calificación del Teniente Reyes, comparado con el del Capitán R. Bordoni.

El Teniente Reyes obtuvo el último puesto en el curso de pasaje de grado en la Escuela de Aplicación. El Capitán Bordoni, en el mismo curso, hecho al mismo tiempo, obtiene el primer puesto, y ambos oficiales, al presentarse a concurso para el ascenso de Teniente a Capitán, obtuvieron nuevamente la misma clasificación: Bordoni 1.o Reyes último. Aun cuando el Capitán Bordoni obtiene el ascenso por concurso, la Comisión Calificadora le adjudica a éste el 5.o puesto por méritos y al Capitán Reyes el 2.o.

Yo pregunto: ¿para qué sirven los concursos?

El Capitán Montefiori, uno de los militares más ilustrados que hay, perteneciente al Servicio Geográfico, no fué ascendido estando en condiciones de ascender. Pasa lo siguiente con él: estando en la Comisión de Límites Internacionales con el Brasil, en servicio, por lo tanto, en el Instituto Geográfico, pide permiso para hacer el curso en la Escuela de Aplicación, curso necesario, que se exige a todos los que quieren ascender de grado.

Se le contesta que él no precisa hacer curso, que se le va a contar lo mismo ese curso; que dé examen. Este Capitán, Montefiori, dice que en esas condiciones él no puede ir a dar examen; que le den pase para la Escuela de Aplicación para hacer el curso, y lo ponen en disponibilidad! El contesta que no ha pedido el pase a disponibilidad, que ha pedido el pase de arma, de empleo; pero no le hacen caso, y cuando viene el ascenso da su examen perfectamente bien y obtiene las mejores clasificaciones, y la Comisión Calificadora no lo asciende porque tiene dos meses de disponibilidad sin haberla pedido y sin poderse contar la disponibilidad como no servicio.

No quiero dar cuenta de la apelación presentada por el Capitán Montefiori para no cansar mucho a la Cámara.

El segundo teniente Florencio M. Santiñaque fué clasificado por la Comisión Calificadora como apto para el ascenso de teniente de artillería, siendo clasificado en la siguiente forma: "Número de precedencia en el arma, 8, clasificación por orden de méritos, 8."

Ahora bien: el artículo 4.° de la ley de Ascensos dice: "Se llenará la mitad de las vacantes que se produzcan, etc." En el escalafón de artillería hay 19 vacantes para llegar al límite legal que marca la citada ley para tenientes de esa arma, y el Poder Ejecutivo, por indicación de la Comisión Calificadora, fijó en siete el número de vacantes a llenar, cuando en realidad, en el peor de los casos, debía haberlo fijado en nueve, de acuerdo con el artículo citado, y no perjudicar por mero capricho a oficiales que se encuentran en condiciones de ascender de acuerdo con lo que exige la ley de la materia.

Las injusticias con el Ejército se hacen más evidentes en los casos que voy a referir.

Hace pocos meses el teniente Gaye cumplió simplemente con su deber en un suceso policial: se le hizo un homenaje regalándole una espada de honor, con mención especial que fué agregada a su legajo personal, lo que lo coloca en mejor situación que los demás de su misma jerarquía. Ahora bien: ¿se ha hecho lo mismo con los oficiales de los Regimientos de Caballería 3, 5 y 8 que han guardado nuestras fronteras y que han pasado muchos meses exponiendo su vida frente a la invasión de los fuerzas brasileras y reprimiendo el contrabando? No se ha hecho así; y todavía el asunto se hace más grave cuando el Código Militar ordena que se debe computar doble tiempo el pasado en acciones de guerra, como entiendo que así se deben denominar los servicios prestados por esos oficiales en dicha frontera y que son de pública notoriedad.

Entre esos servidores se encuentran los Capitanes Juan Rozas, Américo Irrizarri, Miguel M. Kroger y muchos otros a quienes la Comisión Calificadora conoce bien. Sin embargo, muchos de ellos no han sido ascendidos teniendo las condiciones que exige la ley de Ascensos y que la superioridad tenía la obligación de tenerlos muy presentes por sus servicios extraordinarios, y en cambio se ha ascendido a otros capitanes de la izquierda.

¿Qué aliciente puede tener un oficial que, en cumplimiento de su deber, expone su vida y se ve postergado injustamente, desconociéndose sus servicios?

Se asegura en Rivera que un Capitán ascendido recientemente a Mayor, tiene antecedentes muy graves, tan graves, que la mayoría del 3.° de Caballería pasó un oficio al Estado Mayor mucho antes de los ascensos denunciando que existe una serie de vales hechos a nombre de soldados que el antedicho oficial firmaba y descontaba para sí ante el comerciante de Rivera José Espinosa, cuya nómina de vales va junta con la nota, y nunca se pagó al citado comerciante. Dicen que el Estado Mayor archivó la nota. Hay soldados que todavía no han cobrado el mes de Agosto o Setiembre.

Otro comerciante de apellido García también dicen que ha sido estafado en esa forma por el aprovechado oficial. Creo que debe inmediatamente levantarse un sumario en aquel regimiento para confirmar si son o no verdad estas denuncias, bien graves, por cierto.

Señor Suárez — ¿La nota fué pasada antes del ascenso?

Señor Pérez (don Silvestre) — Antes del ascenso y Oficial fué ascendido a Mayor.

Aquí tengo antecedentes relativos al Mayor Elbio Monegal. El Mayor Elbio Monegal tiene nueve años de servicios de Mayor y le desconocieron los nueve años de antigüedad. La Comisión Calificadora dice que no tiene más que cuatro y pone a una cantidad de Mayores que son de su izquierda como de más antigüedad que él y no lo asciende. El presenta una apelación, no le hacen caso y le contestan que no es así, como él afirma; que está bien clasificado. No la leo para no cansar más a la Cámara.

Otro caso es el del Capitán Enrique García de Zúñiga. Es un oficial que tiene 29 años de servicios sin un solo arresto de rigor. Tiene acciones militares en el 98, como Ayudantes del señor Domínguez, y ascendido a Teniente en la acción del 4 de Julio por méritos militares. Ha hecho toda la campaña de 1904; ha desempeñado infinidad de comisiones militares; ha prestado servicios en cuerpos de línea; ha reorganizado con el Coronel González el 5.° de Infantería; ha hecho un Manual de Cabos y Sargentos que ha sido y es texto del Ejército; ha hecho sus cursos en la Escuela de Aplicación, obteniendo las mejores clasificaciones; en fin, ha cumplido con todos los requisitos y tiene veintinueve años de oficial, repito, y no se le asciende, y para no ascenderlo empiezan por calumniarlo. Aquí el Capitán García de Zúñiga se presenta a la Comisión Calificadora y hasta al Presidente de la República exponiéndole la injusticia y la enormidad del atentado que se cometía con él.

El Presidente dijo: "Yo me voy a ocupar del asunto; remítame los antecedentes"; y el señor Serrato se los devolvió

a las dos horas, indudablemente sin haberse enterado de ellos.

La Comisión Calificadora se basa en un informe del Coronel Chiappara, como Jefe de la Escuela de Aplicación, estando el Capitán García de Zúñiga adscripto allí a la Escuela, y dice en el informe el Coronel Chiappara: "Este oficial no debe ser ascendido, debe ser calificado muy mal, porque es dado a las murmuraciones. Cada vez que se le aplica un castigo lo atribuye a persecución". Empezando porque el Capitán García de Zúñiga destruye esas afirmaciones y dice: "La murmuración es un delito grave y se castiga como tal por el Código Militar". El Capitán García de Zúñiga no tiene un solo arresto de rigor en la Escuela de Aplicación, y sin ser de rigor, tampoco. De manera que siendo la murmuración un delito grave que se debe castigar, o el Coronel Chiappara falta a la verdad o el Coronel Chiappara no cumple con su deber, porque no castiga la murmuración. Cuando afirma que García de Zúñiga atribuye los castigos a persecuciones, ¿cómo lo puede decir si nunca ha sido castigado? Esto revela hasta qué punto ha llegado la corrupción en la dirección del Ejército. No leo la apelación del Capitán Zúñiga por la misma razón que expuse hace un rato.

En la prensa de la Capital aparecen casi diariamente denuncias concretas de injusticias cometidas con los militares. Entre ellas puedo citar la del Alférez Pedro Santos Isaín, quien, según se asegura, ha sido pasado a retiro, tronchando una carrera brillante por bajas envidias de superiores. Lo mismo que ha pasado en el Ejército, con un carácter más grave, ha tenido lugar en la Escuela Naval, a estar a las denuncias de "El Telégrafo". Cuando volvió Aguiar, se hizo la Escuela de Aplicación para los oficiales y guardias marinas de la promoción del tiempo de Joan. Hay que agregar que estos alumnos son, quizá, entre los marinos de la Armada, los que han navegado más y han hecho más ejercicios prácticos. Basta recordar el viaje alrededor de América, con motivo de llevar los restos de Amado Nervo, que sirvió de instrucción; la visita a los diques, buques de guerra, a las escuelas de navegación aérea, de submarinos, que se hicieron en los puertos militares de la Argentina, Brasil, Méjico, etcétera, que han servido como preciosa enseñanza a ese grupo de marinos casi privilegiados. A eso agreguemos que Ramiro Joan fundó en la Escuela Naval laboratorios de Química, Física y los ejercicios de artillería y maniobra navales, y demás que se efectuaron bajo las Presidencias de Viera y Brum, especialmente en esta última, que prestó una atención especial al progreso técnico de la Marina. Ultimamente, en las maniobras de la escuadra argentina, concurrió un grupo de ex alumnos de Joan, los cuales, según el informe de los Jefes argentinos, se desempeñaron con perfecta competencia técnica, mereciendo calurosos elogios del propio Ministro de Marina del país hermano.

Sobre las irregularidades cometidas, sobre el funcionamiento de esta Escuela, yo me referiré a las denuncias publicadas en el diario "El Telégrafo". De paso, hago notar que el color político de este diario me inmuniza contra todo ataque que se me pudiera hacer por mi carácter de Representante del Partido Nacional.

De todas ellas se deduce que la tal Escuela ha sido un simulacro destinado a vejar los alumnos de Joan, pues los profesores faltaron al 70 por ciento de las clases; las supuestas conferencias, que debían ser el único texto de estudio, tenían que entregarse escritas a máquina y no se hizo sino faltando diez o quince días para el examen. Los alumnos que no quisieron dar las pruebas por no encontrarse preparados, fueron castigados de una manera peregrina: por el mismo delito unos fueron arrestados un mes, otros unos días y la mitad quedó en libertad.

Para evitar un sumario que correspondía y corresponde aún hacer, el Presidente dió la orden de presentarse a examen, como al cumplimiento de un deber militar por los alumnos.

El examen se hizo con vista gorda, y con este simulacro se dictó el sumario y se dió el triunfo a los estudiantes que en su mayoría fueron aprobados y ascendidos, a excepción de un brillante oficial que no se quiso someter a esta comedia; concilió la obediencia militar al Presidente de la República con la dignidad científica y la consecuencia a sus denuncias anteriores, presentándose a las Comisiones examinadoras y declarando no estar preparado, pues los cursos de aplicación que debían ser prácticos, sustituídos indebidamente por conferencias improvisadas, no daban la aptitud para las exigencias científicas del Reglamento de examen.

Por supuesto, este oficial, que tiene las mejores clasificaciones por mérito, no ha sido ascendido.

Los Tenientes de Navío Percovich, Lamarthé y Aguiar han sido postergados en el ascenso inmediato, a pesar de la alta clasificación en el escalafón, y en cambio fué ascendido a Capitán un marino que fué dado de baja hace cuatro años por negarse a cumplir una orden emanada del Presidente de la República, una orden de embarque, delito grave, como se ve, y en consecuencia, estos cuatro años estaba fuera de la Marina ocupado en otros trabajos civiles.

Coincidiendo con la subida del Capitán Aguiar se reconocieron y se pagaron los sueldos de los cuatro años, que importaban miles de pesos, y se hicieron los ascensos a este oficial, designándolo Capitán de Fragata y nombrándolo Secretario de la Comisión Calificadora de Servicio Naval, postergando los derechos, como digo, de los oficiales que he nombrado: Percovich, Lamarthé y Aguiar.

La reintegración a filas de ese oficial, que, por otra parte, no se ha distinguido por servicios técnicos en la Marina, no autoriza a contarle como en actividad los cuatro años que pasó dado de baja y ocupado en otros servicios, y sobre todo cuando esa acción perjudica el interés legítimo de los marinos Percovich, Lamarthé y Aguiar.

Es, como se ve, otro caso de favoritismo irritante.

Este cúmulo de datos, tomados de fuente insospechable, con un espíritu de estricta justicia como respiran todas mis palabras, exentas de todo interés de táctica política, revela, señor Presidente, que es necesario un estudio sobre la situación de esa brillante oficialidad de mar o tierra que ha sido tan mal tratada, y yo voy a proponer,—creo que hoy no lo puedo hacer, pero lo haré mañana,—que se pasen estos antecedentes a la Comisión de Milicias, integrada por las personas que el señor Presidente considere conveniente, y si de un estudio detenido y consciente resulta que estas personas que yo he nombrado deben ascender, se les conceda el grado inmediato por una ley parecida a la que la vez pasada, no hace mucho, con la mayoría abrumadora de esta Cámara, se hizo para ascender al Capitán Ibarra, lo cual será justicia.

Estos son los datos que constan en mi poder y de que yo tenía que dar fe a la Cámara.

He terminado. — (¡Muy bien!).

Señor Pesidente — Queda terminado el acto.

(Se levantó la sesión a las 19 horas y 40 minutos).

Clemente Martínez, Director de Taquígrafos.

20.a SESION ORDINARIA

ABRIL 6 DE 1926

PRESIDENCIA DEL DOCTOR ARTUDO LUSSICH

SUMARIO

1—Asistencia.
2—Asuntos entrados.
3—Inspección General del Alcoholismo, Dirección General de Estadística, Secretarías de los Ministerios del Estado y Personal de las Actuarías particulares. Presupuestos. (Plazo para la presentación de enmiendas).
4—Instrucción Primaria y Asistencia Pública Nacional. Presupuestos. Nuevo plazo solicitado por la Comisión de los Veinticinco para expedirse y consulta de la misma Comisión sobre el criterio a adoptarse respecto al presupuesto de la Asistencia Pública Nacional. (Resolución de la Honorable Cámara).
5—Juzgados Letrados de campaña. Presupuestos proyectados. Pedido de opinión a la Alta Corte de Justicia respecto de los proyectos presentados y de las categorías y funciones para los Alguaciles y Jefes de Despacho establecidas en esas iniciativas legislativas.
6—Integración de la Cámara. Requerimiento a la Corte Electoral del escrutinio realizado según el sistema aconsejado por la minoría de esa corporación.
7—Denuncias del señor Representante doctor Silvestre Pérez respecto a la forma de ascensos en el Ejército. Moción para que se designe una Comisión investigadora. Designación de Comisión especial para dictaminar sobre la procedencia de la investigación.

ORDEN DEL DÍA:

8—Entes autónomos del Estado. Reglamentación del artículo 100 de la Constitución de la República. (Discusión general).

1

En Montevideo, a los seis días del mes de Abril del año mil novecientos veintiséis, siendo las diecisiete horas, entran a la Sala de Sesiones de la Honorable Cámara los siguientes Representantes: Abella Viera, Albo, Amighetti, Andreoli, Antúnez Saravia, Arocena, Arrosa, Batlle Berres, Bélinzon, Berreta, Berro, Buranelli, Carnelli, Cavia, Castillo, Coronel, De Luis, De Dovitiis, Demichelli, Durán, Espalter, Fernández Ríos, Ferreria (don Eduardo), Ferreria (don Manuel), Fusco, Gallinal, García Morales, Garolini, Ghigliani, Gómez, Halty, Jiménez de Aréchaga, Juanicó, Labat, Legnani, López Aguerre, Lorenzo y Deal, Macedo, Manini Ríos, Martínez Laguarda, Menéndez, Mibelli, Minelli, Nogueira, Ortiz, Otamendi, Patrón, Pedragosa Sierra, Pérez (don Ernesto F.), Pérez (don Saviniano), Pérez (don Silvestre), Puig, Puyol, Ramírez, Rodríguez, Alonso, Rodríguez Fabregat, Rodríguez Larreta, Ros, Rospide, Rossi (don César I.), Rossi (don Santín Carlos), Sánchez Varela, Saráchaga, Saravia, Schinca, Schultze, Simois, Solares, Suárez, Vannelli, Vianna, Vidal y Vidart.

Total: 74.

Faltan:

Con aviso, los señores Representantes: Acevedo Alvarez, Arena, Argenzio, Bustillo, Colistro y Vázquez.

Total: 6.

Sin aviso, los señores Representantes: Bellini Hernández, Fígoli, Giorgi, González Vidart, Marizcurrena, Perichón y Schekleton Ubiría.

Total: 7.

2

Señor Presidente — Se va a dar cuenta de los asuntos entrados.

(Se da de los siguientes):

"La Honorable Cámara de Senadores remite con sanción un proyecto de ley por el que se aprueba el Protocolo relativo a las cláusulas de arbitraje suscripto en Ginebra."

—A la Comisión de Asuntos Internacionales y Diplomáticos.

"El Consejo Nacional de Administración acusa recibo de la ley por la que se incorpora al Presupuesto General de Gastos el Liceo de la Colonia Valdense."

—Archívese.

"Doña Manuela Zapater solicita se incluya el cargo que desempeña en el presupuesto escolar."

—A la Comisión especial de Presupuesto Escolar.

"Don Adolfo S. Chaine solicita el pronto despacho de su petitorio anterior."

—A sus antecedentes.

"Don Pío Bauman solicita cómputo de servicios."

—A la Comisión de Peticiones.

Habiendo quórum, está abierta la sesión.

3

Va a darse cuenta de un pedido de la Comisión de Presupuesto.

Léase.

(Se lee):

"La Comisión de Presupuesto solicita de la Mesa de la Cámara ordene el repartido de los proyectos de presupuesto correspondientes a las planillas de la Inspección General del Alcoholismo, Dirección General de Estadística, Secretarías de los Ministerios de Estado, Corte Electoral y personal de las Actuarías particulares, a fin de que empiece a correr el plazo para presentación de enmiendas de que hablan las disposiciones reglamentarias."

Se hace saber a los señores Diputados que una vez repartido, correrán los veinte días que tienen los señores legisladores para presentar enmiendas a estos presupuestos.

4

Señor Manini Ríos—Pido la palabra.

Señor Presidente—Tiene la palabra el señor Representante.

Señor Manini Ríos—La Comisión de los veinticinco designada para ocuparse de los presupuestos de Instrucción Primaria y Asistencia Pública, ha tratado reunirse varias veces, sin resultado. Hoy, ha concluído por decidir en minoría a entrar en minoría, también, al estudio de los asuntos que le han sido encomendados, siquiera para ganar tiempo y formular un anteproyecto que sirva de base de estudio para cuando la Comisión pueda funcionar integramente.

Sin embargo, nos encontramos ante este caso singular: que si no se modifica la decisión adoptada por la Cámara en sus primeras sesiones de Marzo, en realidad la función de la Comisión de los veinticinco ha caducado, sin haber podido dar comienzo efectivo a sus tareas. En efecto, en la sesión del 1.° de Marzo el Diputado doctor Albo propuso y la Cámara aceptó, que se designara una Comisión extraordinaria con el encargo de presentar a la Cámara un proyecto en el término improrrogable de un mes. Ese mes ha vencido.

Es necesario, pues, que la Cámara, si quiere continuar con el sistema de estudio de estas Comisiones extraordinarias de esos presupuestos, acuerde un nuevo plazo, que debe ser suficientemente amplio, porque, de lo contrario, va a ser imposible que la Comisión pueda expedirse de una manera seria sobre asuntos tan fundamentales como los que le han sido sometidos a estudio.

En segundo lugar, quería plantear esta otra cuestión: en el curso del cambio de ideas habido con motivo de esta proposición del doctor Albo, se dijo en Cámara que la Comisión debería ocuparse preferentemente del presupuesto de Instrucción Primaria; que en lo que se refería al presupuesto de la Asistencia Pública, lo mejor, ya que se vería obligada la Comisión a estudiar un proyecto venido con sanción del Senado y proceder, en consecuencia, según los términos constitucionales, que lo mejor, decía, era esperar que el Consejo de la Asistencia Pública, enterado de que se había designado una Comisión con el propósito especial de estudiar el presupuesto de esa institución preparase uno y lo remitiese por intermedio del Consejo Nacional de Administración.

Esta insinuación fué formulada por el doctor Ghigliani en respuesta a ciertas observaciones del doctor García Morales.

El doctor García Morales consideró plausible el procedimiento y declaró que lo mejor era enterar al Consejo de la Asistencia Pública de que la Comisión quedaba a la espera del nuevo proyecto de presupuesto que debería remitir. La Cámara no tomó decisión positiva alguna, según lo he podido ver en la compulsa de antecedentes que acabo de verificar en la Comisión; pero nos parece a nosotros que es necesario que haya al respecto una decisión o una comunicación al Consejo de la Asistencia Pública o al Consejo Nacional de Administración, porque no es con estas formas implícitas de consideraciones emitidas de banca a banca en el Parlamento que aquella corporación puede considerarse habilitada, si es que ese cambio de ideas ha llegado a su conocimiento, para preparar un nuevo proyecto y mandarlo al Parlamento, o para insistir en considerar que la Comisión debe entrar al estudio del proyecto venido del Senado.

Yo vengo a solicitar, pues, en nombre de los miembros presentes de la citada Comisión extraordinaria de los veinticinco: primero, que se prorrogue el plazo dentro del cual debe expedir su informe y, segundo, que se tome alguna decisión por la Cámara respecto a cómo procede la Comisión en el presupuesto de la Asistencia Pública Nacional.

Si se quiere concretar por medio de una moción, yo pido que se amplíe el plazo de la Comisión a efecto de expedirse en ambos presupuestos, por el término de dos meses más y que se decida que la Comisión esperará para informar en lo que se refiere a la Asistencia Pública a un nuevo proyecto que esta institución debe mandar por intermedio del Consejo Nacional de Administración.

Señor Presidente—En cuanto al último pedido, ¿hace moción para que se libre oficio al Consejo Nacional en ese sentido?

Señor Manini Ríos—Podría bastar con una decisión de la Cámara o se puede mandar nota, y sería preferible esto último...—(Apoyados).

... porque es la manera para desempeñarse correctamente las relaciones entre los Poderes.

Señor Presidente—Están a consideración de la Cámara las dos mociones formuladas por el señor Representante Manini Ríos, que deberán votarse por separado. La primera, para que se abra un nuevo plazo de dos meses a la Comisión especial que debe dictaminar en los presupuestos de Instrucción Pública y Asistencia Pública Nacional, y la segunda para que se libre oficio al Consejo Nacional de Administración solicitándole que a su vez pida al Consejo de la Asistencia Pública que se manifieste con respecto al presupuesto de esa repartición.

Señor Manini Ríos — Que espera un proyecto.

Señor Presidente—Muy bien. Que espera un proyecto.

Señor Manini Ríos—Que la Comisión prefiere estar a la espera de un proyecto.

Señor Presidente—Para el caso de que la Asistencia resolviera no mandar proyecto...

Señor Manini Ríos—Pero en ese caso estaríamos obligados, constitucionalmente, a aceptar en block o rechazar en block las proposiciones del Honorable Senado para evitar de llevar el asunto a Asamblea General, que es lo que tengo entendido que la Cámara ha querido orillar. Ha querido tener la ocasión de estudiar el asunto sin esa traba constitucional.

Señor Presidente—Y para el caso de que la Asistencia Pública no deseara mandar...

Señor Manini Ríos—Es claro que si no quiere mandarlo...

Señor Presidente—Es por eso que la Mesa decía que se pronuncie al respecto y si tiene ocasión de mandar el proyecto lo mandará.

Señor Manini Ríos—Pero comunicándole que esperamos el envío.

Señor Mibelli—Pido la palabra.

Señor Presidente—Tiene la palabra el señor Representante.

Señor Mibelli — Empezaré por decir que el plazo de dos meses que reclama la Comisión, que se elevaría a tres meses, porque ya ha tenido uno de un mes...

Señor Manini Ríos — Uno largo, puede agregar.

Señor Mibelli — ... es demasiado plazo para considerar asuntos de esa naturaleza, que son graves y urgentes.

De cualquier manera, yo propondría un plazo menor que no iría más allá de un mes para que se finiquite esa tarea de una vez.

Ahora, en cuanto a la otra proposición, me parece, por lo menos, peregrina. Eso de que el Parlamento, que tiene un proyecto de la Asistencia Pública, que lo ha considerado y lo ha estudiado, que lo han sancionado las dos ramas del Cuerpo Legislativo, se dirija al Poder Administrador, recomendándole o haciéndole saber que espera otro proyecto, me parece pueril. Lo que debe hacer la Cámara es afrontar las dificultades que han sobrevenido a raíz de la discusión de este proyecto de la Asistencia Pública, y darle, de una vez, la solución que esperan los cuatro mil obreros y empleados de esa institución.

Hay, por otra parte, servicios públicos comprometidos que funcionan pésimamente, y todo eso forma ambiente a cualquier iniciativa que tienda a resolver de una vez este problema, sin darle nuevas dilaciones.

Es por eso que entiendo que la Comisión, dentro del plazo de un mes, debe resolver los dos proyectos, abordando el de la Asistencia Pública en la posición en que lo dejó la anterior Cámara, es decir, entrando a considerar el proyecto tal como le fué sometido por el Senado y corriendo todos los trámites reglamentarios para darle sanción definitiva.

Esa es mi opinión.

Señor Manini Ríos — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Representante.

Señor Manini Ríos — El señor Diputado comunista por querer andar ligero va a conseguir que se prolongue más este asunto.

En primer término, el plazo de dos meses es para expedirse en las dos cuestiones, no es en una sola, y es claro que si la Comisión puede librarse cuanto antes de la formidable tarea que le está encomendada a sus miembros, que simultáneamente tienen que atender a varias Comisiones, lo hará.

Es muy posible, casi seguro, que el presupuesto de Instrucción Pública pueda traerse a la consideración de la Cámara antes del plazo de un mes, pero debe tener en cuenta el señor Diputado Mibelli que nuestra tarea es doble, que además del presupuesto de Instrucción Pública tenemos ese otro vasto organismo: el de la Asistencia Pública.

Por lo demás, y en cuanto a esto último se refiere, en cuanto a ese expediente de comunicar al Poder Ejecutivo por medio de ese procedimiento que califica de pueril el señor Diputado comunista, de que deseamos tener un proyecto nuevo para considerarlo como recién iniciado en esta Cámara, por ese procedimiento, digo, seguramente se abrevia mucho más tiempo que en insistir en considerar el del Senado, tal como lo pretende el señor Diputado Mibelli, porque, una de dos: o aceptamos en block todas las modificaciones resueltas por el Senado, o provocamos el envío del asunto a Asamblea General, y una experiencia consabida nos dice que cuando los asuntos van a Asamblea General, es muy difícil que salgan después con vida de ella.

Luego, pues, se retardaría mucho más la solución del presupuesto de la Asistencia Pública, se alejaría mucho más la expectativa de esos cuatro mil obreros y empleados a que se ha referido el señor Diputado comunista, si pretendiéramos seguir tratando el presupuesto de esta institución por el procedimiento que él mismo aconseja.

Por eso me permito insistir en lo que dije anteriormente.

Señor Mibelli — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Representante.

Señor Mibelli — Yo quiero hacer notar que el riesgo de que se pierda más tiempo, si nosotros seguimos el trámite de considerar el proyecto del Senado, no queda eludido con el procedimiento que indica el señor Diputado Manini Ríos, porque aún en el supuesto de que la Asistencia Pública enviara su proyecto y que la Cámara lo considerara y aprobara, siempre surgiría ante nosotros el peligro de que el Senado hiciera un nuevo proyecto con reformas parecidas a las que contiene el actual, con lo que plantearía a la Cámara tres o cuatro o seis meses después de este momento en que estamos discutiendo, la misma cuestión reglamentaria.

De manera que el argumento del señor Diputado Manini Ríos no tiene ninguna consistencia.

He terminado.

Señor Puyol — Pido la palabra, señor Presidente.

Señor Presidente — Tiene la palabra, señor Diputado.

Señor Puyol — Tiene mucha razón el señor Diputado Manini cuando habla de la urgencia que existe en estudiar los presupuestos escolar y de la Asistencia Pública, proponiendo que se aumente el plazo para que pueda expedirse la Comisión especial en lo que se relaciona con dichos presupuestos. En cuanto a lo del plazo, me parece que lo fundamental, lo que debe hacerse, ante todo, porque de otra manera será inútil cuanto se haga, es regularizar el funcionamiento de las Comisiones. El señor Diputado Manini ha anunciado la decisión en minoría de las Comisiones.

La situación se prolongará hasta tanto no se solucione el entredicho que existe entre la Presidencia y la bancada a que pertenezco, con motivo de las designaciones de miembros de Comisiones.

En tanto no se regularice esta situación, en tanto las Comisiones no sean modificadas, la bancada batllista no asistirá a las sesiones y no podrán aquéllas funcionar, en consecuencia, salvo que seamos sustituídos por elementos pertenecientes a los otros partidos, porque entiendo que lo primero que debe hacerse es resolver esta cuestión.

Señor Presidente — La Mesa, repitiendo observaciones hechas en la sesión de ayer, puede decir al señor Diputado que las Comisiones podrán ser integradas casi de inmediato cuando la Comisión respectiva se expida con respecto a los poderes que acaba de aprobar la Corte Electoral en su gran mayoría; y este informe estoy seguro que podrá considerarlo la Cámara en breves días, porque la mayor parte de las proclamaciones no son pasibles de ninguna observación, y, entonces, repito, podrán ser integradas de inmediato las Comisiones, porque las observaciones hechas por la Alta Corte y la discrepancia en ella habida, sólo afecta a tres o cuatro electos Diputados.

Señor Puyol — Si me permite, señor Presidente, diré que, con arreglo al adagio popular: "En palacio las cosas van despacio", en el Parlamento van a paso de tortuga. — (Interrupciones).

Me parece mucho optimismo el del señor Presidente en eso de que la Cámara dentro de breves días esté totalmente integrada.

Señor Presidente — No, el señor Diputado no ha entendido bien, y yo pido excusas por hacer uso de la palabra desde la Presidencia. La resolución de la Corte con respecto a los Diputados proclamados, no es pasible de observación en cuanto a su mayor número. Sólo hay observaciones que afectan a tres o cuatro Diputados. De manera que la Cámara podrá ser integrada casi en su totalidad dentro de un par de días, si es que la Comisión de Poderes presenta su informe. En ese momento ya podrán ser integradas totalmente las comisiones desde que la falta de cuatro Diputados no puede ser motivo para que no se haga así. Esto es lo que yo he querido decir al señor Diputado.

Señor Puyol — A pesar del optimismo del señor Presidente, tengo conocimiento de que la Cámara no podrá ser integrada tan brevemente.

Señor Presidente — Si no se hace uso de la palabra, se va a votar la primera moción del señor Diputado Manini Ríos: para que se dé un nuevo plazo de dos meses a la Comisión especial que debe entender en el estudio de los presupuestos de Instrucción Pública y Asistencia Pública.

(Se vota. — Afirmativa: cincuenta en cincuenta y cuatro).

Se va a votar la otra parte de la moción: para que se solicite del Consejo Nacional de Administración que se dirija al de la Asistencia Pública para que éste manifieste su voluntad de elevar o no un nuevo presupuesto correspondiente a esa institución para que sea tomado en cuenta por la Asamblea.

(Se vota. — Afirmativa: cincuenta y dos en cincuenta y cuatro).

5

Se va a dar lectura de una moción llegada a la Mesa.

(Se lee):

"La Comisión de Presupuesto mociona para que la Honorable Cámara se dirija a la Alta Corte de Justicia acompañando el repartido número 5 de 1926 que contiene los diversos proyectos de presupuestos de Juzgados Letrados de campaña, solicitándole su opinión respecto de esas iniciativas y especialmente en lo que se relaciona con las categorías y funciones allí establecidas para los Alguaciles y Jefes de despacho."

Si no hay observación por parte de la Cámara, se procederá así, esto es: que la Mesa se dirigirá a la Alta Corte de Justicia en el sentido indicado.—(Apoyados).

6

Se va a dar lectura a una moción presentada por el doctor Ghigliani.

(Se lee):

"En nombre de la Comisión especial designada para estudiar las proclamaciones efectuadas por la Corte Electoral, mociono para que se requiera de la Corte Electoral la realización del escrutinio por el sistema aconsejado por la minoría de esa corporación a fin de conocer cuáles son los candidatos que serían proclamados por uno y otro procedimiento y cuáles son aquellos a quienes afecta la discrepancia surgida en el seno de la Corte. — Francisco Ghigliani."

Está a consideración de la Cámara.

(No habiendo observación, se vota.— Afirmativa: cincuenta y cuatro en cincuenta y cinco).

7

Se va a dar lectura a una moción presentada por el señor Representante doctor Silvestre Pérez.

(Se lee):

"El señor Representante doctor Silvestre Pérez mociona para que las denuncias que ha concretado en la sesión de ayer pasen a estudio de una Comisión investigadora."

De acuerdo con el Reglamento procede que se designe una Comisión especial, la que deberá informar a la Cámara si corresponde nombrar esa Comisión investigadora.

Está a consideración de la Cámara si se designa esa Comisión especial.

(No habiendo observación, se vota. — Afirmativa: cuarenta en cincuenta y seis).

La Mesa designa para constituir esa Comisión especial a los señores Representantes Andrés Puyol, Otto Schültze,

Santín Carlos Rossi, Olavo Amaro Macedo y Saviniano Pérez.

8

Si no hay quien haga uso de la palabra, se va a entrar a la orden del día que la constituye, en primer término, el asunto relativo a la reglamentación del artículo 100 de la Constitución.

Se va a continuar con la lectura del informe respectivo, cuya lectura quedó trunca en la sesión de ayer, por haber sonado la hora reglamentaria.

(Se lee):

"Comisión de Constitución y Legislación

INFORME

Honorable Cámara:

Vuestra Comisión de Constitución y Legislación en mayoría somete a Vuestra Honorabilidad el adjunto proyecto de reglamentación del artículo 100 de la Constitución de la República.

Las diferencias entre este proyecto y el presentado por la Comisión de la Legislatura anterior, sostenido ahora con algunas modificaciones por la Comisión en minoría, se basan en razones de orden legal y administrativo, que han sido expuestas con toda amplitud en las interpelaciones formuladas por el Diputado Buero y el Senado Díaz, referente la primera al presupuesto de la Administración Nacional del Puerto y la segunda al del Banco de Seguros.

Los Directorios de las instituciones industriales del Estado, al responder a las consultas que les fueron hechas por intermedio del Ministerio de Hacienda, sobre los proyectos que se hallaban a consideración de la Legislatura, han fundado, también, extensamente, algunas de las soluciones que ahora os recomienda vuestra Comisión en mayoría.

Además, la Universidad, considerando que el Poder Ejecutivo desconocía las atribuciones que a su entender le acuerda la Constitución en vigencia, ha hecho una defensa insistente de sus puntos de vista, ofreciendo con su argumentación, un abundante material para el estudio de este asunto, cuya resolución es por todos conceptos tan necesaria como urgente, desde que en el estado actual ha dado y continuará dando pie a serios conflictos entre el Poder Ejecutivo y las instituciones autónomas del Estado.

Vuestra Honorabilidad encontrará, pues en los antecedentes indicados, todas las consideraciones de carácter constitucional, legal, administrativo y práctico que se han expuesto para sustentar las disposiciones particulares de este proyecto, así como también las observaciones que se ha hecho a las mismas.

En tal virtud, vuestra Comisión expondrá con la brevedad posible, los motivos de sus proposiciones.

La obra de reglamentar el artículo 100 de la Constitución, obliga, desde luego, a resolver dentro de la letra y el espíritu de la misma, una serie de importantísimos problemas de orden administrativo, a desarrollar con la guía de una breve disposición y de los antecedentes de nuestra organización política, anterior y presente, un complicadísimo plan de funcionamiento, que afecta la existencia y el desarrollo de no menos de la cuarta parte de la Administración Pública.

De aquí la multiplicidad de opiniones teorías y fórmulas que se presentan y sostienen cuando se plantea esta delicada cuestión, y de aquí que la simple mayoría de vuestra Comisión, sólo haya aceptado la generalidad de las disposiciones del proyecto adjunto.

Este ha sido formulado partiendo de la base de que la autonomía en el terreno doctrinario, y más aún, dentro de nuestra organización institucional no tiene una significación fija y uniforme, sino que admite variantes que van desde la atribución de facultades amplísimas a ciertos organismos (la autarquía de los tratadistas italianos) hasta un mínimum que sólo impide a la autoridad ejecutiva superior, reformar los actos de la entidad autónoma.

Con este criterio, vuestra Comisión propone fórmulas distintas para regir las actividades de los diversos entes autónomos, separándolos en dos categorías en atención a la naturaleza y las necesidades de sus funciones, a saber: organismos industriales del Estado y entes de servicio público.

Tal medida, que responde al objeto de conceder a los primeros, facultades más amplias que a los segundos, constituye la innovación principal de este proyecto, en relación al presentado por la Comisión de la anterior Legislatura, que fué informado por el Representante doctor Juan Andrés Ramírez, y del cual han sido tomadas, sin modificación, por muy acertadas, un buen número de disposiciones que figuran en el presente.

Vuestra Comisión entiende que los entes autónomos industriales, que cubren sus gastos con los proventos de sus servicios, deben preparar y poner en vigencia sus respectivos presupuestos sin intervención del Parlamento, porque ello es indispensable para el éxito de sus funciones; no así, los entes de servicio público, cuyos recursos tienen como fuente los impuestos.

Considera, además, que los organismos industriales necesitan una mayor autonomía, para el nombramiento y la destitución de sus empleados, y en general, para todas las gestiones de su incumbencia, facultades éstas que nuestro régimen constitucional y administrativo permite concederles.

Estas soluciones, tienen como antecedente legislativo, el proyecto presentado por el Representante don Ricardo Cosio, quien reglamentando exclusivamente el funcionamiento de los Bancos y organismos industriales les concedía las facultades indicadas.

Presupuestos

La cuestión de si constitucionalmente es posible, y prácticamente conviene autorizar a ciertos Consejos autónomos para hacer sus presupuestos, ha dado lugar a la diferencia producida entre los miembros de vuestra Comisión en mayoría y minoría.

Los últimos sostienen que la Constitución se opone a tal medida, y la resisten, además, por razones de orden práctico.

La Comisión en mayoría entiende, por el contrario, que el Parlamento puede conceder o negar tal facultad a los entes autónomos que no necesitan recurrir al impuesto para atender sus gastos y que conviene otorgarla a los Bancos y organismos industriales, por serles indispensable dada la naturaleza de sus funciones.

Siendo esta la cuestión más fundamental y debatida, vuestra Comisión le ha prestado la mayor atención.

Nuestro régimen político administrativo, registraba ya antes de la Constitución del año XVII, una gran variedad de tipos de instituciones autónomas, dependientes en mayor o menor grado, del Poder Ejecutivo. Todas estas instituciones fueron creadas por la ley común, a medida que lo exigían las necesidades del Estado, y algunas de ellas, como el Banco de la República y el Hipotecario, que gozaban de la facultad de hacer sus presupuestos y nombrar y destituir sus empleados, funcionaban al margen de la Constitución, como gráficamente se ha dicho, ya que nuestra organización estrictamente centralista, exigía para toda creación y dotación de empleos la sanción legislativa y entregaba, sin excepción de ninguna especie, al Poder Ejecutivo la facultad de nombrar los empleados de su dependencia y de destituirlos por sí o con la venia del Senado.

No obstante esto, las notorias exigencias del buen funcionamiento de dichos organismos, fueron causa de que nadie observara las facultades amplísimas concedidas a sus Directorios, y que con razón se consideraban como esenciales.

En tal virtud, se prescindió de la cuestión constitucional y se procedió, con espíritu práctico digno de elogio, porque nadie puede negar que, gracias a la autonomía especialmente representada por las referidas atribuciones, dichos Bancos han podido cumplir eficazmente los importantes servicios para los cuales fueron creados.

Siendo esto evidente, en los últimos tiempos de la vigencia de nuestra primera Constitución, no se pretendió, en forma alguna, destruir o cercenar la amplia autonomía de que gozaban el Banco de la República y el Hipotecario.

Antes bien; la del primero, fué progresivamenee amplificada. Una disposición de su ley de creación, establecía que el Directorio fijaría la dotación de su personal "con acuerdo del Poder Ejecutivo, mientras fuera el Estado accionista" y en Mayo de 1911, el actual Presidente de la República, entonces Ministro de Hacienda del Presidente Batlle, ingeniero José Serrato, envió un proyecto suprimiendo la intervención del Poder Ejecutivo, y ambas Cámaras votaron sin hacer la menor observación a esta importante reforma. La razón de necesidad y de éxito, detuvo todo reparo contra la amplísima facultad otorgada al Banco para hacer su propio presupuesto con absoluta prescindencia de los Poderes Ejecutivo y Legislativo.

Pero, ahora se sostiene que la autonomía que se toleraba mientras rigió la Constitución del año XXX, no puede admitirse dentro del régimen actual, y a mayor abundamiento se agrega que es peligrosa e inconveniente.

En nuestro concepto, ambas afirmaciones carecen de fundamento.

La amplia autonomía esencialmente necesaria que se otorgó a dichos Bancos, admitiendo que fuera inconstitucional hasta el año XVII, ha sido legalizada por la Constitución en vigencia.

Así resulta del estudio del artículo 100 y sus antecedentes, que fueron debatidos con amplitud por la Asamblea Constituyente y la Comisión de Pacto, de cuyo seno surgió la redacción definitiva de esta disposición.

La historia de la sanción del artículo 100, que hizo pasar la autonomía de ciertos servicios y organismos del Estado, de un régimen legal, en pugna con la Constitución del año XXX a formar parte del texto de la Constitución actual, es la siguiente:

El reconocimiento de los males derivados de la fuerza absorbente del Poder Ejecutivo, dió nacimiento a la idea del Colegiado. Los presidencialistas, enemigos de esta reforma, propusieron disminuir las atribuciones del Ejecutivo por otros procedimientos.

El doctor Duvimioso Terra, ideó la creación de un Poder Administrativo, coexistente con la Presidencia de la República, y otro miembro nacionalista, la de un Consejo Municipal con amplias facultades, que tomarían una buena parte de las funciones, que la Constitución del año XXX, atribuía exclusivamente al Poder Ejecutivo.

Nombrada una Comisión "para estudiar lo que fuera aprovechable del proyecto del doctor Terra", el doctor Martín C. Martínez, miembro de la misma, en representación de ésta (sesión del 6 de Marzo de 1917), manifestó lo siguiente: "que se ha ido verificando una descentralización en algunos organismos del Estado, como consecuencia de diversas leyes, por

lo cual debe considerarse aceptable la idea de un Consejo Superior de Administración encargado de tutelar esos organismos cuya nómina se indicará después, y que tendrá las facultades concedidas al Gobierno municipal por el proyecto nacionalista".

El doctor Manini, aceptó la idea de crear un Consejo Superior de Administración y consideró más conveniente atribuirle la superintendencia sobre estos entes autónomos.

El doctor Frugoni, luego de hacer algunas salvedades, manifestó que para él lo que tenía importancia "era garantir la autonomía".

Procurando acentuar los alcances de ésta, el doctor Ramón Díaz propuso quitar al Poder Ejecutivo la facultad de nombrar los miembros de los Consejos, diciendo: "Ya que se aprueba la creación de entes autónomos, lo que se debe hacer es buscar las fórmulas que mejor consulten el pensamiento de la Comisión, y lo natural es que la designación de las personas que han de componer los entes autónomos, se haga por la Cámara y en forma proporcional".

Después de estas palabras del doctor Díaz el punto se dió por suficientemente dicutido, y puesta a votación la moción de si en principio, habría de establecerse en la Constitución, la creación de entes autónomos, resultó afirmativa.

En resumen, en la sesión indicada y en las siguientes, todas las ideas manifestadas, fueron favorables a la consolidación y extensión de la autonomía, y si bien no se concretó nada sobre las facultades de aprobar los presupuestos y de nombrar y destituir los empleados, es evidente que existiendo ya en favor del Banco de la República y del Banco Hipotecario, no se pensó en suprimirlas, sino, antes bien, en mantenerlas y ampliarlas, con el objeto claramente expresado de reducir las atribuciones del Poder Ejecutivo a que tendían unánimemente las opiniones.

Hasta aquí, las ideas vertidas en el seno de la Constituyente por los miembros del Partido Blanco y de la fracción Riverista. Veamos ahora la consideración de este asunto en la Comisión de Pacto.

El doctor Martín C. Martínez, que con el doctor Brum fué encargado de presentar un anteproyecto de organización del Poder Ejecutivo, propuso para reducir las facultades de éste, la organización en forma autonómica de muchos servicios del Estado, que serían colocados bajo la superintendencia de un Consejo Superior de Administración.

La idea colegialista sostenida por el doctor Brum, en representación de su partido, fué admitida parcialmente luego de prolongadas conversaciones y el doctor Martínez, declaró que sería aceptada la creación del Consejo Nacional de Administración en funciones ejecutivas, y concluída la larga discusión sobre el reparto de Ministerios entre el Consejo y la Presidencia, el miembro nacionalista propuso el actual artículo 100, referente a los organismos autónomos.

Este artículo se inspiró en el mismo criterio expresado en las anteriores sesiones de la Constituyente, es decir, que con él se quiso extender el principio de la autonomía e incluirlo entre las disposiciones constitucionales, para reducir las atribuciones del Ejecutivo y pasarlas definitivamente a los organismos que se indicaron.

Los delegados del Partido Colorado, aceptaron sin observaciones la proposición del doctor Martínez animados del mismo criterio que su autor, de manera que hubo unanimidad de opiniones, en favor de la ampliación de la autonomía existente bajo el régimen de la Constitución del año XXX, y ninguna oposición a las amplias facultades concedidas por las leyes entonces en vigencia.

No llegó a fijarse el alcance de la autonomía por la oposición de los colegialistas, quienes deseaban que fuera la ley y no la Constitución la que lo estableciese, y esto a causa de la Universidad.

Los colorados de la Comisión del Pacto no querían que la amplia autonomía que se tenía el propósito de establecer, comprendiera a la Universidad, considerando que ésta, una vez independizada, podría caer bajo la influencia de elementos reaccionarios, sin que el legislador tuviese recursos contra tal situación, desde que esa independencia estaría consagrada por la Constitución.

Prefirieron dejar al Cuerpo Legislativo la función de definir la autonomía, ampliándola o reduciéndola en cada caso y para cada organismo, según lo indicaran las conveniencias. Esta actitud de los colegialistas resultó triunfante, luego de haber declarado ellos que, de ningún modo aceptarían que se incluyera en la Constitución, es decir, de un modo definitivo e invariable, la extensión de la autonomía universitaria.

La misma discusión se planteó luego, siendo resuelta con igual criterio en el seno de la Asamblea Constituyente.

En la sesión del 30 de Julio de 1917, el señor Pereyra Bustamante procuró obtener que la autonomía universitaria quedara especialmente definida en la Constitución, y se pronunció por que ella fuera la más amplia posible. Los constituyentes colorados, doctores Buero, Areco, Miranda y Salgado, se opusieron a tal medida, sosteniendo el criterio de que la definición de la autonomía debía ser del resorte de la ley ordinaria y que en la Constitución sólo correspondía establecer el principio. En la discusión que se produjo alrededor de este punto, en la que intervinieron los Constituyentes Martín C. Martínez, Cortinas, Rodríguez Larreta y otros, quedó de manifiesto que la opinión de los miembros colorados era generalmente aceptada.

Por tanto, es la ley la que debe fijar la autonomía de cada uno de los organismos indicados en el artículo 100, y esa autonomía puede ser mayor o menor, según las necesidades a juicio del Cuerpo Legislativo y revestir la amplitud máxima de que gozaban ya bajo el régimen de la Constitución del año XXX, el Banco de la República y el Hipotecario, que no fué objeto de observación alguna en todo el proceso de la discusión del artículo, sino por el contrario, afirmada y legalizada por el concepto reiteradamente expresado de que debía concederse a las instituciones autónomas mayores facultades que las que tenían entonces.

La historia, pues, del principio de la autonomía, que sancionó el artículo 100, demuestra claramente que, lejos de repudiarse las fórmulas más amplias establecidas por las leyes hasta el año XVII, ellas han quedado amparadas por la nueva Constitución, siendo del resorte de la ley común, mantenerlas o modificarlas y extenderlas a otros organismos.

El estudio de las funciones que correspondían a los entes autónomos, demuestra, por otra parte, lo acertado del criterio expuesto. No requieren el mismo grado de autonomía organismos de índole tan diversa como los Bancos del Estado, la Universidad, la Asistencia Pública, la Caja de Jubilaciones, etc., ni sería posible concedérselo por razones de orden constitucional, administrativo y práctico.

Los Bancos y organismos industriales, necesitan para el éxito de sus gestiones, la facultad de hacer ellos mismos sus presupuestos. No así la Universidad y otros servicios públicos.

Además, es indudable que mientras la Constitución no se opone a que dicha facultad se acuerde a los primeros, no puede ser concedida a los entes de servicios públicos, cuyos gastos es necesario atenderlos por medio de impuestos que deben ser votados en cada ejercicio por el Parlamento.

Expuestas las razones que prueban que la ley, al reglamentar el artículo 100, puede mantener la amplia autonomía que han tenido y conservan aún el Banco de la República y el Hipotecario, consideremos los argumentos en que se funda el informe de la Comisión anterior para afirmar lo contrario insistiendo en que la Constitución actual exige que todo presupuesto, correspondiente a organismos del Poder Ejecutivo, autónomos o no, sea objeto de sanción legislativa.

Y vuestra Comisión entiende que los preceptos constitucionales vigentes, no permiten que ningún presupuesto de oficinas pertenecientes al Gobierno Central, sea sustraído a la regla general y tradicional de la sanción legislativa.

La Constitución actual mantiene los dos preceptos de la de 1830, que consagraban la votación legislativa de los presupuestos, en los término siguientes:

Artículo 18. a la Asamblea General compete:

4.o Aprobar o reprobar, aumentar o disminuir los presupuestos de gastos que presente al Poder Ejecutivo; establecer las contribuciones necesarias para cubrirlos; su distribución; el orden de su recaudación e inversión, a suprimir, modificar y aumentar los existentes.

13. Crear o suprimir empleos públicos; determinar sus atribuciones; designar, aumentar o disminuir sus dotaciones o retiro".

Sólo una excepción introduce la Constitución en lo relativo a tan terminantes prescripciones, la del artículo 136, así concebida:

"Artículo 136. Las autoridades locales nombrarán sus empleados y sancionarán anualmente sus presupuestos, dentro de los recursos de que dispongan."

Respecto a los entes autónomos del Estado, no hay en la Constitución una palabra, una sola, que pueda sugerir la sospecha de que se quiso colocarlos, en cuando a sus presupuestos, fuera de la acción legislativa. El único precepto constitucional relativo a los entes autónomos, es el artículo 100.

La primera objeción a esta tesis, ya la hemos hecho "in extenso", historiando la sanción del artículo 100 y su alcance.

El argumento de que el artículo 18 de la Constitución actual, idéntico al correlativo de la Constitución anterior, atribuye preceptivamente a la Asamblea la sanción del Presupuestos de Gastos del Poder Ejecutivo (incisos 4.º y 13), no tiene valor, ni la misma Comisión se lo concede, puesto que para ser lógica y consecuente con su tesis ,tendría que sostener, también, que ningún Consejo o Directorio puede nombrar o destituir sus empleados, porque tampoco existe disposición constitucional alguna en la nueva Constitución, que sustraiga al Poder Ejecutivo la facultad de nombramiento y destitución de los funcionarios dependientes de esa rama. Sin embargo, dicha Comisión, en el artículo 9., de su proyecto, dispone que los Consejos o Directorios, nombrarán sus empleados, y en el 12, establece que tendrán la facultad de destituirlos.

Pero, que es inexacta la afirmación de que en la Constitución no existe precepto alguno que permita atribuir a los entes autónomos la facultad de hacer su presupuesto y nombrar y destituir sus empleados. Por el contrario, esa disposición existe y es bien terminante. El artículo 100, dice que determinados servicios serán administrados por Consejos autónomos, y esta expresión, Consejos autónomos, significa claramente dentro de

nuestra Constitución y su interpretación invariable desde el año 1896, en que se creó el Banco de la República, pero más terminante aún, a partir del año XVII que dichos servicios serán administrados por autoridades que tendrán la facultad de hacer sus presupuestos y nombrar y destituir sus empleados si la ley ordinaria así lo resuelve.

Pasando del terreno de las normas constitucionales al de la teoría, se afirma que dentro de la forma republicana representativa, no es admisible que se inviertan los dineros del Estado sin la correspondiente sanción legislativa. Tal principio es un derivado del que establece que ninguna contribución debe pesar sobre el pueblo, si éste no la ha aceptado previamente por intermedio del Parlamento, que es su legítimo representante.

El argumento tiene un valor que admitimos en absoluto, pero negamos que tenga aplicación dentro de nuestro régimen legal y constitucional, cuando se trata de los presupuestos de los organismos que atienden sus gastos con los proventos que ellos mismos obtienen, porque en este caso, ninguna contribución obligatoria pesa sobre el pueblo y por esto es que al tratar la cuestión del presupuesto de los entes autónomos, el proyecto establece una distinción fundamental, entre los que los atienden con el producto de sus servicios y los que lo hacen exclusiva o parcialmente a base de impuestos.

A los primeros, lo repetimo, se les puede otorgar la facultad de hacer sus presupuestos, pero no a los segundos.

El desconocimiento de esta fundamental diferencia de orden constitucional y práctico, es el principal inconveniente del proyecto de la Comisión anterior, que ha planeado una reglamentación absolutamente idéntica para todos los entes autónomos, los Bancos, la Usina Eléctrica, el Puerto, la Universidad, la Asistencia, etc., etc., cuando sus necesidades y régimen legal y de funcionamiento son y deben ser muy distintos.

Reconociendo en parte la fuerza de los argumentos hechos contra esa reglamentación única, el Diputado doctor Ramírez, miembro informante de la Comisión, introdujo algunas modificaciones en su primitivo proyecto, pero éstas, a juicio de la mayoría que suscribe, no resuelven satisfactoriamente el asunto.

Inconvenientes de la intervención legislativa en los presupuestos de los entes autónomos.

Vuestra Comisión ha expresado ya que reconoce al Parlamento la facultad de aprobar, reformar o rechazar los presupuestos de los entes autónomos, pero considera que puede delegarla siempre con excepción del caso en que para atender los servicios, sea necesario imponer contribuciones, porque esto sí, es una atribución privativa del Poder Legislativo, que le es prohibido por mandato de la Constitución entregar a otro Poder u organismo central del Estado, ya que es sabido que las Asambleas Departamentales tienen el mismo privilegio en materia municipal.

Los inconvenientes de la intervención legislativa, en los presupuestos de los entes autónomos, han sido reconocidos aún por los que sostienen que constitucionalmente, no puede prescindirse de ella, y se explica, porque el Parlamento ha dado en estos últimos tiempos, la prueba más terminante de que no le es posible sancionar en oportunidad y debida forma, dichos presupuestos.

Así vuestra Comisión, en su proyecto, limita la intervención legislativa obligatoria a los casos en que constitucionalmente es imprescindible, es decir, cuando para atender los servicios de un ente autónomo se necesite recurrir al impuesto.

Como ejemplo de los trastornos que puede producir la exigencia de la sanción parlamentaria, recordará vuestra Comisión tres casos bien aleccionadores.

La ley de nacionalización de la Usina Eléctrica, dispuso que el presupuesto de ésta, debía ser aprobado por el Poder Legislativo.

En varios años después de pasar al Estado, sólo una vez el Parlamento votó el presupuesto de la Usina, y como las crecientes necesidades del servicio producían un aumento constante de sus gastos que legalmente no podían ser atendidos sin el visto bueno de las Cámaras, el Poder Ejecutivo se vió obligado a pedir la modificación de la ley, en el sentido de que fuera él y no aquélla, el que debía aprobar dicho presupuesto.

El Presidente Viera, fundando su mensaje sobre el particular decía: "En cuanto al artículo 36, responde a una necesidad marcada por la práctica. Hasta ahora el Poder Legislativo no se ha preocupado del presupuesto de las Usinas, originando así, graves perjuicios. Considero que la intervención del Poder Ejecutivo, constituye una garantía suficiente, máxime si se tiene en cuenta que ese es el sistema seguido por el Banco de Seguros y que los otros Bancos no tienen siquiera ese contralor".

La Cámara de Representantes aceptó sin reparos la reforma y el Senado la votó, también, luego de un cambio de ideas en que intervinieron los doctores Martín C. Martínez y Jacobo Varela, y del que resultó que ninguna observación fundamental merecía el proyecto, ni del punto de vista constitucional, ni del punto de vista práctico.

Salvada la Usina Eléctrica de los inconvenientes de la intervención legislativa, quedan actualmente sometidos a este régimen dos entes autónomos con presupuestos propios: el Correo y la Asistencia Pública, y ambos están sufriendo serios perjuicios por esta causa.

El Correo, según es notorio, envió al Parlamento su último presupuesto perfectamente equilibrado, el que salió de aquí con un déficit de 200.000 pesos, para enjugar el cual, no se han votado recursos permanentes, y de seguro que se mantendrá en esta situación irregular por mucho tiempo.

En cuanto a la Asistencia Pública, se halla sin presupuesto desde hace varios años. Debiendo atender sus servicios, a pesar de esto, ha ido gastando sin autorización legislativa. Su déficit del último ejercicio solamente, importa una suma millonaria.

Tal la situación desastrosa que han creado las leyes que imponen en forma obligatoria la sanción legislativa de los presupuestos de los entes autónomos y aún se pretende agravarla, cargándole, además, al Parlamento los presupuestos del Banco de la República y del Banco Hipotecario que hasta ahora los aprueban por sí, y los del Banco de Seguros, las Usinas Eléctricas y el Directorio del Puerto, que actualmente aprueba el Poder Ejecutivo.

Conviniendo en la imposibilidad de que el Parlamento cumpla semejante tarea, la Comisión en minoría establece en el artículo 8.º de su proyecto, lo siguiente:

"Si vencido el ejercicio económico, el Poder Legislativo no hubiere sancionado el nuevo presupuesto de un ente autónomo, se considerará aprobado el proyecto y entrará en vigencia, salvo el caso en que el Poder Ejecutivo formulara oposición, de acuerdo con el artículo 97 de la Constitución. En tal caso, hasta resolución legislativa sobre el punto, regirá el presupuesto anterior."

Esta disposición merece ser considerada especialmente.

En primer término contradice en absoluto la tesis sostenida por quienes la proponen, de que la Constitución no permite que haya presupuestos sin la aprobación del Parlamento, en la cual se funda la oposición a que sean fijados por los Consejos de los entes autónomos.

En segundo lugar, se pretende introducir con ella, una práctica inadmisible, la de la aprobación tácita por el Poder Legislativo.

Además, concede una facultad excesiva, peligrosa e inconstitucional en algunos casos. De acuerdo con esta disposición, podría entrar en vigencia un presupuesto de la Universidad u otro ente del servicio público que cargará sobre Rentas Generales, siempre que ni el Poder Legislativo ni el Ejecutivo, la hubieran hecho observación dentro del ejercicio económico.

Y, finalmente, deja sin solución satisfactoria, los casos en que sin mediar aprobación legislativa, haya oposición del Poder Ejecutivo. En esta situación el ente autónomo debe mantener su presupuesto último. Ya sabemos lo que esto significa. Equivale a no tener presupuesto y a que se produzcan déficits de los cuales a nadie se puede responsabilizar, puesto que los Directorios, luego de excederse en crecidísimas sumas sobre gastos previstos se excusan con las necesidades impostergables de los servicios.

———

Considerando la primera afirmación, cabe decir, que si verdaderamente la Constitución estableciera en forma preceptiva que sólo el Poder Legislativo está facultado para aprobar los presupuestos de los entes autónomos, jamás podrían ser puestos en vigencia sin esa intervención. Sostener cerradamente lo primero, para luego admitir la legalidad de presupuestos que no han sido sancionados por el Parlamento, es incurrir en una flagrante contradicción.

Las facultades constituciones de los Poderes del Estado, son indelegables, especialmente las privativas, como se pretende que es del Legislativo la de sancionar los presupuestos, crear empleos y fijar sus dotaciones.

En cuanto a la aprobación tácita con que se quiere resolver este asunto, es inaceptable constitucionalmente.

Cuando el Poder Legislativo debe cumplir una función, lo hace expresamente, aceptando, rechazando o disponiendo.

Nunca se manifiesta en forma tácita, y menos podrá hacerlo, tratándose de los presupuestos que importan medidas tan graves como la de disponer de los dineros públicos, crear y suprimir empleos, etc., etc.

Otra medida más ha considerado necesaria la Comisión de la Legislatura anterior, para evitar los inconvenientes de la intervención del Parlamento.

Es la establecida por el artículo 5.º que dice así: "Las Cámaras discutirán y votarán en conjunto cada uno de los presupuestos de los entes autónomos."

"Sin embargo, cada Cámara podrá, por mayoría de los tres quintos del total de sus miembros, resolver que la discusión y votación de dichos presupuestos se efectúe en la forma ordinaria."

Esta fórmula es un remedio que se propone contra los pernicoisos efectos de la influencia política del Parlamento, a la cual se atribuye con razón los pesos 200.000 de déficit con que salió de las Cámaras el último presupuesto del Correo.

Queriendo evitar que con los votos del partido en mayoría se pueda beneficiar a los empleados aumentándoles los sueldos propuestos por los Directorios, se establece que los presupuestos serán tratados en conjunto y que sólo con los tres quintos del total de los miembros de cada Cámara, es decir, con el acuerdo de los dos grandes partidos,

sea posible modificar las dotaciones de cada empleo.

Pero este remedio fracasará, pues, es inapelable por inconstitucional. La mayoría de los tres quintos de componentes del Cuerpo Legislativo, sólo puede establecerla la Constitución de la República, jamás la ley ordinaria. En consecuencia, la disposición aludida, deja en pie el peligro de la influencia política que ha querido evitarse.

Necesidades de los organismos industriales

Los organismos industriales del Estado, por la naturaleza de sus actividades, semejantes a las de las sociedades privadas, necesitan disponer libremente de los recursos con que mueven su industria o negocio, para invertirlos, de acuerdo con las exigencias del servicio, la situación de la plaza y la ley fundamental de la oferta y la demanda. Sin esta facultad, dichos organismos del Estado, que deben luchar a veces con la competencia privada, experimentarían grandes e insalvables dificultades en sus gestiones.

Fijar de antemano un presupuesto de gastos y los sueldos de un servicio público, es cosa relativamente fácil para el Parlamento, pero no lo es, determinar las inversiones que debe hacer un organismo industrial, para realizar en la mejor forma o con más provecho su cometido.

Tomemos, por ejemplo, una planilla de sueldos de un Ministerio, o de la Universidad o de la Asistencia Pública. Nada obsta a que se establezcan varias categorías de empleados y se le asigne a cada uno un sueldo fijo.

Pero, en el campo industrial, así del Estado como particular, la asignación de sueldos no se hace, ni puede hacerse, de esta manera. Cada empleado, individualmente, recibe un sueldo relacionado con su capacidad, y el Director o Gerente de la empresa, encara esta operación con carácter comercial, pagando a unos mucho y a otros poco, según la actividad y eficiencia de sus servicios. Este procedimiento que en la Administración Pública general sería tacsado de arbitrario y peligroso, en la administración de la industria privada ó pública es el único que permite proceder con éxito.

Ahora bien: ¿quién es el que puede apreciar la capacidad de cada empleado de un organismo industrial del Estado, su rendimiento útil? ¿La autoridad que se halle a su frente, o el Poder Legislativo?

Nadie se atreverá, sin duda, a sostener esto último, y entonces ¿a qué establecer que el Parlamento deberá sancionar año a año, todos los presupuestos de los entes autónomos?

Vuestra Comisión entiende que esta intervención debe ser excepcional y limitada a los casos en que se considere que se cometen notorias irregularidades o injusticias por parte de los Directorios.

Si pasamos de las planillas de sueldos a las de gastos, por cierto mucho más importante, por su volumen, nos encontramos con que la misma cuestión presenta caracteres más acentuados.

¿Cómo prever en la partida de gastos o salidas del Banco de Seguros, por ejemplo la cantidad que ha de pagarse por concepto de siniestros?

Evidentemente, tampoco es susceptible de cálculo previo, lo que gastará en compras de carbón, cuyo precio es tan variable, la Usina Eléctrica en cada ejercicio, ni la cantidad que perderá el Banco de la República por la insolvencia de cierto número de deudores, etc., etc.

Dichos cálculos, sobre no ser posibles, resultan completamente inútiles hechos "a priori", porque no hay norma legislativa que pueda impedir las variaciones y sorpresas que dimanan de la actividad industrial, ni prever sus exigencias.

¿Quiere decir esto, acaso, que los organismos industriales del Estado no deben ser objeto del contralor de los altos Poderes, que es norma y exigencia de todo buen Gobierno?

De ninguna manera; sólo que ese contralor debe ser adecuado a las funciones, y no tal que las perjudique o paralice. En las sociedades privadas, el contralor es permanente sobre la marcha de las mismas, pero no anterior, y así debe proceder el Estado en cuanto entra en el campo industrial o comercial, pues de lo contrario quedaría en inferioridad de condiciones o prestaría sus servicios en mala forma o a pura pérdida.

Es ya una cuestión perfectamente resuelta, la de que el Estado industrial, debe proceder en la forma más semejante posible a aquélla en que actúan las sociedades privadas.

Al hacerse la crítica del Estado industrial se ha señalado su inferioridad de condiciones frente a la actividad privada, destacándose especialmente, la falta de iniciativa, de espíritu de empresa, de libertad en los gestores y los graves perjuicios de la influencia política.

Pues bien: es necesario reducir en lo posible, todas esas diferencias, para salvar los inconvenientes que presenta el industrialismo del Estado, y en tal sentido la concesión de la facultad de aprobar los presupuestos, es un paso fundamental, pues de esto depende a la vez, el que un organismo autónomo se vea a cubierto de la influencia política y que sus gestores puedan obrar con la libertad necesaria en la dirección de los negocios a su cargo.

Conviene tener presente la organización de las grandes empresas anónimas, que explotan industrias a veces superiores en magnitud a todos los negocios de ciertos Estados, y tomarla como modelo para regular el funcionamiento de los servicios industriales públicos, lo que conduce necesariamente a otorgarles la facultad de hacer sus presupuestos, dejando el contralor para el final de cada ejercicio, sin perjuicio del que se efectúe de continuo por las autoridades competentes.

Nuestra propia experiencia nos aconseja esta solución.

Bajo el régimen de amplia autonomía, acordada al Banco de la República y al Hipotecario, desde largos años atrás, estas instituciones han prestado sus servicios en forma plenamente satisfactoria. ¿Qué razones existen ahora, para cercenarles sus atribuciones y obligarles a sufrir la intervención legislativa, cuyos peligros se reconocen unánimemente ?

¿No es más lógico, por el contrario, extender esa beneficiosa autoridad a los demás entes industriales?

En virtud a las reiteradas y concordes observaciones hechas sobre este punto por los Directorios de los entes autónomos industriales, el proyecto de la Comisión anterior, su miembro informante, el doctor Ramírez, reformó algunos de sus artículos y entre ellos el número 6, referente a los presupuestos, con el objeto de darles una cierta flexibilidad.

Pero, la idea de la imposibilidad constitucional, de que los entes autónomos hagan por sí sus presupuestos, ha sido un obstáculo para que el distinguido legislador aceptara la solución que se impone.

En resumen, vuestra Comisión considera que es indispensable acordar a los entes industriales que atienden sus gastos con los recursos producidos por sus actividades, la facultad que unánimemente reclama: de preparar y poner en vigencia sus presupuestos sin intervención del Parlamento. Esto, como régimen normal, porque, desde luego reconoce el derecho del Poder Legislativo de contralorear, rechazar o reformar dichos presupuestos cuando por razones especiales lo juzgue conveniente.

Si una disposición que establezca esto último, no se ha agregado al proyecto, ha sido por considerarse innecesaria, pues esa facultad constitucional del Parlamento, es esencial e indiscutible dentro de nuestro régimen representativo.

Pero, decretar obligatoriamente año a año la intervención legislativa en los presupuestos de los entes autónimos industriales, importará anularlos irremisiblemente y convertirlos en organismos sin vitalidad, llamados a vegetar en forma lamentable.

De los empleados

La Comisión atribuye la mayor importancia al régimen de nombramientos, ascensos y destitución de empleados que establece en su proyecto con carácter general para los entes autónomos industriales.

Evidentemente, no se trata de un verdadero estatuto de funcionarios, pues las exigencias de la actividad industrial pública o privada, no permiten dictar todas las disposiciones tendientes a consagrar los derechos de los empleados de la Administración pública en general.

La idea directriz de esta reglamentación, no ha podido ser otra, que la de asegurar el éxito de los servicios, el cual depende fundamentalmente de la capacidad del personal que los atiende.

Por este motivo, se ha otorgado a los Directorios una amplia facultad para el nombramiento, traslado, ascensos y destitución de los empleados, prescindiéndose de ciertos requisitos tendientes a asegurar los derechos de éstos, que pueden admitirse dentro de la Administración Pública, pero que serían perniciosos en el terreno de la actividad industrial.

Sin embargo, las medidas impuestas, protejen, aunque indirectamente, de una manera eficaz a los empleados, porque impiden a los Directorios proceder arbitrariamente en la designación de los que ingresan y, en general, efectuar nombramientos por favoritismo personal o político.

El Banco de la República registra en sus Reglamentos algunas de las cláusulas propuestas por vuestra Comisión, a las cuales se debe, sin duda alguna, el que los nombramientos hechos en esa Institución obedezcan invariablemente a razones de justicia y contemplen, a la par que los derechos del personal, los verdaderos intereses del Banco, que son, en el fondo, una misma cosa, ya que por tales derechos, no puede entenderse sino el título proveniente de la capacidad para el servicio.

El nombramiento de empleados, será hecho siempre por el Directorio, teniendo en cuenta, en primer término, la propuesta de su Presidente.

Vuestra Comisión ha considerado indispensable derogar las disposiciones de las leyes, que atribuyen exclusivamente a los Presidentes de los Consejos, la facultad de proponer, porque en la práctica ha sido de pésimos resultados, ya que de hecho se traduce en la facultad de nombrar, dando lugar al caudillismo de dichos funcionarios, en perjuicio general de las atribuciones de los demás Consejeros.

Se establece que la propuesta del Presidente se tomará en cuenta en primer término, considerando que su responsabilidad y conocimiento del personal es mayor, en virtud de que sus funciones son más extensas y permanentes que las de los otros miembros.

La disposición que exige una prueba de competencia para el ingreso, no necesita ser comentada.

La que fija en 22 años de edad mí-

xima de los ingresantes, tiene la mayor importancia.

Ella tiende a hacer que no entren a los organismos industriales, sino empleados que, por su edad, se hallen en condiciones de ir adquiriendo una capacidad útil para sí mismos y para la institución en que sirvan. Además, limita en cierto modo el favoritismo político, impidiendo el nombramiento de los que sólo exhiben como título sus méritos partidarios, ya que éstos, generalmente, no pueden ser muy considerables a la edad indicada.

Como puede ocurrir excepcionalmente, que se requieran los servicios de alguna persona de más de esa edad y a la cual por su especial competencia no sería lógico exigirle la prueba de la misma, el proyecto autoriza a prescindir de tales requisitos, pero con la condición de que medien las circunstancias establecidas en los números 1.o y 2.o del artículo 8.o.

Esto asegura, salvo violación de la ley, que los nombramientos así hechos, respondan al interés de la institución y no al de la persona nombrada exclusivamente.

Comprende el proyecto, además, algunas disposiciones que protegen y benefician especialmente a los empleados, como los referentes a traslados, ascensos y licencias, no obstante la gran libertad de acción que se da a los Directorios para disponer por dos tercios de votos, así los traslados y ascensos, como la destitución de los funcionarios.

Si se ha descartado para esta última medida el contralor del Poder Ejecutivo o Legislativo, tratándose de los entes industriales y siguiendo la práctica en vigencia en la mayoría de ellos ha sido por considerarse que no podrían nunca contar con un personal apto y merecedor de confianza, si se exigiese dicho contralor.

A riesgo de dar cabida a lo arbitrario, que es de esperarse no sea común, en virtud de la infuencia de otras disposiciones y prácticas administrativas, los Directorios de los entes industriales deben ser armados de la facultad de ascender, trasladar y destituir a sus empleados, por razones de méritos o confianza, libradas a la apreciación de dichas autoridades.

La naturaleza de las funciones que deben atender los empleados, de los méritos que corresponde tener en cuenta y de las faltas y omisiones que puedan cometer, hace que sólo sus jefes y por arriba de éstos, los Directorios, se hallan en condiciones de juzgarlos y muchas veces por el interés de la institución, se deberá proceder por presunciones o pruebas, que dentro de las prácticas administrativas corrientes, no tendrían valor, pero bastante para convencer de la ineptitud o los abusos de un funcionario cualquiera.

Si se hace en el proyecto una excepción con respecto a la Dirección de Correos, Telégrafos y Teléfonos, es porque la ley orgánica y sus reglamentos, contienen un estatuto de funcionarios que, a juicio de vuestra Comisión conviene mantener, sobre todo mientras el Consejo Directivo no se organice en condiciones análogas a las de los otros entes autónomos industriales.

Reglas de gestión

En esta materia se ha acordado a los entes industriales, también, mayor libertad de la que le concede el proyecto de la Comisión en minoría, respondiendo siempre al objeto de contemplar las necesidades especiales de su servicio.

Cuentas y fiscalización

Los artículos referentes a cuentas y fiscalización aprobados por la Comisión en mayoría, no ofrecen mayores diferencias con los propuestos por la minoría y cuyos fundamentos se hallan establecidos en el informe de ésta.

De los recursos

Lo mismo cabe decir del articulado correspondiente a los recursos y las disposiciones generales, por lo cual las explicaciones que fueren requeridas sobre el particular, serán dadas verbalmente en la Cámara.

Entes autónomos de servicios públicos

Ya ha expresado vuestra Comisión su concepto de que los entes industriales del Estado, debían regirse por disposiciones que contemplen las exigencias particulares de sus servicios, y por esta razón, distintas de aquellas destinadas a reglamentar el funcionamiento de los demás organismos públicos.

A esto se debe que, para los entes autónomos no industriales, se propongan soluciones diferentes, en cuanto a la aprobación de los presupuestos, nombramiento, traslado, ascenso y destitución de empleados, reglas de gestión, recursos, etc., etc., y que se acercan a las prácticas administrativas comunes, tanto cuanto es compatible con el principio de la autonomía.

Como la reglamentación aceptada por la Comisión en mayoría para los entes autónomos de servicios públicos, no se diferencia, prácticamente, en los puntos fundamentales, de la propuesta por la Comisión en minoría, es innecesario agregar nuevas consideraciones a las expuestas en el informe de esta última.

Sala de la Comisión, Mayo 24 de 1924.

Edmundo Castillo, miembro informante. — Francisco Alberto Schinca (disconforme en parte). — Félix Polleri. — Javier Mendívil."

Léase el proyecto de la Comisión.
(Se lee):

Reglamentación de la autonomía de los Bancos y organismos industriales del Estado.

Artículo 1.º Son autónomos, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 100 de la Constitución, los siguientes organismos del Estado:

A) El Banco de la República.
B) El Banco Hipotecario del Uruguay.
C) El Banco de Seguros del Estado.
D) La Administración de las Usinas Eléctricas del Estado.
E) La Administración Nacional del Puerto de Montevideo.
F) La Administración Nacional de Ferrocarriles y Tranvías del Estado.
G) La Administración General de Correos, Telégrafos y Teléfonos.

Art. 2.º La Dirección y Administración de las instituciones preindicadas corresponde a las autoridades que determinan las leyes en vigencia, las que regirán todo lo relativo a su organización y funcionamiento con las modificaciones que se establecen en la presente ley.

Art. 3.º Salvo que las leyes los declaren electivos o delegados en virtud de otros cargos que desempeñen en la Administración Pública, los miembros de los Consejos o Directorios serán nombrados por el Consejo Nacional de Administración.

Art. 4.º Los Directorios prepararán, aprobarán y pondrán en vigencia las partidas de sueldos y gastos necesarios para atender sus servicios, con la obligación de dar cuenta de ellas al Poder Legislativo y al Consejo Nacional de Administración, con tres meses de anterioridad a la fecha en que deban entrar a regir, así como inmediatamente, de todo aumento que por ser indispensable introduzcan en dichas partidas después de iniciado el ejercicio económico respectivo.

Art. 5.º Cuando cualquiera de las instituciones indicadas ocasione déficit, su presupuesto requerirá sanción legislativa y mientras ésta no tenga lugar continuará rigiendo el presupuesto último.

Art. 6.º La Administración General de Correos, Telégrafos y Teléfonos elevará su proyecto de presupuesto al Poder Legislativo, por intermedio del Consejo Nacional de Administración, con tres meses de anterioridad a la fecha en que deba entrar en vigencia.

El Consejo Nacional de Administración podrá proponer enmiendas, pero no aumentos de sueldo, y dentro de quince días de recibido elevará el proyecto de presupuesto al Poder Legislativo.

Si éste no lo tratase dos meses después de recibido, quedará aprobado con las enmiendas que haya propuesto el Consejo Nacional de Administración.

Sólo por mayoría absoluta de votos el Poder Legislativo podrá introducir aumentos en los sueldos fijados por la Administración de Correos, Telégrafos y Teléfonos.

Art. 7.º Los Directorios nombrarán todos los empleados de su dependencia, previo informe, a propuesta del Presidente, siempre que las leyes no indiquen otro procedimiento o forma para la provisión de cargos, como, por ejemplo, el concurso.

Si la propuesta del Presidente fuera rechazada, cualquier miembro del Consejo o del Directorio podrá proponer otro candidato.

Produciéndose empate en toda votación que tenga por objeto la provisión de un cargo, quedará designado el candidato por el cual haya sufragado el Presidente.

Art. 8.º Sólo se podrá ingresar a los puestos administrativos de estas instituciones, por el empleo inferior, siendo, además, indispensable reunir las condiciones siguientes, sin perjuicio de las exigidas por las leyes en general:

A) Tener menos de veinticinco años.
B) Haber sido declarado apto en una prueba de suficiencia, cuya reglamentación corresponde a los Directorios.

Art. 9.º Sólo se podrá prescindir de los requisitos establecidos en el artículo anterior:

1.º Cuando la designación se funde en la competencia excepcional y notoria del funcionario y en el beneficio especial que su nombramiento aportará a la institución.
2.º Cuando entre el personal de la institución no exista un funcionario capacitado para desempeñar debidamente el cargo vacante y reuna la persona propuesta las aptitudes del caso.

Para efectuar nombramiento en las circunstancias a que se refiere este artículo, será necesario una mayoría de dos tercios de votos y la declaración previa, por igual mayoría, de que existen las causas establecidas en los incisos números 1 y 2, so pena de nulidad y responsabilidad.

Art. 10. Para el nombramiento del personal técnico y obrero no rige el artículo 7.º.

Art. 11. Compete a los Directorios destituir a los empleados de su dependencia. Cuando exista motivo fundado y éste se indique expresamente, bastará la mayoría de votos, pero se requerirán dos tercios para decretar una separación sin expresión de causa.

Art. 12. Será necesaria también esta última mayoría para disponer la supresión de algún cargo, cuando la medida dé lugar a la cesantía del funcionario que lo desempeña, o a su traslado a un puesto inferior.

Art. 13. Se requerirá igualmente dos tercios de votos para ascender a un empleado, habiendo otro u otros con mayor antigüedad.

Art. 14. El nombramiento y la destitución de los empleados dependientes de la Administración General de Correos, Telégrafos y Teléfonos, se hará en la forma establecida por las disposiciones que actualmente rigen para dicha institución.

Art. 15. Los Directorios, a propuesta de su Presidente, podrán disponer el traslado de sus empleados por simple mayoría de votos, salvo el caso de reclamo por parte del interesado. Mediando esta circunstancia, el traslado sólo se hará efectivo si es resuelto por mayoría de dos tercios.

Art .16. Todo empleado tiene derecho a veinte días de licencia cada año.

Art. 17. En casos de enfermedad debidamente comprobada y previo informe médico favorable, los empleados de estos organismos, incluso sus Directores, podrán obtener licencia por espacio de tres meses con goce de sueldo o de las dietas correspondientes. Esta licencia podrá extenderse hasta seis meses, cuando así se resuelva por mayoría de dos tercios de votos. Pasados estos términos, hasta completar el año como máximo, se podrá conceder licencia con el goce de la mitad de los emolumentos.

Art. 18. El artículo anterior rige para los empleados que estén en condiciones de jubilarse, aun cuando sea con la antigüedad mínima.

Los empleados que hubiesen ingresado con informe médico acreditando su perfecto estado de salud y que se enfermaren posteriormente gozarán de licencia con sueldo hasta que cumplan la antigüedad mínima.

Art. 19. Los empleados menores de diez y seis años tendrán una jornada máxima de seis horas de trabajo.

Art. 20. Las mujeres tendrán derecho a una licencia de un mes con goce de sueldo antes del parto y a otro más después de éste.

Art. 21. Las Administraciones son civilmente responsables de todos los accidentes de trabajo que ocurran a sus empleados.

Reglas generales de gestión

Artículo 22. Los Directorios tendrán las facultades que les acuerdan las leyes actuales con las modificaciones establecidas en la presente.

Art. 23. Los Presidentes tienen voz y voto en todas las deliberaciones.

Art. 24. Toda obra, adquisición o arrendamiento que importe más de mil pesos deberá hacerse por licitación pública.

La licitación podrá efectuarse particularmente cuando así se resuelva por mayoría de dos tercios de votos.

Art. 25. Se podrá prescindir de licitación pública o privada:

A) En caso de urgencia.
B) Cuando sacadas hasta por segunda vez a licitación no se hubieren recibido ofertas o éstas no fueran admisibles.
C) Cuando, tratándose de obras de ciencia o arte, su ejecución no pudiera confiarse sino a artistas o personas de competencia especial.
D) Cuando se trate de artículos cuya fabricación o venta pertenezca exclusivamente a personas favorecidas con privilegios legales.
E) Cuando, previa citación especial para la resolución del asunto, se convenga en que es de utilidad e interés excepcional para la Administración prescindir de la licitación y efectuar directamente la operación de que se trate. No se podrá proceder de acuerdo con este inciso cuando haya más de un voto contrario a la operación, y si ésta se realiza, el Directorio deberá de inmediato dar cuenta de ello al Consejo Nacional de Administración.

Art. 26. Los Directorios, con excepción de los autorizados por leyes especiales, no podrán enajenar los bienes inmuebles que constituyen el patrimonio de la institución. No podrán tampoco gravarlos ni hipotecarlos, emitir obligaciones ni hacer uso de créditos en descubierto, salvo que los autoricen sus respectivas leyes orgánicas.

Art. 27. Sin embargo, cuando se trate de bienes cuyo costo no haya excedido de dos mil pesos y se considere innecesaria su conservación o conveniente su enajenación, la venta podrá ser resuelta por mayoría de dos tercios.

Regirán para el caso de venta las reglas sobre licitación establecidas en el artículo 21 e incisos B y E, del artículo 22.

Art. 28. Los organismos autónomos tienen personería para accionar directamente ante el Poder Judicial por cualquier asunto relacionado con sus funciones y servicios.

De las cuentas y de la fiscalización

Artículo 29. Los Consejos o Directorios publicarán balances mensuales del activo y pasivo de sus respectivos servicios.

Art. 30. Al fin de cada ejercicio presentarán al Consejo Nacional de Administración la rendición de cuentas con el balance general correspondiente a dicho ejercicio, un detalle de la cuenta de ganancias y pérdidas, un memoria de la situación de la institución y, además, como anexo, una planilla demostrativa de los sueldos abonados durante el año, con determinación de los cargos y asignación.

Art. 31. El Consejo Nacional de Administración apreciará la rendición de cuentas de los Consejos o Directorios, formulando las observaciones correspondientes y debiendo, en caso que tal medida proceda, hacer efectivas sobre los miembros de dichas corporaciones, con la venia del Senado, las responsabilidades enunciadas en el artículo 100 de la Constitución.

El balance general de cada uno de los entes autónomos, así como la resolución que recaiga en ellos, serán publicados y se elevarán, con las cuentas, al Cuerpo Legislativo, dentro de la mayor brevedad.

Art 32. La Inspección Nacional de Hacienda verificará en las épocas y forma que prescriba el Consejo Nacional de Administración todo el movimiento de valores, útiles y materiales de los entes autónomos, dando cuenta al Consejo Nacional de Administración de las observaciones que juzgue procedentes.

Art. 33. Sin perjuicio de la fiscalización a que se refiere el artículo anterior, el Consejo Nacional de Administración podrá nombrar Comisiones investigadoras para las oficinas de los entes autónomos, sea con fines de contralor, sea para tener datos que sirvan de base para proponer medidas legislativas tendientes al mejoramiento de los servicios.

Art. 34. El Consejo Nacional de Administración dictará la reglamentación de contralor sobre las cuentas de los entes autónomos del Estado.

De los recursos

Artículo 35. Contra las resoluciones de los Consejos y Directorios no habrá recurso administrativo alguno, por lesión de intereses particulares, ni aún de conveniencias públicas. Sólo existirá, en tales casos, el recurso de revisión ante la misma autoridad que haya dictado la resolución recurrida.

Art. 36. Las resoluciones de los Consejos o Directorios contra las cuales se alegue violación de derechos emergentes de la Constitución, de las leyes o de los reglamentos, serán apelables ante el Consejo Nacional de Administración. El recurso deberá deducirse dentro de los diez días siguiente a la notificación de la resolución que lo motiva. El plazo será de veinte días cuando el apelante tenga su domicilio fuera del Departamento de la Capital.

El recurrente deberá señalar concretamente el precepto o la cláusula infringidos, sin cuyo requisito el recurso será rechazado de plano, como cuando la protección al derecho que se pretende violado no sea especial y directa.

Art. 37. El Consejo Nacional de Administración, después de requerir informes de la autoridad que haya dictado la resolución apelada, informe que se producirá dentro de diez días, y de las demás diligencias informatorias que juzgue necesarias, fallará el recurso dentro de un término igual, pudiendo, además, en cualquier estado de la apelación, suspender los efectos de aquélla, sea de oficio, sea a petición de parte.

Esta suspensión cesará si no se falla el recurso dentro del plazo indicado.

La revocatoria deberá contar con el voto de la mayoría del total de los miembros del Consejo Nacional de Administración.

Art. 38. Si la resolución apelada fuera mantenida, quedará libre al perjudicado la acción judicial por daños y perjuicios que deberá entablarse dentro de sesenta días perentorios, a contar desde la notificación de la resolución confirmatoria, y se substanciará en la forma establecida por el artculo 76 de la aley que rige el Gobierno y Administración de los Departamentos.

Art. 39. Cuando cualquiera de los Directorios haga constar la discordia por considerar ilegal una resolución que se haya adoptado, será obligación del Presidente transmitir la oposición y sus fundamentos al Consejo Nacional de Administración, pudiendo también por su cuenta, el miembro discorde, solicitar la revocación del acto, indicando el precepto constitucional, legal o reglamentario que considere infringido.

El procedimiento será idéntico al que rija los casos de apelación deducida por particulares, pero el recurso judicial no será admitido.

Art. 40. No son susceptibles de apelación las resoluciones que impongan medidas disciplinarias.

Disposiciones generales

Artículo 41. Los Consejos o Directorios dictarán los reglamentos de organización y funcinamiento de sus respectivos servicios, los que para ser aprobados necesitarán una mayoría a su favor de cuatro votos de los Consejos o Directorios de cinco miembros; de cinco votos en los de siete; y de los dos tercios de votos en los de mayor número.

Art. 42. Dichos reglamentos no podrán estatuir sobre materia que por la Constitución o las leyes sea de la competencia legislativa, y después de aprobados deberán elevarse al Consejo Nacional de Administración al sólo efecto de que observe las disposiciones que sean contrarias a la Constitución y a las leyes. Si el Consejo o Directorio que lo hubiese dictado insistiese en la constitucionalidad o legalidad de las disposiciones observadas, el Consejo Nacional de Administración lo someterá al Cuerpo Legislativo.

Art. 43. Deróganse todas las disposiciones que se opongan a la presente ley.

Art. 44. Comuníquese, etc.

Edmundo Castillo — F. Polleri — J. A. Buero — F. A. Schinca (discorde en parte.

Reglamentación de las instituciones autónomas de servicios públicos.

Artículo 1.o Son autónomas, de acuerdo con el artículo 100 de la Constitución, las siguientes instituciones:

A) La Universidad, comprendiendo la Enseñanza Secundaria Preparatoria y Superior.

B) La Enseñanza Primaria y Normal.
C) La Asistencia Pública.
D) El Consejo Nacional de Higiene.
E) Las Cajas de Jubilaciones y Pensiones.
F) La Caja Nacional de Ahorro Postal.

Art. 2.o Estas instituciones se regirán por sus leyes actuales en cuanto no se hallen en oposición con lo dispuesto por la que reglamenta la autonomía de los Bancos y organismos industriales del Estado lo que rige a su respecto, con las excepciones contenidas en los artículos siguientes:

De los presupuestos

Artículo 3.o Los Consejos o Directorios de las instituciones indicadas en el artículo 1.o presentarán al Consejo Nacional de Administración, tres meses antes de la fecha en que deben entrar a regir, los proyectos de presupuestos correspondientes.

El Consejo Nacional de Administración podrá proponer las enmiendas que crea convenientes, pero no aumentos de sueldo y dentro de quince días de recibidas elevará dichos presupuestos al Poder Legislativo para su sanción.

Art. 4.o En todos los presupuestos podrán figurar partidas globales para los gastos imprevistos o retribucion de funciones que tengan el mismo carácter.

Art. 5.o Con exclusión de las partidas de sueldos fijos, dentro del importe total asignado para gastos, los Consejos o Directorios podrán hacer todas las modificaciones que consideren necesarias, reforzando rubros mediante las transposiciones que juzguen convenientes.

Art. 6.o Será necesaria la mayoría de miembros de cada Cámara para introducir aumentos en las partidas de sueldos fijos.

Art. 7.o Si dos meses después de su presentación al Poder Legislativo no fueran sancionados los presupuestos que le corresponde aprobar, éstos entrarán en vigencia con las modificaciones propuestas por el Consejo Nacional de Administración.

Art. 8.o La disposición que precede no rige en el caso de que los presupuestos contengan aumentos de gastos que exijan la creación de nuevos recursos, en cuyo caso, mientras no se pronuncie el Poder Legislativo, continuará rigiendo el presupuesto anterior.

Art. 9.o Los Consejos que integran la Universidad, nombrarán, en las condiciones establecidas por las leyes, sin intervención del Poder Ejecutivo, todos los profesores que dicten cursos en sus respectivas dependencias, incluso los profesores sustitutos e interinos.

De la destitución de empleados

Art. 10. Corresponde a los Directorios o Consejos, destituir a los empleados de su dependencia por ineptitud, omisión o delito, en los dos primeros casos, con acuerdo del Consejo Nacional de Administración y en el último, pasando los antecedentes a la justicia para que sean juzgados legalmente. El Consejo Nacional deberá expedirse dentro del plazo de tres meses después de recabado su consentimiento.

Art. 11. Comuníquese, etc.

Castillo — Polleri — Buero — Schinca (discorde en parte)."

Señor Ramírez — ¿Me permite, señor Presidente?

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Representante.

Señor Ramírez — El informe y proyecto que se han leído son de la Comisión en mayoría de la XXVII Legislatura, pero hay un informe y proyecto de la Comisión unánime de la XXVII Legislatura, que la Comisión de Legislación ha resuelto pedir a la Cámara sea tomado como base para el debate sobre el asunto.

En consecuencia, corresponde su lectura.

Señor Presidente — Léase el informe y proyecto a que hace referencia el doctor Ramírez.

(Se lee):

"Comisión de Constitución y Legislación.

INFORME

Vuestra Comisión, después de estudiar con la atención que merecen los diversos proyectos relativos a la organización de los entes autónomos del Estado, en relación con el artículo 100 de la Constitución, os propone sancionéis el sustitutivo que precede.

Ha entendido, al realizar su cometido que no procede una reglamentación casuística y detallada, sino que debe limitarse a trazar las normas fundamentales de organización y funcionamiento de las referidas entidades, reservando a cartas especiales las particularidades inherentes a cada uno de dichos institutos.

Por lo mismo, el proyecto respeta los Estatutos que los rigen actualmente, en cuanto no chocan con los preceptos que en él se adoptan y mantiene la denominación, organización y modo de elección de sus autoridades.

A este respecto, la única modificación sensible que se propone es la integración de dichas autoridades con un miembro representativo de los empleados y obreros y con uno o dos miembros elegidos por los contribuyentes a las Cajas de los institutos respectivos o por funcionarios de competencia especial en los asuntos a que se aplica su gestión.

La clasificación de los entes autónomos, formulada en el artículo 1.o, carece de todo alcance que no sea el meramente expositivo, puesto que el proyecto no establece diferencias en el régimen de aquéllos, por lo cual V. H. puede modificar esa clasificación y aun suprimirla, sin que, al hacerlo, influya sobre el conjunto del proyecto.

De los presupuestos

La cuestión referente a la autoridad que debe sancionar los presupuestos de los entes autónomos, cuestión que ha motivado extensos debates en la prensa, ha sido resuelta por vuestra Comisión, unánimemente, dando al Cuerpo Legislativo esa facultad.

Para proceder así, ha empezado por separar la faz constitucional del tema, de la faz práctica del mismo, entendiendo que si nuestro régimen constitucional impone que los presupuestos de los entes autónomos sean sometidos a la sanción del Parlamento, ninguna razón de orden práctico autoriza para adoptar otro sistema.

Y vuestra Comisión entiende que los preceptos constitucionales vigentes no permiten que ningún presupuesto de oficinas pertenecientes al Gobierno central, sea sustraído a la regla general y tradicional de la sanción legislativa.

La Constitución actual mantiene los dos preceptos de la de 1830, que consagraban la votación legislativa de los presupuestos, en los términos siguientes:

"Artículo 18. A la Asamblea General compete:

4.o Aprobar o reprobar, aumentar o disminuir los presupuestos de gastos que presente el Poder Ejecutivo; establecer las contribuciones necesarias para cubrirlos; su distribución; el orden de su recaudación e inversión, y suprimir, modificar y aumentar los existentes.

13. Crear o suprimir empleos públicos; determinar sus atribuciones; designar, aumentar o disminuir sus dotaciones o retiros".

Sólo una excepción introduce la Constitución, en lo relativo a tan terminantes prescripciones, la del artículo 136, así concebida:

"Artículo 136. Las autoridades locales nombrarán sus empleados y sancionarán anualmente sus presupuestos, dentro de los recursos de que dispongan".

Respecto a los entes autónomos del Estado, no hay en la Constitución una palabra, una sola, que pueda sugerir la sospecha de que se quiso colocarlos, en cuanto a sus presupuestos, fuera de la acción legislativa. El único precepto constitucional relativo a los entes autónomos, es el artículo 100, que dice así:

"Los diversos servicios que constituyen el dominio industrial del Estado, la instrucción superior, la secundaria y primaria, la asistencia y la higiene públicas serán administrados por Consejos autónomos. Salvo que sus leyes los declaren electivos, los miembros de estos Consejos serán designados por el Consejo Nacional. A éste incumbe también destituir a los miembros de los Consejos especiales con venia del Senado, ser Juez de las protestas que originen las elecciones de los miembros electivos, apreciar las rendiciones de cuentas, disponer las acciones competentes en caso de responsabilidad y entender en los recursos administrativos según las leyes".

Es evidente que la intención de los autores del artículo fué determinar las normas fundamentales de la autonomía de los entes referidos respecto del Poder Ejecutivo, más exactamente, del Consejo Nacional. En cuanto a sus relaciones con el Poder Legislativo, el artículo no dice nada, pero no es posible deducir de tal silencio que las facultades constitucionales de dicho Poder no alcanzan a los entes autónomos. Esos organismos vendrían a quedar fuera de la ley, y decimos fuera de la ley, porque si del silencio del artículo 100 se deduce que los entes autónomos no están sometidos a la intervención legislativa en la sanción de sus presupuestos, en buena lógica sería necesario sostener que no están sometidos tampoco a ella en ninguna materia.

En buena lógica, dentro de tal concepto también se debería desconocer al Cuerpo Legislativo el derecho de reglamentar el artículo 100, fuera de la parte referente a los recursos contra las resoluciones de los Consejos. Dicho precepto constitucional no dice que el Cuerpo Legislativo sea el encargado de dictar el estatuto fundamental de los entes autónomos; luego, dentro de la tesis que analizamos habría que sostener que dicho estatuto debe ser dictado por los Consejos o Directorios de tales entidades, con lo que habríamos transportado a esas autoridades parte considerable de la potestad legislativa.

Si los Poderes del Estado tienen que someter sus presupuestos al Parlamento, si ni la justicia, que podría reivindicar la facultad de votar sus presupuestos como garantía de independencia, lo ha conseguido, es inconcebible que se haya querido conceder tal atribución a organismos que no pueden equiparar su situación con la de los diversos centros de autoridad en que el pueblo delega el ejercicio de la soberanía. Y no se diga que la aprobación del Consejo Nacional puede suplir la del Cuerpo Legislativo, porque contra ello iría no ya el silencio sino el texto expreso del artículo 100, pues que la enumeración taxativa de las materias es que los entes autónomos están sometidos a dicha autoridad, no menciona para nada los presupuestos respectivos.

Por otra parte, si dentro de la concepción del gobierno representativo es inaceptable la pretensión de colocar una parte considerable del presupuesto nacional, fuera de la acción del Parlamento, hay razones de orden financiero que lo hacen igualmente repudiable. Los entes autónomos no se hallan tan desvinculados del erario nacional como para que sus presupuestos puedan ser indiferentes al Poder Público, que tiene por función

primordial la custodia de los dineros del pueblo. Los saldos desfavorables de la gestión financiera de dichas entidades pesarán sobre el tesoro nacional. Las prodigalidades y los despilfarros de un Consejo o Directorio autónomo repercuten fatalmente sobre la situación financiera de la Nación, por lo cual resultaría curioso que mientras se continuara exigiendo a los Poderes del Estado la presentación anual del cálculo de sus recursos y de sus gastos para conseguir el equilibrio financiero, se admitiera la existencia de ramas importantes de la Administración Pública que pudieran trastornar a su antojo ese plan de conjunto y subvertir el equilibrio deseado, por medio de presupuestos que para nada consultaran la situación general de las finanzas.

Responde, sin duda, lo mismo a esta razón de orden práctico que a la razón de principios antes señalada, el hecho de que, en el avance de las corrientes estatistas que han ido ensanchando en el mundo entero la esfera de acción de la Administración Pública, no se haya creído lícito ni prudente colocar los presupuestos de los servicios autónomos personificados fuera de la intervención legislativa. Basta hojear cualquier libro moderno de derecho financiero o administrativo para evidenciar el hecho que analizamos. Vuestra Comisión no cree del caso exhibir un muestrario de citas, pero considera útil recordar que Hauriou en su "Precis de Droit Administratif et de Droit Public", página 146, edición de 1914, dice lo siguiente:

"El movimiento de transformación de los servicios técnicos de la Administración del Estado en establecimientos públicos, está apenas iniciado; todos los años "en la ley de Presupuesto" se ven aparecer algunos ejemplares."

Y Berthelemy, en su "Traité Elementaire de Droit Administratif", página 878, nota 3. edición de 1914, habla en estos términos:

"Otra subdivisión del presupuesto ha sido mantenida: se agregan al fin del proyecto de ley regulando los gastos y los recursos de los servicios generales, diversos presupuestos anexos, agregados por su orden al presupueto general. Son los presupuestos de servicios especiales, que tienen sus recursos propios, pero que funcionan por cuenta del Estado, que concurre a cubrir sus déficits y aprovecha sus excedentes. Tales, la Imprenta Nacional, los Ferrocarriles del Estado, la Administración de Monedas y Medallas, la Legión de Honor, la Caja Nacional de Ahorros, la Caja de Inválidos de Marina, la Escuela Central de Artes y Manufacturas."

Concordantes con estos datos sería posible hallar otros en el tomo I del "Tratado magistral sobre la ciencia de las finanzas", de Gastón Jèze.

Reconoce, sin embargo, vuestra Comisión, que la intervención legislativa tiene inconvenientes, pero considera que impuesto ese régimen por la Constitución, no hay derecho a proscribirlo invocando tales inconvenientes que, por lo demás, estarían compensados por las ventajas del sistema que se adopta y por los inconvenientes mayores que derivarían de suprimir la intervención legislativa.

En tal situación, no es lícito ni conveniente suprimir esa intervención: hay que reglamentarla en forma que permita aprovechar sus bienes, atenuando, cuando no evitando sus posibles defectos.

Las principales objeciones que se formulan contra la intervención del Parlamento en la sanción de los presupuestos son dos:

1.° Es un régimen poco flexible, que no responde, por ello, a las exigencias variables de la buena marcha de algunos entes autónomos.

2.° Favorece la intervención perniciosa de los intereses políticos en la gestión que a dichos entes corresponde.

Comencemos por la primera objeción, diciendo que tiene indiscutible fundamento.

No solamente los entes industriales del Estado, sino también otros que no entran en esa categoría, necesitan efectuar gastos imprevistos o retribuir servicios urgentes no previstos en los presupuestos. Así, por ejemplo, la Asistencia Pública debe atender de improviso las exigencias de una epidemia que estalla repentinamente, y las autoridades universitarias se encuentran a menudo frente al hecho de una concurrencia extraordinaria de alumnos que requiere más profesores y mayor material de enseñanza, sin tiempo para obtener la sanción legislativa. En presencia de tales dificultades se propone suprimir la intervención del Parlamento, pero vuestra Comisión no lo acepta, según ha dicho en primer término por estar impuesta en la Constitución, y, además, porque dicho temperamento tendría inconvenientes peores que los que se trata de prevenir. En cambio, cree haberlos evitado con una reglamentación adecuada, previsora, respecto de los casos urgentes que reclama la acción inmediata de las autoridades que rigen la acción de los entes autónomos.

En materia de gastos se autoriza la inclusión en el presupuesto, de partidas globales que concedan a dichas autoridades una libertad de acción indispensable.

En cuanto a las funciones cuya necesidad surge de improviso sin tiempo de requerir la sanción legislativa, son de dos clases: unas veces, se trata de necesidades transitorias que responden a un hecho accidental; otras, a necesidades permanentes que ha puesto en evidencia cualquier circunstancia imprevista. El proyecto contempla las dos situaciones: en el primer caso, el Consejo Directivo del ente autónomo que requiere la prestación de tal servicio transitorio y precario, lo pagará con la partida correspondiente sin necesidad de ratificación ulterior. En el segundo, es decir, cuando la prestación de tal servicio responde a una necesidad que se considera permanente, el empleo respectivo deberá ser incluído en el presupuesto del próximo ejercicio, y para evitar abusos, se agrega que si el Cuerpo Legislativo lo eliminara de dicho presupuesto, no podrá restablecerse hasta el ejercicio siguiente a aquel en que fué suprimido.

En cuanto a la segunda objeción, o sea a la posibilidad de que factores políticos perturben la buena marcha de los entes autónomos, es una verdadera cavilosidad enfermiza dentro del régimen que adopta el proyecto.

No admite éste, en efecto, la intervención del Cuerpo Legislativo ni la del Consejo Nacional en la gestión de los cuerpos directivos de dichas entidades. Tratándose de los Bancos del Estado, para poner el ejemplo que con más frecuencia invocan los impugnadores de dicho régimen, ningún poder tendrá autoridad para inmiscuirse en la gestión de sus administradores, anulando ni modificando sus actos por razón de la conveniencia de los mismos. Y en cuanto a la facultad legislativa de sancionar los presupuestos, que se conserva por ser rigurosamente constitucional y por responder a las condiciones fundamentales del Gobierno representativo, el proyecto lo reglamenta en forma que aleja todo peligro de intervenciones de carácter político.

En primer lugar, establece aquél una autolimitación considerable de las facultades del Parlamento. Este intervendrá siempre al sólo efecto de aprobar o reprobar los presupuestos de los entes autónomos en conjunto, pero, en cuanto al estudio detallado, que es donde se perciben los males de la intervención parlamentaria, sólo se efectuaría en cada Cámara, si así lo resolvieran los dos tercios del total de sus miembros. Se requerirán, pues, trece votos en el Senado, compuesto de diecinueve miembros, y ochenta y dos en la Cámara, sobre ciento veintitrés, para que se acometa el estudio particular del presupuesto, y vuestra Comisión entiende que es incurrir en un pesimismo inadmisible suponer que no habrá siete Senadores y cuarenta y dos Diputados capaces de colocar el interés público sobre las sugestiones del interés personal o político.

La situación actual del electorado y la forma de elección de las Cámaras dentro del régimen constitucional vigente, hacen más eficaces aún tales disposiciones, ya que parece remota la posibilidad de que vuelvan los tiempos en que mayorías abrumadoras por su número aseguraban la dominación absoluta de un solo partido en las dos ramas del Cuerpo Legislativo.

Todavía el proyecto agrega una garantía más en favor de los entes autónomos. Si la excesiva intervención del Parlamento puede ser mala, también puede serlo su inacción. A veces los presupuestos duermen durante meses y aún durante años en las carpetas de las Comisiones o en las órdenes del día, lo que podría mantener dichas entidades encadenadas a un régimen financiero que no respondiese a sus necesidades actuales. A prevenir ese mal responde la disposición contenida en el artículo 8.o, según el cual, si vencido el ejercicio económico el Poder Legislativo no hubiera sancionado un nuevo presupuesto, entrará en vigencia el proyectado, sin perjuicio de las observaciones que pueda formular el Poder Ejecutivo en uso de las facultades constitucionales.

Adoptadas tales precauciones, considera vuestra Comisión que son infundados los temores que provoca la intervención del Cuerpo Legislativo en la sanción de los presupuestos, y se halaga con la idea de que ha logrado, manteniendo intacto el régimen constitucional, conjurar los peligros que de su aplicación podrían derivarse.

Nombramiento y destitución de empleados

En la provisión de los empleos de los entes autónomos, los Consejos o Directorios respectivos deberán adoptar el procedimiento del concurso, salvo que por la mayoría especial que establece el artículo 35 y que implica una seria garantía, se opte por el nombramiento directo.

Todo lo relativo a la reglamentación de los concursos queda librado al estatuto que cada ente autónomo se dicte, dentro de las prescripciones constitucionales y legales, tocando a sus autoridades resolver si el concurso será de títulos y trabajos anteriores o de pruebas especiales, o si se aplicarán simultáneamente ambos sistemas.

Excusamos realzar las ventajas de tal procedimiento para evitar favoritismos de carácter personal o político, y en cuanto a la posibilidad de que en algún caso se pierda el de la prueba, se conjura con la facultad de adoptar el nombramiento directo dentro de ciertas condiciones.

En cuanto a la remoción de los empleados, en un principio se inclinó vuestra Comisión a adoptar la regla constitucional relativa a los empleados dependientes del Poder Ejecutivo; pero, después de estudiar detenidamente el punto, ha optado por otro régimen.

Se debe hacer notar, ante todo, que esa regla constitucional no ha sido nunca interpretada como extensiva a todos los empleados públicos. Los empleados dependientes del Poder Judicial y los dependientes de las Cámaras, quedaron fuera de aquélla. Eran exclusivamente los empleados nombrados por el Poder Eje-

cutivo (ahora Presidencia de la República y Consejo Nacional), los que gozaban, salvo excepciones, del beneficio de la inamovilidad, no pudiendo ser destituídos sino por ineptitud, omisión o delito, en los dos primeros casos con la venia del Senado, y en el último, dando luego intervención a la justicia.

Siendo así, cree vuestra Comisión que los empleados de los entes autónomos a quienes el Ejecutivo no nombra y que no dependen de dicho Poder, no están comprendidos en las disposiciones de los artículos 79 incisos 12 y 97, párrafo 2.º.

Está, pues, en libertad el legislador, para determinar la posición de los empleados de los entes autónomos.

En tal situación, vuestra Comisión entiende que ni debe oponer trabas demasiado fuertes a la acción de los Consejos o Directorios, sobre la estabilidad de sus empleados, ni entregarlos sin ninguna garantía a la voluntad de la mayoría de los miembros de aquéllos. Pensando así, confiere a los Consejos y Directorios la facultad de remover a sus empleados, sin recurso alguno, por medio de la mayoría especial determinada en el artículo 35, exigencia que basta para prevenir injusticias, agregando que cuando la resolución no se adopte por esa mayoría especial, el empleado destituído tendrá facultad de apelar ante el Consejo Nacional, que podrá revocarla por mayoría total de sus miembros.

Idénticas normas se proponen para el caso de traslado de empleados contra su voluntad, pues aun cuando es evidente la conveniencia de que los Consejos puedan efectuar traslados, conviene impedir que por ese medio se obtenga la exoneración del empleado, poniéndolo en el caso de presentar su renuncia.

Vuestra Comisión entiende que debe limitar a estas reglas el capítulo relativo a los empleados, considerando, en oposición con los autores de otros proyectos, que las medidas disciplinarias y otras de orden interno, como son las licencias, deben quedar libradas a los reglamentos que los propios entes autónomos dicten.

Reglas generales de gestión

Idéntico criterio inspira el proyecto en lo relativo a las reglas concernientes a la gestión de los Consejos o Directorios, limitándose a las más fundamentales, de carácter imprescindible en todo instituto administrativo regularmente organizado.

Para la realización de obras y adquisición de materiales se mantiene la licitación pública, procedimiento imperfecto, sin duda, y que no suprime por completo la posibilidad de maniobras dolosas, pero que hasta hoy no tiene sustitutivo.

Sin embargo, el proyecto no lo impone de manera inflexible, sino que admite la licitación particular y aún la contratación directa, mediante los requisitos siguientes:

1.º Se podrá prescindir de la licitación pública, por el voto de la mayoría exigida en el artículo 35.

2.º Se podrá contratar directamente, por resolución de la misma mayoría, en casos urgentes, cuando fracasaran dos llamados a licitación, cuando se tratare de obras de ciencia o de arte que sólo fuesen realizables por personas de competencia especial y, por último, cuando se trate de objetos respecto de los cuales se haya concedido a alguna persona patente de invención.

Sobre adquisición y enajenación de bienes, se respetan los estatutos actuales de cada ente autónomo, adoptándose, para el caso de silencio de dichos estatutos, la exigencia general de la aprobación legislativa.

En cuanto a la aceptación de herencias, legados o donaciones, el proyecto adopta para garantizar el interés de la comunidad, requisitos análogos a los que se imponen, en aquel caso, a los Gobiernos locales por la ley de 12 de Noviembre de 1919.

Sobre los arbitrios de que podrán disponer los entes autónomos, se establece una distinción indispensable: cuando se trate de fijar tarifas para servicios que no son obligatorios, los Consejos o Directorios podrán proceder por sí mismos. Si se tratara de servicios obligatorios, tendrán que solicitar aprobación legislativa.

La distinción es indispensable, pues responde a la distinta naturaleza de la contribución exigida. La ciencia financiera establece la diferencia entre el impuesto, que es una contribución general a los gastos públicos y la "tasa", que es la retribución directa de un servicio o de ventajas particulares que determinadas personas obtienen por obra de un servicio público; y dentro de esta última categoría, distingue aún las tasas que corresponden a servicios obligatorios y las que corresponden a servicios facultativos. En el primer caso, la tasa tiene carácter forzoso, propio también del impuesto, y en realidad, los financistas reservan el nombre de tasa para esa clase de tributos, mientras en el segundo, importa un gravamen que el contribuyente puede abstenerse de pagar con no utilizar el servicio. De aquí una diferencia en las autoridades que deben establecer la tarifa. De una manera general, dice Gastón Jéze ("Traité de la Science e Finances", Tomo I, página 260), cuando un servicoi de interés general está organizado en servicio público no obligatorio, la retribución a pagar a la Administración para obtener el beneficio, no tiene el carácter obligatorio del impuesto o de la tasa. De consiguiente, la intervención de las Cámaras deja de ser indispensable.

De las cuentas y de la fiscalización

Además de la obligación de publicar balances mensuales, que el proyecto impone a los gestores de los entes autónomos, les exige la presentación al Consejo Nacional, de un balance completo correspondiente a cada ejercicio. Ese balance anual será publicado y elevado al Cuerpo Legislativo conjuntamente con las demás cuentas de la Adminstración Pública.

El Consejo Nacional fiscalizará la gestión de los Consejos o Directorios por medio de la Inspección Nacional de Hacienda, sin perjuicio de poder efectuar investigaciones cuando lo juzgue conveniente, como puede hacerlo el Cuerpo Legislativo en uso de sus facultades constitucionales.

Ese doble contralor administrativo y legislativo es constitucional y es conveniente. Constitucional, porque en cuanto al primero, lo establece el artículo 100 de nuestro Código político y en cuanto al segundo, fluye de las amplias atribuciones legislativas y de contralor que tiene el Parlamento. Es conveniente ese doble contralor, porque como lo expresa Leroy Beaulieu, en su "Traité de la Science de Finances", tomo II, página 137, el contralor legislativo, por sí sólo es imperfecto, y si no estuviera completado por el administrativo dejaría escapar muchos abusos.

Cree vuestra Comisión que el contralor sobre los entes autónomos del Estado establecido en esa forma es suficiente y que, por otra parte, no sería posible llevarlo más allá sin rebajar lamentablemente la autoridad de sus centros dirigentes.

Por eso no acepta la institución del fiscal o censor permanente designado por el Consejo Nacional que aparecía en algunos proyectos, entendiendo que ese funcionario erigido en "comisario regio" para seguir paso a paso la gestión de los Consejos o Directorois, presente a sus sesiones y atento a sus actos más insignificantes, resulta, en realidad, la negación misma de la autonomía que requiere amplitud de acción y completa libertad para las deliberaciones.

De los recursos

Esta materia es, indudablemente, de capital importancia, como que se puede aquilatar por el sistema que se adopte al respecto, el grado de autonomía que adquiere una institución. Por eso ha sido un error, en concepto de vuestra Comisión, inquietarse con los peligros de la intervención legislativa en la sanción de los presupuestos y no conceder preferente atención a este tópico de mucha mayor importancia.

Podrían, los entes autónomos, estar libres de dicha intervención, podrían tener autoridad exclusiva para votar sus gastos y sus rentas, y, sin embargo, la autonomía sería una palabra vana si se admitiera una autoridad superior para juzgar la conveniencia o inconveniencia de sus resoluciones.

Ni los entes autónomos pueden ser entidades colocadas fuera de la potestad legislativa ni deben ser meros instrumentos de ajenas voluntades, capacitadas para casar sus decisiones aunque sean dictadas dentro de la esfera legal de dichos institutos.

La ley debe fijar las normas fundamentales que han de regir la acción de aquéllos en armonía con los preceptos constitucionales; pero, dentro de dichas normas, los Concejos o Directorios han de tener libre poder de decisión.

Por eso, el proyecto no da ningún recurso contra las resoluciones de aquéllos, por razón de conveniencia o inconveniencia de sus resoluciones. A ese respecto, el criterio de los Consejos o Directorios se impone siempre, a condición de que no lesione preceptos constitucionales, legales o reglamentarios o cláusulas contractuales.

Ningún interés podrá impedir que las resoluciones de los Consejos se cumplan. Solamente la violación de un derecho emergente de la Constitución, de la ley, de los Reglamentos o de contratos legalmente celebrados daría lugar al recurso de apelación ante el Consejo Nacional, quien podrá, si lo juzga conveniente, suspender los efectos de la resolución apelada.

Para mayor garantía queda reservado al apelante en el caso de mantenerse la resolución apelada el recurso judicial en las condiciones generales de la ley procesal, no para que la Justicia modifique resoluciones administrativas, sino para obtener la indemnización de daños y perjuicios por el derecho lesionado.

Disposiciones generales

Si en lo relativo a los recursos, el proyecto, lejos de restringir la autonomía de los entes administrativos, garantiza plenamente su existencia, en el capítulo que comprende las disposiciones generales, responde con fidelidad al mismo propósito, dejando amplio margen a la acción de los Consejos o Directorios para reglamentar la organización y funcionamiento de los respectivos institutos.

El plan que ha presidido la redacción del proyecto queda en evidencia leyendo ese capítulo y concordándolo con los anteriores. Según él, la presente ley sólo debe trazar las reglas fundamentales que han de ser comunes a todos los centros autónomos. En lo demás, éstos se regirán por sus estatutos actuales y por los Reglamentos que sus autoridades dicten, respetándose así la diversidad inevitable de dichas entidades, sin menoscabo de la unidad esencial del conjunto.

(Continuará).

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS [illegible] HORAS

SECCION AVISOS

TOMO LXXXIII — Montevideo, Viernes 16 de Abril de 1926 — Núm. 5976

TARIFA DE AVISOS

Sancionada por el Honorable Consejo Nacional de Administración, fecha 19 de Octubre de 1922.

1.o Fíjase como tarifa para la publicación de avisos en el "Diario Oficial" la siguiente:

A) Avisos en general. — Por centímetro diario, considerando equivalente a 36 palabras:

De 1 a 3 días	$	0.40
Por 5 días	"	0.20
Por 10 días	"	0.15
Por 15 días (rectificación de partidas)	"	0.16
Por 15 días	"	0.12
Por 20 días	"	0.10
Por 30 días	"	0.08
Por 60 días	"	0.07
Por 90 días	"	0.06

B) Avisos matrimoniales, excepción hecha de los que el Juez de Paz certifica como pobres, por 5 días ...... " 3.00

C) Avisos comerciales, ley 20 de Setiembre de 1904, por 20 días ...... " 5.00
Excediendo de 4 centímetros, pagarán por cada centímetro de exceso ...... " 1.00

D) Avisos de Registro de Marcas de Fábrica y de Comercio, de una columna, hasta 6 centímetros, por 15 días ...... " 7.00
Por cada centímetro de exceso. " 1.20

E) Avisos correspondientes a Estatutos convencional.

F) Avisos de remates:
Hasta 20 días (días corridos). $ 0.20
Por los días que excedan de 20. " 0.10

(Resolución de 16 de Enero de 1925)

2.o El pago de los avisos se hará en el acto de entregarse los originales, no liquidándose cantidad alguna en concepto de comisión. Los avisos judiciales y los oficiales que necesariamente deban cargarse a costas, podrán cobrarse con posterioridad a su presentación.

3.o Déjase sin efecto la resolución del 28 de Setiembre último sobre nueva tarifa de avisos en el "Diario Oficial".

OFICIALES

JEFAURA DE POLICIA DE ARTIGAS
LICITACION

De acuerdo con lo dispuesto por el Poder Ejecutivo con fecha 10 de Marzo próximo pasado, llámase a licitación pública por el término de veinte días, a contar desde la fecha, para la ejecución de las obras de reparación que requiere el edificio de la comisaría de la 10.a sección (Pintado), del Departamento.

Las propuestas, en sobres cerrados y lacrados, serán recibidas en esta comisaría de órdenes el día veintiuno del corriente a las 16 horas, las que serán abiertas por el suscripto en presencia de los interesados que concurran al acto.

El pliego de condiciones se encuentra en esta oficina a disposición de los interesados todos los días hábiles desde la hora 13 y 30 a las 17, y los días sábados de 8 a 12.

Las propuestas deberán ser presentadas en el sellado correspondiente y con sujeción a lo que establece el decreto 6 de Febrero de 1911 del Ministerio del Interior para licitaciones públicas. — Artigas, Abril 6 de 1926. — El Comisario de Ordenes.
Ab.10-7188-v.ab.30.

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA ARMADA
LICITACION PUBLICA N.o 104. — ASUNTO N.o 8953|340
Segundo y último llamado

Llámase a licitación pública para la contratación del suministro de forrajes destinados durante el mes de Mayo de 1926.

La cantidad de forrajes a proveerse es de 192.000 kilos de alfalfa seca, 94.000 kilos de maíz, 47.000 kilos de avena en grano, 79.000 kilos de paja para cama.

El pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados en la Sección Adquisiciones todos los días hábiles desde la hora 14 hasta las 18, excepto los sábados, desde la hora 8 hasta las 12.

Las propuestas, en sobres cerrados y lacrados y en el sellado correspondiente, se recibirán el día 16 del corriente, estableciéndose hasta las 14 horas y 30 para efectuar el depósito de garantía, y a las 15 horas para la apertura de las mismas, las que serán abiertas por el señor Intendente General a presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Abril 5 de 1926. — Carlos Riviere Podestá, Secretario.
Ab.8-7067-v.ab.17.

INSPECCION N. DE POLICIA SANITARIA DE LOS ANIMALES
Llamado a licitación para la construcción de dos bañaderos oficiales

Llámase a licitación pública, por segunda vez, para la construcción de dos bañaderos para ganado mayor, ubicados, uno en la Estación Montes (vía a Minas), en el predio que fué de propiedad del señor Gustavo Bachino, y el otro en el Chuy, Departamento de Rocha, en el predio que fué de propiedad de la señora Modesta Cabrera de Méndez.

Las obras se sujetarán al plano y pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en la Secretaría de la Inspección Nacional de Policía Sanitaria de los Animales, calle 25 de Mayo número 412, en horas de oficina.

Se aceptan propuestas para la construcción en conjunto de los dos bañaderos o de cualquiera de ellos por separado.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, y en sobre cerrado y lacrado, se recibirán en dicha Secretaría hasta el día 30 de Abril de 1926, en el momento de apertura de las mismas, que será a la hora 15, y en presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Abril 6 de 1926. — R. Muñoz Ximénez.
Ab.8-7053-v.ab.20.

DIVISION DEPOSITOS DE ADUANA
AVISO AL COMERCIO

Se hace saber a los señores despachantes y al comercio en general que deben proceder a la renovación de los almacenajes de las mercaderías que con fecha 31 de Diciembre de 1925 cumplieron dos años de permanencia en depósito, así como también al de aquellas que hubieran sido renovadas hasta el 31 de Diciembre de 1923, que también cumplen dos años.

Las solicitudes respectivas se recibirán en la División de Depósitos (Sección Secretaría), dentro de los veinte días subsiguientes a la publicación de este aviso, y pasado dicho término se procederá con sujeción a lo estatuído por las reglamentaciones vigentes. — José Rovira, Jefe de la División.
Ab.7-7036-v.ab.27.

ADMINISTRACION G. DE LAS USINAS ELECTRICAS DEL ESTADO
Provisión de 40.000 metros de cordones

La Administración General de las Usinas Eléctricas del Estado llama a licitación hasta el día 15 de Julio próximo venidero para proveerse de 40.000 metros de cordones con aislación de goma para instalaciones interiores, de acuerdo con las características y condiciones establecidas en los pliegos respectivos que los interesados podrán retirar en la Sección Adquisiciones, Julio Herrera y Obes 1471, todos los días hábiles de 9 a 12 y de 14 a 17 y 30. (Sábados, de 9 a 12). —Montevideo, Abril 13 de 1926. — La Gerencia.
Ab.15-7229-v.ab.24.

Provisión de 121.250 metros de conductores bajo plomo

La Administración General de las Usinas Eléctricas del Estado llama a licitación hasta el día 12 de Julio próximo venidero para proveerse de los conductores referidos, de acuerdo con las características y condiciones establecidas en los pliegos respectivos, que los interesados podrán retirar en la Sección Adquisiciones, Julio Herrera y Obes número 1471, todos los días hábiles de 9 a 12 y de 14 a 17 horas y 30. (Sábados, de 9 a 12). — Montevideo, Abril 10 de 1926. — La Gerencia.
Ab.13-7174-v.ab.22.

Provisión de conductores tipo "Hackethal"

La Administración General de las Usinas Eléctricas del Estado llama a licitación por el término de tres meses, a contar desde la fecha, para la provisión de 1.000.000 de metros de conductores con aislación especial para intemperie (tipo "Hackethal), de acuerdo con las características y condiciones establecidas en los pliegos respectivos, que los interesados podrán retirar en la Sección Adquisiciones, Julio Herrera y Obes 1471, todos los días hábiles de 9 a 12 y de 14 a 17 horas y 30. (Sábados, de 9 a 12). — Montevideo, Abril 6 de 1926. — La Gerencia.
Ab.8-7058-v.ab.20.

Provisión de 137.500 metros de conductores

La Administración General de las Usinas Eléctricas del Estado llama a licitación hasta el día 9 de Julio próximo venidero para proveerse de 137.500 metros de conductores con aislación de goma para instalaciones interiores, de acuerdo con las características y condiciones establecidas en los pliegos respectivos que los interesados podrán retirar en la Sección Adquisiciones, Julio Herrera y Obes número 1471, todos los días hábiles de 9 a 12 y de 14 a 17 y 30. (Sábados, de 9 a 12). — Montevideo, Abril 8 de 1926. — La Gerencia.
Ab.10-7114-v.ab.20.

COMISION FINANCIERA DE LAS OBRAS DEL PUERTO DE MONTEVIDEO
Reconstrucción del Dique Nacional

Llámase a licitación pública para la ejecución de las obras de reconstrucción del Dique Nacional, de acuerdo con el pliego de condiciones, memoria descriptiva, metraje de la obra y demás antecedentes que los interesados pueden consultar en esta Secretaría (Cerrito 532), todos los días hábiles de 13 a 18, y los sábados, de 8 a 12.

Las propuestas, que deberán presentarse en pliegos cerrados, se abrirán el día 31 de Mayo próximo, a la hora 15, en presencia de los interesados que concurran. — La Secretaría.
Mz.20-6722-v.ab.30.

FACULTAD DE INGENIERIA Y RAMAS ANEXAS
PROVISION DE CATEDRAS

Habiendo resuelto el Consejo Directivo de la Facultad de Ingeniería y Ramas Anexas proveer la dirección de las cátedras de Resistencia de Materiales, 1.o y 2.o cursos, Puentes, primer curso, Carreteras, Materiales de Construcción y Nociones de Economía Política y Materia Legal y Legislación de Obras Públicas, se hace saber a los aspirantes que pueden inscribirse en la Secretaría de la Facultad hasta el 29 de Mayo próximo, a fin de que el Consejo pueda resolver lo que corresponda, de acuerdo con el artículo 1.o de la ley del 14 de Octubre de 1919.

En la Secretaría se podrá consultar a qué asignaturas del nuevo plan corresponderán las cátedras a proveerse.

Los interesados podrán indicar en el acto de la inscripción sus títulos y méritos para aspirar a la dirección de esas cátedras. — Montevideo, Abril 13 de 1926. — La Secretaría.
Ab.15 7230-v.ab.30.

FACULTAD DE AGRONOMIA
LLAMADO A CONCURSO

Por resolución del Honorable Consejo Directivo de esta Facultad de fecha 23 de Marzo de 1926, se llama, por primera vez, a concurso para la provisión del cargo de Jefe del Campo Experimental de la Escuela de Práctica de Paysandú.

Las bases del concurso que se realizará el 28 de Abril próximo, se encuentran a disposición de los interesados en esta Secretaría, donde serán admitidas las inscripciones hasta el 25 del mismo mes. — La Secretaría.
Mz.26-6895-v.ab.20.

CONSEJO NACIONAL DE HIGIENE
Tercero y último llamado

Llámase a licitación pública para la provisión de carne para el consumo en el Lazareto de la Isla de Flores, con sujeción al pliego de condiciones que está a disposición de los interesados en la Secretaría de la corporación, calle Rincón número 467.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán el día martes 20 del corriente, a las 16 horas, y se abrirán en presencia de los interesados que concurran, reservándose el Consejo el derecho de aceptar la más conveniente o de rechazarlas todas. — Montevideo, Abril 8 de 1926.
Ab.12-7156-v.ab.21.

Tercero y último llamado

Llámase a licitación pública para la provisión de verdura para el consumo en el Lazareto de la Isla de Flores, con sujeción al pliego de condiciones que está a disposición de los interesados en la Secretaría de la corporación, calle Rincón número 467.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán el día martes 20 del corriente, a las 17 horas, y se abrirán en presencia de los interesados que concurran, reservándose el Consejo el derecho de aceptar la más conveniente o rechazarlas todas. —Montevideo, Abril 8 de 1926.
Ab.12-7158-v.ab.21.

ASISTENCIA PUBLICA NACIONAL
A LOS SEÑORES MEDICOS

La Dirección General de la Asistencia Pública Nacional llama a concurso para proveer en propiedad, por títulos, servicios, méritos y trabajos científicos, un cargo de médico clinista del Hospital Vilardebó.

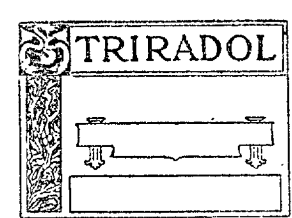
El concurso se efectuará de acuerdo con el Reglamento, que se encuentra a disposición de los interesados en la Dirección General, calle Uruguay número 824, todos los días hábiles de las 13 a las 18 horas.

Las solicitudes se recibirán en esta oficina, hasta el día lunes 10 de Mayo próximo, a las 18 horas. — Montevideo, Abril 16 de 1926. — La Dirección General.
Ab.13-7179-v.ab.18.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS
SECCION MARCAS DE FABRICA, COMERCIO Y AGRICULTURA

ACTA N.º 14538

Montevideo, Mayo 8 de 1926. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Roch, Capdeville y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 2 y 9, clases 11.a y 79.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Mz.24-6812-v.ab.16.

ACTA N.o 14595

Montevideo, Marzo 25 de 1926. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Charles Cowan Goodwin, comerciando bajo el nombre de G. W. Goodwin y Son, de Manchester (Inglaterra), han solicitado el registro de la marca:

GOODWIN

para distinguir artículos de la categoría 7 clases 14.a y 58.a (jabón común). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Ab.5-6946-v.ab.22.

ACTA N.o 14621

Montevideo, Abril 7 de 1926. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Compañía, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artculos de la categoría 8, clases 61.a a 71.a inclusive. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Ab.13-7167-v.ab.30.

ACTA N.o 14607

Montevideo, Marzo 26 de 1926 — Con esta fecha, Eduardo Cooper e Hijo, apoderados de Allen y Hanburys Ltd., de Inglaterra, han solicitado la renovación de la marca

"BYNOGEN"

para distinguir artículos de las categorías 1, 8 y 9, clases 1.a, 65.a, 70.a, 71.a y 80.a. —Horacio Arredondo (hijo), Jfee de Sección.
Ab.13-7172-v.ab.30.

ACTA N.o 14605

Montevideo, Marzo 26 de 1926. — Con esta fecha, Eduardo Cooper e Hijo, apoderados de Allen y Hanburys Ltd, de Inglaterra, han solicitado la renovación de la marca

"ALLENBURYS"

para distinguir artículos de las categorías 1, 8 y 9., clases 1.a, 62.a, 65.a, 70.a, 71.a, 79.a y 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Ab.13-7171-v.ab 30.

ACTA N.o 14622

Montevideo, Abril 7 de 1926. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Compañía, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca

"PONTIAC"

para distinguir artículos de las categorías 2 y 3, clases 10.a, 20.a y 25.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Ab.13-7168-v.ab.30.

ACTA N.o 14625

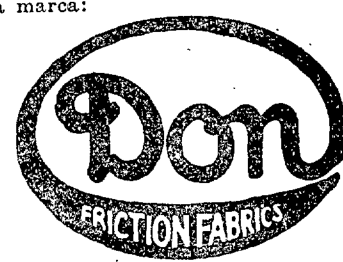
Montevideo, Abril 3 de 1926. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la N. V. Tot Fabrikatie van Tabak en Sigaretten Crescent y Cie., de Eindhoven (Holanda), han solicitado el registro de la marca:

CARAVELLIS

para distinguir artículos de la categoría 7, clase 59.a (tabaco manufacturado y no manufacturado, cigarros, cigarrillos y rapé). —Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Ab.14-7194-v.my.3.

ACTA N.o 14552

Montevideo, Marzo 19 de 1926. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Dearborn (South America) Limited, de Buenos Aires (R. A.), han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 2, 6, 7, 8 y 9, clases 11.a, 48.a, 49.a, 50.a, 51.a, 52.a, 53.a, 54.a, 57.a, 58a, 68.a, 69.a y 79.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Ab.5-6961-v.ab.22.

ACTA N.o 14619

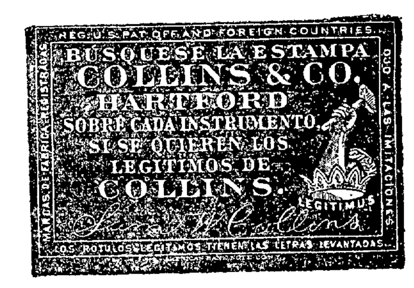
Montevideo, Abril 7 de 1926. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Small y Parkes Limited, de Manchester (Inglaterra), han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 3 y 9, clases 18.a, 20.a, 22.a, 24.a, 25.a y 80.a. (forros para frenos y embragues hechos en todo o en parte de amianto o material textil). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Ab.10-7118-v.ab.29.

ACTA N.o 14609

Montevideo, Abril 5 de 1926. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado del Doctor José Bassas Lladós, de Barcelona (España), ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 9 clase 80.a (productos para la conservación de cadáveres). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Ab.7-7043-v.ab.24.

ACTA N.o 14598

Montevideo, Marzo 25 de 1926. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de The Collins Company, de Collinsville, Conn. (E. U. de A.), han solicitado la renovación de la marca:

BUSQUESE LA ESTAMPA
COLLINS & CO.
HARTFORD
SOBRE CADA INSTRUMENTO.
SI SE QUIEREN LOS
LEGITIMOS DE
COLLINS.

para distinguir artículos de las categorías 3, 4 y 5, clases 16.a, 17.a, 22.a, 32.a y 42.a. —Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Ab.5-6962-v.ab.22.

ACTA N.o 14596

Montevideo, Marzo 25 de 1926. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Charles Cowan Goodwin, comerciando bajo el nombre de G. W. Goodwin y Son, de Manchester (Inglaterra), han solicitado el registro de la marca:

GOODWIN

para distinguir artículos de la categoría 7, clase 58, (jabón perfumado). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Ab.5-6948-v.ab.22.

ACTA N.o 14578

Montevideo, Marzo 22 de 1926. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor André Citroen, de París (Francia), han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 3, clase 25.a (automóviles y todas las piezas sueltas, anexas y accesorios). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Mz.25-6846-v.ab.17.

ACTA N.o 14608

Montevideo, Abril 5 de 1926. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado de La Argentina, Sociedad Anónima, Fábrica de Aguas y Refrescos Gaseosos, de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 8, clase 69.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Ab.7-7042-v.ab.24.

ACTA N.o 14597

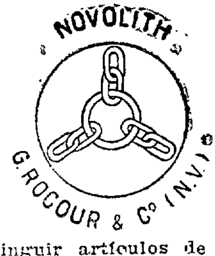
Montevideo, Marzo 26 de 1926. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Charles Cowan Goodwin, comerciando bajo el nombre de G. W. Goodwin y Son, de Manchester (Inglaterra), han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 7, clase 58.a (jabones perfumados y de toilet). —Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Ab.5-6947-v.ab.22.

ACTA N.o 14583

Montevideo, Marzo 25 de 1926. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Société Anonyme pour la Vente des Blancs de Zinc — G. Rocour y Cie., de Eysden (Holanda), han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 2, 4, 6 y 9, clases 11.a, 33.a, 55.a y 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Ab.9-7036-v.ab.26.

ACTA N.o 14584
Montevideo, Marzo 23 de 1926. — Con esta fecha, los señores Linn y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 65.a, 67.a, 68.a, 69.a y 71.a a 80.a. — Horacio Aredondo (hijo), Jefe de Sección Mz.26-6880-v.ab.20.

ACTA N.o 14580
Montevideo, Marzo 22 de 1926. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la William Warne y Company Limited, de Londres (Inglaterra), han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 2, 7 y 9, clases 10.a, 59.a, 78.a, 79.a y 80.a. —Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Mz.26-6884-v.ab.22.

ACTA N.o 14582
Montevideo, Marzo 17 de 1926. — Con esta fecha, Max Guyer, apoderado de José López Carrizosa y Garvey, Marqués del Mérito, de Jerez (España), ha solicitado el registro de la marca:



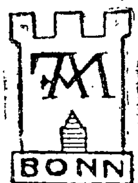
para distinguir artículos de la categoría 8, clase 68.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Mz.26-6887-v.ab.20.

ACTA N.o 14580
Montevideo, Marzo 17 de 1926. — Con esta fecha, Max Guyer, apoderado de Deutsche Gold-Und Silber-Scheideanstalt Vormals Roessler, de Frankfurt|Main (Alemania), ha solicitado el registro de la marca:

Hora

para distinguir artículos de las categorías 2, 3 y 9, clases 11.a, 13.a, 22.a, 79.a y 80.a. —Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Mz.26-6889-v.ab.20.

ACTA N.o 14582
Montevideo, Marzo 19 de 1926. — Con esta fecha, Carlos Sturzenegger, apoderado de Franz Ant. Mehlem, de Bonn, (Alemania), ha solicitado la renovación de la marca:



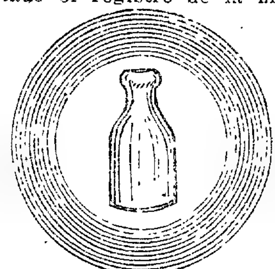
para distinguir artículos de la categoría 5, clase 41.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Mz.26-6890-v.ab.20.

ACTA N.o 14588
Montevideo, Marzo 24 de 1926. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de A. Wander, Limited, de Londres (Inglaterra), han solicitado el registro de la marca:

"OVALTINE"

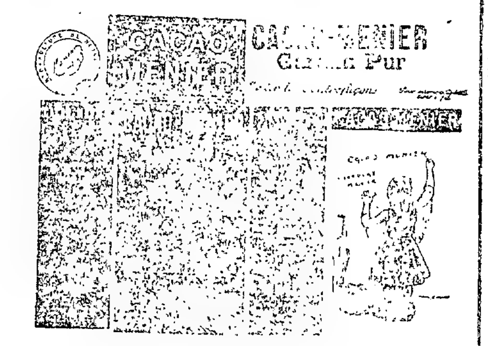
para distinguir artículos de las categorías 7 y 8, clases 1.a, 61.a, 62.a, 63.a, 64.a, 65.a, 66.a, 67.a, 68.a, 69.a, 70a y 71.a (productos alimenticios, no incluyendo alimentos para aves de corral y ninguna mercadería de naturaleza similar a alimentos para aves de corral) — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Mz.27-6915-v.ab.21.

ACTA N.o 14587
Montevideo, Marzo 24 de 1926. — Con esta fecha, Santo Castiglia, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



"LA VIRGINIA"
para distinguir artículos de las categorías 8 y 9, clases 61.a a 71.a y 80.a (productos de lechería). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Mz.26-6896-v.ab.20.

ACTA N.o 14590
Montevideo, Marzo 25 de 1926. — Con esta fecha, el señor Félix De la María, apoderado de la Sociedad Menier, de Francia, ha solicitado la renovación de la marca



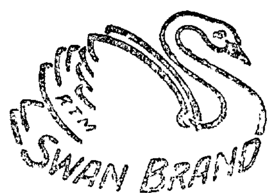
para distinguir artículos de la categoría 8, clase 66.a (cacao). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Mz.26-6903-v.ab.20.

ACTA N.o 14589
Montevideo, Marzo 24 de 1926. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Erick Reber, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:



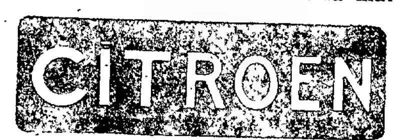
para distinguir artículos de la categoría 7, clase 58.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Mz.27-6916-v.ab.21.

ACTA N.o 14592
Montevideo, Marzo 25 de 1926. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado de Ryff y Co., A. G. Strickwarenfabrik, de Berna (Suiza), ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 6, clases 44.a a 52.a (artículos de tejido de punto de todas clases). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Mz.27-6917-v.ab.21.

ACTA N.o 14577
Montevideo, Marzo 22 de 1926. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor André Citroen, de París (Francia), han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 3, clase 25.a (automóviles y todas las piezas sueltas, anexas y accesorios). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Mz.25-6845-v.ab.17.

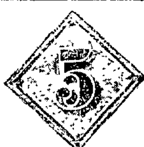
ACTA N.o 14586
Montevideo, Marzo 24 de 1926. — Con esta fecha, Buenaventura Caviglia (hijo), apoderado de don Buenaventura Caviglia, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 8, clase 68.a (jugo de uva espumante). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Ab.5-6952-v.ab.22.

ACTA N.o 14579
Montevideo, Marzo 22 de 1926. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la razón Social Santiago Guido, de Montevideo, han solicitado la renovación de la marca:





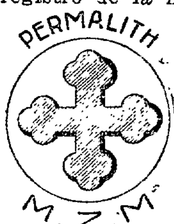
para distinguir artículos de las categorías 2, 6, 7 y 8, clases 9.a, 14.a, 44.a a 60.a, inclusive y 64.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jeef de Sección. Ab.12-7153-v.ab.29.

ACTA N.o 14610
Montevideo, Abril 5 de 1926. — Con esta fecha, Agradeño y Colucci, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 8, clase 59.a (galleta marina sin sal). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Ab.9-7091-v.ab.26.

ACTA N.o 14594
Montevideo, Marzo 25 de 1926. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Maastrichtsche Zinkwit Maatschappij, de Maastricht (Holanda), han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 2, 4, 6 y 9, clases 11.a, 33.a, 55.a y 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Ab.9-7087-v.ab.26.

ACTA N.o 14620
Montevideo, Abril 7 de 1926. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor R. Caffera Ruiz, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:
"CAUCASO"
para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a inclusive. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Ab.12-7152-v.ab.29.

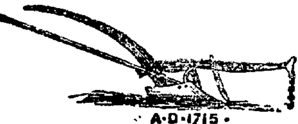
ACTA N.o 14627
Montevideo, Abril 9 de 1926 — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado de la Dunlop Rubber Company Limited, de Fort Dunlop, Erdington, Birmingham (Inglaterra), ha solicitado el registro de la marca:

"DUNLOP"

para distinguir artículos de las categorías 3, 4 y 9, clases 25.a, 31.a, 32.a y 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Ab.10-7162-v.ab.29.

ACTA N.o 14606

Montevideo, Marzo 26 de 1926. — Con esta fecha, Eduardo Cooper e Hijo, apoderados de Allen y Hanburys Ltd., de Inglaterra, han solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de las categorías 1, 8 y 9, clases 1.a, 62.a, 65.a, 70.a, 71.a, 79.a y 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Ab.12-7170-v.ab.30.

ACTA N.o 14626

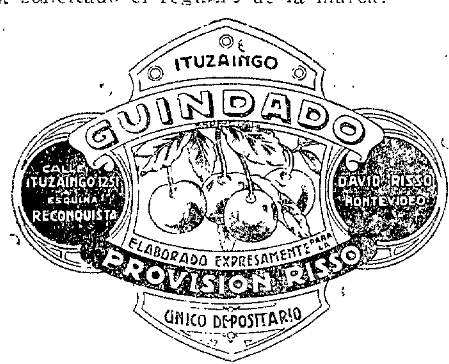
Montevideo, Abril 8 de 1926. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Juan Antonin Vermorel, comerciando bajo el nombre de Etablissements Vermorel, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a inclusive. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Ab.15-7226-v.my.10.

ACTA N.o 14635

Montevideo, Abril 13 de 1926. — Con esta fecha, el señor David Risso, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 8, clase 68.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Ab.15-7242-v.my.4.

ACTA N.o 14637

Montevideo, Abril 13 de 1926. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado de The Atlantic Refining Company, de Filadelfia, Pennsylvania (E. U. de A.), ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 2, clase 9.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Ab.15-7248-v.my.3.

ACTA N.o 14638

Montevideo, Abril 13 de 1926. — Con esta fecha, los señores Cal y Bermúdez, de Montevideo, han solicitado la renovación de la marca:

"LA AMISTAD"

para distinguir artículos de la categoría 8, clases 65.a y 66.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Ab.15-7243-v.my.4.

ACTA N.o 14611

Montevideo, Abril 6 de 1926. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado del señor W. F. J. Strong, de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado el registro de la marca:

"FIRESNOW"

para distinguir artículos de las categorías 3, 4 y 9, clases 22.a, 32.a y 80.a (toda clase de extinguidores de incendio y sus similares). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Ab.10-7134-v.ab.29.

ACTA N.o 14628

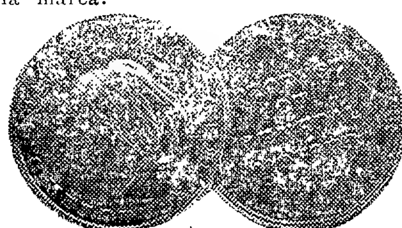
Montevideo, Abril 10 de 1926. — Con esta fecha, Enrique Brusco, apoderado de los señores A. M. Fernández y Cía., de Montevideo, ha solicitado la renovación del registro de la marca:

"ANTICUARIO"

para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 61.a y 72.a a 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Ab.14-7190-v.my.3.

ACTA N.o 14623

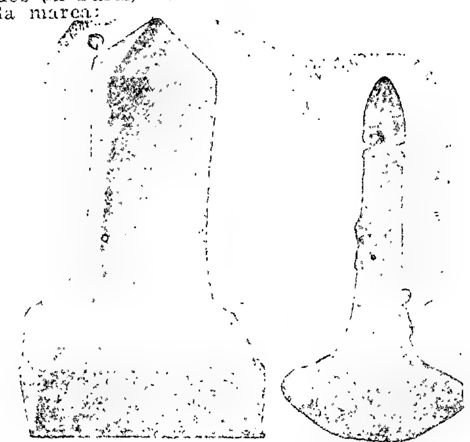
Montevideo, Abril 7 de 1926. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 2 y 3, clases 10.a, 20.a y 25.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Ab.14-7193-v.my.3.

ACTA N.o 14630

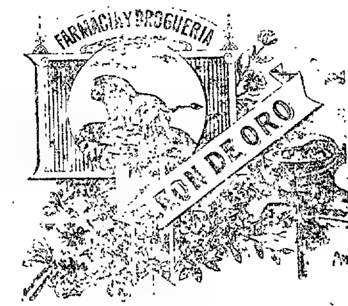
Montevideo, Abril 10 de 1926. — Con esta fecha, el señor Félix De la María, apoderado de los señores Paul Prot y Cie., propietarios de la Perfumería Lubin, establecidos en París, ha solicitado la renovación de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 7, clase 58.a (productos de perfumería). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Ab.14-7192-v.my.3.

ACTA N.o 14629

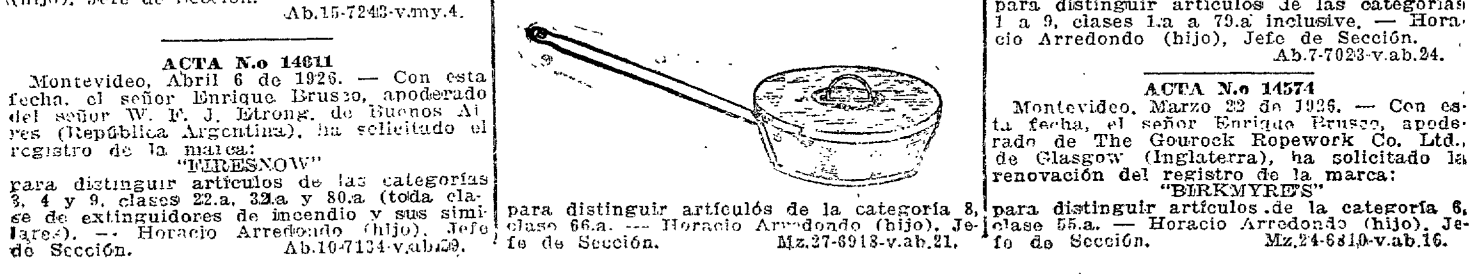
Montevideo, Abril 10 de 1926. — Con esta fecha, el señor José María Sueiro, de Montevideo, ha solicitado la renovación del registro de la marca.



para distinguir artículos de las categorías 7 y 9, clases 58.a y 79.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Ab.14-7189-v.my.3.

ACTA N.o 14591

Montevideo, Marzo 25 de 1926. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado del señor Pedro Borella, de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 8, clase 66.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Mz.27-6918-v.ab.21.

ACTA N.o 14561

Montevideo, Marzo 17 de 1926. — Con esta fecha, Max Guyer, apoderado de la Société Chimique Des Usines Du Rhoene, de París (Francia), ha solicitado el registro de la marca:

"ACETYLARSAN"

para distinguir artículos de la categoría 9, clase 79.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Mz.26-6888-v.ab.20.

ACTA N.o 14612

Montevideo, Abril 6 de 1926. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado del señor W. F. J. Strong, de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado el registro de la marca:

"WONDERSUN"

para distinguir artículos de las categorías 3, 5 y 9, clases 20.a, 22.a, 39.a, 72.a, 74.a, 75.a y 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Ab.8-7072-v.ab.26.

ACTA N.o 14603

Montevideo, Marzo 26 de 1926. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Pesquera y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"ANGELITA"

para distinguir artículos de la categoría 8, clases 61.a a 71.a inclusive. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Ab.7-7024-v.ab.24.

ACTA N.o 14599

Montevideo, Marzo 26 de 1926. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Francisco Greco, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"BILIVACCIN"

para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a inclusive. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Ab.7-7022-v.ab.24.

ACTA N.o 14575

Montevideo, Marzo 22 de 1926. — Con esta fecha, el señor Eduardo Perotti Corradi, apoderado de André Paris, de París (Francia), ha solicitado el registro de la marca:

"LACTOLAXINE"

para distinguir artículos de la categoría 9, clase 79.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Mz.25-6848-v.ab.17.

ACTA N.o 14614

Montevideo, Abril 6 de 1926. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"PERCO"

para distinguir artículos de las categorías 1, 2, 3 y 9, clases 5.a, 10.a, 16.a, 22.a y 80.a. —Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Ab.8-7071-v.ab.26.

ACTA N.o 14613

Montevideo, Abril 6 de 1926. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado del profesor doctor José Lignieres, de Buenos Aires y Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"BACILOL"

para distinguir artículos de la categoría 9, clases 79.a y 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Ab.8-7070-v.ab.26.

ACTA N.o 14602

Montevideo, Marzo 26 de 1926. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Francisco Greco, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"DESLEAUX"

para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a inclusive. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Ab.8-7050-v.ab.26.

ACTA N.o 14601

Montevideo, Marzo 26 de 1926. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Francisco Greco, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"RETHRAGINE"

para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a inclusive. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Ab.8-7049-v.ab.26.

ACTA N.o 14600

Montevideo, Marzo 26 de 1926. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Francisco Greco, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"LEUCAGINE"

para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a inclusive. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Ab.7-7023-v.ab.24.

ACTA N.o 14574

Montevideo, Marzo 22 de 1926. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado de The Gourock Ropework Co. Ltd., de Glasgow (Inglaterra), ha solicitado la renovación del registro de la marca:

"BIRKMYRE'S"

para distinguir artículos de la categoría 6, clase 55.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Mz.24-6810-v.ab.16.

ACTA N.o 14581

Montevideo, Marzo 22 de 1926. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la razón social Santiago Guido, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"MID - FORT"

para distinguir artículos de la categoría 6, clases 44.a a 55.a inclusive.—Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Mz.26-6885-v.ab.20.

ACTA N.o 14573

Montevideo, Marzo 20 de 1926. — Con esta fecha, los señores Gilberto Risso y Compañía, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca

"FULGOR"

para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a y 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Mz.26-6904-v.ab.20.

ACTA N.o 14570

Montevideo, Marzo 18 de 1926. — Con esta fecha, los señores Gette Hermanos y Pinto, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"LA CASA DE LAS MEDIAS"

para distinguir artículos de las categorías 6 y 7, clases 44.a a 58.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Mz.23-6749-v.ab.16.

ACTA N.o 14583

Montevideo, Marzo 22 de 1926. — Con esta fecha, Abal Hermanos y Compañía, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca

"CACHOEIRA"

para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Mz.26-6898-v.ab.20.

ACTA N.o 14576

Montevideo, Marzo 22 de 1926. — Con esta fecha, el señor Eduardo Perotti Corradi, apoderado de André Paris, de París (Francia), ha solicitado el registro de la marca:

"OXYDOTHYRINE"

para distinguir artículos de la categoría 9, clase 79.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Mz.25-6849-v.ab.17.

OFICINA DE PATENTES DE INVENCION

ACTA N.o 2117

Montevideo, Enero 5 de 1926. — Con esta fecha, el señor Noé Pizzo, de Montevideo, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Aparato automático para extraer líquidos en general de los recipientes". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. —Juan C. Ranguís, Secretario.

Ab.10-7115-v.my.6.

ACTA N.o 2159

Montevideo, Marzo 27 de 1926. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Francisco Foz Bello, de Barcelona (España), han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Un instrumento para hender tubos, ampollas y otras piezas de vidrio circularmente". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguís, Secretario.

Ab.9-7089-v.mz.3.

ACTA N.o 2158

Montevideo, Marzo 27 de 1926. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de The Burmah Oil Company, Limited, de Glasgow (Escocia), han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Mejoras en procedimientos para refinar aceites minerales y o sus destilados". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguís, Secretario.

Ab.9-7088-v.my.3.

ACTA N.o 2156

Montevideo, Marzo 13 de 1926. — Con esta fecha el señor David Grundland, de Montevideo, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Mejoras en cuellos". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguís, Secretario.

Mz.19-6586-v.ab.17.

ACTA N.o 2157

Montevideo, Marzo 26 de 1926. — Con esta fecha, el señor Francisco E. Bonilla, de Montevideo, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Máquina para la fabricación de caños y columnas de cemento armado", sistema "Bonilla". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. —Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguís, Secretario.

Ab.5-6951-v.ab.28.

ACTA N.o 2153

Montevideo, Marzo 8 de 1926. — Con esta fecha, el señor Andrés Miramontes, de Montevideo, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Interruptor horario sistema "Miramontes"", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación.— Horacio Arredondo (hijo), Director.—Juan C. Ranguís, Secretario.

Mz.24-6823-v.ab.23.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD

Se llama a licitación pública por el término de veinte días para la construcción del trozo de la carretera que del pueblo de Míguez conduce a Minas, hasta el kilómetro 4-661-49.

Pliego de condiciones en la Dirección de Vialidad (Piedras 406).

Apertura de propuestas el día 27 del corriente, a las 15 horas. — Montevideo, Abril 7 de 1926. — Adolfo Fielitz, Auxiliar 1.o.

Ab.9-7094-v.ab.16.

Se llama a licitación pública por el término de veinte días para la construcción de un puente sobre el arroyo del Penitente, en el camino a Minas-Aiguá.

Pliego de condiciones en la Dirección de Vialidad (Piedras 406).

Apertura de propuestas el día 27 del corriente, a las 16 horas. — Montevideo, Abril 7 de 1926. — Adolfo Fielitz, Auxiliar 1.o.

Ab.9-7093-v.ab.16.

Se llama a licitación por el término de veinte días para la construcción de un puente sobre el arroyo Alférez en paso de Los Talas.

Pliego de condiciones en la Dirección de Vialidad (Piedras 406).

Apertura de propuestas el día 29 del actual a las 16 horas. — Montevideo, Abril 9 de 1926. — Adolfo Fielitz, Oficial 1.o.

Ab.12-7159-v.ab.20.

MUNICIPALES

CONCEJO DE ADMINISTRACION DE MONTEVIDEO
DIRECCION DE OBRAS MUNICIPALES

Licitación

Montevideo, Abril 5 de 1926. — Convócanse postores para la pavimentación con adoquines comunes de las calles Eusebio Cabral entre F. Magariños y 55m.90 al O. del eje de esta calle; Francisco Magariños entre Eusebio Cabral y López, y López entre Francisco Magariños y la vía del Ferrocarril, de acuerdo con los planos y pliegos de condiciones que los interesados pueden consultar en la Sección Estudios y Proyectos de la División Niveles y Calzadas todos los días hábiles de las 14 a las 18 horas.

Las propuestas, en sellado de $ 0.50, deberán ser presentadas personalmente por los proponentes el día 22 del corriente, a las 16 horas, para ser abiertas y leídas en su presencia. — La Dirección.

Ab.8-7048-v.ab.17.

PROVEEDURIA Y ALMACENES

Licitación

Llámase a licitación pública y amplia para adquirir catorce uniformes destinados a los chauffeurs de la Dirección de Limpieza, Usinas y Transportes, de acuerdo con el pliego de condiciones que se halla a disposición de los interesados todos los días hábiles durante las horas de oficina en Proveeduría y Almacenes, Plaza Cagancha número 1335, donde se recibirán y abrirán las propuestas el día 16 de Abril próximo, a la hora 15. — Montevideo, Marzo 26 de 1926. —Adolfo Daquó, Jefe.

Mz.6-6981-v.ab.16.

Licitación

Llámase a licitación pública y amplia por segunda y última vez para la confección de cuarenta uniformes destinados a los guardianes del Jardín Zoológico, de acuerdo con el pliego de condiciones que se halla a disposición de los interesados todos los días hábiles durante las horas de oficina en Proveeduría y Almacenes, Plaza Cagancha número 1335, donde se recibirán y abrirán las propuestas el día 22 del corriente, a la hora 15. — Montevideo, Abril 6 de 1926. — Adolfo Daquó, Jefe. Ab.13-7178-v.ab.22.

DIRECCION Y RECEPTORIA GENERAL DE CEMENTERIOS

Don José A. Liard, propietario del solar número 885 del Cementerio del Buceo, ha solicitado un boleto duplicado de esa sepultura.

Se hace pública la petición para que los que se consideren con derecho deduzcan la acción correspondiente ante esta repartición dentro del plazo de noventa días, a contar desde la fecha.

Si no hay oposición se expedirá el boleto solicitado. — Montevideo, Marzo 11 de 1926. —La Dirección. Mz.13-6568-v.jn.21.

Don Víctor Masanés, propietario del solar número 976 del Cementerio del Buceo, ha solicitado un boleto duplicado de esa sepultura. Se hace pública la petición, para que los que se consideren con derecho deduzcan la acción correspondiente ante esta repartición dentro del plazo de noventa días, a contar desde la fecha.

Si no hay oposición se expedirá el boleto solicitado.—Montevideo, Febrero 13 de 1926 —La Dirección.

Feb.20-5995-v.my.21.

Don Francisco C. Miramonte, propietario del nicho número 612 del Cementerio del Buceo, se ha presentado a esta oficina solicitando extraer los restos de Juan Anseche, Carmen González, Carlos Villar, Juan Haramburen, Juan Bernardo Aguerre, María L. Bellini, María Landó, Ana Touhouse, Eusebio Marimpery, Antonio Marimpery, Vicente Marimpery, Miguel Bustigorry, Umberto J. B. Berra, Alberto García, María Alsatagaray, María Berra, Valentín de María y los de María Roso.

Se previene a los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local, en caso contrario se depositarán en el Osario General, así que se cumpla el término señalado. — Montevideo, Febrero 13 de 1926. — La Dirección.

Feb.17-5909-v.my.17.

Habiendo solicitado permiso doña Concepción Moraña de Fernández para extraer del sepulcro de su propiedad número 1282, del Cementerio del Buceo, los restos de Ramona Pérez de García, se previene a los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local, en caso contrario se depositarán en el Osario General así que se cumpla el término señalado. —Montevideo, Enero 21 de 1926. — La Dirección. En.29-5470-v.ab.30.

CONCEJO DE A. DEPARTAMENTAL DE MINAS

Traslado de senda de paso

De acuerdo con lo dispuesto por el Código Rural, se hace saber al público que ante las oficinas de este Concejo Departamental se ha presentado don Victoriano Echevarría solicitando el correspondiente permiso para construir una línea de alambrado en campo de su propiedad, sito en el Penitente, primera sección policial de este Departamento, cuyo croquis se establece en el escrito original presentado.

El interesado hace constar asimismo que la senda de paso que figura en el expresado croquis será trasladada de donde está al lugar en que será construída la nueva línea hasta empalmar al camino a Aiguá.— Minas, Marzo 3 de 1926. — J. Ginesta Navarro, Secretario. Mz.17-6657-v.ab.22.

ESTADO CIVIL

EDICTOS MATRIMONIALES

1.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 14 del mes de Abril del año 1926, a las 16, A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SERAFIN GARCIA AROSA, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en Pontevedra, domiciliado en la calle Juncal número 1373, y doña FLORA GONZALEZ JUNCAL, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Pontevedra, domiciliada en la calle Juncal número 1373.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César S. Gallardo, Oficial del Estado Civil.

3117-v.ab.22.

2.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 12 del mes de Abril del año 1926, a las 11, A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ELIGIO REMONDINO, de 42 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad italiano, nacido en Torino, domiciliado en la calle Rincón número 419, y doña VENTURA BRETAL, de 38 años de edad, de estado divorciada, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en La Coruña, domiciliada en la calle Cerrito número 329.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Héctor Alvarez Cina, Oficial del Estado Civil.

3186-v.ab.21.

En Montevideo, y el día 8 del mes de Abril del año 1926, a las 16, A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JORGE ESPUL, de 51 años de edad, de estado divorciado, de profesión comerciante, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires, domiciliado en la calle 25 de Mayo número 486, y doña MARIA CRISTINA RODRIGUEZ, de 40 años de edad, de estado sol-

rera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Buenos Aires, domiciliada en la calle Marsellaise número 390.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Héctor Alvarez Cina, Oficial del Estado Civil. 3181-v.ab.20.

En Montevideo, y el día 3 del mes de Abril del año 1926, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ROQUE ANTONIO FRANCO, de 31 años de edad, de estado divorciado, de profesión empleado, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires, domiciliado en la calle Marsellaise número 390, y doña PAULA MARIA GRANARA, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Buenos Aires, domiciliada en la calle 25 de Mayo número 521.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Héctor Alvarez Cina, Oficial del Estado Civil. 3180-v.ab.20.

En Montevideo, y el día 6 del mes de Abril del año 1926, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don AXEL THEODOR JORGENSEN, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad dinamarqués, nacido en Benlose, domiciliado en la calle 25 de Mayo número 521, y doña DORTHEA METTE JENSEN, de 36 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad dinamarquesa, nacida en Jelling, domiciliada en la calle 25 de Mayo número 521.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Héctor Alvarez Cina, Oficial del Estado Civil. 3112-v.ab.16.

En Montevideo, y el día 6 del mes de Abril del año 1926, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOAQUIN SUAREZ BLIXEN, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Yaguarón número 1146, y doña MARIA DEL CARMEN HOWARD, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Cerrito número 263.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 5.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como la manda la ley. — Héctor Alvarez Cina, Oficial del Estado Civil. 3111-v.ab.16.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Abril del año 1926, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EDIPO J. TROLESE, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión electricista, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Cerrito número 216, y doña CARMEN E. SALES, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Guaraní número 1462.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Héctor Alvarez Cina, Oficial del Estado Civil. 3113-ab.16.

3.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 8 del mes de Abril del año 1926, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FERNANDO SA BRAGA, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Buenos Aires número 269, y doña MARIA PIRIZ RODRIGUEZ, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad brasileña, nacida en Don Pedrito, domiciliada del la calle Buenos Aires, número 269.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Salvador Agerrebere, Oficial del Estado Civil. 3155-v.ab.20.

En Montevideo, y el día 8 del mes de Abril del año 1926, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL SANTAMARIA, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en Orense, domiciliado en la calle Buenos Aires número 268, y doña RAMONA GONZALEZ, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Rivadavia, domiciliada en la calle Buenos Aires número 263.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Salvador Agerrebere, Oficial del Estado Civil. 3153-v.ab.20.

4.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 10 del mes de Abril del año 1926, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don TOMAS NEMECIO PIREZ, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Minas el 21 de Diciembre de 1896, domiciliado en la calle San José número 935, y doña CLAUDINA FERNANDEZ, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Pontevedra el 28 de Abril de 1898, domiciliada en la calle San José número 935.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. 3158-v.ab.20.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Abril del año 1926, a las 14 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ARTURO FOURQUET, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, el 13 de Junio de 1891, domiciliado en la calle Canelones número 1005, y doña ASUNCION PLANTES, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo el 2 de Octubre de 1897, domiciliada en la calle Florida número 1181.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. 3117-v.ab.16.

5.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 12 del mes de Abril del año 1926, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ENRIQUE BARBE, de 63 años de edad, de estado viudo, de profesión jubilado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Médanos núm. 983, y doña ELOISA CARRIZO, de 53 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Médanos número 983.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Horacio D. Vigil, Oficial del Estado Civil. 3106-v.ab.22.

En Montevideo, y el día 13 del mes de Abril del año 1926, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS ARTURO TEBOT TERRA, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión rentista, de nacionalidad oriental, nacido en Florida, domiciliado en la calle Constituyente número 1823, y doña HAYDEE BERMEJO, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Salto, domiciliada en la calle Constituyente número 1823.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Horacio D. Vigil, Oficial del Estado Civil. 3105-v.ab.22.

6.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 11 del mes de Abril del año 1926, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EMILIANO DURAN, de 40 años de edad, de estado soltero, de profesión chauffeur, de nacionalidad español, nacido en Bayona, domiciliado en la calle Paysandú número 1383, y doña SOCORRO VARELA, de 37 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en La Coruña, domiciliada en la calle Paysandú número 1383.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. 3187-v.ab.21.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Abril del año 1926, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ESTEBAN E. NATERO, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Burgues número 2907, y doña CELIA SCHENONE, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Ejido número 1587.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. 3144-v.ab.17.

7.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 12 del mes de Abril del año 1926, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MOISES LEVI, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad portugués, nacido en Lisboa, domiciliado en la calle Minas número 1207, y doña MARIA RENE RODRIGUEZ, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Rosario (Departamento de Colonia), domiciliada en la calle Minas número 1207.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 3101-v.ab.22.

En Montevideo, y el día 11 del mes de Abril del año 1926, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE DARRIBA, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en la Provincia de Lugo, domiciliado en la calle Médanos número 1801, y doña MARIA ESTRELLA MAÑANA, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Cerro Largo número 1637.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 8.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 3189-v.ab.21.

En Montevideo, y el día 11 del mes de Abril del año 1926, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL MARTIN, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión grabador, de nacionalidad español, nacido en Marensa, Provincia de Barcelona, domiciliado en la calle Mercedes número 1612, y doña MARIA ADELINA PERILLO, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle número 1659.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 3188-v.ab.21.

En Montevideo, y el día 10 del mes de Abril del año 1926, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HIPOLITO IPAR (hijo), de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión hacendado, de nacionalidad oriental, nacido en Artigas, domiciliado en la calle Tacuarembó número 977, y doña EDDA JOSEFA PRAVIA, de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Tacuarembó número 977.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 3157-v.ab.18.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Abril del año 1926, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEREGRINO ABOLIO, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en Pontevedra domiciliado en la calle Magallanes número 1032, y doña CARMEN SUAREZ, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en La Coruña, domiciliada en la calle Magallanes número 1032.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 3137-v.ab.17.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Abril del año 1926, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANGEL MIGUEL PORFILIO, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión músico, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Salto número 1023, y doña GUILLERMA MIGUEZ, de 34 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Florida, domiciliada en la calle Salto número 1023.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial de Estado Civil. — Gratis, por ser pobres. — Conste. — Reyes Lerena. 3136-v.ab.17.

En Montevideo, y el día 8 del mes de Abril del año 1926, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO SANTIAGO PEREZ ALDABE, de 27 años de edad, de estado soltero, de proefsión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Rocha número 2294, y doña MARIA ESTHER BAGGIO, de 21 años de edad, de estado soltera de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Galicia número 1429.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 12.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 3135-v.ab.17.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Abril del año 1926, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE DIAGO DE AVILA, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental nacido en el Departamento de Treinta y Tres, domiciliado en la calle Miguelete número 1412, y doña RAMONA RAMIREZ, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Colonia, domiciliado en la calle Miguelete número 1412.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 3134-v.ab.17.

8.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 13 del mes de Abril del año 1926, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS L. ROMAY, de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión abogado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Flores, domiciliado en la calle Agraciada número 2496, y doña MARIA ELVIRA SALVO, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Agraciada número 2496.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil. 3100-v.ab.21.

En Montevideo, y el día 11 del mes de Abril del año 1926, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ROBERTO MILHOMENS, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Hocquart número 1616, y doña ANA MARIA TROCCOLI CASTELLANO, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en la Provincia de Salerno, domiciliada en la calle Nueva York número 1542.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil. 3159-v.ab.20.

En Montevideo, y el día 9 del mes de Abril del año 1926, a las 15 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN CARLOS MASSOUE, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Juan Paullier número 2520, y doña ANA DE MARCO, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la Avenida General Flores número 2409.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil. 3160-v.ab.20.

En Montevideo, y el día 10 del mes de Abril del año 1926, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CANDIDO M. SILVEIRA, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Maldonado, domiciliado en la calle Martín García número 1320, y doña MANUELA PLADA, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Maldonado, domiciliada en la calle Martín García número 1320.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil. — Gratis. Conste. — Puppo.

En Montevideo, y el día 10 del mes de Abril del año 1926, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SANTIAGO GIROMETTA, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad italiano, nacido en la Provincia de Piacenza, domiciliado en la Avenida General Flores número 2187, y doña REGINA RIZZETTO, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en la Provincia de Treviso, domiciliada en la calle José L. Terra número 2203.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil. 3161-v.ab 20.

En Montevideo, y el día 9 del mes de Abril del año 1926, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ELBIO VIÑA, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la Avenida General Flores número 2649 y doña CLARA GIORELLO, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Agraciada número 2313.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil. 3182-v.ab.20.

En Montevideo, y el día 8 del mes de Abril del año 1926, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUJAN PASCASIO TABERRA, de 27 años de edad de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Martín García número 1320, y doña MARIA BLANCA CAMAÑO, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Martín García número 1320.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil. — Gratis. Conste. — Puppo. 3146-v.ab.17.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Abril del año 1926, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANGEL TAMBASCO, de 38 años de edad, de estado soltero, de profesión sastre, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Pampas número 2056, y doña JUSTA AFFONSO, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Panamá número 1213.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil. 3120-v.ab.16.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Abril del año 1926, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAFAEL PEREZ, de 38 años de edad, de estado soltero, de profesión sastre, de nacionalidad español, nacido en la Provincia de La Coruña, domiciliado en la calle Cuñapirú número 1425, y doña CELIA VARZI, de 33 años de edad, de etsado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Cuñapirú número 1425.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil. 3119-v.ab.16.

En Montevideo, y el día 6 del mes de Abril del año 1926, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don NICOLAS C. FERNANDEZ, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Angel Floro Costa número 1462, y doña MARIA CLELIA RIVARA, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Angel Floro Costa número 1462.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil. 3118-v.ab.16.

9.a Sección del Depto. de Montevideo

En Colón, y el día 8 del mes de Abril del año 1926, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio, don PEDRO ZANATTA, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad italiano, nacido en Italia, domiciliado en Colón, y doña MARIA TORTEROLO, de 16 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en Melilla.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Mario Ortiz Garzón, Oficial del Esta-

10.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 11 del mes de Abril del año 1926, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS BASILIO COLLAZO, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Fray Bentos número 60, y doña BERNARDINA SARA SCARON, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en el camino Maldonado sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. 3110-v.ab.22.

En Montevideo, y el día 11 del mes de Abril del año 1926, a las 11 y 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CAMILO ROMAGOSA, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en Barcelona, domiciliado en la calle Fray Bentos número 80, y doña CARMEN RODRIGUEZ, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Larrañaga número 33.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo co-

nocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. 3109-v.ab.22.

En Montevideo, y el día 12 del mes de Abril del año 1926, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ROBERTO SILVEIRA, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión florista, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Itú sin número, y doña AIDA MAGDALENA CERNA, de 15 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Veracierto número 125.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. 3108-v.ab.22.

En Montevideo, y el día 12 del mes de Abril del año 1926, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN JACINTO FULLAÑA, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle José A. Cabrera número 72, y doña MARIA ROSA SANSONE, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Larravide número 272.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. 3107-v.ab.22.

En Montevideo, y el día 8 del mes de Abril del año 1926, a las 10.30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CASILDO VIERA, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Durazno, domiciliado en la Avenida 8 de Octubre número 3347 bis, y doña MARIA CECILIA LARROSA, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Minas, domiciliada en la Avenida 8 de Octubre número 3347 bis.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. 3183-v.ab.21.

En Montevideo, y el día 8 del mes de Abril del año 1926, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JULIO RAYMUNDO MASAFERRO, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión chauffeur, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Guayaquil número 17 (Pocitos), y doña ANGELA DOMINGA IZETTA, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en Punta Gorda (Carrasco).

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. 3184-v.ab.21.

En Montevideo, y el día 8 del mes de Abril del año 1926, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAMON PEREZ, de 19 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Caldas sin número, y doña ELOISA USABIAGA, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en la calle Aldea número 400.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. 3196-v.ab.21.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Abril del año 1926, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS DOMINGO RODINO, de 36 años de edad, de estado soltero, de profesión agricultor, de nacionalidad italiano, nacido en Génova, domiciliado en la calle 8 de Octubre sin número y doña CATALINA SIVI, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Génova, domiciliada en la calle 8 de Octubre número 2865.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. 3143-v.ab.17.

11.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 11 del mes de Abril del año 1926, a las 9. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DIONISIO GONZALEZ, de 36 años de edad, de estado soltero, de profesión curtidor, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en Maroñas, y doña ANGELA OSPITE, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Mantova, domiciliada en la calle Andrés Latorre número 36.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Rómulo Boggiano C., Oficial del Estado Civil. 3111-v.ab.22.

En Maroñas, y el día 8 del mes de Abril del año 1926, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN JOSE GABACHUTTO, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión agricultor, de nacionalidad oriental, nacido en la Chacarita, domiciliado en la Chacarita, y doña ROSA BUENAVENTURA PICARDO, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en la Chacarita, domiciliada en la Chacarita.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Romulo Boggiano C., Oficial del Estado Civil. 3140v.ab.17.

En Maroñas, y el día 8 del mes de Abril del año 1926, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ENRIQUE ABATTINO, de 38 años de edad, de estado soltero, de profesión agricultor, de nacionalidad italiano, nacido en Italia, domiciliado en Toledo, y doña MARIA ELVIRA SANGUINETTI, de 35 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Manga, domiciliada en el Manga.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Rómulo Boggiano C., Oficial del Estado Civil. 3139-v.ab.17.

En Maroñas, y el día 7 del mes de Abril del año 1926, a las 9. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE ROSSI, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Salto, domiciliado en la calle Alférez Real número 47, y doña FELICIA PEREZ, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Buenos Aires, domiciliada en la calle Spencer sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Rómulo Boggiano C., Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — R. Boggiano C. 3138v.ab.17.

12.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 13 del mes de Abril del año 1926, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GALO ALBERTO DEUS, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Caraguatay número 2118, y doña JUANA BORDENAVE, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Caraguatay número 2120.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert Oficial del Estado Civil. 3102-v.ab.22.

En Montevideo, y el día 1[illegible] del mes de Abril del año 1926, a las 8. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS POGGIO, de 46 años de edad, de estado divorciado, de profesión aserrador, de nacionalidad italiano, nacido en Génova, domiciliado en la calle Marcelino Sosa número 2658, y doña ROSA CAROLINA BARTACCA, de 40 años de edad de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Estradela, domiciliada en la calle M. Sosa número 2658.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 3167-v.ab.20.

En Montevideo, y el día 11 del mes de Abril del año 1926, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANGEL ANTONIO MAIO, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle L. Fernández número 2092, y doña MARIA GARCIA, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Canelones, domiciliada en la calle L. Fernández número 2092.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 3166-v.ab.20.

En Montevideo, y el día 11 del mes de Abril del año 1926, a las 9. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ZACARIAS EUSEBIO YZQUIERDO, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Treinta y Tres, domiciliado en la calle Bella Vista número 1755, y doña MARTHA LENA, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle San Martín número 2220.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 3165-v.ab.20.

En Montevideo, y el día 11 del mes de Abril del año 1926, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don NATALIO MUSICCO, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad italiano, nacido en Tranni, domiciliado en la calle A. Grande, número 2695, y doña MERCEDES SEOANE, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en La Coruña, domiciliada en la calle Santa María número 2092.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 3164-v.ab.20.

En Montevideo, y el día 12 del mes de Abril del año 1926, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EFRAIN GONZALEZ CONZI, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión militar, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Tacuarembó, domiciliado en la calle Colonia número 1838, y doña MARIA ANGELICA ARTECONA, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión abogada, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle F. Escardó número 17.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 3163-v.ab.20.

En Montevideo, y el día 8 del mes de Abril del año 1926, a las 9. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DOMINGO MARIO CALCAGNO, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad italiano, nacido en Lauria, domiciliado en la Avenida General Flores número 2432, y doña TERESA POZZI, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, na-

cida [illegible] edad, domiciliada en la calle [illegible] número 1889.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan G. Bula, Oficial del Estado Civil. 3149-v.ab.20.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Abril del año 1926, a las 9. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALFREDO DURAN, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión mecánico, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Porongos número 6, y doña PABLA MARIA OFELIA CORCINO, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Paysandú, domiciliada en la calle Porongos número 6.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan G. Bula, Oficial del Estado Civil. 3148-v.ab.20.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Abril del año 1926, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DAMIAN BENTOS, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Canelones, domiciliado en la calle J. Arteaga número 10, y doña CLAUDINA ALVAREZ, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle J. Arteaga número 10.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan G. Bula, Oficial del Estado Civil. 3147-v.ab.20.

En Montevideo y el día 3 del mes de Abril del año 1926, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAUL JOSE GOMEZ, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la Avenida General Garibaldi número 1794, y doña MARIA ISABEL BERTONE de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Rocha número 2675.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan G. Bula, Oficial del Estado Civil. 3116-v.ab.16.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Abril del año 1926, a las 9 A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARACIOLO GONZALEZ, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión herrador, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Aramburú número 2424, y doña MARIA CARMEN BORRAZAS, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle L. Gómez número 26.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan G. Bula, Oficial del Estado Civil. 3115-v.ab.16.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Abril del año 1926, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANGEL FERNANDEZ, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad español, nacido en Santander el 30 de Abril de 1897, domiciliado en la calle 18 de Julio número 903, y doña ISOLINA PERRONE FLORANS, de 24 años de edad, de estado soltera de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la Avenida Garibaldi número 1742.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan G. Bula, Oficial del Estado Civil. 3114-v.ab.16.

13.a Sección del Depto. de Montevideo

En el Cerro, y el día 11 del mes de Abril del año 1926, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN LUIS DUBOIS, de 3[illegible] años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad argentino, nacido en Entre Ríos, domiciliado en la calle Chile número 408, y doña LUISA DESANTI, de 35 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Grecia número 111.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Armando Ibarlucea, Oficial del Estado Civil. 3169-v.ab.20.

En el Cerro y el día 11 del mes de Abril del año 1926, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE MARIA PARDO, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en esta sección, domiciliado en la calle Ecuador número 231, y doña MARTA TOJA, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Austria sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Armando Ibarlucea, Oficial del Estado Civil. 3168-v.ab.20.

En el Cerro, y el día 8 del mes de Abril del año 1926, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MISAK REKLIKIAN, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad armenio, nacido en Hadjine, domiciliado en la calle Grecia número 630, y doña ROUSSEN ATAMIAN, de 21 años de edad, de estado soltera, de proefsión labores, de nacionalidad armenia, nacido en Zeitun, domiciliada en la calle Francia número 347.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Armando Ibarlucea, Oficial del Estado Civil. 3150-v.ab.20.

En el Cerro, y el día 5 del mes de Abril del año 1926, a las 18. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO CATARINO, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión viticultor, de nacionalidad portugués, nacido en Portugal, domiciliado en la calle Portugal número 431, y doña MARIANA ALZUGARAY, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión labores, de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta sección, domiciliada en la calle Portugal número 431.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan B. Barelli, Oficial del Estado Civil. 3141-v.ab.17.

14.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 12 del mes de Abril del año 1926, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE CORRENGA, de 35 años de edad, de estado viudo, de profesión curtidor, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Manuel Correa número 3674, y doña ISABEL COR, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Tacuarembó, domiciliada en la calle Manuel Correa sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil. 3197-v.ab.21.

En Montevideo, y el día 10 del mes de Abril del año 1926, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ARMANDO VIÑALES, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Caridad número 1311, y doña MARIA ISABEL RECIOY, GOMEZ, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Francisco Gómez número 45.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil. 3199-v.ab.21.

En Montevideo, y el día 11 del mes de Abril del año 1926, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALFREDO D. LEVRERO, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión ingeniero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle 19 de Abril número 3316, y doña JULIA GABRIELA BOCAGE, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Agraciada número 3228.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil. 3198-v.ab.21.

En Montevideo, y el día 8 del mes de Abril del año 1926, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO EUSEBIO GARRONE, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Figueroa 1980, y doña MERCEDES SARA IRIGOYEN, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Hervidero número 2910.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil. 3131-v.ab.19.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Abril del año 1926, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUSTO FRANCISCO GONZALEZ, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión peluquero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Lozano número 16, y doña MARIA FRANCISCA SANDRO, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Lozano número 10.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil. 3130-v.ab.16.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Abril del año 1926, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EUGENIO BANQUERO, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad ciudadano legal, nacido en Concordia (R. A.), domiciliado en la calle Agraciada número 2526, y doña JOVITA FAUSTINA MACHADO, de 66 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Durazno, domiciliada en la calle Sitio Grande número 1236.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil. 3129-v.ab.16.

15.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 12 del mes de Abril del año 1926, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ENRIQUE DEVOTO, de 44 años de edad, de estado viudo, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle La Paz número 1670, y doña MARIA DAMELLI, de 38 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Sierra número 1654.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 3115-v.ab.22.

En Montevideo y el día 11 del mes de Abril del año 1926, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HECTOR ANTONIO MUSSI, de nacionalidad oriental, de 27 años, de estado soltero, de profesión empleado, domiciliado en la calle Municipio número 1370, y doña DOLORES JULIA MILEGO, de nacionalidad oriental, de 22 años

de edad, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Colonia número 1985.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 3114-v.ab.22.

En Montevideo, y el día 12 del mes de Abril del año 1926, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL ESPANTOSO, de nacionalidad español, de 2. años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, domiciliado en la calle Médanos número 980 y doña GENEROSA GONTAN, de nacionalidad española, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Joaquín Requena número 1685.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 3113-v.ab.22.

En Montevideo, y el día 11 del mes de Abril del año 1926, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE DOMINGUEZ, de nacionalidad español, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, domiciliado en la calle Agustín Sosa número 28, y doña CARMEN PEREZ, de nacionalidad española, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Cufré número 1812.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 3112-v.ab.22.

En Montevideo, y el día 8 del mes de Abril del año 1926, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FERNANDO DIAS DE OLIVEIRA, de 41 años de edad, de estado soltero, de profesión hacendado, de nacionalidad oriental, nacido en Tacuarembó, domiciliado en la calle Cuareim número 1274, y doña CECILIA FREITAS de 37 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental nacida en Tacuarembó, domiciliada en la calle Colonia número 1922.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 3154-v.ab.30.

En Montevideo, y el día 8 del mes de Abril del año 1926, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SALVADOR ALABAN, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo domiciliado en la calle San Salvador número 2062, y doña MARGARITA VENDITTI CROCCE, de 20 años de edad, de estado soltero, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Mar del Plata, domiciliada en la calle Cebollatí número 1975.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 3153-v.ab.20.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Abril del año 1926, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PABLO GERONIMO SILVA, de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Treinta y Tres, domiciliado en la calle Ancina número 1033, y doña CONCEPCION PEREYRA de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental nacida en Durazno, domiciliada en la calle Presidente Giró número 2507.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 3126-v.ab.16.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Abril del año 1926, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RUFINO DOROTEO VIDAL, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Minas, domiciliado en la calle Municipio número 980, y doña MARTA MARIA LAMOLLE, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Yaro número 1433.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 3125-v.ab.16.

En Montevideo, y el día 6 del mes de Abril del año 1926, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALBERTO LUIS ROBIDO, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Zabala número 1331, y doña ELIDA SCHIAFFINO ESPALTER, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Guayabo número 1316.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 3124-v.ab.16.

En Montevideo, y el día 5 del mes de Abril del año 1926, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAFAEL RUIDA, de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad italiano, nacido en Salerno, domiciliado en la calle Sochantres 2639, y doña DOMITILA SOTORRUELO, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Zamora, domiciliada en la calle Olimar número 1543.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 3123-v.ab.16.

En Montevideo y el día 5 del mes de Abril del año 1926, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DONATO BALBUENA, de 38 años de edad, de estado viudo, de profesión comercio, de nacionalidad español, nacido en León, domiciliado en la calle Vilardebó número 1730, y doña ELVIRA LETTIERI, de 33 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Patria número 1738.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 3122-v.ab.16.

En Montevideo, y el día 5 del mes de Abril del año 1926, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUSTINIANO ALBORNOZ, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Soriano domiciliado en la calle Larrañaga número 289, y doña MERCEDES GUTIERREZ, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Florida, domiciliada en la calle San Salvador número 2126.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 3121-v.ab.16.

17.a Sección del Depto. de Montevideo

En el Miguelete, y el día 6 del mes de Abril del año 1926, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CIRIACO RODRIGUEZ, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión tipógrafo, de nacionalidad oriental, nacido en Treinta y Tres, domiciliado en el camino Mendoza, y doña AMELIA EUFEMIA VIGLIONE, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta sección, domiciliada en el Camino Mendoza.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ramón Zavalla, Oficial del Estado Civil. 3127-v.ab.16.

18.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 13 del mes de Abril del año 1926, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS ORIANI, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad italiano, ciudadano legal, nacido en Milán, domiciliado en la calle Charrúa número 2214, y doña IRENE EUSEBIA CESARINO, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida Salto, domiciliada en la calle M. Cervantes número 11.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 3103-v.ab.22.

En Montevideo, y el día 12 del mes de Abril del año 1926 a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANGEL HECTOR PEREZ, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Simón Martínez número 61, y doña CELIA QUILLCO, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Tabaré número 2.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 3104-v.ab.22.

En Montevideo, y el día 11 del mes de Abril del año 1926, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO FAVIERE, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad italiano, nacido en Cosenza, domiciliado en la calle Alzáibar número 1180 y doña MARIA AGUSTINA CASTRO, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en La Coruña, domiciliada en la calle Cataluña número 20.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 3172-v.ab.20.

En Montevideo, y el día 8 del mes de Abril del año 1926, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don OSCAR JORGE ALLIAUME MERGUIN, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en el camino Santos número 48 (Peñarol), y doña HAYDEE BERTOLA RAVERA, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Diego Lamas número 5.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 3171-v.ab.20.

En Montevideo, y el día 10 del mes de Abril del año 1926, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALONSO JOSE FRANCISCO CAPRARIO BONAVIA, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Juan Paullier número 1487, y doña LAZARA DORILA CORREA, de 31 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Durazno, domiciliada en la calle Patria número 1508.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 3170-v.ab.20.

En Montevideo y el día 7 del mes de Abril del año 1926, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE ARMANDO LORENZO PORRI, de 17 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Luis

Lamas sin número, y doña ANGELA LIGUORI, de 15 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle 26 de Marzo número 190.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 3128-v.ab.16.

19.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 12 del mes de Abril del año 1926, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don OSCAR SICARDI, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Porongos número 2426, y doña MARIA LUISA TRAVO, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad inglesa, nacida en Gibraltar, domiciliada en la calle Porongos número 2426.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algun impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. 3116-v.ab.22.

En Montevideo, y el día 11 del mes de Abril del año 1926, a las 9 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO PORCELLI, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión mosaista, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Defensa número 1853, y doña ELENA BERNARDO, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Democracia número 2026.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. 3173-v.ab.20.

En Montevideo, y el día 11 del mes de Abril del año 1926, a las 9. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALFONSO VALENTIN FIDELIN, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión mecánico, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Democracia número 2187, y doña CELIA ANTONIA VIDAL, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Democracia número 2187.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. 3178-v.ab.20.

En Montevideo, y el día 8 del mes de Abril del año 1926, a las 17. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SANTIAGO ALVAREZ, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Tacuarembó, domiciliado en la calle Defensa número 2336, y doña RUPERTA LEOPOLDINA PIÑEYRO, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Tacuarembó, domiciliada en la calle Defensa número 2336.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. 3145-v.ab.17.

En Montevideo, y el día 8 del mes de Abril del año 1926, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HUGO LUIS SURRACO de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión industrial, de nacionalidad argentino, nacido en la Provincia de Buenos Aires, domiciliado en la calle Durazno número 1992, y doña OLGA SURRACO, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Lima número 1848.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. 3146-v.ab.17.

En Montevideo, y el día 11 del mes de Abril del año 1926, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE MARIA GARCIA, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo domicillado en la calle Blandengues número 1864, y doña PURA MANUELA LORIENTE, de 22 años de edad, de estado soltera de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Blandengues número 1864.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. 3176-v.ab.20.

En Montevideo, y el día 11 del mes de Abril del año 1926, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN MARQUEZ, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires, domiciliado en la calle Arroyo Negro número 2210, y doña JOSEFINA AMILIVIA, de 2? años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Minas, domiciliada en la calle Arroyo Negro número 2210.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. 3175-v.ab.20.

En Montevideo, y el día 11 del mes de Abril del año 1926, a las 12. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VICENTE POSSE, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Nicaragua número 2088, y doña ANTONIA FILOMENA TROTTA, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Nicaragua número 2088.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. 3174-v.ab.20.

20.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 9 del mes de Abril del año 1926, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO AMERICO MANCINI, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión peluquero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Calera de las Huérfanas número 22, y doña ISOLINA ROEL, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Manuel Herrera y Obes número 92.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan B. Barelli, Oficial del Estado Civil. 3190-v.ab.21.

En Montevideo, y el día 8 del mes de Abril del año 1926, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANGEL CUSTODIO ACOSTA, de 30 años de edad de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Minas domiciliado en el Pantanoso, y doña AIDA MANUELA GONZALEZ, de 26 años de edad de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Gregorio Más número 4.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan B. Barelli, Oficial del Estado Civil. 3191-v.ab.21.

En Montevideo, y el día 10 del mes de Abril del año 1926, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL ANTONIO COSTA, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Minas, domiciliado en el Pantanoso, y doña EMA PEÑA, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Iglesias número 46 a.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan B. Barelli, Oficial del Estado Civil. 3192-v.ab.21.

En Montevideo, y el día 11 del mes de Abril del año 1926, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don REMIGIO RAUL NOVAS, de 20 años de edad, de estado soltero, de profesión carpintero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Ameghino número 17, y doña PETRONA VIOLETA VELA, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en San José, domiciliada en la calle Ameghino número 21 b.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan B. Barelli, Oficial del Estado Civil. 3193-v.ab.21.

En Montevideo, y el día 12 del mes de Abril del año 1926, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL LORENZO, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión dentista, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires, domiciliado en la calle Agraciada número 4486, y doña AMABILIA ISAEL SAN MARTIN, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Agraciada número 4186.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan B. Barelli, Oficial del Estado Civil. 3195-v.ab.21.

En Montevideo, y el día 11 del mes de Abril del año 1926, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ABDON EMILIA LATORRE, de 20 años de edad, de estado soltero, de profesión hojalatero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en el Pantanoso, y doña EMILIA LATORRE, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Florida, domiciliada en la calle Carlos Theller número 25.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan B. Barelli, Oficial del Estado Civil. 3194-v.ab.21.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Abril del año 1926, a las 17. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO LEBICH, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad ruso, nacido en Keler (Rusia), domiciliado en la calle Fraternidad número 122, y doña JUANA IDEL ALMEYDA, de 33 años de edad, de estado viuda, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en la calle Fraternidad número 122.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan B. Barelli, Oficial del Estado Civil. 3133-v.mz.16.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Abril del año 1926, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VICENTE ALIAMO, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en la calle Camambú sin número, y doña AVELINA LLANES, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en la 3.a sección de Durazno, domiciliada en la calle Heredia sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan B. Barelli, Oficial del Estado Civil. — Gratis. Conste. — Barelli. 3132-v.ab.16.

21.a Sección del Depto. de Montevideo

En Sayago, y el día 10 del mes de Abril del año 1926, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado

unirse en matrimonio don MARTIN M... TIAS LACA, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión herrero, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en Peñarol, y doña ANGELICA DOROTEA CASTERA, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad argentina, nacida en Buenos Aires, domiciliada en Peñarol.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan G. Bula, Oficial del Estado Civil. 3179-v.ab.20.

En Sayago, y el día 28 del mes de Marzo del año 1926, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MIGUEL BICHIERI, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión escultor, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Colorado número 1611 (12.a sección judicial), y doña FLORINDA CARRARA, de 31 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en el camino Millán número 587.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 12.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan G. Bula, Oficial del Estado Civil. 3152-v.mz.20.

En Sayago, y el día 8 del mes de Abril del año 1926, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN VENTURINI, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad italiano, nacido en la Provincia de Mazza Carrara, domiciliado en la calle Sambucetti número 26 (Colón, 9.a sección judicial), y doña LUISA ZAPATTINI, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta sección, domiciliada en el camino Ariel número 424.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 9.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan G. Bula, Oficial del Estado Civil. 3151-v.ab.20.

JUDICIALES

JUZGADO NACIONAL DE HACIENDA

Registro de minas

Por disposición del señor Juez Nacional de Hacienda, doctor don Román Alvarez Cortés, se hace saber al público que se ha concedido a los señores José G. Beheran, Juan E. Dotta Uhart y José J. Canabal el registro de la mina de galena denominada "Elida", ubicada en campos de los señores Pasquier Hermanos y sucesión de don Juan Zuasnabar, primera sección del Departamento de Minas. A los efectos de lo dispuesto en la ley de la materia se hace la presente publicación. — Montevideo, Marzo 11 de 1926. — Leonardo Sollier, Actuario.
Mz.19-6695-v.ab.17.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda, doctor don Román Alvarez Cortés, se cita, llama y emplaza a don Omar Rodríguez, para que comparezca ante este Juzgado, calle Cerrito número 674, dentro del término de noventa días, contados desde la fecha, a llenar la conciliación y contestar la demanda en el juicio que por cobro de recargo de impuesto al ausentismo y multas, año 1918 a 1923, le ha iniciado la Dirección General de Impuestos Directos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Marzo 4 de 1926. — Leonardo Sollier, Actuario. Mz.11-6503-v.ab.22.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE PRIMER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Saturnina Salazar, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Abril 5 de 1926. — Patricio A. Pereira, Actuario. Ab.10-7125-v.ab.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Rufina García de Cabrera, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho — Montevideo, Marzo 22 de 1926. — Patricio A. Pereira, Actuario. Ab.10-7141-v.ab.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Jaime Johnson, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Marzo 22 de 1926. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Ab.7-7046-v.ab.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Josefa Lagos de Figueroa, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Marzo 26 de 1926. — Patricio A. Pereira, Actuario. Ab.7-7040-v.ab.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Orens de Correa, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Abril 5 de 1926. — Patricio A. Pereira, Actuario. Ab.7-7030-v.ab.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Domingo J. Panaro, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Marzo 26 de 1926. — Patricio A. Pereira, Actuario. Mz.6-6993-v.ab.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Teresa Amorín de Carvalho, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Abril 5 de 1926. — Patricio A. Pereira, Actuario. Ab.6-6992-v.ab.16.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público que ante este Juzgado se han presentado don Juan Constantino Facello y otros, solicitando la rectificación de las siguientes partidas: 1.o La de nacimiento de Juan Constantino Facello, por figurar en ella mal escrito el apellido del padre y del abuelo paterno, pues dice Fachello en vez de Facello, y equivocado el nombre de la madre, pues dice Consuelo, en lugar de Consolina, que es el real y verdadero; 2.o La de nacimiento de María Angela Facello, por aparecer mal escrito el apellido del padre y el del abuelo paterno, pues dice Fachellc y Fachelo, en vez de Facello y Facello, respectivamente, y equivocado el de la madre, pues dice Consuelo, en vez de Consolina, que es el verdadero; 3.o La de nacimiento de Aurelia Facello, por figurar mal escrito, por error, el apellido del padre y el del abuelo paterno, pues dice Faccello, en lugar de Facello, y estar también equivocado el nombre de la madre, Consolina, y dice, por error, Consuelo; 4.o La de nacimiento de Isabel Facello, por aparecer mal escrito, por error, el apellido del padre y el del abuelo paterno, pues dice Fachello, debiendo decir Facello, que es el verdadero, y el nombre de la madre, pues dice Consuelo, y debe decir Consolina; y 5.o La de nacimiento de Virginia Rosa Magdalena Facello, por aparecer en ella mal escrito, por error, el nombre de la madre, pues dice Consuelo, debiendo decir Consolina, que es el real y verdadero. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Montevideo, Marzo 15 de 1926. — Patricio A. Pereira, Actuario
Ab.6-6731-v.ab.16.

Junta de acreedores

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se cita a los acreedores de don Pedro Goldfeld para la junta que deberá tener lugar en la sala de audiencias de este Juzgado, calle Rincón número 472, el día 23 de Abril próximo, a las 15 horas, previniéndoselas que deben presentarse con los justificativos de sus respectivos créditos, bajo apercibimiento de no ser admitidos, y que la junta resolverá con los que a ella concurran. — Montevideo, Marzo 18 de 1925. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Mz.24-6822-v.ab.23.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, dictado en los autos caratulados "Dolores Berriel de Soca, prescripción", se cita, llama y emplaza a todos los que se consideren dueños o con derechos a un terreno ubicado en la Villa de la Unión, a inmediaciones de la antigua Plaza de Toros, lindando: por el Norte y por el Oeste, con caminos vecinales; por el Este, con el Barrio Larravide, y por el Sud con la sucesión Cordero, compuesto de un área superficial de cuatro mil novecientos treinta y un metros con trece decímetros cuadrados, según mensura practicada por el agrimensor don Pedro Y. Schenone en Setiembre de mil novecientos once; a fin de que comparezcan a estar a derecho en este juicio dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Marzo 15 de 1926. — Patricio A. Pereira, Actuario. Mz.25-6859-v.my.5.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Juan Ricci y otros solicitando la rectificación de la siguientes partidas: 1.o La de nacimiento de Juan Ricci, porque se establece que la madre de éste se llama María Pauleti, cuando debió decirse María Paoletti; 2.o La de nacimiento de Clotilde Ricci, por figurar el apellido del padre de ésta como Rizzi, en vez de Ricci, que es el real y verdadero; 3.o La de nacimiento de María Ricci, porque se establece que los padres de ésta se llaman Juan Rissi y María Pauletti, cuando debió decirse Juan Ricci y María Paoletti; y 4.o La de nacimiento de José Ricci, por aparecer mal escrito el apellido de la madre de éste, pues dice Pauletti, en vez de Paoletti, que es el real y verdadero. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Montevideo, Marzo 22 de 1926. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Mz.25-6861-v.ab.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Antonio Beltrami o Antonio Alejandro Beltrami, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Abril 7 de 1926. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Ab.8-7066-v.ab.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Gerardo Perrotta o Perrotti, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Marzo 8 de 1926. — Patricio A. Pereira, Actuario. Mz.11-6505-v.ab.16.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE SEGUNDO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Ramona Sánchez de Clavelli, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubier lugar por derecho. — Montevideo, Abril 13 de 1926. —Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Ab.15-7228-v.ab.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al

público la apertura de la sucesión de don Guillermo Vanrell, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Abril de 1926. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Ab.13-7181-v.ab.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, por licencia concedida al de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Vicente Caruso, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Marzo 27 de 1926. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Ab.13-7182-v.ab.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Adolfo Kampmann o Kampmam, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Abril 7 de 1926. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Ab.9-7111-v.my.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Julio García, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Abril 6 de 1926.—Eduardo Díaz Falp, Actuario. Ab.8-7078-v.ab.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Amelia Rolón de Montero, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Abril 6 de 1926. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Ab.8-7077-v.ab.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Angela Basté o María Basté, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Abril 7 de 1926. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. Ab.8-7076-v.ab.17.

Convocatoria

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, por licencia concedida al de segundo turno, dictada en el expediente caratulado "Concurso voluntario de Juan Isac Martínez", se convoca a los acreedores de este concurso a junta general, que tendrá lugar en los salones de este Juzgado, calle Sarandí número 466, el día 5 de Mayo próximo, a las 15 horas y 30. Se previene: A) Que los acreedores deberán comparecer a la junta munidos de los correspondientes justificativos de sus créditos, sin cuyo requisito no serán admitidos en ella; B) Que la junta resolverá con los que concurran. En cumplimiento de la ley se hace esta publicación. — Montevideo, Abril 5 de 1926. — Luis Mattiauda, Actuario Especial. Ab.8-7056-v.my.5.

Segunda copia

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, en virtud de licencia concedida al doctor don Juan M. Minelli, se hace saber que por ante este Juzgado ha sido presentado un escrito por don Pedro Carpi solicitando la expedición de segundas copias, por haberse extraviado las primeras, de las siguientes escrituras: 1.o La escritura de compra de Pedro Carpi a Domingo De Leo, otorgada el 16 de Julio de 1912 ante el escribano Carlos E. Simón, referente a una fracción de terreno con los edificios y demás mejoras en el solar número 7 de la fracción número 7 del Barrio De María, en este Departamento, compuesto de una superficie de 1.068 metros 2 decímetros, deslindados así: 10 metros 10 centímetros de frente al Norte a la calle Jacinto Vera; 43 metros 70 centímetros al Oeste, lindando con los solares 1 a 4; 38 metros 78 centímetros al Sud, por donde linda con los solares 13 a 16, y por el Nordeste, confina con terreno del señor Mora Magariños, fraccionados por el agrimensor Guillermo C. Rodríguez en Enero de 1900, y 2.o La escritura de cancelación de hipoteca que autorizó el escribano Carlos E. Simón el 7 de Mayo de 1913, extendida el 6 del mismo mes, por la cual escritura don Pedro Carpi canceló la hipoteca de los acreedores Leonardo Bruno, por sí y sus entonces hijos menores de edad, Rosa Bruno y los esposos Natividad Bruno de Pecorara y Casimiro Pecorara. En cumplimiento de la ley respectiva se hace esta publicación. —Montevideo, Marzo 18 de 1926. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Mz.27-6909-v.ab.27.

Segunda copia de escritura

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber que ante este Juzgado ha sido presentado un escrito por don Mario Falcao Espalter, en representación de la sucesión del doctor don Luis Bonasso, solicitando segunda copia de escritura de venta de propiedad del causante don Luis Bonasso, situada en la calle Reconquista número 312 y 314, empadronada en la contribución inmobiliaria a los efectos del pago de dicho impuesto con el número ocho mil trescientos diecisiete, en la manzana ochenta y nueve de la ciudad vieja, formada por una casa y el terreno en que está construída, que se compone de diez metros setecientos treinta y siete milímetros de frente al Norte sobre la calle de Reconquista, por donde tiene el edificio designadas sus puertas con los números 312 y 314, y cuarenta y cinco y veintiún metros cuatrocientos setenta y cinco milímetros de fondo al Sud. Dicha finca fué adquirida por el causante don Luis Bonasso el veintidós de Diciembre de mil novecientos tres de don Cayetano Velati (hijo), según constancia que obra en los antecedentes del título, que obran en poder de la familia Bonasso. En cumplimiento de la ley respectiva se hace esta publicación. — Montevideo, Marzo 25 de 1926. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. Ab.5-6967-v.ab.22.

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, recaído en los autos "Sucesión Giudita Maroni o Julia Marroni de Aquistapacie", se cita, llama y emplaza al heredero don Carlos Aquistapacie por el término de noventa, días a fin de que por sí o por medio de apoderado legalmente constituído comparezca a estar a derecho en éstos dentro del expresado término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Marzo 20 de 1926. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Mz.24-6840-v.my.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, por licencia concedida al de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don Lorenzo Teodulo Dournau o Lorenzo Dournaud, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Marzo 12 de 1926. —Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Mz.15-6605-v.ab.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Deolinda Costas Fernández de Liz Rodríguez o Lis Rodríguez, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus biene comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlo en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Marzo 11 de 1926. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Mz.12-6553-v.ab.20.

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Dolores Acuña de Fernández, a fin de que todos os que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho, asimismo se cita, llama y emplaza por el expresado término de noventa días a los herederos Doroteo de Izurco, Faustina, Amalia, Camila, Fermina, Feliciana, Inés, Víctor, Ramona y Manuel de Izurco, los herederos de Juana de Izurco de Alemán, llamados: Eugenia, Antonio, Arturo, Doroteo, Ramona, Lisandra y Salustiano Aleman y a los herederos de la causante, sus hijos, Pablo, Florentina, Fausto, Herminia, Rosa, Rosalío

Cándido y Juan Francisco Fernández, a fin de que por sí o por medio de apoderado legalmente constituído comparezcan dentro del expresado término de noventa días por ante este Juzgado a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Marzo 4 de 1926. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. Mz.15-6590-v.ab.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, por licencia concedida al de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Antonio Domínguez, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Marzo 27 de 1926. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Ab.7-7013-v.ab.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Carlos Testini, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Marzo 3 de 1926.— Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Mz.7-7012-v.ab.16.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE TERCER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Marcelino Moreau, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Marzo 12 de 1926. — Eloy G. Pereira, Actuario.
Ab.15-7238-v.ab.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Carlos Fitipaldo, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Diciembre 15 de 1925. — Eloy G. Pereira, Actuario.
Ab.15-7237-v.ab.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Antonio Pascaretta, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Diciembre 24 de 1925. — Eloy G. Pereira, Actuario. Ab.15-7236-v.ab.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Bruno Barturen, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Abril 10 de 1926 —Eloy G. Pereira, Actuario.
Ab.14-7204-v.ab.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Modesto Julio Mangino, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que se ha habilitado la feria mayor a los efectos de esta publicación — Montevideo, Diciembre 24 de 1925. — Eloy G. Pereira, Actuario.
Ab.14-7207-v.ab.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por [illegible] Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace sa-

ber al público la apertura de la sucesión de doña Delfina Vignole de Vila, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Abril 10 de 1926. — Eloy G. Pereira, Actuario.
Ab.14-7206-v.ab.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Paulina Fraga de Freire, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Abril 10 de 1926. — Eloy G. Pereira, Actuario.
Ab.14-7205-v.ab.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Joaquín Berroa, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Diciembre 15 de 1925. — Eloy G. Pereira, Actuario.
Ab.14-7208-v.ab.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Serafina Frunssi o Frunzzi de Campetta, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. —Montevideo, Marzo 22 de 1926. — Eloy G Pereira, Actuario.
Ab.10-7126-v.ab.20.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, dictada en el expediente caratulado "Angela Martínez contra la testamentaría Tiburcio Félix Cachón, investigación de paternidad y petición de herencia", se cita, llama y emplaza a doña Leonor Cachón de Correa por el término de noventa días, a fin de que comparezca por sí o por apoderado a estar a derecho en la incidencia promovida por los doctores Pablo de María y Juan Vicente Algorta sobre honorarios, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Marzo 22 de 1926. — Eloy G Pereira, Actuario.
Mz.25-6878-v.my.8.

Estado y graduación de créditos

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber a los acreedores del concurso de Che Puigarnau y Picó, que se halla de manifiesto en esta oficina por el término de veinte días el estado y graduación de créditos presentado por el síndico de dicho concurso —Montevideo, Abril 7 de 1926. — Eloy G. Pereira, Actuario.
Ab.10-7127-v.ab.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Clara Aniceta Madrid, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Abril 6 de 1926. — Eloy G. Pereira, Actuario
Ab.9-7101-v.ab.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Dolores Pallejá de Horta, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Abril 6 de 1926. — Eloy G. Pereira, Actuario.
Ab.9-7100-v.ab.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Autbier, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Marzo 22 de 1926. — Eloy G. Pereira, Actuario.
Mz.24-6850-v.my.3.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Honorio Stoppani y doña Alejandrina Tagliabue de Stoppani, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ellas por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Marzo 12 de 1926. — Eloy G. Pereira, Actuario
Mz.18-6675-v.ab.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Fernando C. Pereda, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Febrero 3 de 1926. — Eloy G. Pereira, Actuario.
Mz.26-6628-v.ab.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Leonardo Campos, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Abril 5 de 1926. — Eloy G. Pereira, Actuario.
Ab.8-7060-v.ab.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Rosa Campodónico de Sanguinetti, o Rosa Campodónico de Sanguinetti, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Marzo 8 de 1926. — Eloy G. Pereira, Actuario.
Ab.8-7063-v.ab.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Juana Gómez de Quiroga, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Marzo 19 de 1926. — Eloy G. Pereira, Actuario.
Ab.8-7062-v.ab.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Fermina Gómez de Bracesco, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Marzo 19 de 1926. — Eloy G. Pereira, Actuario.
Ab.8-7064-v.ab.17.

Prescripción

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, dictada en el expediente caratulado "Nicolás M. Olivari contra Francisco Rodríguez Rico y otros, prescripción", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a don Francisco Rodríguez Rico, a los herederos de don Tomás Chiarella y de doña Nina Chiarella, a don Santiago y don Francisco Queirolo y a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a un sobrante de terreno compuesto de 26 metros 2 decímetros cuadrados existente dentro de mayor área, formada por los solares números 1 y 2 del plano suscripto por el agrimensor Manuel E. Avilés en Mayo de 1921, señalados después con las letras A y B del plano del mismo agrimensor levantado en Noviembre 20 de 1922, situados en el Reducto, 12.a sección judicial de este Departamento, y compuestos en conjunto, por estar unidos, de 172 metros 90 decímetros cuadrados, teniendo 7 metros 90 centímetros de frente al Sur a la calle Santa María; 15 metros 60 centímetros de frente al Este a la calle Pando, por formar esquina; 14 metros 24 centímetros al Norte, lindando con Mario Rossi, y 17 metros 5 centímetros al Oeste, lindando con Juan J. Domínguez; a fin de que dentro del expresado término comparezcan ante este Juzgado a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Marzo 11 de 1926. — Eloy G. Pereira, Actuario.
Mz.19-6707-v.ab.26.

JUZGADO LETRADO DE COMERCIO DE PRIMER TURNO

Emplazamiento

JUDICIAL — De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor don Mariano Pereira Núñez, se llama, cita y emplaza a don Ignacio Silva para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho por sí o por medio de apoderado en forma en los autos seguidos por los señores Balcón y Cía. contra dicho señor, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio y demás que hubiere lugar. — Montevideo, Abril 6 de 1926. — Mateo Mario Figares, Actuario.
Ab.8-7075-v.my.14.

Emplazamiento

JUDICIAL — De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor don Mariano Pereira Núñez, se llama, cita y emplaza a don César Leonardi para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho por sí o por medio de apoderado en forma en los autos de su quiebra y especialmente, en la pieza de calificación, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio y demás que hubiere lugar. — Montevideo, Abril 6 de 1926. —Mateo Mario Figares, Actuario.
Ab.9-7113-v.my.10.

Emplazamiento

JUDICIAL — De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor don Mariano Pereira Núñez, se llama, cita y emplaza a don José Pérez, para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho, por sí o por medio de apoderado en forma, en los autos de su quiebra y especialmente en el incidente, digo en la pieza sobre calificación, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio y demás que hubiere lugar. — Montevideo, Marzo 16 de 1926. — Mateo Mario Figares, Actuario.
Mz.19-6708-v.ab.26.

JUZGADO LETRADO DE COMERCIO DE SEGUNDO TURNO

Quiebra

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, se hace público que ha sido declarada en estado de quiebra el comerciante de esta plaza Lázaro Traiman, y que, en consecuencia, se está procediendo de acuerdo con el Código de Comercio, a cuyo fin se previene: 1.o Que no deben hacerse pagos al fallido, so pena de no quedar exonerados de sus obligaciones los que así lo hicieren en favor de la masa; 2.o Que los que tengan bienes de pertenencia del citado fallido deben ponerlos a disposición del Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra; 3.o Que ha sido nombrado síndico de la misma el señor Antonio J. Vivo; y 4.o Que se ha señalado el término de treinta días dentro del cual deberán los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios presentar los justificativos de sus créditos al síndico nombrado para la debida toma de razón. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Abril 5 de 1926. — Teófilo M. Real, Escribano Público.
Ab.12-7155-v.my.12.

Quiebra

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, se hace público que ha sido declarada en estado de quiebra la firma de esta plaza Amastasía Hnos., y que, en consecuencia, se está procediendo de acuerdo con el Código de Comercio, a cuyo fin se previene: 1.o Que no deben hacerse pagos a la firma fallida, so pena de no quedar exonerados de sus obligaciones, los que así lo hicieren, en favor de la masa; 2.o Que los que tengan bienes de pertenencia del citado fallido deben ponerlos a disposición del Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra; 3.o Que ha sido nombrado síndico de la misma el señor Antonio Vivo; y 4.o Que se ha señalado el término de treinta días dentro del cual deberán los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, presentar los justificativos de sus créditos al síndico nombrado, para la debida toma de razón. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Abril 5 de 1926.— Teófilo M. Real, Escribano Público.
Ab.12-7157-v.my.12.

Convocatoria de acreedores

Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, en el expediente "Schubert y Desfrutos, quiebra", se hace público que habiendo el síndico de la quiebra presentado el estado del activo y pasivo de la misma, se convoca a todos los acreedores para la audiencia del 17 del entrante mes de Abril, a las diez horas, que

se celebrará en la sala del Juzgado, Misiones 1378, a los efectos de lo dispuesto por el artículo 1674 del Código de Comercio. Se previene: Que a los acreedores inasistentes se les tendrá por adheridos a las resoluciones que se adopten por la mayoría de acreedores que concurran a la junta. Y de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 1673 del citado Código se hace esta publicación. — Montevideo, Marzo 26 de 1926. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Ab.7-7021-v.ab.16.

Quiebra

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, se hace público que ha sido declarado en estado de quiebra el comerciante de esta plaza Augusto Budny; que, en consecuencia, se está procediendo de acuerdo con la ley de la materia, quedando absolutamente prohibido hacer pagos o entregas de efectos al fallido, so pena de no quedar exonerados de sus obligaciones pendientes a favor de la masa los que así lo hicieren; previniéndose a las personas que tengan bienes o documentos del fallido los pongan a disposición del Juzgado, de lo contrario se les tendrán por ocultadores y cómplices de la quiebra; y que ha sido nombrado síndico de la misma el señor Gualberto Urres Tarazu, ante quien deberán presentarse los acreedores con los justificativos de sus créditos dentro del término de treinta días para la debida toma de razón, excepción de los hipotecarios y prendarios. — Montevideo, Marzo 24 de 1926. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Mz.27-6944-v.ab.23.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE PRIMER TURNO

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Carlos Marengo, y se cita y emplaza a todos los que se consideren con derechos en ella para que comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. —Montevideo, Abril 9 de 1926. — José Pedro Barbot, Actuario.

Ab.15-7232-v.ab.24.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se cita y emplaza a don Nepomuceno Aguiar, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en los autos que ante este Juzgado le ha iniciado su esposa doña Antonia Lorenzi, por divorcio unilateral, así como para la audiencia que se ha señalado para el día doce de Agosto del corriente año, a las quince horas, y bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Abril 12 de 1926. — José Pedro Barbot, Actuario.

Ab.14-7197-v.my.14.

Apertura de sucesiones

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público la apertura de las sucesiones intestadas de doña Pilar Teresa Manteo de Carcagno y de doña Rosa Adelaida Manteo, y se cita y emplaza a todos laida Monteo, y se cita y emplaza a todos los que se consideren con derechos en ella para que comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento. — Montevideo, Abril 10 de 1926. — José Pedro Barbot, Actuario.

Ab.13-7175-v.ab.22.

Rectificación partida

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, conociendo por licencia concedida al señor Juez titular de primer turno, se hace saber al público que se ha presentado ante este Juzgado doña Malvina Núñez de Mata, solicitando la rectificación de su partida de casamiento con don Evaristo Mata, por figurar en ella erróneamente su nombre como Magdalena, siendo en realidad Malvina Se hace esta publicación de acuerdo con lo dispuesto por la ley de la materia. — Montevideo, Abril 7 de 1926. —José Pedro Barbot, Actuario.

Ab.10-7120-v.ab.26.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Parnelli, y se cita y emplaza a todos los que se consideren con derechos en ella para que comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Montevideo, Marzo 25 de 1926. José Pedro Barbot, Actuario.

Ab.8-7073-v.ab.17.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se cita y emplaza a don Emilio Garini a fin de que dentro de término de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho en los autos que le ha iniciado su esposa doña Carolina D'Aragona, por divorcio unilateral, así como para la audiencia que se ha señalado para el día dieciséis del mes de Julio del corriente año, a las dieciséis horas, todo bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Marzo 27 de 1926. — José Pedro Barbot, Actuario.

Ab.7-7034-v.my.10.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, conociendo por licencia concedida al señor Juez titular de primer turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Valetti, y se cita y emplaza a todos los que se consideren con derechos en ella para que concurran a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Montevideo, Febrero 20 de 1926. — José Pedro Barbot, Actuario. Ab.7-7007-v.ab.16.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, conociendo por licencia concedida al señor Juez Letrado titular de primer turno, se cita y emplaza a doña Elena Acha y Baldor para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho ante este Juzgado y llenar el requisito de la conciliación en los autos que le ha iniciado su esposo don Castor Vea Murguía y Arana, sobre divorcio, todo bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Marzo 8 de 1926. — José Pedro Barbot, Actuario.

Mz.15-6621-v.ab.24.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se cita y emplaza a doña María Teresa Hurtado, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación en los autos que le ha iniciado su esposo don Emilio Rodolfo Biagosch, sobre divorcio, todo bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Marzo 15 de 1926. — José Pedro Barbot, Actuario.

Mz.18-6698-v.ab.24.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, conociendo por licencia concedida al señor Juez titular de primer turno, se cita y emplaza a doña Esther Lilia Darago para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación en los autos que le ha iniciado su esposo don Francisco Medina Herrera, por divorcio, y bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. —Montevideo, Marzo 11 de 1926. — José Pedro Barbot, Actuario.

Mz.15-6594-v.ab.24.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, conociendo por licencia concedida al señor Juez titular de primer turno, se cita y emplaza a doña Rosalía Leonor Decoud para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación en los autos que le ha iniciado su esposo don Andrés Romillo Decoud, por divorcio. Todo bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Marzo 8 de 1926. — José Pedro Barbot, Actuario.

Mz.12-6557-v.ab.20.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se cita y emplaza a doña Ana Stockton para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en los autos que le ha iniciado su esposo don Roberto Roberts, sobre divorcio, todo bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. —Montevideo, Octubre 19 de 1925. — José Pedro Barbot, Actuario.

Mz.12-6559 v.ab.20.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se cita y emplaza a don Diógenes Goiburu, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación en el juicio que le ha iniciado su esposa doña Carmen Uranga, por divorcio, todo bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. —Montevideo, Marzo 19 de 1926. — José Pedro Barbot, Actuario. Mz.22-6759-v.ab.30.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor Amaro Carve Urioste, conociendo por licencia concedida al señor Juez Letrado Departamental de primer turno, se cita y emplaza a don Abelardo Pintos, a fin de que dentro del término de noventa días, comparezca a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación, en los autos que ante este Juzgado le ha iniciado su esposa doña Delfina Bavastro, por divorcio, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Febrero 20 de 1926. — José Pedro Barbot, Actuario.

Mz.11-6506-v.ab.16.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SEGUNDO TURNO

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, conociendo por licencia concedida al señor Juez titular de primer turno, se cita y emplaza a don Francisco Markl, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación en los autos que le ha iniciado su esposa doña Delia Valcarcel González, por divorcio, todo bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Marzo 22 de 1926. — José Pedro Barbot, Actuario.

Ab.13-7184-v.my.13.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Amaro Carvé Urioste, se cita y emplaza a don Florentino Rubio, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña María Ricart, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Abril 9 de 1926. — Eduardo Routin, Actuario.

Ab.13-7166-v.my.13.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado doña Fermina Calda de Morales solicitando la rectificación de la partida de nacimiento de su hija menor Luisa Morales, por aparecer en ella con el nombre de Luis, en lugar de Luisa, y de sexo masculino, en lugar de femenino. Se hace esta publicación a los efectos de lo dispuesto por el artículo 74 de la ley del Registro Civil. — Montevideo, Marzo 22 de 1926. — Eduardo Routin, Actuario.

Ab.9-7112-v.ab.27.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado doña Soledad Galán de Medina solicitando la rectificación de la partida de defunción de su esposo Anastasio Medina, por aparecer en ella como soltero, cuando su estado era casado. Se hace esta publicación a los efectos del artículo 74 de la ley del Registro Civil. —Montevideo, Marzo 22 de 1926. — Eduardo Routin, Actuario. Ab.7-7031-v.ab.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Bertolini o Bartolini de Crugnola, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Marzo 27 de 1926. — Eduardo Routin, Actuario.

Ab.7-7014-v.ab.16.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se cita y emplaza a doña Luisa Moreno Velazco, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Herman Heischmann, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Marzo 23 de 1926. — Eduardo Routin, Actuario.

Mz.26-6881-v.my.6.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se cita y emplaza a don Víctor Tornero Echevarría, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Luisa Stuven Lavin, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Marzo 20 de 1926. — Eduardo Routin, Actuario.

Mz.26-6882-v.my.6.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se cita y emplaza a los herederos causahabientes o personas que a cualquier título se consideren con derecho a la pensión dejada por don Sabino González Pedreira, interesados en

contradecir esta acción, para que dentro del término de noventa días, comparezcan a estar a derecho en el juicio que sobre auxiliatoria de pobreza e investigación de paternidad ha iniciado ante este Juzgado doña Petrona Cisneros, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Setiembre 19 de 1925.—Eduardo Routin, Actuario.

Mz.11-6501-v.ab.17.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se cita y emplaza a doña Sara Azriliant, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Arón Blejer, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Marzo 12 de 1926. — Eduardo Routin, Actuario.

Mz.15-6598-v.ab.24.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se cita y emplaza a las personas que componen la estirpe de don Pablo Dotta, y que lo son las personas siguientes: Paulino, Celia, Graciosa, Francisco, Héctor, Juan y Evangelina Dotta Uhart, a fin de que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho y allenar el requisito de la conciliación, como así también a notificarse de la cesión en el juicio ejecutivo y cesión de derechos iniciado por doña Consuelo Dotta de Martín, y a fojas 6 Manuel Bauzón, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Febrero 18 de 1926. — Eduardo Routin, Actuario.

Mz.16-6637-v.ab.24.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se cita y emplaza a don Carlos Federico Luis Otto Voigt, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Aída Valentina Añón, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Marzo 11 de 1925. — Eduardo Routin Actuario.

Mz.12-9317-v.ab.20.

JUZGADO DE PAZ DE LA 13.a SECCION DE MONTEVIDEO

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la trece sección de Montevideo, se cita y emplaza a don Santiago Gaba, a fin de que dentro del término de noventa días, comparezca a estar a derecho en el juicio que por cobro de pesos le ha iniciado doña Isolina Allerez de Rodríguez, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Cerro, Marzo 5 de 1926. — Juan B. Barelli, Juez de Paz.

Mz.10-6465-v.ab.16.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE ARTIGAS

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de su señoría el señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Alejandro Osvaldo Santiini, se hace saber al público que ha sido judicialmente abierta la sucesión de don Valentín Silva, citándose a la vez a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a su herencia, para que comparezcan ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones, dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Artigas, Marzo 5 de 1926. — Juan J. de Souza.

Mz.9-6446-v.abl.16.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE CANELONES

Emplazamiento

Por decreto del señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, dictado en el juicio sucesorio de doña Mariana Irachar de Bernasconi, se cita con emplazamiento de treinta días para que comparezcan a estar a derecho en los referidos autos a los siguientes interesados: Bibiana, Juan Francisco y María Pocholo y a las estirpes de D. Bartolo, Micaela y Mariana Pocholo, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Canelones, Abril 7 de 1926. —M. Rey Montebruno. Ab.15-7234-v.my.15.

Rectificación de partidas

Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 74 de la ley del Registro de Estado Civil, se lleva a conocimiento del público que en el expediente caratulado "Sucesión de Antonio Petrucelli, pieza separada, incidente sobre rectificación de partidas", se ha dispuesto la rectificación de los siguientes errores: En la partida de defunción de Antonio Petrocelli, matrimonio de [illegible] y Anselma Rosa [illegible] estos, Gregorio Antonio, Robustiana María Anselma y Genara Carmen, el apellido del causante y de sus nombrados hijos aparece petrucheli, Petruchelli y Petruceelli, respectivamente, debiendo decir Petrocelli. — Canelones, Marzo 4 de 1926. — Eduardo Sagarra, Actuario.

Ab.9-7099-v.ab.27.

Rectificación de partidas

Por decreto del señor Juez Letrado Departamental de Canelones, doctor don José B. Nattino, recaído en el expediente caratulado "La sucesión de Constante José Serafini Lucchesa o José Lenzi, incidente sobre rectificación de partidas, pieza separada", se hace saber al público que en los referidos autos se ha ordenado la rectificación de los errores que aparecen en la partida de defunción del referido causante, pues en ella aparece llamándose José Lenzi, debiendo decir Constante José Serafini Lucchesa, por ser ese su verdadero nombre. — Canelones, Marzo 18 de 1926. — Eduardo Sagarra, Actuario.

Ab.9-7097-v.ab.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Juana Ballesteros de Fierro, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Febrero 19 de 1926. — Eduardo Sagarra, Actuario.

Ab.12-7161-v.ab.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Sara Luisa Abreu de Ré, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento, habilitándose la feria menor próxima a los efectos de esta publicación. — Canelones, Julio 6 de 1925. — Eduardo Sagarra, Actuario.

Ab.7-6182-v.ab.17

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE CERRO LARGO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Ernesto Felippone, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Josefa Sartorio de Artesiano, a fin de que todos los que se consideren con derecho a los bienes de ella por cualquier título comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Febrero 13 de 1926. —Juan F. Furno, Actuario.

Mz.22-6782-v.ab.17.my.10-v.my.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don G. González Mourigán, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Francisco Pírez da Silva, a fin de que todos los que se consideren con derecho a los bienes de ella por cualquier título comparezcan a deducirlos en forma dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Febrero 16 de 1926. — Juan F. Furno, Actuario.

Mz.22-6781-v.ab.17.my.10-v.my.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Juan José Aguiar, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Teresa María Baptista, a fin de que todos los que se consideren con derecho a los bienes de ella por cualquier título comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Diciembre 9 de 1920. — Juan F. Furno, Actuario.

Mz.22-6780-v.ab.17.my.10-v.my.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Ernesto Felippone, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Gómez, a fin de que todos los que se consideren con derecho a los bienes de ella por cualquier título comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Diciembre 1.o de 1925. — Juan F. Furno, Actuario.

Mz.22-6779-v.ab.17.my.10-v.my.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Juan José Aguiar, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Pérez, a fin de que todos los que se consideren con derecho a los bienes de ella por cualquier título comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Noviembre 27 de 1925. — Juan F. Furno, Actuario.

Mz.22-6778-v.ab.17.my.10-v.my.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Ernesto Felippone, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Cecilia Errecalde, a fin de que todos los que se consideren con derecho a los bienes de ella por cualquier título comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Agosto 30 de 1913. — Juan F. Furno, Actuario.

My.22-6777-v.ab.17.my.10-v.my.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Gerardo González Mourigán, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Antonio Rodríguez, a fin de que todos los que se consideren con derecho a los bienes de ella por cualquier título comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Marzo 7 de 1925. — Juan F. Furno, Actuario.

Mz.22-6776-v.ab.17.my.10-v.my.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Ernesto Felippone, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Guillermo Almeida, a fin de que todos los que se consideren con derechos a los bienes de ella por cualquier título comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Abril 23 de 1919. — Juan F. Furno, Actuario. Mz.23-6789-v.ab.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Ernesto Felippone, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Fausto Pereyra, a fin de que todos los que se consideren con derecho a los bienes de ella por cualquier título comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de sesenta ddías, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Abril 23 de 1919. — Juan F. Furno, Actuario.

Mz.23-6790-v.ab.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Ernesto Felippone, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Balbino Cedrez, a fin de que todos los que se consideren con derecho a los bienes de ella por cualquier título comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Abril 23 de 1923. — Juan F. Furno, Actuario.

Mz.23-6792-v.ab.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Pedro José Pirán, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Manuel Cabeda, a fin de que todos los que se consideren con derechos a los bienes de ella por cualquier título comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Abril 23 de 1919. — Juan F. Furno, Actuario. Mz.23-6791-v.ab.22.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE COLONIA

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Atilio C. Brignole, en los autos sucesorios de don Victorio Magni, se cita, llama y emplaza por el término de sesenta días, de acuerdo con el artículo 1125 del Código de Procedimiento Civil, a todos los que se consideren con derecho a la herencia dejada por el causante, quienes deberán comparecer con los justificativos de su parentesco. — Colonia, Abril 10 de 1926. — Raúl Barbot, Escribano.

Ab.15-7249-v.jn.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber la apertura de la sucesión de don Luis Miguel Banchio, citándose a todos los que se consideren con derecho a la herencia para que se presenten a deducirlos dentro del término de treinta días. — Colonia, Marzo 24 de 1926. — Raúl Barbot, Escribano.

Ab.9-7107-v.ab.20.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber la apertura de las sucesiones de don Pedro [illegible] y de doña Magdalena Germanet, citándose a todos los que se consideren con derechos a las herencias para que se presenten a de-

ducirlos dentro del término de treinta días. —Colonia, Marzo 26 de 1926. — Raúl Barbot, Escribano. Ab.5-6949-v.my.5.

Cesación de pagos

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, en los autos relativos a la quiebra del comerciante Manuel Dibar, y en el expedientillo respectivo, por resolución de fecha 22 de Febrero último se ha fijado como fecha efectiva de cesación de pagos en el mes de Agosto de 1924, quedando el informe y resolución del señor Juez sobre el particular en la Oficina Actuaría a disposición de los acreedores y del fallido — Colonia, Marzo 27 de 1926. — Raúl Barbot, Escribano.
Ab.10-7130-v.my.3.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Solano Morales solicitando rectificación de su partida de nacimiento en la que aparece con el nombre de Francisco cuando su verdadero nombre y el que ha usado siempre es el de Solano. A los efectos legales se hace la presente publicación. — Colonia, Marzo 17 de 1926. — Raúl Barbot, Escribano.
Mz.24-6819 v.ab.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber la apertura de la sucesión de doña Catalina Justet de Malán, citándose a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que se presenten a deducirlos dentro del término de treinta días. — Colonia, Marzo 24 de 1926.— Raúl Barbot, Escribano.
Ab.7-7028-v.my.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber la apertura de la sucesión de doña Modesta Hofmann, citándose a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que se presenten a deducirlos dentro del término de treinta días. — Colonia, Marzo 25 de 1926. — Raúl Barbot, Escribano. Ab.7-7027-v.ab.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber la apertura de la sucesión de don Juan Francisco Luaces, citándose a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que se presenten a deducirlos dentro del término de treinta días. — Colonia, Marzo 25 de 1926. — Raúl Barbot, Escribano.
Ab.7-7026-v.ab.16.

Declaración de ausencia

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia se hace saber que por auto de fecha 11 de Febrero último se ha decretado la iniciación del juicio de declaración de ausencia de don Juan Ballesta A los efectos de derecho y de acuerdo con el artículo 59 del Código Civil, se hace esta publicación. — Colonia, Marzo 16 de 1926. — Raúl Barbot, Escribano. Mz 24-6817-v.ab.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Arturo González, citándose a todos los que se consideren con derecho a la herencia para que se presenten a deducirlo dentro del término de treinta días. — Colonia, Marzo 16 de 1926. — Raúl Barbot, Escribano.
Mz.24-6818-v.ab.30.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se cita y emplaza a quien o quienes se consideren dueños o con derechos a cualquier título, sobre un terreno situado en esta ciudad, en la calle Ituzaingó entre Manuel de Lobo y Florida, lindando: por el Norte, con la calle Manuel de Lobo; por el Este, calle Ituzaingó; por el Sur, calle Florida y por el Oeste, propietarios desconocidos, a fin de que comparezcan ante este Juzgado dentro de término de noventa días, a estar a derecho en el juicio iniciado por la firma Juan B. Peduzzi y Compañía, sobre cobro de pavimento efectuado frente a dicha propiedad, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Colonia, Febrero 26 de 1926.— Raúl Barbot, Actuario.
Mz.9-6433-v.ab.16.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se cita y emplaza a quien o quienes se consideren dueños o con derechos a cualquier título, sobre un terreno situado en la manzana cincuenta y uno de esta ciudad, calle Rivera esquina 18 de Julio, lindando: por el Norte, con Arturo Wsheppard: por el Este, con Marcelino Fernández; por el Sur, calle 18 de Julio y por el Oeste, calle Rivera, a fin de que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días, a estar a derecho en el juicio iniciado por la firma Juan B. Peduzzi y Compañía sobre cobro de pavimento efectuado frente a dicha propiedad, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Colonia, Febrero 25 de 1926. — Raúl Barbot, Actuario.
Mz.9-6432 v.ab.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don David Armand Bosc, citándose a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que se presenten a deducirlos dentro del término de treinta días. — Colonia, Febrero 24 de 1926.—Raúl Barbot, Escribano.
Mz.22-6238-v.ab.30.

JUZGADO DE PAZ DE LA 10.a SECCION DE COLONIA

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 10.a sección judicial del Departamento de Colonia, dictada en los autos iniciados por el Banco de la República Oriental del Uruguay contra don Simón Pereira, por cobro de pesos, se cita, llama y emplaza al expresado don Simón Pereira, para que comparezca ante este Juzgado dentro del término de noventa días a contestar la demanda entablada, reconocer la firma que suscribe el documento presentado y llenar la conciliación, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. —Nueva Helvecia, Marzo 16 de 1926, — Juan E. Maranda, Juez de Paz.
Mz.20-6740 v.ab.28.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE DURAZNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Tabaré I. Riveros y María Josefa Ribero, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Setiembre 15 de 1924. — Arturo Tisnés, Actuario. Mz.6-6991-v.ab.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José de Souza Olivera y doña Silveria F. Duarte de Olivera o Silveria Francisca Duarte, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. —Durazno, Marzo 25 de 1926. — Arturo Tisnés, Actuario. Mz.6-6990-v.ab.16.

Convocatoria

Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, dictado en los autos "Russo y Pessano, quiebra", se convoca a todos los acreedores de la quiebra de la firma Russo y Pessano para la junta que tendrá lugar el día veintinueve de Junio del corriente año, a las diez horas, a efecto de lo dispuesto en el artículo 1673 del Código de Comercio. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación por noventa días. — Durazno, Marzo 20 de 1926. — Arturo Tisnés, Actuario.
Mz.26-6899-v.jn.26.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, recaído en los autos caratulados "Moysés Q. Blanchard contra la sucesión Manuela Rosano de Sosa, ejecución de hipoteca", se cita, llama y emplaza a todos los que se consideren herederos o interesados en la sucesión de doña Manuela Rosano de Sosa, para que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho en el juicio ejecutivo referenciado, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace presente que ha sido habilitada la feria mayor a los efectos de esta publicación. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación por el término de noventa días. — Durazno, Diciembre 24 de 1925. — Arturo Tisnés, Actuario.
Dic.30-4982-v.ab.24.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE FLORES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores, doctor don Carlos Pittamiglio Buquet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Leonardo o Leoncio Peralta, a fin de que todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días, a deducir los derechos de que se crean asistidos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Trinidad, Marzo 22 de 1926. — A. Saráchaga, Actuario.
Ab.9-7109-v.ab.20.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE FLORIDA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de doña Adela Lema de Urioste, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sea como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Abril 8 de 1926. — Gerardo Cendán, Actuario.
Ab.14-7216-v.ab.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de doña Celia S. Rubí de Flores, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sea como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Abril 8 de 1926. — Gerardo Cendán, Actuario.
Ab.14-7215-v.ab.24.

Suspensión de pagos

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, dictada con fecha dos del corriente, en el expediente caratulado "Antonio Félix Chere, suspensión de pagos", se hace saber, a los efectos de derecho, que se ha fijado el día catorce de Abril de mil novecientos veinticinco como época efectiva de la cesación de pagos y que el informe y resolución del Juez sobre el particular se encuentran en la Oficina Actuaría a disposición de los acreedores y del fallido por el término de ley. — Florida, Marzo 12 de 1926. — Gerardo Cendán, Actuario. Mz.22-6772-v.ab.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Felipe Cruz Pereira, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sea como herederos o acredores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Marzo 11 de 1926. — Gerardo Cendán, Actuario. Mz.19-6711-v.ab.28.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE MALDONADO

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Maldonado, doctor don Julián Herrera, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Sara Corbo de Rodríguez, citándose a todos los que se consideren con derecho en los bienes de la misma para que comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Maldonado, Febrero 6 de 1926. — Blas Borrallo, Escribano Público.
Mz.12-6549-v.ab.20.

Apertura de sucesiones

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Julián Herrera, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de doña Clotilde Reyes de Rijo y don Simón Rijo, citándose a todos los interesados para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus bienes dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Maldonado, Febrero 6 de 1926. — Blas Borrallo, Escribano Público. Mz.12-6548-v.ab.20.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Maldonado, doctor don Julián Herrera, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Estanislao Corbo, citándose a todos los que se consideren con derecho en los bienes de la misma para que comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Maldonado, Febrero 6 de 1926. — Blas Borrallo, Escribano Público.
Mz.12-6550-v.ab.20.

JUZGADO DE PAZ DE LA 2.a SECCION DE MALDONADO

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Ademar Sánchez solicitando la rectificación de su partida de nacimiento, en el sentido de que se establezca que donde dice que nació el año mil novecientos nueve, es el año mil novecientos cuatro, por ser el verdadero, y por tanto el que corresponde al nacimiento de Ademar, hijo natural de Brana Sánchez. Y a los efectos de la ley del Registro del

Estado Civil se hace esta publicación por el término de quince días. — Minas, Marzo 27 de 1926. — Felipe H. Ortiz, Actuario.
Ab.8-7047-v.ab.23.

Emplazamiento

Por disposición del suscripto Juez de Paz, dictada en los autos caratulados "Luis Figoli con Juan Bautista Gutiérrez y otros, por ejecución de hipoteca", se emplaza a don Juan Bautista y a don Clodomiro Gutiérrez para que, por sí o apoderado constituído legalmente, comparezcan a estar a derecho en el juicio ejecutivo referenciado, dentro del plazo de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — San Carlos, Enero 30 de 1925.— Eufemio C. González.
Feb.5-5652-v.ab.17.

JUZGADO DE PAZ DE LA 2.a SECCION DE MINAS

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez de paz de la 2.a sección del Departamento de Minas, don Angel Vergara, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Urbana González de Romero, citándose a la vez a todos los que se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Pueblo Solís, Abril 10 de 1926. — Angel Vergara, Juez de Paz.
Ab.12-7160-v.ab.21.

JUZGADO L. DE LO CIVIL, COMERCIAL Y CORRECCIONAL DE PAYSANDU

EDICTO — **Por disposición de su señoría el señor Juez Letrado de lo Civil Comercial y Correccional doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber la apertura de la sucesión de don Francisco González, citándose a los interesados a intervenir en ella para que dentro del término de noventa días, comparezcan ante este Juzgado calle Monte Caseros número 89, a deducir sus acciones, con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo hubiere lugar. — Paysandú, Marzo 5 de 1926. — Alberto S. Quintana, Escribano.**
Mz.10-6485-v.Jn.18.

Apertura de sucesión

Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional del Departamento, doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de doña Luisa Bracco de Mougiardui, citándose a todos los que se consideren con derecho a ella para que comparezcan ante este Juzgado, calle Monte Caseros número 89, a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Paysandú, Febrero 8 de 1926. — Alberto S Quintana, Escribano.
Mz.1.o-6202-v.my.11.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE PAYSANDU

Apertura de sucesión

EDICTO — **Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Florencio Aragón y Etchart, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Benjamín Texeira Núnes, citándose a la vez a todos los que se consideren con derecho a intervenir en ella para que se presenten ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), con los justificativos que tuvieren dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Paysandú, Febrero 27 de 1926. — José Lamas, Actuario.**
Mz.9-6448-v.ab.15.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE RIO NEGRO

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos M. Carámbula, se avisa al público que ha sido abierta la sucesión de Sofía Rufina Ferrey ra, citándose a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a la herencia dejada para que comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho, y dentro del término de treinta días. — Fray Bentos, Marzo 2 de 1926. — Francisco Faig, Actuario.
Mz.13-6581-v.ab.21.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos M. Carámbula, se avisa al público que ha sido declarada abierta la sucesión de don Saturnino Dungey, citándose a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados para que se presenten ante este Juzgado dentro del término de sesenta días con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Fray Bentos, Octubre 14 de 1925. — Francisco Faig, Actuario.
Ab.6-7004-v.jn.10

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos M. Carámbula, se avisa al público que ha sido declarada abierta la sucesión de Jonás Gregorio Caffarello, citándose a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a la herencia dejada para que se presenten ante este Juzgado dentro del término de sesenta días con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Fray Bentos Noviembre 17 de 1925. — Francisco Faig Actuario.
Ab.6-7003-v.jn.10.

JUZGADO DE PAZ DE LA 7.a SECCION DE RIO NEGRO

Emplazamiento

EDICTO — Por el presente, se cita, llama y emplaza a la sucesión de doña Magdalena Zoa Silveira de Borba para que dentro del término de noventa días se presente a este Juzgado por sí o por medio de apoderado legalmente constituído a estar a derecho en el juicio que por cobro del impuesto de contribución inmobiliaria, ausentismo, recargos, etc., le ha iniciado el señor Procurador de Impuestos de este Departamento, previniéndole que si no lo hiciere se le nombrará defensor de oficio a los efectos que hubiere lugar por derecho. — Fray Bentos, Diciembre 29 de 1925. — Fco. Menarso, Juez de Paz.
En.26-5386-v.my.3

Emplazamiento

EDICTO — Por el presente, se cita, llama y emplaza a don Emilio Mallman para que dentro del término de noventa días se presente a este Juzgado por sí o por medio de apoderado legalmente constituído a estar a derecho en el juicio que por cobro del impuesto de contribución inmobiliaria impuesto municipal y recargos le ha iniciado el señor Procurador de Impuestos de este Departamento, previniéndosele que si no lo hiciere se le nombrará defensor de oficio, a los efectos que hubiere lugar por derecho. — **Fray Bentos, Diciembre 29 de 1925. — Fco. Menerso, Juez de Paz.**
En.26-5385-v.my.3.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE RIVERA

Solicitud de ciudadanía

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Rivera, doctor don Eliseo Bordoni Posse, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Osorio Olivera, de nacionalidad brasileño, vecino de la 6.a sección, solicitando se le declare ciudadano legal uruguayo, presentando como testigos a los señores Paulino Bertis y Exequiel Dastugue, ambos uruguayos, y domiciliados en la misma sección que el impetrante. Y a los efectos que hubiere lugar por derecho se hace la presente publicación. — Rivera, Abril 7 de 1926. — E. Mattos Ramos, Escribano.
Ab.10-7133-v.ab.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Eliseo Bordoni Posse, se hace saber que ha sido declarada abierta la sucesión de don Francisco Bereciartu, citándose y emplazándose a todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento del expresado causante para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Rivera, Abril 5 de 1926. — E. Mattos Ramos, Actuario interino.
Ab.10-7140-v.ab.21.

Solicitud de ciudadanía

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Rivera, doctor don Eliseo Bordoni Posse, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Colombó Viera da Cunha, de nacionalidad brasileño, domiciliado en Puntas de Corrales, 4.a sección de este Departamento, solicitando se le declare ciudadano legal uruguayo, presentando como testigos a los señores Alcides Queirolo y don Ramón Xavier, vecinos de la misma sección que el impetrante. Y a los efectos que hubiere lugar por derecho se hace la presente publicación. — Rivera, Abril 6 de 1926. — E. Mattos Ramos, Actuario interino.
Ab.10-7136-v.ab.26.

Solicitud de ciudadanía

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Rivera, doctor don Eliseo Bordoni Posse, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Zeferino P. da Silva, de nacionalidad brasileño, vecino de la 7.a sección de este Departamento, solicitando se le declare ciudadano legal uruguayo, presentando como testigos a los señores Manuel R. Machado y Ciriaco Rodríguez, de nacionalidad brasileño el primero, y oriental, el segundo, vecinos de la misma sección que el impetrante. Y a los efectos que hubiere lugar por derecho se hace la presente publicación. — Rivera, Abil 6 de 1926. — E. Mattos Ramos, Actuario interino.
Ab.10-7135-v.ab.26.

Solicitud de ciudadanía

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Rivera, doctor don Eliseo Bordoni Posse, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Juan Cardozo, de nacionalidad brasileño, domiciliado en la 6.a sección de este Departamento, solicitando se le declare ciudadano legal uruguayo, presentando como testigos a los señores Cantilio Machado y Gregorio Indart, ambos de nacionalidad oriental, y domiciliados en la misma sección que el impetrante. Y a los efectos que hubiere lugar por derecho se hace la presente publicación. — Rivera, Abril 6 de 1926. — E. Mattos Ramos, Actuario interino.
Ab.10-7137-v.ab.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Eliseo Bordoni Posse, se hace saber que ha sido declarada abierta la sucesión de don Luis Marcial Martínez, citándose y emplazándose a todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento del expresado causante para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Rivera, Marzo 26 de 1926. — E Mattos Ramos, Actuario interino.
Mz.27-6933-v.my.4.

JUZGADO DE PAZ DE LA 3.a SECCION DEL DEPARTAMENTO DE ROCHA

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber la apertura judicial de la sucesión testamentaria de Antonio Barrios, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Marzo 6 de 1926. — Mario de Vila, Escribano.
Ab.10-7148-v.ab.21.

Apertura de sucesiones

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber la apertura judicial de las sucesiones de Casildo y María Francisca Silveira de Acevedo, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ellas se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Marzo 12 de 1926. — Mario de Vila, Escribano.
Ab.10-7147-v.ab.20.

Emplazamiento

EDICTO — **Por disposición del suscripto Juez de Paz y en el expediente caratulado: "Vicente Graña, denuncia la existencia de cuatro novillos en su predio", se cita, llama y emplaza por el término de quince días a quien se considere con derecho a cuatro novillos pampas señalados con agujero y rasjada en la izquierda y zarcillo en la derecha, y de la marca, para que comparezca ante este Juzgado a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de procederse al remate de los mencionados semovientes. — Lascano, Marzo 5 de 1926. — W A. Mariño, Juez de Paz.**
Mz.11-6516-v.My.22.

JUZGADO L. DE LO CIVIL, COMERCIAL Y CORRECCIONAL DE SALTO

Convocatoria

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se convoca a todos los acreedores conocidos y desconocidos, privilegiados y personales del fallido Isaac Castro, para que concurran a la audiencia que tendrá lugar en este Juzgado el día 30 del corriente mes y año, a las 16 horas, previniéndose que a los acreedores inasistentes se les tendrá por adheridos a las resoluciones que se adopten por la mayoría de los acreedores que concurran a la junta. A los efectos del artículo 1674 del Código de Comercio se hace la presente publicación. — Salto, Abril 7 de 1926. — Jorge N. Castro, Actuario.
Ab.14-7222-v.ab.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Enrique C. Armand Ugón, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Paulina Ruiz de Tate, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Abril 5 de 1926. — Jorge N. Castro, Actuario.
Ab.10-7144-v.ab.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Enrique C. Armand Ugón, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Miguel Motta o Miguel A. Motta, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Marzo 22 de 1926. — Jorge N. Castro, Actuario.
Ab.10-7146-v.ab.21.

Convocatoria

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doc-

tor don Enrique C. Armand Ugón, se convoca a junta a todos los acreedores de don Nieves Lucas, la que tendrá lugar en la sala de audiencias de este Juzgado el día 28 de Abril próximo, a las 16 horas. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 957 y siguientes del Código de Procedimiento Civil, se previene a los acreedores que deben presentarse en la junta con los justificativos de sus créditos, bajo apercibimiento de no ser admitidos en ella, y que la junta resolverá con los que concurran. — Salto, Marzo 27 de 1925. — Jorge N. Castro, Actuario.
Ab.9-7108-v.ab.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Enrique C. Armand Ugón, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Estévez o Esteves para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Enero 28 de 1926. — Jorge N. Castro, Actuario.
Ab.10-7145-v.ab.21.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SALTO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez L. Departamental, doctor don Juan Landó Tiscornia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Tomás Ramón Igarza o Ramón Tomás Igarza o Ramón Igarza y de doña Tomasa Barrios de Igarza, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Febrero 1.o de 1926. — Bismarck Suárez, Actuario.
Ab.10-7143-v.ab.21.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SAN JOSE

Interdicción general de bienes

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Raúl Bastos, se hace saber al público que este Juzgado ha decretado la interdicción general de los bienes de pertenencia de la sociedad conyugal de Celia A. González con José López Díaz. Y a los efectos que hubiere lugar se hace esta publicación. — San José, Marzo 25 de 1926. — Juan A. Abó, Actuario.
Ab.13-7188-v.ab.27.

Interdicción general de bienes

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Raúl Bastos, se hace saber al público que en los autos de divorcio de María Ceferina González con Gerónimo Granada, se ha decretado la interdicción general de bienes pertenecientes a la sociedad conyugal. Y a los efectos que hubiere lugar se hace esta publicación. — San José, Marzo 18 de 1926 — Juan A. Abó, Actuario.
Ab.13-7187-v.ab.27.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Raúl Bastos, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Dionisio Núñez solicitando se rectifique su partida de nacimiento, en el sentido de que su apellido es Núñez, y no Nuña, como equivocadamente figura en dicho documento. Y a los efectos que hubiere lugar se hace esta publicación. — San José, Marzo 26 de 1926. — Juan A. Abó, Actuario.
Ab.13-7186-v.ab.27.

Rectificación de acta de estado civil

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Raúl Bastos, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Antonio Arnejo solicitando la rectificación de su acta de nacimiento, en el sentido de que su nombre es así, como queda expresado, y no como equivocadamente figura en el documento aludido. Y a los efectos determinados por la ley del Registro del Estado Civil se hace esta publicación por el término de quince días. — San José, Marzo 26 de 1926. — Juan A. Abó, Actuario.
Ab.13-7185-v.ab.27.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Raúl Bastos, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Francisco García Castro, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Marzo 29 de 1926. — Juan A. Abó, Actuario.
Ab.6-5982-v.ab.16.

Rectificación de actas de estado civil

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Raúl Bastos, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Santiago R. Alfaro, en su calidad de representante de la sucesión de Juana Corujo y otras solicitando la rectificación de las partidas de nacimiento de Eufronia Espino y Patricia Carmen Espino, en el sentido de que los nombres de dichas personas son así y no como equivocadamente se les hace figuirar en esos documentos. Y a los efectos determinados por la ley del Registro del Estado Civil se hace esta publicación por el término de quince días. — San José, Marzo 26 de 1926. —Juan A. Abó, Actuario.
Ab.9-7196-v.ab.26.

Rectificación de acta de Estado Civil

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Raúl Bastos, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Antonio Scaglia solicitando la rectificación de su acta de nacimiento, en el sentido de que en ella se establezca que su verdadero nombre es como queda expresado, y no como erróneamente figura. Y a los efectos determinados por la ley del Registro del Estado Civil, se hace esta publicación por el término de quince días. — San José, Marzo 22 de 1926. — Juan A. Abó, Actuario.
Mz.25-6873-v.ab.17.

JUZGADO DE PAZ DE LA 3.a SECCION DE SAN JOSE

Emplazamiento

Se emplaza y cita a don Sebastián Barreto, vecino de esta sección, para que comparezca ante este Juzgado de Paz de la tercera sección del Departamento de San José, por sí o por apoderado, por el término de treinta días, contados desde la fecha, de esta publicación, para que deduzca las excepciones en el juicio de desalojo y pago de rentas que le ha entabladó doña Sabina Perdomo de Abreu, de acuerdo con la ley, bajo apercibimiento de hacerse efectivo el desalojo, decretado vencido el plazo de ciento veinte días que se le ha acordado. — Chamizo, Abril 7 de 1926. — M. Bernat Guimil.
Ab.14-7196-v.ab.24.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SORIANO

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Gerardo González Mourigán, recaída en los autos caratulados "Testamentaría de Valentina Gándara de Puig, rectificación de partidas", se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Raúl Viera, en su carácter de apoderado, solicitando rectificación de las siguientes partidas parroquiales: A) De bautismo de Félix Severiano Gándara, en cuanto se le hace figurar con el nombre de Felis Seberiano, en vez de Félix Severiano, que es su verdadero nombre; y B) De bautismo de Jacinta Cándara, en cuanto se le hace figurar con el nombre de Senona, en vez de Jacinta Zenona Victoria, que son sus verdaderos. Y a sus efectos se hace esta publicación para la cual ha sido habilitada la presente feria. — Mercedes, Enero 2 de 1926. — Eduardo V. Vío, Actuario.
Ab.14-7201-v.ab.28.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Gerardo González Mourigán, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Juan Guyot solicitando rectificación de la partida parroquial correspondiente a su nacimiento, en cuanto en ella se establece que al inscripto se le han puesto los nombres de Juan Claudio, cuando su verdadero es Juan; y en cuanto al padre se le hace figurar con el apellido Guillot, cuando el legítimo es Guyot. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Mercedes, Marzo 23 de 1926. — Eduardo V. Vío, Actuario.
Ab.5-6978-v.ab.21.

Suspensión de pagos

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Gerardo González Mourigán, recaída en los autos caratulados "Juan Nemer, quiebra, pieza relativa a la época de suspensión de pagos", se hace saber que ha sido fijada la fecha del 31 de Diciembre de 1924 como la época de suspensión de pagos del fallido y que el informe y resolución al respecto se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria a disposición de los acreedores y de dicho fallido. — Mercedes, Marzo 20 de 1926. — Eduardo V. Vío, Actuario.
Mz.26-6901-v.ab.22.

Quiebra

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, se hace público que ha sido declarado en quiebra el comerciante Antonio N. Reffino, previniéndose, en consecuencia: 1.o Que todas las personas que tengan bienes o documentos del fallido deben ponerlos a disposición de este Juzgado, so pena de ser tenidos como ocultadores de bienes y cómplices en la quiebra; 2.o Queda prohibido hacer pagos o entrega de efectos al fallido, so pena de no quedar exonerados, los que lo hicieren, de las obligaciones que tengan pendientes en favor de la masa; y 3.o Que los que se consideren acreedores deben presentar al síndico, don Honorio Molins, los justificativos de sus créditos dentro de cuarenta días, con excepción de los hipotecarios y prendarios. — Mercedes, Agosto 6 de 1921. — Teófilo M. Real, Escribano Público. — Nota — Se hace constar que el actual síndico de esta quiebra es el comerciante señor Raúl Millot, y a quien, dentro del término que se expresó, deben ocurrir los acreedores. — Mercedes, Marzo 18 de 1926. — Eduardo V. Vío, Actuario.
Mz.23-6805-v.my.5.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE TACUAREMBO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don Pedro José Pirán, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Inocencia Cuadro de Bica, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Tacuarembó, Abril 5 de 1925. — Fernando Suárez, Actuario.
Ab.14-7221-v.ab.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don Pedro José Pirán, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Cipriano Bueno, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Tacuarembó, Abril 8 de 1926. —Fernando Suárez, Actuario.
Ab.14-7220-v.ab.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don Pedro José Pirán, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Martín A. Pérez, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Tacuarembó, Abril 5 de 1926. — Fernando Suárez, Actuario.
Ab.14-7219-v.ab.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don Pedro José Pirán, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Lucas F. Bica o Lucas Ferreira Bica, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Tacuarembó, Marzo 2 de 1926. — Fernando Suárez, Actuario.
Ab.14-7218-v.ab.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don Pedro José Pirán, se ha cabe saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Francisco Granada, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de sesenta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Tacuarembó, Diciembre 3 de 1925. — Fernando Suárez, Actuario.
Ab.5-4464-v.ab.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don Pedro José Pirán, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Juliana Acosta Moreira de Iparraguirre, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de sesenta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Tacuarembó, Febrero 24 de 1926. — Fernando Suárez, Actuario.
Mz.1.o-6204-v.my.1.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don Pedro José Pirán, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Campuriz de Souza, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto, para que dentro del término de sesenta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Tacuarembó, Enero 27 de 1926. — Fernando Suárez, Actuario.
Feb.20-5976-v.ab.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don Pedro José Pirán se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Leopoldina Fernández de Abreu, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de se-

senta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Tacuarembó, Enero 29 de 1926. — Fernando Suárez, Actuario. Feb.4-5594-v.ab.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don Pedro José Pirán, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Bernardina Heves de Vargas, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de sesenta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Tacuarembó, Enero 27 de 1926. — Fernando Suárez, Actuario. Feb.4-5593-v.ab.17.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE TREINTA Y TRES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Alfredo Costa Gutiérrez, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Jacinto Denis, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Treinta y Tres, Marzo 8 de 1926. — Ledo Arroyo Torres, Escribano Público. Ab.13-7176-v.ab.22.

Segunda copia de escritura

Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Alfredo Costa Gutiérrez, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado el señor Justino B. Silvera solicitando expedición de una segunda copia de escritura que autorizó en el pueblo de Vergara, 2.a sección judicial de este Departamento, el señor escribano don Pedro Hegoburu con fecha 2 de Marzo de 1912. La escritura, cuya copia se solicita corresponde a los siguientes bienes: 1.o Una manzana de terreno situada en la planta urbana del referido pueblo, señalada con el número 37, compuesta de seis mil cuatrocientos metros cuadrados, lindando: al Norte, con la calle Fortunato Vergara; al Sur, con la calle Lucas Urrutia; al Este, con la calle Coronel Francisco Tajes, y al Oeste, con la calle Hildebrando Vergara. 2.o Un terreno de chacra situado en las proximidades del mismo pueblo, compuesto de veintinueve hectáreas cincuenta y un áreas y cuarenta y siete metros, que linda: al Norte, con la calle denominada Avenida Treinta y Tres; al Sureste, con Isidro Telechea; al Nordeste, con Abelardo García y al Sudoeste, con Juan Clausen, hoy su sucesión. Estas propiedades las hubo el señor Silvera por compra que hizo a don Ladislao Silvera, representado por don Antonio Trelles ante el escribano ya mencionado y en la fecha ya expresada. A los efectos determinados por la ley se hace esta publicación. — Treinta y Tres, Marzo 3 de 1926. — Ledo Arroyo Torres, Actuario. Mz.17-6649-v.ab.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Alfredo Costa Gutiérrez, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Virginia Macedo, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Treinta y Tres, Octubre 30 de 1925. — Ledo Arroyo Torres, Escribano. Ab.7-7037-v.ab.16.

Rectificación de partidas

Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Alfredo Costa Gutiérrez, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Clodomiro Salbarrey, apoderado de doña Luisa Francisca Suiberto y sus hijos Fulgencio Antonio, Damián, Gregoria, Higinio Honorato, Alberto, Isidra Faustina, Alejandrina y Antonia Guillerma Pereira, solicitando la corrección de los siguientes errores: En las partidas de los nombrados aparece el nombre de la madre Luisa Suipherto, debiendo decir Luisa Francisca Suiberto, además, debe sustituirse en la partida de Alejandrina este nombre por el de Alejandro, y en la de Isidra Faustina éstos por el de Isidora, por ser los verdaderos. A los efectos de la ley del Registro del Estado Civil se hace esta publicación. — Treinta y Tres, Marzo 12 de 1926. — Ledo Arroyo Torres, Escribano. Ab.8-7079-v.ab.26.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE TREINTA Y TRES

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz, recaída en los autos caratulados "El procurador de impuestos contra la sucesión de Marculina Castillo", se cita, llama y emplaza a doña Marculina Castillo o a quienes se consideren con derecho al inmueble para que por sí o por apoderado constituído en forma legal comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días, a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de nombrarse defensor de oficio, con quien se seguirán los procedimientos. El referido inmueble está ubicado en la 7.a sección de este Departamento, compuesto de 30 hectáreas, empadronado con el número 1596, y lindando: por el Norte, con Juan Hernández; por el Sur, con Nicasia Castillo; por el Oeste, con Joaquín Martínez, y por el Este, con Indalecio Moreno. — Treinta y Tres, Febrero 25 de 1926. — L. Gambardella, Juez de Paz. Mz.10-6556-v.ab.16.

JUZGADO DE PAZ DE LA 6.a SECCION DE TACUAREMBO

Emplazamiento

EDICTO — Se cita, llama y emplaza a doña María Aydée Bordagorry para que por sí o por medio de apoderado legalmente constituído comparezca ante el Juzgado de Paz de la sexta sección del Departamento de Tacuarembó, dentro del término de noventa días a estar a derecho en los autos "Administración de Rentas Departamental contra María Aydée Bordagorry, cobro de contribución inmobiliaria de la propiedad rural empadronada con el número 1394", bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Zanja de los Alemanes, Marzo 10 de 1926. — E. C. Apatía, Juez de Paz. Ab.10-7132-v.my.12.

Emplazamiento

EDICTO — Se cita, llama y emplaza por el término de noventa días, a doña Ana Sara López para que por sí o por apoderado legalmente constituído comparezca ante el Juzgado de Paz de la sexta sección del Departamento de Tacuarembó, a estar a derecho en los autos "Administración de Rentas Departamental, cobro de impuestos de la propiedad rural empadronada con el número 1342", y ubicada en dicha sección, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Zanja de los Alemanes, Abril 8 de 1926. — E. C. Apatía, Juez de Paz. Ab.10-7131-v.my.12.

Remates Judiciales

ALBERTO FRAGA ORZABAL

JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, dictado en el expediente caratulado "Sucesión de Petrona Sosa de Viglino o Billino", se hace saber al público que el día tres del entrante mes de Mayo, a las dieciséis horas, en la puerta de este Juzgado, calle Sarandí número 466, se va a proceder, por el martillero don Alberto Fraga Orzábal, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público de la propiedad empadronada con el número ochenta mil setecientos cuarenta, consistente en un solar de terreno señalado con el número veintidós de la fracción letra E del barrio denominado Aires Puros, situado en la duodécima sección judicial de este Departamento, el que, según plano levantado por el agrimensor don Eduardo Monteverde en Enero de mil novecientos diecinueve, se compone de trescientos diecinueve metros seis decímetros cuadrados, que se deslindan así: ocho metros sesenta centímetros de frente al Sud a la calle Cantani entre las de Lister y Behring, distante cuarenta y tres metros de está última, por treinta y siete metros diez centímetros de fondo en sus dos líneas paralelas, lindando: por el Este, con el solar número veintitrés; por el Oeste, el veintiuno, y por el Norte el dieciséis. Dicho bien, según certificado expedido por la División de Empadronamiento de la Dirección General de Impuestos Directos, está aforado para el pago de la contribución inmobiliaria en la cantidad de trescientos cincuenta pesos. Se previene: Primero: Que no se admitirá oferta que no exceda a las dos terceras partes del expresado aforo; Segundo: Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar en poder del Actuario el diez por ciento en garantía de la misma; Tercero: Que los gastos de escrituración y certificados serán de cargo del comprador; y Cuarto: Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Sarandí número 466, a disposición de los interesados. — Montevideo, Abril 12 de 1926. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Informes: Misiones 1362.

Ab.15-7239-v.my.3.

ADOLFO VAILLANT

JUDICIAL

De las existencias y maquinarias del taller de hojalatería situado en la calle Cuñapirú número 1707, esquina Porongos, rematará el lunes 26 del corriente, a las 14 horas, y por las dos terceras partes de la tasación, y de mandato del señor Juez de Paz de la 19.a sección, en el expediente caratulado "Banco Territorial con Antonio Moliterno, desalojo y cobro de alquileres".

Informes, al Juzgado: calle Justicia número 1972. Exijo seña. Ab.15-7226-v.ab.26.

ALBERTO LISTA

Rematará todas las existencias del negocio de fiambrería y bar, Avenida Brasil esquina Bolívar.

El sábado 24 de Abril de 1926, a las 14 horas y 30. Seña: 20 o|o. Comisión: 5 o|o, a cargo del comprador. Más informes, al rematador, de 13 a 16 horas, en la Bolsa de Comercio. Ab.15-7231-v.ab.24.

MANUEL M. SANCHEZ

REMATE ALMONEDA — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, conociendo por licencia concedida al señor Juez titular de primer turno, dictada en los autos caratulados "Musto Francisco contra Ernesto Bonavia, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día nueve del mes de Mayo, a las dieciséis horas, y en el lugar de su ubicación, se va a proceder, por el martillero don Manuel M. Sánchez, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor de dos solares de terreno situados a inmediaciones del camino Artigas, en el paraje denominado Cuchilla de Tudurí, jurisdicción del Miguelete, designados con los números doce y trece de la fracción A en el plano de subdivisión suscripto en Noviembre de mil novecientos treinta por el agrimensor don Mario E. Percovich, y compuestos, por estar unidos, de una extensión superficial de quinientos cuarenta y siete metros cincuenta y cuatro decímetros, que se deslindan: diecisiete metros veinte centímetros de frente al Nordeste a la calle Pedralbes; igual extensión al Sud-Oeste, limítrofe con los solares diez y ocho y diez y nueve; treinta y un metros sesenta y siete centímetros, por el Sudeste, lindando con el solar número once, y treinta y dos metros por el Nordoeste, lindando con el solar número catorce. Se previene: Primero: Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento del precio de compra en el acto de serle aceptada su oferta y como garantía de la misma; Segundo: Que el comprador deberá abonar las escrituras de compromiso y de venta, así como también las copias de éstas, impuestos, derechos de inscripción y los certificados de los registros que fueran necesarios; y Tercero: Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en la Oficina Actuaria, calle Treinta y Tres número 1373, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Abril 6 de 1926. — José Pedro Barbot, Actuario. Ab.14-7227-v.ab.

GOMENSORO Y CASTELL

JUDICIAL—AL MEJOR POSTOR

El domingo 2 de Mayo a las 15 horas: 3 solares con frente a la calle Luis Latorre (ex quinta Piñeyrúa), sobre el Miguelete. A las 17 horas 1 casa-quinta en Pando con frente al Camino Maldonado, a 100 metros antes de llegar al Parque.

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, dictado en los autos caratulados "La Compañía Jaffe Bros Limited contra Julio A. Piqué. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público: 1.o Que el día 2 de Mayo del corriente año, a las 15 horas y en el lugar de su ubicación, se procederá por los martilleros Gomensoro y Castells, asistidos del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor, de los siguientes inmuebles: 1.o Un solar de terreno situado en la Nueva sección de la quinta de Piñeyrúa, margen izquierda del arroyo Miguelete de este Departamento, señalado con el número siete de la fracción L en el plano de Marzo de mil novecientos diez del agrimensor Julio de Medina, empadronado con el número 80222, compuesto de doce metros de frente al Norte, a la calle Luis Latorre, setenta y un metros treinta centímetros al Oeste; sesenta y cinco metros noventa y nueve centímetros al Este, y doce metros setenta centímetros al Sur, encerrando un área superficial de ochocientos veinte y tres metros más o menos. 2.o Otro solar de terreno situado en el mismo paraje que el anterior, señalado con el número ocho de la fracción L del mencionado plano, empadronado con el número 80223 y compuesto de doce metros de frente al Norte, a la calle Luis Latorre; sesenta y cinco metros noventa y nueve centímetros al Oeste; sesenta metros sesenta y ocho centímetros al Este, y doce metros setenta centímetros al Sur, formando un total de setecientos sesenta metros más o menos, y 3.o Otro solar de terreno ubicado en el mismo paraje que los anteriores, señalado con el número nueve en el citado plano, empadronado con el número 80224 y compuesto de doce metros de frente al Norte, a la calle Luis Latorre, sesenta metros sesenta y ocho centímetros al Oeste; cincuenta y cinco metros cincuenta y siete centímetros al Este, y doce metros setenta centímetros al Sur, encerrando un área superficial de seiscientos noventa y seis metros aproximadamente. 2.o Que el día 2 de Mayo próximo, a las 17 horas y en el lugar de sus ubicaciones, se procederá por los mismos rematadores, asistidos igualmente del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor, de los siguientes inmuebles: 1.o Una fracción de terreno situada en Pando, séptima sección judicial del De-

partamento de Canelones, con las construcciones y demás mejoras que contiene, señalada con la letra B en el plano del agrimensor don Carlos de Malherbe, levantado en trece de Marzo del corriente año, compuesta, según dicho plano de una superficie de cinco mil seiscientos ochenta y cinco metros sesenta decímetros cuadrados, deslindados así: cincuenta metros quinientos setenta y cinco milímetros al Norte, sobre calle pública, por medio con Rosa Bonifacino de Soria; ciento treinta y seis metros setenta centímetros al Oeste, lindando con la Fábrica de Vidrios de Santiago Rocca (antes Calera Andreoni); setenta metros al Sudeste, sobre el camino nacional a Maldonado y ochenta y siete metros treinta y cinco centímetros al Oeste, lindando con la fracción A que en seguida se describe; y 2.o Otra fracción de terreno contigua a la anterior, con el edificio, construcciones y demás mejoras que contiene, situada en el mismo paraje que la fracción B, señalada con la letra A en el mencionado plano del agrimensor Malherbe, compuesta, según dicho plano, de un área superficial de tres mil ciento ochenta y nueve metros setenta y dos decímetros, que se deslindan así: cincuenta metros quinientos sesenta y cinco milímetros al Norte, sobre calle pública, por medio con doña Rosa Bonifacino de Soria; ochenta y siete metros treinta y cinco centímetros al Oeste, lindando con la fracción B; setenta metros al Sudeste, sobre el camino nacional a Maldonado, y treinta y ocho metros al Este, sobre calle pública, que separa de terreno destinado para ensanche del Parque Público de Pando. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada en garantía de la misma. 2.o Que los gastos de escrituración y certificados serán de cargo de los compradores. 3.o Que a los efectos de esta venta se ha habilitado el feriado; y 4.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Rincón número 472, a disposición de los interesados. — Montevideo, Abril 12 de 1926. — Patricio A. Pereira, Actuario. Ab.14-7209-v.my.3.

EUGENIO RAUL BRUEL
JUDICIAL

Rematará una casita. De acuerdo con el siguiente edicto:

REMATE ALMONEDA — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, dictada en los autos caratulados "Sucesión de don Juan Bordoni", se hace saber al público que el día treinta del corriente mes de Abril, a las dieciséis horas, y en el lugar de su ubicación, se va a proceder, por el martillero don Eugenio Raúl Bruel, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público, y con la base de un mil doscientos pesos, o sean las dos terceras partes de su tasación, de un solar de terreno con el edificio y demás mejoras que contiene, situado en Capurro, jurisdicción del Paso del Molino, 14.a sección judicial del Departamento de Montevideo, designado con el número cinco de la fracción H en el plano levantado por el agrimensor don Guillermo P. Rodríguez en el año mil novecientos siete, compuesto de una extensión superficial de trescientos cincuenta metros, teniendo ocho metros setenta y cinco centímetros de frente al Sud a la calle República Francesa, por donde está designada la puerta del edificio con el número setenta y uno; por cuarenta metros de fondo al Norte, por donde linda con el solar número diez; por el Este, con el seis, y por el Oeste, con el cuatro. Se previene: Primero: Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, y como garantía del precio de compra; y Segundo: Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en la Oficina Actuaria, calle Treinta y Tres número 1375, a disposición de los interesados. — Montevideo, Abril 6 de 1926. — José Pedro Barbot, Actuario.

Más informes: J. Zudáñez 2866 (Pocitos) de 13 a 16 horas. Ab.13-7165-v.ab.30.

ALBERTO FRAGA ORZABAL
JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, dictada en el expediente caratulado "Luis Basso Pou contra Manuel Alvarez, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día veinticinco del corriente mes de Abril, a las dieciséis horas, en el lugar de su ubicación, por intermedio del martillero don Alberto Fraga Orzábal, con la asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderá en remate almoneda y al mejor postor el siguiente bien: Un solar de terreno con el edificio y demás mejoras que contiene y le correspondan, empadronado con el número 59427, situado en la 12.a sección judicial de esta ciudad, señalado con el número 2 de la manzana 1005, compuesto de 270 metros 8 decímetros cuadrados, teniendo 10 metros de frente al Suroeste, sobre la calle Bolívar o Fernández, cuya puerta está designada con el número 2081; 12 metros 5 centímetros al fondo, diagonal que mira al Este, lindando con el solar número 3; 30 metros 75 centímetros al Noroeste, lindando con el solar 1, y 22 metros 42 centímetros al Sureste, lindando con el solar 15. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle Sarandí número 423, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Abril 7 de 1926. — Eloy G. Pereira, Actuario. Ab.9-7102-v.ab.24.

H. ADAMI CASARAVILLA
JUDICIAL

Máquinas de estampar y cortar hojalata y un torno mecánico.

El miércoles 21 de Abril, a las 16 horas, en el local, calle Blanes número 881, entre Ceballos y Tacuarí, venderé, al mejor postor, sobre la base de los dos terceras partes de sus respectivas tasaciones, $ 800.00 $ 500.00 y $ 650.00: Un torno mecánico "Brittanica Calchester" con 18 ruedas. Un balancín de estampar y cortar hojalata "Coutine número 1", y otro marca "Rudolphi y Runner, Chicago". Bases de venta: $ 533.33, $ 333.33 y $ 433.33, respectivamente. Venta ordenada por el Juzgado de Comercio de 1er. turno, en autos "Ignacio Oromí, quiebra judicial". Ab.10-7128-v.ab.21.

ALBERTO FRAGA ORZABAL
JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, dictada en el expediente caratulado "Sucesión del doctor José T. Piaggio", se hace saber al público que el día treinta del corriente mes de Abril, a las quince horas, en el vestíbulo de la Bolsa de Comercio, por intermedio del martillero don Alberto Fraga Orzábal, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderá en remate almoneda, y sobre la base de noventa pesos la hectárea, el siguiente bien: Una fracción de campo con las mejoras que contiene y le correspondan, situada en Mansavillagra, 6.a sección judicial del Departamento de Florida, señalada con la letra B en el plano levantado por el agrimensor Horacio Uslenghi en Enero de 1916, y compuesta de 197 hectáreas, 9.597 centiáreas, 30 decímetros cuadrados, que se deslindan así: al Norte, una línea alambrada de 928 metros 20 centímetros lindando con doña Estefanía Risso de Borche y la sucesión de doña María Rojo; al Nordeste, otra línea de 401 metros 60 centímetros, y a continuación, también al Norte, una línea de 200 metros 9 centímetros, lindando con la sucesión de María Rojo; al Sudeste, 1033 metros 65 centímetros de frente al camino que la separa de la fracción A hasta el mojón donde hace un martillo entrante con una línea de 280 metros 50 centímetros hacia el Norte, por 300 metros al Este, que separan la fracción que se describe por el Sud y Este de la misma fracción A; por el Este, 874 metros 60 centímetros, lindando con la sucesión de doña María Rojo, y por el Oeste, 1.963 metros 40 centímetros lindando con la fracción C, de don Angel Borche. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle Sarandí número 423, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Abril 6 de 1926. — Eloy G. Pereira, Actuario. Ab.9-7103-v.ab.29.

ALBERTO BAZAN HERMOSA
JUDICIAL

En un solo lote. 21 solares de terreno excepcionalmente ubicados. Algunos con valiosas mejoras.

El 21 de Abril próximo, a las 15 horas, en el vestíbulo de la Bolsa.

Venderé los bienes indicados, en un solo lote, sin base, y al mejor postor.

19 de estos valiosos solares, situados en el Barrio Garibaldi, 10.a sección judicial de este Departamento, y compuestos, por estar unidos de un área superficial de 5.716 metros 460 decímetros y 229 centímetros; comprenden las siguientes importantes mejoras: Una regia casa-quinta, situada en la bifurcación de las calles Santa Inés (antes Marsala) y calle Mentana, dando sus fondos al camino Propios; quinta de árboles frutales y gran cantidad de forestales, viñedo, molino a viento, etc. Una casita de material situada con frente a la calle Santa Inés, y compuesta de ... habitaciones.

Estas propiedades distan del tranvía números 38 y 39 300 metros aproximadamente. El solar ubicado en camino Propios y calle Aldea es de una posición inmejorable, situado en la esquina de ambas calles, y con los tranvías números 8 y 24 a su frente, y compuesto de una superficie de 959 metros. Y un solar de terreno de importantísima ubicación, encierra un área de 344 metros, con frente a la calle Héctor Miranda, antes calle Central (Punta Carretas), distando de la calle Ellauri y del tranvía número 35 sólo 43 metros.

La venta de estos importantes bienes se efectuará de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, en el expediente "La Caja Obrera contra Vicente C. Cerizola, ejecución de hipoteca", se hace público que el martillero Alberto Bazán Hermosa, asistido del Alguacil y del suscripto Actuario, el 21 del entrante mes de Abril, a las 15 horas, y en la Bolsa de Comercio, va a vender en un solo lote, al contado y al mejor postor, los solares de terreno con sus mejoras y demás que a continuación se detallan: 1.o Dos solares de terreno empadronados con los números 68.923 y 68924, situados en el paraje del Buceo, Barrio Garibaldi, 10.a sección judicial de este Departamento, compuestos, en conjunto de 590 metros 30 decímetros y cuarenta y ocho centímetros, que se deslindan así: 17 metros 18 centímetros de frente al Nordoeste a la calle Mentana; 34 metros 36 centímetros al Sudeste, linda con los solares 5 y 10; al Nordeste, con el solar 14, y al Sudoeste, con el 11; 2.o Cuatro solares de terreno situados en el mismo paraje, barrio y sección que los anteriores, empadronados con el número 68922, compuestos, en conjunto, de 844 metros 48 decímetros, que se deslindan: 49 metros 97 centímetros de frente al Nordoeste a la calle Mentana; 60 metros 55 centímetros de frente también al Este a la calle Marsala, hoy Santa Inés: 34 metros al Sudoeste, linda con el solar 18; 3.o Otro solar de terreno en el mismo paraje que los anteriores, compuesto de 290 metros 72 decímetros cuadrados, que se deslindan: 8 metros 59 centímetros de frente al Nordoeste a la calle Mentana; 34 metros al Nordeste, confina con el solar 19; 34 metros 36 centímetros al Sudoeste, limita con el solar 17; 7 metros 82 centímetros al Sudeste, con el solar 10, y 67 metros al Este, que dan frente a la calle Marsala (hoy Santa Inés); 4.o Cuatro solares de terreno con sus edificios y mejoras, situados en dicho paraje, compuestos, en conjunto, de 1.180 metros 60 decímetros 96 centímetros, que se deslindan así: 34 metros 36 centímetros de frente al Nordeste a la calle Mentana, por 34 metros 36 centímetros de fondo, lindando: al Nordeste, con el solar 18; al Sudoeste, con el 13, y al Sudeste, con el 10; 5.o Cuatro solares de terreno, también en el mismo paraje, compuestos, en conjunto, de 1.813 metros 97 decímetros, que se deslindan: 32 metros 85 centímetros de frente al Este a la calle Marsala, denominada después Santa Inés; 96 metros 92 centímetros al Norte, linda con los solares 5 y 10; 68 metros al Sud, con Francisco Medero, y 23 metros 82 centímetros al Oeste, da frente al camino Propios; 6.o Dos solares de terreno situados en dicho paraje, compuestos, en conjunto, de 417 metros 81 decímetros, que se deslindan: 20 metros 77 centímetros de frente al Oeste a la calle Marsala, hoy Santa Inés; 17 metros 28 centímetros al Sudeste, linda con Francisco Medero; 19 metros 52 centímetros al Sudoeste, confina con el solar 2, y 29 metros 12 centímetros al Nordeste, con el solar 5; 7.o Una fracción de terreno situada en la Aldea, 10.a sección judicial de este Departamento, compuesta de 959 metros 25 decímetros, que se deslinda: 49 metros 5 centímetros de frente al Norte a la calle de la Aldea; 65 metros 33 centímetros también de frente al Sudoeste a la calle Propios; 43 metros 15 centímetros al Este, linda con Sanguinetti; 8.o Dos solares de terreno situados en el paraje del Buceo, compuestos, en conjunto, de 582 metros 74 decímetros, que se deslindan: 17 metros 20 centímetros de frente al Sudeste a calle de 15 metros; 17 metros 20 centímetros al Nordoeste; 33 metros 88 centímetros al Sudoeste, linda con las fracciones 52, 53, 54 y 55, e igual extensión al Nordeste, limita con la fracción 58; 9.o Un solar de terreno situado en Punta Carretas, 18.a sección judicial de este Departamento, compuesto de 344 metros diez decímetros, que se deslinda: 9 metros 30 centímetros de frente al Sudoeste a la calle Central; igual extensión al Nordeste, linda con el solar 67; 37 metros al Sudeste, confina con los solares 59, 60, 61 y 62, e igual extensión al Nordoeste, con el solar 57. Se previene: Que el mejor postor consignará el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada y en garantía de la misma; 2.o Que los gastos de escrituración serán de cargo del comprador; y 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Actuaría a mi cargo a disposición de los interesados. — Montevideo, Marzo 12 de 1926. — Teófilo M. Real, Escribano Público. Mz.26-6902-v.ab.20.

ALMONEDA

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, en virtud de licencia concedida al de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, dictado en el expediente caratulado "Sucesiones de Marcelina Segovia de Olivera y de Cecilia Maura Olivera o Cecilia Olivera", se hace saber al público que el día treinta del entrante mes de Abril, a las dieciséis horas, en la puerta de este Juzgado, calle Sarandí número 466, se va a proceder, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en almoneda de los bienes siguientes: A) Una fracción de campo ubicada en Retamosa, novena sección del Departamento de Minas, que es parte de la que estaba empadronada con el número mil noventa y ocho, y lo está hoy con el mismo número, señalada con el

número ocho en el plano de fraccionamiento levantado por el agrimensor don F. Pedro Alvariza y Barrios, en Treinta y Tres, el siete de Octubre de mil novecientos quince, y se compone, según título, de una extensión superficial de setenta y cuatro hectáreas, ocho mil trescientos diecinueve metros setenta y nueve decímetros y cincuenta centímetros, lindando: por el Norte, con la fracción número siete de dicho plano, de doña Luisa F. Olivera de López; por el Sud, con la número nueve, de doña Sulpicia A. Olivera; por el Este, con las números tres, cuatro y cinco, de don Galo M., don Pedro S. y doña Purificación Olivera de Suárez, y por el Oeste, con la sucesión de don Cipriano Miraballes. Dicha fracción está avaluada para el pago de la contribución inmobiliaria a razón de cuarenta y cuatro pesos la hectárea; B) Una casa con el terreno sobre el cual se halla edificada, ubicada en el pueblo Zapicán, décimaprimera sección del Departamento de Minas, cuyo terreno lo forman, según título, los dos solares señalados con los números nueve y once de la manzana número trece del plano levantado por el agrimensor don Senen M. Rodríguez, cuando se practicó el deslinde de dicho pueblo, midiendo y lindando, en conjunto, por estar unidos, cincuenta metros de frente a la calle Joaquín Suárez, por donde linda al Nordoeste; igual extensión de fondo al Sudeste, por donde linda con los solares diez y doce; al Nordeste, linda con el coronel Hildebrando Vergara, y por el Sudoeste, con el solar trece; encerrando una extensión superficial de dos mil quinientos metros. Este bien ha sido tasado en la cantidad de dos mil pesos (pesos 2.000.00). Se previene: Primero: Que no se admitirá oferta que no exceda al aforo que el primer bien tiene para el pago de la contribución inmobiliaria, y las dos terceras partes de la tasación del bien deslindado en segundo término; Segundo: Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar en poder del Actuario el diez por ciento en garantía de la misma; Tercero: Que los gastos de escrituración, certificados, etc., serán de cuenta del comprador; y Cuarto: Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado a disposición de los interesados. — Montevideo, Marzo 25 de 1926. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Mz.26-6908-v.ab.30.

FRANCISCO ARTIGAS
JUDICIAL

Campo en Cerro Largo.

El martes 27 de Abril, a las 15 horas, en el vestíbulo de la Bolsa.

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, dictado en los autos caratulados "Enrique B. Lussich contra Fernando E. Guerrero y otros, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 27 de Abril del corriente año, a las 15 horas, y en las puertas de la Bolsa de Comercio, se procederá, por el martillero don Francisco Artigas, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor del siguiente inmueble: Una fracción de campo con las poblaciones, alambrados y demás mejoras que contiene, sin excepción alguna, situada en el paraje denominado Bañado de Medina, undécima sección judicial del Departamento de Cerro Largo, compuesta, según título, de una extensión superficial de mil cuatrocientas una hectáreas, noventa y siete áreas y treinta y nueve centiáreas, y según plano levantado por el agrimensor don José Villamil y Leiras, en Febrero de mil novecientos catorce, de mil quinientas setenta y seis hectáreas y mil quinientas noventa y seis centiáreas y veintitrés decímetros, lindando: por el Norte, con Bautista Duhalde, Dionisio Rodríguez, Andrés Remigio, Pedro y Policarpo Giménez y Francisco Smoris; al Sud, Bañado de Medina y el río Tacuarí; al Este, Francisco Ascoitis, y al Oeste, María Duarte. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, en garantía de la misma; 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Rincón número 472, a disposición de los interesados. — Montevideo, Marzo 22 de 1926. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Mz.25-6862-v.ab.26.

FRANCISCO JUSTO
Juzgado L. Departamental de 2.o turno
JUDICIAL

De un valioso terreno con todas las mejoras que contiene, y cuya ubicación es a 150 metros de la Avenida General Flores é igual distancia del cuartel Blandengues, situado sobre la calle García Zúñiga (antes calle Número 17), y cuya puerta de entrada está señalada con el número 38.

Pocas oportunidades como esta se presentan para la gente de poca plata, pues basta tener en cuenta que la base de venta es bajísima, o sean mil ochocientos diez y seis pesos.

El lunes 26 de Abril, a las 16 horas, en la misma propiedad, procederé a su venta de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, dictada en los autos caratulados "Cornelia Irula contra Martín Galarza, divorcio unilateral e incidente sobre ejecución de pensiones mandado correr por separado", se hace saber al público que el día veintiséis del próximo mes de Abril, a las 16 horas y en el lugar de su ubicación, se va a pcoceder por intermedio del martillero don Francisco Justo, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público y sobre la base de las dos terceras partes de la tasación, del siguiente bien: Un solar de terreno con las mejoras que contiene, ubicado en la duodésima sección judicial de este Departamento, parajo conocido por Cerrito de la Victoria, el que, según plano de división levantado en Diciembre de mil novecientos diecinueve por el ingeniero don Francisco L. Tourreilles, está señalado con el número diecinueve de la manzana noventa y dos, y se compone de ciento noventa y siete metros mil cuatrocientos cinco centímetros cuadrados, que se deslindan así: ocho metros cincuenta y nueve centímetros de frente fal Sud a la calle García Zúñiga, antes calle Número Diecisiete; igual extensión en la línea del fondo al Norte, por donde linda con el solar número quince, de la misma manzana, y veintidós metros noventa y cinco centímetros en cada uno de sus costados Este y Oeste, lindando con los solares números dieciocho y veinte, que dan frente a la misma calle García Zúñiga. Se previene: 1.o Que el bien antes descripto ha sido tasado en la cantidad de dos mil setecientos veinticutro pesos, y no se oirá oferta que no cubra las dos terceras partes de dicha tasación, o sea la suma de mil ochocientos dieciséis pesos; 2.o Que el mejor postor deberá consignar, al serle aceptada su oferta, el diez por ciento de la misma, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil, y 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Treinta y Tres número 1425, a disposición de los interesados. — Montevideo, Marzo 20 de 1926. — Eduardo Routin, Actuario.

Ab.12-7454-v.ab.26.

EDUARDO A. RAIZ
Juzgado L. Departamental de 2.o turno
JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, dictada en los autos caratulados "Antonio Sbarbaro contra la sucesión de Juan Nardimi, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día veintidós de Abril próximo, a las quince horas y treinta, y en el lugar de su ubicación, se va a proceder, por intermedio del señor Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta, al mejor postor, del siguiente bien: Una fracción de terreno, que es parte de los solares números uno y dos de la fracción letra B del Barrio Castelar, compuesto de seis metros cincuenta y siete milímetros de frente al Este a la calle Cervantes, por veintiún metros y siete centímetros de fondo, lindando: por el Oeste, con el solar número once; al Sud, con el resto del solar dos, y por el Norte, con doña María Assereto de Santangelo. Se previene: 1.o Que los gastos de escritura, certificados e impuesto universitario serán de cargo del comprador; 2.o Que el mejor postor deberá consignar en manos del Actuario el diez por ciento de su oferta, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; y 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Treinta y Tres número 1425, a disposición de los interesados. — Montevideo, Marzo 22 de 1926. — Eduardo Routin, Actuario.

Mz.27-6919-v.ab.21.

ARMANDO IBARLUCEA
Juzgado L. Departamental de 2.o turno
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, dictado en los autos caratulados "Francisco Otero contra Juan Antonio Magariños Pittaluga, por ejecución", se hace saber al público que el día 21 del entrante mes de Abril, a las 16 horas y 30, se va a proceder, por intermedio del martillero don Armando Ibarlucea, asistido del Actuario y Alguacil del Juzgado, a la venta, al mejor postor, y en el lugar de su ubicación, del siguiente bien: Una fracción de terreno con el edificio y las demás mejoras que contiene, situado en la décimaoctava sección judicial del departamento de Montevideo, designado el terreno con el número dos en el plano levantado por el agrimensor don Nicolás Perillo en Octubre de mil novecientos diecinueve, compuesto de una superficie de doscientos cuarenta y tres metros, que se deslindan así: nueve metros de frente al Sudoeste, a la calle José Martí, por donde el edificio tiene señalada su puerta con el número tres mil ciento treinta y tres, veintisiete metros en la línea del fondo al Noreste, lindando por este viento con el solar número nueve; por el Noroeste con el solar número tres, y por el Sudeste con el solar número uno. Se previene: 1.o Que los títulos se encuentran depositados en el Banco Hipotecario del Uruguay, y los demás antecedentes en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Treinta y Tres número 1425, a disposición de los interesados; y 2.o Que el mejor postor, al serle aceptada su oferta, deberá consignar en manos del señor Actuario el diez por ciento, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. — Montevideo, Marzo 19 de 1926. — Eduardo Routin, Actuario.

Mz.26-6923-v.ab21.

CUÑARRO Y SUPPICI
Juzgado de lo Civil e Intestados de 3er. turno
JUDICIAL

El jueves 29 del Abril, a las 15 horas y 30 minutos, la casa-esquina calle La Paz número 2297, y frente a Cufré. Base de venta: $ 3.600,00.

A las 16 horas y 30 minutos, la casa con jardín, también esquina, calle Rivera número 2947, y frente a Rafael Pastoriza (antes 2 de Mayo). Base de venta: $ 5.500.00.

Ambas propiedades están desocupadas y pueden visitarse durante cinco días antes del remate: la primera, de las 15 a las 16 horas, y la segunda, de las 16 a las 17 horas.

En cumplimiento del siguiente

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, dictada en el expediente caratulado "Sucesión Juan José Betancor y desde fojas 50 sucesión de José Betancor", se hace saber al público que el día veintinueve del corriente mes de Abril, a las horas que se indicarán, y en el lugar de sus respectivas ubicaciones, por intermedio de los martilleros señores Cuñarro y Suppici, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderán en remate almoneda, y sobre las bases de tres mil seiscientos y cinco mil quinientos pesos, respectivamente, los siguientes bienes: Primero: A las quince horas y treinta: Una fracción de terreno con el edificio y demás mejoras que contiene y le correspondan, ubicada en la novísima ciudad, de esta Capital, señalada con la letra A en el plano levantado por el grimensor don Bernardino N. Silva en Diciembre veintisiete de mil novecientos trece, y compuesta de sesenta y seis metros ochenta decímetros cuadrados, teniendo ocho metros de frente al Este a la calle Cufré; ocho metros cuarenta y cinco centímetros en el lado Sur, que por formar esquina lo son también de frente a la calle La Paz; ocho metros veinticinco centímetros al Norte, lindando con la fracción letra B, y ocho metros en el costado Oeste, lindando con don Battista Locatelli; Segundo: A las dieciséis horas y treinta minutos: Un solar de terreno con el edificio y demás mejoras que contiene y le correspondan, situado en el Barrio de los Españoles, jurisdicción Pocitos, de esta Capital, que es parte del solar señalado con el número veintisiete en el plano respectivo, y se compone de trescientos noventa y ocho metros cuadrados, teniendo diez metros quince centímetros de frente al Sur a la calle Rivera; cuarenta metros en el Este, que por formar esquina son de frente a la calle 2 de Mayo; treinta y nueve metros en el Oeste, lindando con el solar veintiocho, y en su fondo, al Norte, donde mide diez metros, con el resto del solar veintisiete. Se previene: Primero: Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; Segundo: Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle Sarandí número 423, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Abril 8 de 1926. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Por más informes, a nuestro escritorio: Zabala 1467.

Ab.14-7211-v.ab.29.

AGUSTIN PIN
Juzgado de Paz de la 14.a sección de Montevideo

EDICTO — Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 14.a sección de Montevideo, en autos "La Dirección General de Impuestos Directos contra doña Amanda Suárez, cobro de contribución inmobiliaria de la propiedad dempadronada con el número 55654", que se describirá a continuación, se hace saber al público que el día veinticinco de Abril próximo, y en el lugar de la ubicación del inmueble, se procederá a la venta en pública subasta, a las 16 horas, por el martillero don Agustín Pin, asistido del Actuario y del Alguacil "ad-hoc", y sobre la base de las dos terceras partes de la tasación, del inmueble siguiente: Padrón 55654, solar número 30 del barrio Nueva Savona, de esta sección, tiene un frente de ocho metros 68 centímetros al Sud sobre la calle Huidobro (antes Cristóbal Colón), por igual extensión en su contrafrente Norte, en donde linda con Angela Scorza; veinticinco metros 57 centímetros en el costado Oeste, y 25 metros 53 centímetros en el costado Este, en donde linda, respectivamente, con Pablo Bocassino y Joaquín Castro. Area superficial: doscientos dieciséis metros cuadrados 93 decímetros. Aforado para el pago de la contribución inmobiliaria en la cantidad de novecientos setenta y dos pesos catorce centésimos, o sea a razón de cuatro pesos cincuenta centésimos el metro cuadrado. Se previene: 1.o Que no se admitirá oferta que no exceda de las dos terceras partes de la tasación, y que el

mejor postor, al serle aceptada su oferta, deberá oblar el diez por ciento de la misma (artículo 919 del Código de Procedimiento Civil); 2.o Que ha sido habilitado el feriado a las horas necesarias para la almoneda, y que los antecedentes y planos se encuentran a disposición de los interesados en este Juzgado, Agraciada número 3141.— Montevideo, Marzo 23 de 1926. — Sebastián Puppo.

Informes: Soriano 1134.

Ab.6-6988-v.ab.26.

FEDERICO A. OCAMPO
Juzgado de Paz de la 20a. sección de Montevideo

EDICTO — Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 20.a sección de Montevideo, dictada en autos "La Dirección General de Impuestos Directos, por cobro de contribución inmobiliaria sobre el inmueble empadronado con el número 37663", que se describirá a continuación, se hace saber al público que el día veinticinco de Abril de 1926, a las quince horas, y en el lugar de su ubicación, se procederá a la venta en pública subasta, por el martillero don Federico A. Ocampo, asistido del Alguacil "ad-hoc" don Martín Chilingurian y del Actuario don Donato González Ferreira, y sobre la base de las dos terceras partes de su tasación, de un solar de terreno sito en el pueblo Victoria, de esta sección, manzana X, solar número 1, tiene de frente al Noroeste, sobre la calle Montero Vidaurreta, cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros, por igual extensión en su contrafrente sobre la calle Martín Berinduague; al Sudeste, ochenta y cinco metros noventa centímetros en cada uno de los lados Sudoeste y Nordeste, en donde linda, respectivamente, con Julio R. Moratorio y Francisco Luis Moratorio. Area superficial: tres mil seiscientos ochenta y nueve metros cuadrados 4.050, los que tasados a razón de sesenta centésimos el metro cuadrado, hacen un total de dos mil doscientos trece pesos sesenta y cuatro centésimos. Terreno baldío, sin mejoras. Se previene: 1.o Que no se admitirá oferta que no exceda de las dos terceras partes de la tasación, y que el mejor postor deberá oblar en consignación el diez por ciento de su oferta, al serle aceptada (artículo 919 del Código de Procedimiento Civil); que ha sido habilitado el feriado y las horas necesarias para la almoneda; 2.o Que los antecedentes y planos se encuentran a disposición de los interesados en el Juzgado de Paz, calle Mariano Sagasta número 66 (Pantanoso). — Montevideo, Marzo 20 de 1926. — Julio O. Dieux.

Ab.5-6970-v.ab.24

ALMONEDA
Juzgado Letrado Departamental de Artigas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Alejandro Osvaldo Santini, se hace saber que el día veintidós de Abril próximo, de las quince a las dieciséis horas, y en las puertas del Juzgado, el martillero don Pedro Hércules Motti, asistido del Alguacil y Actuario, procederá a vender en subasta pública y al mejor postor los siguientes bienes, propiedad de don Eustaquio Silva: 1.o Un solar de terreno con los edificios y mejoras en él existentes, situado en la planta urbana de esta ciudad, compuesto de diecinueve metros cuarenta y cinco centímetros de frente al Sud sobre la calle Paysandú, por veinticuatro metros de fondo al Norte, por donde linda, como también en la parte Este, con terrenos de Eduviges da Silva de Ribeiro, y por el Oeste, linda con don Francisco Yacques. 2.o Una fracción de campo de pastoreo y sus mejoras, situada en la segunda sección de este Departamento, compuesta de cuarenta y cuatro hectáreas, treinta y siete áreas, cuarenta y tres centiáreas, dieciocho decímetros y seis mil trescientos setenta y cinco milímetros, la que linda: al Norte, campo de Pedro Acevedo Fagúndez; al Sud, campo de Oraclides do Canto; al Este, campo de Eustaquio Silva, y al Oeste, con el nombrado señor Acevedo Fagúndez. Se previene que el mejor postor deberá oblar, en el acto de aceptársele su oferta, el diez por ciento de la misma, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. — Artigas, Marzo 24 de 1926. — Juan J. de Souza, Actuario.

Ab.7-7025-v.ab.22.

ALMONEDA
Juzgado Letrado Departamental de Artigas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Alejandro Osvaldo Santini, se hace saber que el día veintiuno de Abril próximo, de las quince a las dieciséis horas, el Alguacil, asistido del Actuario, procederá a vender en subasta pública, en las puertas del Juzgado, por precio que exceda de las dos terceras partes de su tasación y al contado, los siguientes bienes, de propiedad de don Isidoro Vares: 1.o Cuarenta y seis vacas, tasadas a quince pesos cada una; 2.o Diecisiete novillos de cuatro años, tasados a veinticinco pesos cada uno; 3.o Veinticuatro novillos de uno y medio a dos años, a quince pesos cada uno; 4.o Veinte vaquillonas de año y medio a dos años, a catorce pesos cada una; 5.o Diez terneros orejanos, a seis pesos cada uno; 6.o veintisiete vacas de cría al pie, a veintiún pesos cada una; 7.o Treinta y dos vacas, a doce pesos cada una; 8.o Seis terneros de sobre año, a cinco pesos cada uno; 9.o Diecisiete novillos de dos años arriba, a nueve pesos cada uno; 10. Veinte terneros de dos años, a ocho pesos cada uno. Se hace presente que los semovientes relacionados se hallan en campos de Isidoro Vares y Florentino L. de Souza, situados en el Pintado Grande, primera sección, y en campos de Oliverio Pereira, ubicados en Guaviyú, cuarta sección de este Departamento. — Artigas, Marzo 27 de 1926. — Juan J. de Souza, Escribano Actuario.

Ab.6-7006-v.ab.17.

SUBASTA PUBLICA
Juzgado de Paz de la 2.a sección de Canelones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Canelones, doctor don José B. Nattino, dictada en los autos sucesorios de don Victorio y don Nicomedes Posse y doña Germana Barboza de Posse, y lo actuado por el suscripto, se hace saber al público que el día veintiséis de Abril corriente, a las catorce horas, y en el lugar de su ubicación, el Juez de Paz que suscribe, asistido de testigos, procederá a la venta en subasta pública de los siguientes bienes: Inmuebles: 1.o Una fracción de terreno de chacra situada en el ejido de esta ciudad, segunda sección judicial del Departamento de Canelones, empadronada con los números 1173 y 1174, y compuesta, según títulos, en conjunto, de dieciocho hectáreas, 4.469 metros, 78 decímetros cuadrados, descompuestos en la siguiente forma: A) Una fración de cinco hectáreas, 7.185 metros 78 decímetros cuadrados, lindando: por su frente, al Sudoeste, calle por medio con Felipe Arias; al Sudeste, calle por medio, con el nombrado y el moreno Juanillo; por el Norte, calle por medio, con Marticorena, y por el Noroeste, con Silverio Correa; B) Una fracción de una hectárea 66 áreas y 2 centiáreas, lindantes: por el Nordeste y Nordoeste, con el causante Victorio Posse; al Sudeste, con Eugenio Ferrari, y Sudoeste, calle por medio, con Joaquín Solana; C) Otra fracción de tres hectáreas, 6.894 metros cinco decímetros cuadrados, lindando: al Nordoeste, calle vecinal por medio, con Felipe Lacueva, hoy Juan Posse; al Nordeste, Fabián Villalba, antes Feliciano Bustos, y al Sudeste y Sudoeste, con el causante Victorio Posse; D) Otra fracción de siete hectáreas, 3788 metros, lindando: al Norte, con Fabián Villalba; Sur, con terrenos del causante; Este, calle pública en medio, con Esteban Cizola, y por el Oeste, con Pablo Labraga; 2.o Un terreno con el edificio y demás mejoras que contiene, ubicado en la manzana número 13 de esta ciudad, compuesto de un mil setecientos cincuenta y un metros 75 decímetros cuadrados, teniendo treinta y cuatro metros treinta y cuatro centímetros de frente al Nordeste sobre la calle Santos, por cuarenta y ocho metros diez centímetros de fondo, lindando: al Sudeste, con terreno de la sucesión Juan Admirati; al Noroeste, con terreno de don Exequiel Gutiérree Jauregui, y al Sudoeste, con terreno cuyo dueño se ignora. El inmueble enumerado en primer término se encuentra aforado para el pago de la contribución inmobiliaria en la suma de cuatro mil pesos, y el citado en segundo término en un mil ochocientos pesos. — Muebles: Una volanta con arreos, un boleto de marca, un aparador, una docena de sillas, un sillón, tres mesas, un ropero, un lavatorio, una mesa escritorio, dos camas de hierro, dos ídem de madera, una máquina coser, dos mesas de noche, un baúl, una cocina económica, un apero viejo, un arado "Cole", usado, una rastra de dientes, una máquina de alambrar, una desgranadora de maíz y herramientas y útiles varios. Se previene: A) Para los inmuebles: que no se admitirá oferta que no exceda del aforo oficial que tienen establecido para el pago de la contribución inmobiliaria, cuyo aforo queda citado precedentemente; y con respecto a los muebles, éstos se venderán al mejor postor; B) Que el mejor postor o postores deberán oblar en poder del suscripto el diez por ciento de su oferta, al serle aceptada, a los efectos de lo dispuesto por el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil, con respecto a los inmuebles, y en cuanto a los muebles el precio total de su oferta una vez aceptada; C) Que los gastos de escrituración y certificados que fuere menester obtener serán de cargo exclusivo del comprador o compradores; y D) Que todos los antecedentes se encuentran de manifiesto en este Juzgado a disposición de los interesados. —Santa Lucía, Abril 5 de 1926. — Luis J. Amaro, Juez de Paz.

Ab.8-7068-v.ab.26.

ERNESTO VIDAL PIÑERO
Juzgado L. Departamental de Canelones
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, dictada en el expediente caratulado "El Banco de la República Oriental del Uruguay contra Francisco Abatte, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día veintidós del próximo mes de Abril, a las diez horas, y en el lugar de su ubicación, el martillero don Ernesto Vidal y Piñero, asistido del Alguacil del Juzgado y del suscripto Actuario, va a proceder a la venta en remate público y al mejor postor de un solar de terreno ubicado en la manzana número treinta y seis de esta ciudad, con la finca y demás mejoras que contiene, compuesto de una superficie de novecientos veintidós metros, treinta y cinco decímetros, doce centímetros y cincuenta milímetros, que se deslindan así: veintiún metros cuatrocientos setenta y cinco milímetros lineales de frente al Sur sobre la calle Minas, hoy Héctor Miranda, por cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros de fondo, y que, por formar esquina, dan también frente al Este sobre la calle Pando, lindando: al Norte, con don Santiago Weigel, y al Oeste, con doña Eugenia Rodríguez. Se hace constar: A) Que la venta se efectuará sin base, al mejor postor; B) Que el mejor postor deberá oblar en poder del suscripto el diez por ciento de su oferta, al serle aceptada, a los efectos de lo dispuesto por el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; C) Que los gastos de escritura y certificados que fueren menester obtener, serán de cargo exclusivo del comprador; y D) Que todos los antecedentes se hallan a disposición de los interesados en esta Oficina Actuaria. — Canelones, Marzo 24 de 1926. — Eduardo Sagarra, Actuario.

Mz.27-6929-v.ab.20.

GERARDO NOBLIA
Juzgado de Paz de la 1.a sección de Cerro Largo
JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 1.a sección del Departamento de Cerro Largo, dictada en el expediente seguido por la "Administración Departamental de Rentas contra los herederos o sucesores de don Benjamín Sierra, por cobro de impuesto inmobiliario", se hace saber al público que el día 29 del corriente, a las 15 horas, en las puertas de este Juzgado, calle Río Branco número 780, se va a proceder, por el martillero don Gerardo Noblia, asistido del suscripto Actuario "ad-hoc", a la venta en remate público del solar de terreno empadronado con el número 889 de la manzana 124 de esta ciudad, que limita: al Norte, con don Manuel López; al Sud, calle Sarandí; al Este, don Alberto Carriquiri, y al Oeste, calle Paysandú. Previniéndose que la venta se hará al mejor postor y por cantidad que exceda al cincuenta por ciento del aforo que tiene establecido el inmueble para el pago del impuesto inmobiliario, que es de $ 1.500.00, y que el mejor postor consignará el diez por ciento al serle aceptada su oferta. — Melo, Abril 5 de 1926. — Lisandro J. Láuz.

Oct.12-7164-v.ab.28.

ALMONEDA
Juzgado L. Departamental de Cerro Largo

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Francisco Gamarra, dictado en el expediente caratulado "Sucesión de Paula Sorondo de Monegal", se hace saber que el día 30 de Abril venidero, a las 10 horas, en las puertas del Juzgado, se va a proceder a la venta en remate almoneda, por el Alguacil, asistido del suscripto Actuario, de la décima parte del siguiente bien: Una fracción de terreno ubicada en esta ciudad, compuesta de una superficie de ciento ochenta y siete metros cuadrados, que tiene por límites: al Norte, con más terreno de esta sucesión; al Este, su frente a la calle 25 de Mayo, en una extensión de ocho metros cincuenta centímetros; al Oeste, igual extensión, con más terreno de esta sucesión, y al Sud, en una extensión de veintidós metros, con terreno de Ceferino Costa; haciéndose constar que la base de la almoneda es de noventa y dos pesos veinte centésimos, y que el mejor postor oblará el diez por ciento de su oferta, a los efectos de derecho. Y para ser publicado por el término de quince días en el "Diario Oficial" y en un periódico local, expido el presente. — Melo, Marzo 26 de 1926. —Juan F. Furno, Actuario.

Ab.14-7195-v.ab.28.

ALMONEDA
Juzgado Letrado Departamental de Colonia

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público que en los autos sucesorios de don Adrián Heijnen, el día 3 de Mayo próximo, a las 10 horas, se va a proceder a la venta, en la puerta del Juzgado, por el señor Alguacil, asistido del infrascripto Actuario, de dos fracciones de terreno situadas en las Quintas, compuesto el primero de 1.928 metros, que linda con la calle Lavalleja; al Este, calle pública; al Norte, con terrenos que fueron de la sucesión Rivero, y al Sur, con Francisco Belatti; y el segundo de 4.899 metros, lindando: al Oeste, con la citada calle Lavalleja; al Noroeste, camino de las Quintas; al Nordeste, con Francisco Belatti, y al Sudoeste con el mismo camino de las Quintas. La venta se efectuará en un solo lote, sobre la base de cuatro mil veinte pesos, debiendo el mejor postor consignar el diez por ciento de su oferta, a los efectos de derecho. — Colonia, Abril 7 de 1926. — Raúl Barbot, Escribano.

Ab.15-7244-v.my.3.

ALMONEDA
Juzgado Letrado Departamental de Colonia

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, doctor don Ati-

lio C. Brignole, en los autos caratulados "Sucesión de Norberto V. Toscano y Elodia Toscano", se hace saber que el día 21 de Abril próximo, a las 10 horas, se va a proceder a la venta en la puerta de este Juzgado, por el Alguacil, asistido del infrascripto Escribano Actuario, de una fracción de campo sita en Miguelete, 2.a sección, compuesta de 11 hectáreas, 2.653 metros, lindando: al Norte, servidumbre por medio, con Florencio Abot; al Sur, la fracción número 2, del mismo campo; al Este, Florencio Abot, y al Oeste, camino por medio, con Doroteo G. de Arrutia. La venta se efectuará sobre la base de $ 100.00 cada hectárea, debiendo el mejor postor consignar el diez por ciento de su oferta. — Colonia, Marzo 26 de 1926. — Raúl Barbot, Escribano.
Ab.6-6983-v.ab.21.

JULIO A. BAUHOFFER
Juzgado de Paz de la 8.a sección de Nueva Palmira
REMATE JUDICIAL

En mérito a la aceptación por usted prestada en el incidente sobre ejecución de hipoteca, seguido por don Enrique Gavilán, como apoderado de don Emilio Malán, en los autos sucesorios de don Agustín D. Machiavello, y por haberlo dispuesto así el suscripto, procederá usted, previos los avisos de estilo y lo previsto por los artículos 908 y 909 del Código de Procedimiento Civil, a vender en público remate, al mejor postor, el bien raíz hipotecado, que es la fracción de terreno y sus anexos compuesta de 260 metros 26 m., que está en la planta urbana de esta villa y colinda: por tres frentes, con Manuel Bermúdez y al Noroeste, calle Chile. Prevendrá usted que el comprador deberá oblar el diez por ciento en el acto de quedarle aceptada la oferta, y que los títulos se encuentran en este Juzgado a disposición de los interesados. — R. S. Egaña, Juez de Paz. — De acuerdo con el edicto que antecede, procederé a rematar el bien que en él se describe el día 25 de Abril próximo, a las 16 horas, y en el lugar de su ubicación. — Nueva Palmira, Marzo 27 de 1926. — Julio A. Bauhoffer.
Ab.7-7033-v.ab.24.

TEODOLINDO GRIECO
Juzgado de Paz de la 2.a sección de Maldonado

Por disposición del infrascripto, Juez de Paz de la 2.a sección del Departamento de Maldonado, recaída en los autos caratulados "Luis Fígoli con Juan Bautista Gutiérrez y otros, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 26 del corriente, de las 15 a las 16 horas, en las puertas de este Juzgado, calle Coronel Leonardo Olivera, sin número, se procederá, por el rematador don Teodolindo Grieco, asistido del infrascripto y del Actuario "ad-hoc" escribano Alejo Fernández Chaves, a la venta, al mejor postor, de una fracción de campo de propiedad de los ejecutados, ubicada en esta sección, compuesta de diecisiete hectáreas, tres mil setecientos cuarenta y siete metros cuadrados, y linda: al Nordoeste, Justina Moreira; al Este y Nordeste, arroyo San Carlos; al Sur, Eugenio Esteves, y al Oeste, sucesión Indalecio Clavijo; la que avaluada, a los efectos del impuesto inmobiliario, a cincuenta y seis pesos la hectárea, importa novecientos setenta y dos pesos noventa y nueve centésimos. Se previene: A) Que sólo se admitirá oferta que exceda a los dos tercios de la tasación; B) Que el mejor postor debe oblar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, y que los gastos de escrituración, certificados y compromiso serán de cuenta del comprador; y C) Que los antecedentes del remate se encuentran en esta Oficina a disposición de los interesados. — San Carlos, Abril 10 de 1926. — Eufemio C. González, Juez de Paz. Ab.14-7214-v.ab.26.

REMATE PUBLICO
Juzgado Letrado Departamental de Minas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Eduardo Artecona, dictado en los autos caratulados "Lorenzo Torterolo, sucesión", se hace saber al público que el día treinta de Abril próximo, a las dieciséis horas y quince minutos, en el vestíbulo de este Juzgado, por el martillero don Carlos M. de Medina, asistido de los señores Alguacil y Actuario y por precio que exceda al que tiene para el pago de la contribución inmobiliaria, va a proceder a la venta del siguiente bien inmueble: Una fracción de terreno con el edificio en él construído y demás mejoras, situada en la manzana número catorce de esta ciudad de Minas, empadronada con el número cuatrocientos trece, compuesta de diez metros setecientos cincuenta milímetros de frente al Nordoeste sobre la calle Domingo Pérez, por veintiún metros cuatrocientos setenta y cinco milímetros de fondo, cuya fracción hubo don Lorenzo Torterolo por compra que hizo durante su segundo matrimonio a doña Carmen Núñez de Tourné, cuya fracción de terreno está aforada para el pago de la contribución en la suma de dos mil pesos. Se previene: Que no se admitirán ofertas que no excedan del precio del aforo oficial establecido; que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, al serle aceptada ésta, en garantía de la misma; que los gastos de escritura de compromiso y escritura definitiva y certificados serán de cuenta del comprador, y que los títulos y demás antecedentes se encuentran en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados en días y horas hábiles. — Minas, Marzo 27 de 1926. — Felipe H. Ortiz, Actuario.
Ab.8-7069-v.ab.26.

REMATE ALMONEDA
Juzgado L. Departamental de Paysandú

EDICTO—Por disposición del señor Juez L. Departamental de Paysandú, doctor don Florencio Aragón y Etchart, se hace saber al público que el día veintiocho de Abril próximo, de las quince a las dieciséis horas, en las puertas del Juzgado, calle Plata número 120 (altos), el Alguacil del Juzgado, asistido del suscripto Actuario, procederá a la venta en almoneda, al mejor postor, de una finca y terreno con todas sus mejoras que comprende, situada en la esquina Sudoeste de las calles Florida y Misiones de esta ciudad, compuesto el terreno de una superficie de cuatrocientos setenta y seis metros 72 centímetros, lindando: por el Norte, con la calle Florida; por el Sur, finca y terreno de Mario M. de Vidart; por el Este la dicha calle Misiones, y por el Oeste, finca y terreno hoy de Blanca Landó de Pisano. Se previene: Que el mejor postor deberá consignar, en el acto de serle aceptada su oferta el diez por ciento de ésta, y que la venta se llevará a cabo en los autos que sigue don Antonio Colillón y otros contra la sucesión de Juan José Megget (hoy su concurso). — Paysandú, Febrero 27 de 1926. — José Lamas, Actuario.
Ab.10-7139-v.ab.26.

PEDRO R. GARCIA
Juzgado Letrado Departamental de Salto
REMATE PUBLICO

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan Landó Tiscornia, se hace saber al público que el día 18 de Abril del corriente año, el martillero don Pedro R. García, asistido del Alguacil y Actuario, procederá a efectuar los siguientes remates: A las 8 horas: De los muebles y útiles que están depositados en la casa de la calle Artigas entre 18 de Julio y Rincón, de propiedad del causante Belisario Castillo, con la base de las dos terceras partes de la tasación que de ellos se ha hecho, y que obra de fojas 90 a 92 de los autos que más abajo se nombrarán. A las 11 horas: De la casa y terreno situada en la manzana número 49 de esta ciudad, la que se compone de ocho metros cincuenta centímetros de frente al Norte sobre la calle Artigas, por cuarenta y tres metros cincuenta centímetros en la línea del Este, por donde linda con Manuel Varesse; ocho metros cincuenta centímetros en la línea Sud, por donde linda con finca de las señoritas de Viganó, y cuarenta y tres metros sesenta centímetros la línea Oeste, por donde linda con finca de las señoritas de Guidano. A las 16 horas: Otro terreno y lo en él edificado, sito en la manzana número 89 de esta ciudad, compuesto de las siguientes dimensiones: La línea Este, sobre la calle Rincón, mide diecisiete metros y cuarenta y ocho centímetros; la línea Sud, lindando con Miguel Barre, mide veintiocho metros cincuenta centímetros; la línea Norte, tiene diez metros noventa centímetros de Este a Oeste, y que lo separa de más terreno de don Rafael Derregibus; de este punto quiebra una línea de seis metros cincuenta y tres centímetros de Norte a Sud, y de ahí otra línea de Este a Oeste, de diecisiete metros y cincuenta centímetros: estas dos últimas líneas lo separan de terrenos de Pedro Derregibus; la línea Oeste, mide once metros y diez centímetros, y lo separa de Miguel Barre. A las 17 horas: De dos lotes de terreno situados en el pueblo Nuevo, de esta ciudad, en la manzana B veintidós, señalados con los números siete y ocho del plano respectivo, y forman un solo lote, con las dimensiones siguientes: la línea Norte mide cuarenta y siete metros, la línea del Sud cuarenta y siete metros veinte centímetros, la del Este, lo mismo que la del Oeste, que mide veintitrés metros, lindando por el Norte con la calle Guaraní; al Este, con calle Joaquín Suárez; al Sud, con Telésforo Duarte, y al Oeste, con el terreno número nueve, de los vendedores. Se previene también lo siguiente: Que el remate de los inmuebles se efectuará en el lugar de su ubicación, y el de los muebles en la casa indicada en primer término. Que las bases de venta de dichos inmuebles es la siguiente: para el primero, $ 6.533.33; para el segundo, $ 2.566.66, y para el tercero, $ 853.31, siendo esto las dos terceras partes de la tasación que de ellos se ha hecho, y la que fué aprobada por este Juzgado; Que el mejor postor consignará el diez por ciento de su oferta sobre los inmuebles en garantía de la misma, y que serán de cargo del comprador los gastos de escrituras, certificados y compromiso, Que la venta de los muebles será al contado. Que estas ventas han sido ordenadas en los autos caratulados "Belisario Castillo, sucesión", que tramitan ante este Juzgado. Y que los títulos y demás antecedentes están en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados. — Salto, Marzo 20 de 1926. —Bismarck Suárez, Actuario.
Mz.23-6800-v.ab.16.

JUAN C. CIGANDA
Juzgado Letrado Departamental de San José
REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Raúl Bastos, se hace saber al público que el día 21 de Abril entrante, a las 15 horas, se procederá, en las puertas de este Juzgado, calle Treinta y Tres número 641, por el rematador don Juan C. Ciganda, asistido del Alguacil y Actuario, a la venta en pública subasta y al mejor postor de una fracción de terreno de chacra, con el edificio, cercos y demás construcciones y mejoras que le correspondan, ubicada en el grupo 13 de la 4.a fracción del ejido de esta ciudad, 7.a sección judicial del Departamento, de un área de 12 hectáreas, 8.770 metros, y linda: al Nordoeste, con don Carlos Vignone; al Sudeste, sucesión Fco. Pereyras; al Este, camino vecinal al Cerro San José, y al Sudoeste, camino a Guaycurú. Se manda vender en los autos por ejecución de hipoteca, seguidos por Rosalía Deluca de Spinelli contra Sixto de la Hanty Caballero, y el mejor postor deberá consignar en manos del suscripto Escribano el diez por ciento del precio total en el acto de serle aceptada su oferta, a los efectos de derecho. — San José, Marzo 23 de 1926. — Juan A. Abó, Actuario. Mz.25-6870-v.ab.17.

SUBASTA PUBLICA
Juzgado L. Departamental de Tacuarembó

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don Pedro José Pirán, dictada en autos "Seller José Liborio, Elena M. y María Magdalena, Juan Rodríguez Barrios, Francisco y Natalio Castillo y otros, solicitan la venta en subasta pública de una fracción de campo de pastoreo", se hace saber que el día veintinueve de Abril entrante, a las quince horas, en las puertas de este Juzgado Letrado Departamental, calle 18 de Julio entre las de Joaquín Suárez y General Artigas, se va a proceder a la venta en subasta pública, por el Alguacil del Juzgado, asistido del suscripto Escribano Actuario, del siguiente bien: Una fracción de campo de pastoreo, sita en la séptima sección judicial de este Departamento, paraje denominado "Zapucay", compuesta de una superficie de ochenta y cinco hectáreas, tomadas de campo de mayor superficie, la que se encuentra dentro de los límites siguientes: por un lado, con Lorenzo Soca; por otro, con Miguel Antonio Legazcue, sucesión Amaral y el propio Lorenzo Soca, y por otro, con el camino que conduce a la Picada de Quirino en el río Tacuarembó Grande, lugar conocido por Puntas del Monte del Arroyo Zapucay. La fracción de campo a venderse fué deslindada en 24 de Junio de 1925 por el agrimensor don Emilio A. Giménez de Aréchaga, resultando los siguientes linderos: por el Norte Noroeste, con las fracciones dos y tres, de José L. Seller y Magdalena Seller, respectivamente; por el Sur, el arroyo Zapucay, que lo separa de campo de don Miguel A. Legazcue y María Delfina de Amaral; por el Este Sureste, la fracción cinco, de la heredera Elena Seller, y en parte el arroyo Zapucay, y por el Oeste, campos de Lorenzo Soca. Se previene: 1.o Que el campo está tasado para el pago de la contribución inmobiliaria en $ 33.60 por la hectárea: 2.o Que no se aceptará oferta que no exceda de las dos terceras partes del valor de tasación; 3.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento en manos del señor Actuario, en el acto de serle aceptada; y 4.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en la Oficina Actuaria de este Juzgado a disposición de los interesados. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Tacuarembó, Marzo 23 de 1926. —Fernando Suárez, Actuario.
Ab.6-7009-v.ab.23.

COMERCIALES

ALMACEN VENDIDO

Hago saber que por intermedio del balanceador público Agustín F. Maciá, sucesor de José M.a Canto (Sierra 1544), he contratado vender a favor de don Valentín Beletti el almacén de comestibles y bebidas sito en la calle Atanasildo Suárez número 14, entre Santa Lucía y Pedro Galán, de esta Capital. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, notifico a mis acreedores para que se presenten en la indicada casa de comercio con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Abril 5 de 1926. — José Russo.
Ab.8-7052-v.ab.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber al comercio y al público que he prometido vender mi casa de negocio que en el ramo de carnicería tengo establecida en esta ciudad, calle Larrañaga número 495, esquina Aldea, al señor Alberto Paladino, notificando a los que se consideren acreedores para que dentro de los treinta días se presenten a cobrar en la indicada casa con los justificativos que los acrediten. — Montevideo, [illegible] de 1926. — Juan Cabano. — Alberto Paladino.
Mz.22-6783-v.ab.16.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, llevamos a conocimiento del comercio y del público en general que por escritura que el 17 de Marzo del corriente año autorizó el escribano don Orlando Firpo, el señor Marcelino Fernández se comprometió a vender a los señores Jesús Gómez y Marcelino Montes, y éstos a comprar la carnicería que el primero tiene instalada en la calle Galicia número 2129, a cuyo lugar concurrirán los acreedores para hacer efectivos sus respectivos créditos.— Montevideo, Abril 5 de 1926. —Marcelino Fernández. —Marcelino Montes. — Jesús Gómez. Mz.6-6995-v.ab.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se comunica que por intermedio de la oficina Unión Comercial, de los señores Vicente Alonso y García (Paysandú 1144), he contratado vender a favor del señor José González Rodríguez la casa de comercio que en los ramos de almacén y despacho de bebidas alcohólicas tengo establecida en la calle General Luna número 1063, notificando a los acreedores para que dentro de treinta días se presenten a cobrar en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Abril 5 de 1926. —José Rizo. 6936-v.ab.27.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Participamos al público y al comercio que hemos resuelto disolver la sociedad que gira en esta plaza con la denominación Martínez y Novo, integrada por José Martínez y Manuel Novo, con asiento en esta ciudad, casa número 1920 de la calle Hocquart, en el ramo de panadería, denominada "Nueva Epoca", quedando a cargo del socio Manuel Novo el activo y pasivo de la sociedad mencionada. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, notificamos a todos los acreedores para que se presenten en la casa arriba indicada con los justificativos de sus créditos para serles abonados. — Montevideo, Abril 6 de 1926. — José Martínez. — Manuel Novo. Ab.8-7055-v.ab.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber que ante el escribano don José Babío hemos prometido vender a don Paulino García y don Joaquín García, que forman la sociedad García y Cía., la casa de comercio en los ramos de restaurant, café y billar que tenemos establecida en esta Capital, en la Avenida 18 de Julio números 2036 y 2038, y que gira bajo la denominación "Café y Restaurant Americano", a fin de que los que se consideren acreedores se presenten en el comercio expresado. — Montevideo, Abril 6 de 1926. — Eliseo Cotelo y Cía. — Paulino García. — Joaquín García. Ab.8-7074-v.ab.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber al comercio y al público en general que he resuelto vender mi casa de comercio en el ramo de almacén y despacho de bebidas establecida en la calle Sarandí número 552, esquina Ituzaingó. — A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación. — Arnoldo Pedemonte. Mz.15-6608v-.ab.19.

CAFE VENDIDO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber al comercio y al público que por intermedio del balanceador y rematador público don Manuel Lago Canto (Escritorio: Nueva Palmira 1437), hemos contratado vender a favor de los señores Fascioli, López y Cía., la casa de comercio en el ramo de café y despacho de bebidas alcohólicas denominada "Café Uruguayo", situada en la calle Colón 1625, de esta ciudad, notificando a los que se consideren acreedores para que dentro de los treinta días se presenten a cobrar en la indicada casa con los justificativos que les acrediten. —Montevideo, Marzo 31 de 1926. — Manuel Castro y Cía. Ab.7-6999-v.ab.27.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A los fines de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber que por escritura autorizada por el escribano don Felipe Fernández Braga con fecha 22 del corriente ha quedado disuelta la sociedad de capital e industria que en el ramo de almacén de comestibles al por menor giraba en esta plaza con la razón de Simón Bechara, habiendo quedado a cargo del activo y pasivo don Simón Bechara. — Mercedes, Marzo 23 de 1926. — Simón Bechara. — Juana López. Ab.5-6979-v.ab.26.

VENTA DE PANADERIA

Comunicamos al público en general y al comercio en particular que por escritura que autorizará el escribano Juan A. Bozzozero, Ramón Mera venderá a Ramón Antelo Manuel Rodríguez y Antonio Porteiro el establecimiento comercial en el ramo de panadería denominada "La Paz", situado en esta ciudad, casa números 2168 y 2170 de la calle Cuñapirú, con todas sus existencias. Los acreedores podrán pasar a cobrar sus créditos en el domicilio establecido todos los días hábiles. Esta publicación se hace a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Abril de 1926. — Ramón Mera. — Ramón Antelo. — Manuel Rodríguez. — Antonio Porteiro. Ab.7-7032-v.ab.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público que por intermedio del balanceador y rematador público Manuel Lago Canto hemos dejado sin efecto la promesa de compraventa pactada entre el señor Telmo Tudurí y los señores Pazo y Lamas, referente al almacén y despacho de bebidas alcohólicas sito en la calle 25 de Mayo número 349, vendiendo a la vez el señor Tudurí el citado comercio a los señores Eira y Lamas. A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Abril 5 de 1926. — Santiago Pazo. — Gerardo Lamas. — Manuel Eira. — Telmo Tudurí. Ab.8-7080-v.ab.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo que con esta fecha y con la intervención del balanceador y rematador público señor Enrique Durán Fein (Oficina: Durazno 1534), he prometido vender al señor Alfredo Durán Fein la casa de comercio que en el ramo de provisión de comestibles tengo establecida en esta ciudad, calle Soriano número 1448. Por tanto, y de acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, pido a mis acreedores se presenten con los justificativos de sus créditos dentro del plazo legal. — Montevideo, Marzo 26 de 1926. — Pedro Garibaldi. Mz.26-6907-v.ab.21.

PROVISION VENDIDA

Comunico al público y al comercio en general que por intermedio del balanceador y rematador público Antonio Lacquaniti (Escritorio: calle 21 de Setiembre número 2454), he vendido a los señores Javier y Jesús Pose mi casa de comercio que en el ramo de provisión de comestibles y frutas tengo establecida en esta ciudad, calle Canelones número 998. A los efectos legales se hacen estas publicaciones, notificando a los que se consideren acreedores se presenten con sus justificativos correspondientes en la citada casa para serles satisfechos. — Montevideo, Abril 5 de 1926. — Lindolfo Perazzo. — Javier y Jesús Pose. Ab.8-7059-v.ab.28.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

De acuerdo con la ley comercial, hacemos saber que con esta fecha, y por escritura que autorizó el escribano don Pedro Jover, hemos disuelto la sociedad que gira bajo la razón de José María Patiño en el ramo de fabricación de calzado en general, cuyo establecimiento se encuentra radicado en la calle Asunción números 1476 y 1478, de esta ciudad, y de cuya sociedad éramos socios industriales los firmantes Mori y Grimaldi, y socio capitalista don José María Patiño, quien quedó absoluto dueño de todos los bienes y créditos activos sociales, y a su cargo también los créditos pasivos de la sociedad. — Montevideo, Abril 7 de 1926. — José M.a Patiño. — Carlos Mori. — Francisco Grimaldi. Ab.10-7116-v.ab 29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Al comercio y al público hago saber que he prometido vender a doña Zelmira Francisca Brera el comercio que en el ramo de joyería y relojería tengo establecido en la ciudad de Minas, calle 18 de Julio entre 25 de Mayo y Treinta y Tres. De conformidad a la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados. — Minas, Marzo 20 de 1926. — Carlos Brera. Mz.23-6801-v.ab.17.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hacemos saber al público y al comercio en general que por escritura pasada ante el escribano Juan Rossi el 7 del corriente mes, hemos disuelto totalmente la sociedad que en el ramo de ferretería y bazar giraba en esta plaza bajo la razón de Turcatti y Belatti, con domicilio en la calle Rincón números 627 al 239, y constituído en el mismo acto una nueva sociedad con igual firma, ramo de comercio y domicilio. A los efectos prevenidos por el artículo 192 del Código de Comercio y la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos la presente publicación.— Montevideo, Abril 8 de 1926. — Turcatti y Belatti. Ab.10-7117-v.ab.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Al comercio y al público hago saber que he vendido al señor Antonio Pereyra el comercio que en el ramo de provisión tengo establecido en la calle General Freire número 1252. De conformidad a la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados. — Montevideo. Marzo 22 de 1926. — Juan Villarnovo Mz.23-6807-v.ab.17.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Al comercio y al público hago saber que he vendido al señor Miguel Laviano el comercio que en el ramo de zapatería tengo establecido en la calle Colonia, número 1547. De conformidad a la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados. — Montevideo, Marzo 23 de 1926. — José Quintela. Mz.23-6808-v.ab.17.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Comunicamos al público en general y al comercio en particular que por escritura de fecha 27 de Marzo último ante el escribano don Juan José Segundo, se ha disuelto la firma social Iribarne y Piqué, haciéndose cargo del activo y pasivo la nueva de Iribarne y Larré. A los efectos de lo que determina la ley de 26 de Setiembre de 1904, emplazamos a los acreedores para que se presenten a deducir sus derechos en la calle Uruguay número 1028 dentro del término de treinta días. — Montevideo, Abril 7 de 1926. — Iribarne y Larré. Ab.10-7119-v.ab.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo haber vendido mi comercio en el ramo de provisión y puesto de verduras que tengo establecido en la calle Isla de Flores número 1474 al señor Domingo Fernández. Y a los efectos dispuestos por las leyes pertinentes, cito a mis acreedores en el domicilio indicado. — Montevideo, Marzo 20 de 1926. — Cayetano Leva. Mz.23-6793-v.ab.17.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participamos que por escritura de esta fecha ante el escribano Juan Varese, se ha disuelto de común y amigable acuerdo la sociedad comercial que giraba en esta plaza con la razón social Lupinacci y Piovillico, vendiendo don Francisco Lupinacci a don Cecidio Piovillico toda la parte que tenía en la sociedad de la referencia. A los efectos expuestos por las leyes vigentes se cita a los que se consideren acreedores de la extinguida firma a que se presenten al nuevo domicilio que más abajo se expresa. Por otra parte, y por escritura de igual fecha ante el nombrado escribano, los señores Cecidio Piovillico y David Peña constituyeron una sociedad mercantil con la razón social Piovillico y Peña para continuar el negocio de sastrería y anexos radicado en esta ciudad, calle Sarandí número 524.— Montevideo, Marzo 18 de 1926. — Francisco Lupinacci. — Cecidio Piovillico. — David Peña. Mz.22-6755-v.ab.30.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo al público y al comercio haber vendido a los señores Manuel Roel y Manuel Cabada mi casa de comercio denominada "Bar y Restaurant Inglés", situado en esta ciudad, en la calle Piedras número 349, de esta ciudad De acuerdo con las disposiciones legales hago las presentes publicaciones emplazando a mis acreedores por treinta días. — Montevideo, Abril 5 de 1926. —José Davila. — Manuel Roel. — Manuel Cabada. Ab.6-6984-v.ab.27.

ALMACEN VENDIDO

Se comunica al comercio y al público en general que por intermedio del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino (escritorio: Colonia número 1780), he contratado vender a favor de Nicolás Barbero el almacén de comestibles y bebidas situado en la calle Balta Ojeda sin número, esquina Sotelo (Prado), de esta ciudad, notificando a todos los que se consideren mis acreedores para que se presenten dentro del plazo legal a cobrar en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Marzo 23 de 1926. — Guillermo Ferrari Ramírez. Mz.24-6841-v.ab.20.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber al comercio y al público que por escritura otorgada el 9 del corriente mes y año ante el escribano Rafael Marasco, don Blas Giffoni adquirió todo el activo y pasivo de la sociedad Giffoni y Vázquez, quedando separado de ella don Juan T. Vázquez y a cargo exclusivo de Blas Giffoni el comercio de representaciones, comisiones y consignaciones establecido en esta ciudad, calle Mercedes número 966. — Montevideo, Abril 9 de 1926. — Blas Giffoni. Ab.12-7163-v.my.3.

ALMACEN VENDIDO

Se comunica al comercio y al público en general que por intermedio del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino (Escritorio: Colonia número 1780), he contratado vender a favor de don José Monreal, la provisión de comestibles y frutas situada en la calle Galicia número 1174, de esta ciudad, notificando a todos los que se consideren mis acreedores para que se presenten dentro del plazo legal a cobrar en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Marzo 24 de 1926. —José M.a Vázquez Suárez. Mz.27-6936-v.ab.23.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se comunica que por intermedio de la oficina Unión Comercial, de los señores Vicente Alonso y García (Paysandú 1144), he contratado vender a favor de los señores Paulino González y Avelino Iglesias la casa de comercio que en los ramos de almacén y despacho de bebidas alcohólicas tengo establecida en la calle Molinos de Raffo números 2 al 4, de esta ciudad, notificando a los acreedores para que dentro de treinta días se presenten en la [illegible] casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Abril 5 de 1926. — José María González. Ab.6-6987 v.ab.27.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Comunicamos al público en general y al comercio en particular que por escritura que con fecha 18 de Febrero último, ante el escribano don Juan José Segundo, se ha disuelto la firma social Díaz, Martínez y Compañía, haciéndose cargo del activo y pasivo el señor Díaz. A los efectos de lo que determina la ley de 26 de Setiembre de 1904, emplazamos a los acreedores para que se presenten a deducir sus derechos en la calle Buenos Aires número 596, dentro del término de treinta días. — Montevideo, Abril 12 de 1926. — Díaz, Martínez y Compañía.
Ab.14-7213-v.my.3.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se comunica al comercio y al público en general que por intermedio del balanceador y rematador público don Manuel López Sans (Escritorio: San Ramón 879, Bella Vista), he contratado vender a favor del señor Juan Martínez el almacén de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas conocido por el "Almacén de la Parada", situado en el camino Maldonado, parada 54, de esta ciudad, notificando a todos mis acreedores para que se presenten a cobrar dentro del plazo legal a cobrar en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Abril 14 de 1926. — Rodolfo Dalies.
Ab.15-7235-v.my.3.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Al comercio y al público en general avisamos que hemos disuelto la sociedad que bajo la razón social de Tasende y Amoedo giraba en el ramo de barraca de carbón y leña, quedando el activo y pasivo a cargo del socio Antonio Tasende, debiendo presentarse los acreedores dentro del término de treinta días. Millán 2429. — Montevideo, Abril 15 de 1926. — Tasende y Amoedo.
Ab.15-7241-v.my.3.

ALMACEN VENDIDO

Se comunica al comercio y al público en general que por intermedio del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino (Escritorio: Colonia 1780), he contratado vender a favor de José Pérez Méndez el almacén de comestibles y bebidas situado en la calle Wáshington Beltrán número 66 (Barrio Edison), de esta ciudad, notificando a todos los que se consideren mis acreedores para que se presenten dentro del plazo legal a cobrar en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Abril 14 de 1926. — Francisco Pérez Méndez.
Ab.15-7247-v.my.3.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Hacemos saber al público y al comercio en general que hemos disuelto la sociedad que en los ramos de almacén, ferretería, compra de frutos del país, etc., etc., teníamos esatblecida en la Estación Tres Cruces, Departamento de Artigas, habiéndose hecho cargo del activo y pasivo el señor Diego J. Martínez. — Santiago Arbiza. — Diego J. Martínez.
Ab.15-7233-v.may.3.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Al comercio y al público hago saber que he vendido a los señores Méndez y Martínez el comercio que en el ramo de comestibles tengo establecido en la calle Municipio número 2250. De conformidad a la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados. — Montevideo, Abril 5 de 1926. — Ramón Sanjurjo.
Ab.6-6985-v.ab.27.

ALMACEN VENDIDO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber al público que por intermedio del balanceador y rematador público don Manuel Lago Canto (Escritorio: Nueva Palmira 1437), he contratado vender a favor de los señores Juan Antonio Piredda y Francisco Cossu la casa de comercio en el ramo de almacén de comestibles y bebidas fermentadas situada en la calle Mercedes número 1295, de esta ciudad, notificando a los que se consideren acreedores para que dentro de los treinta días se presenten a cobrar en la referida casa con los justificativos que los acrediten. — Montevideo, Marzo 23 de 1926 — Angel Alonso.
Mz.24-6844-v.ab.20.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Comunico al público en general que con esta fecha ha sido disuelta la sociedad comercial que giraba en esta plaza en los ramos de café, confitería y billar denominada "Confitería 18 de Julio", y bajo la razón social de Mazzolini y Elizabelar, quedando el señor Mazzolini a cargo del activo y pasivo de dicho comercio. — Dolores, Marzo 25 de 1926. — Rafael M. Elizabelar.
Ab.6-7008-v.ab.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos que de común acuerdo entre los suscriptos y con la intervención del contador Antonio C. Cozzolino ha quedado sin efecto la compraventa del café y restaurant situado en la calle Pérez sin número, de la Villa de Colón, de este Departamento, haciéndose cargo nuevamente del mencionado negocio los señores Ulzurrún y Starico. A los efectos legales hacemos esta publicación. — Montevideo, Marzo 23 de 1926. — Pérez Hnos. — Ulzurrún y Starico.
Mz.26-6883-v.ab.22.

FERROCARRIL CENTRAL Y FERROCARRIL NORDESTE DEL URUGUAY

Compañía Extensión al Este del Ferrocarril Central del Uruguay. — Compañía Extensión al Norte del Ferrocarril Central del Uruguay. — Compañía Extensión al Oeste del Ferrocarril Central del Uruguay.

Tarifas especiales C. 42, C. E. 16, C. N. 26 y C. O. 19, para regir desde el 16 de Marzo hasta el 15 de Junio de 1926.

GANADO FLACO

Se concederá una rebaja de 15 o|o en el flete del ganado vacuno (exceptuando reproductores), que se transporte para cambiar de campo, de una estación a otra, en trenes de 12 vagones, por lo menos, y cuyo punto del desembarque sea mayor de 100 kilómetros de Montevideo.

Para acogerse a esta tarifa deberá presentarse una solicitud a la Administración, donde conste:

A) La causa a que obedece el transporte.
B) Nombre del dueño de la hacienda.
C) Ubicación del campo de donde se retira y al que va destinado el ganado.
D) Cantidad de animales.
E) Se acompañará cuenta y el recibo por flete.

Previas las comprobaciones del caso, se efectuará la devolución del 15 o|o pero si el mismo ganado fuese reembarcado por ferrocarril a su estación de procedencia o a la Tablada de Montevideo, antes del fin del año, se hará otra devolución equivalente al 18 o|o del flete del primer transporte.—Montevideo, Marzo de 1926. — H. H. Grindley, Administrador General Interino.
Ab.15-7246-v.ab.24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Al comercio y al público hacemos saber que hemos vendido al señor Polidoro Alvariza el comercio que en el ramo de tienda y mercería teníamos establecido en la calle 25 de Mayo número 292. De conformidad a la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados. — Montevideo, Abril 13 de 1926. — Manente y Cía.
Ab 14-7224-v.my.3.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber al comercio y al público en general que por escritura que autorizó el escribano don Luis Basso hemos disuelto la sociedad que en Cabellos, Departamento de Artigas, giraba bajo la razón de Muguruza y Ocio.—José Muguruza. —Marciano Ocio.
Ab.14-7223-v.my.5.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo que por intermedio del balanceador don Francisco González (Escritorio: Alzáibar 1367), he contratado vender a favor de doña Elvira Repetto de Rivera la casa de modas situada en la Avenida San Martín número 2086, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Abril 13 de 1926. — Ema Ottonello. —Elvira Repetto de Rivera.
Ab.14-7203-v.my.3.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo que por intermedio del balanceador don Francisco González (Escritorio: Alzáibar 1367), he contratado vender a favor de los señores Eduino Pérez y Carlos Yorcin el café, billares y peluquería situado en la calle Recinto números 336 y 336 a, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Setiembre de 1904 se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la escribanía del señor Eduardo Ferrería, Rincón 469, con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Abril 13 de 1926. —Justo Fernández. — Eduino Pérez. — Carlos Yorcin.
Ab.14-7202-v.my.3.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber al público y al comercio que he prometido vender a don Enrique Lavorerio la fábrica de betún, pomadas y tintas que tengo establecida en esta ciudad, calle Sierra número 1442, con objeto de que se presenten los acreedores e interesados dentro del término legal con los justificativos correspondientes. Las cuentas deberán ser presentadas en el local de la fábrica, atendida actualmente por el promisario, hoy en la calle Arenal Grande número 1640. — Montevideo, Abril 12 de 1926. — Vicente Demoro.
Ab.14-7199-v.ab.30.

COMPAÑIA MANDATARIA URUGUAYA
(SOCIEDAD ANONIMA)
Piedras 437. — Montevideo
Reunión de Asamblea

Se cita a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 27 de Abril, a las 17 horas, en el local para tratar la siguiente orden del día:

1.o Aprobación de la memoria y balance anual.
2.o Elección de síndico y su suplente.
3.o Asuntos entrados. — El Secretario.
Ab.13-7183-v.ab.22.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Participamos al comercio y al público que por esritura autorizada en esta ciudad por el escribano señor Joaquín Ferreira Parietti con fecha de hoy, hemos disuelto de común acuerdo la sociedad comercial que en el ramo de representaciones, comisiones y consignaciones teníamos establecida en esta plaza, calle Ejido número 1422, bajo la firma Viuda de Schiekendatz y Cía., quedando a cargo del activo y pasivo la socia Corina Duprat de Schiekendantz. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos esta publicación. — Montevideo, Abril 8 de 1926. — Corina Duprat de Schiekendantz. — Julio Turell.
Ab.14-7210-v.my.3.

DISOLUCION SOCIAL Y VENTA

Comunicamos al comercio y al público en general que por escritura otorgada con fecha 12 de Abril de 1926 y ante el escribano don José María Latorre, hemos disuelto totalmente, de común y amigable acuerdo, la sociedad que giraba en esta plaza, calle Soriano número 935, y bajo la razón de De Pietro y Amato, habiéndose hecho cargo del activo y pasivo social el socio don Florentino De Pietro. Y a los efectos legales hacemos esta publicación. — Montevideo, Abril 12 de 1926. — Roberto G. Amato. — Florentino De Pietro.
Ab.14-7212-v.my.3.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Al comercio y al público hago saber que he vendido al señor Santiago Ferreyra el comercio que en el ramo de almacén de comestibles y despacho de bebidas tengo establecido en la calle Comercio número 82. De conformidad a la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados. —Montevideo, Abril 12 de 1926. — Pablo Demarco.
Ab.14-7198-v.ab.30.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber al comercio y al público que don Francisco Fontana ha prometido vender a su consocio don Celestino Paillex su parte que en la sociedad Paillex y Fontana tiene con relación al negocio denominado "Bar y Rotisserie Sportman" tienen establecido en la calle Juan D. Jackson número 875 de esta Capital.— Montevideo, Abril 12 de 1926. — Francisco Fontana. — Celestino Paillex.
Ab.13-7177-v.my.3.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo al comercio y al público en general que con esta fecha y con la intervención del balanceador y rematador público señor Francisco García Miguez, oficina calle Yi número 1465, he prometido vender al señor Marcelino Agrelo la carnicería denominada "La Estrella", de mi propiedad, que poseo en la calle Agraciada número 1878 de esta Capital. A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904, emplazo a mis acreedores para que se presenten en la oficina del citado balanceador con los justificativos de sus créditos para que le sean abonados. — Montevideo, Abril 10 de 1926. — Miguel Elichiri. — Marcelino Agrelo.
Ab.13-7169-v.my.4.

VENTA DE CUOTA SOCIAL

En cumplimiento de la ley de la materia ponemos en conocimiento del público que por escritura autorizada por el escribano don Pedro Del Barrio, en esta ciudad, con fecha seis del corriente mes de Abril el señor Salvador Vivas vendió a don Eusebio Leoncio Burgueño los derechos y acciones que le corresponden como integrante de la firma Burgueño y Vivas, con sede en esta plaza, quedando en adelante el activo y pasivo de esa sociedad de cuenta del nuevo socio señor Eusebio Leoncio Burgueño y del antiguo señor Angel Demetrio Burgueño y la razón social del nuevo giro será Burgueño Hermanos. — Minas, Abril 6 de 1926. — Eusebio L. Burgueño. — Angel D. Burgueño. — Salvador Vivas.
Ab.13-7173-v.my.6.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Comunicamos al comercio y al público en general que hemos disuelto amistosamente con esta fecha la sociedad comercial colectiva que habíamos formado para explotar la panadería "Ancla Dorada", sita en Soriano 828 y 832, de esta ciudad, haciéndose cargo del activo y pasivo el ex socio Vicente Pita Balcarcel. — Montevideo, Abril 9 de 1926. — Vicente Pita. — Vicente Pita Balcarcel.
Ab.13-7180-v.my.3.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904, hacemos público que de común y amigable acuerdo hemos disuelto la sociedad que bajo el rubro de Servetti y Cía. ejercía en este pueblo en los ramos de almacén y despacho de bebidas, retirándose los socios Pedro Servetti y Máximo Acuña, quedando el activo y el pasivo a cargo de los socios F. Chiarlone e Hijo, los que continuarán el mismo negocio bajo la nueva firma — Pueblo Santiago Vázquez, Abril 1.o de 1926. — Pedro Servetti. — Máximo Acuña. — F. Chiarlone e Hijo.
Ab.7-7016-v.ab.27.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Comunicamos al comercio y al público en general que de común acuerdo hemos disuelto la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón social de Ledesma y Pereyra, en el ramo de carnicería, situada en la calle Industria número 38 (Unión), habiendo quedado a cargo del activo y pasivo de la misma el socio don Vicente F. Ledesma. A los efectos que prescribe la ley se hace esta publicación. — Montevideo, Abril 9 de 1926. — Analdo Pereyra. — Vicente F. Ledesma. Ab.10-7149-v.ab.30.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Pongo en conocimiento del comercio y del público en general que he prometido vender a don Juan Changala mi casa de comercio establecida en esta ciudad en la calle Colonia número 1910. Los que se consideren mis acreedores deben presentarse con los justificativos de sus créditos en dicha casa dentro del término legal, a sus efectos. —Montevideo, Marzo 23 de 1926. — Angel Boions Ab.5-6865-v.ab.28

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos legales, hacemos público que Juan Francisco Calvo ha prometido vender a Domingo Barral el comercio en el ramo de comestibles y bebidas alcohólicas denominado "Provisión Canelones", establecido en la casa 1147 de la calle Canelones, de esta ciudad, debiendo hacerse las reclamaciones correspondientes dentro de treinta días en la escribanía de Arcos Ferrand, Galicia 1124, de 9 a 12. — Montevideo, Marzo 26 de 1926. — Juan Francisco Calvo. — Domingo Barral. Mz.27-6933-v.ab.22.

ALMACEN VENDIDO

Se comunica al comercio y al público en general que por intermedio del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino (Escritorio: Colonia número 1780), he contratado vender a favor de los señores Francisco Antelo y Pedro Trillo el almacén de comestibles y bebidas alcohólicas situado en la calle Pilcomayo número 72 (Malvín), de esta ciudad, notificando a todos los que se consideren mis acreedores para que se presenten dentro del plazo legal a cobrar en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Marzo 25 de 1926. —Nicolás Folle. Mz.27-6937-v.ab.23.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos legales hacemos público que Alfredo Raúl Cristiani, comprador a Horacio Balparda del comercio en el ramo de ferretería denominada "De la Curva", establecido en la casa números 4626 y 4700 de la Avenida 8 de Octubre esquina Marcos Sastre (Maroñas), de este Departamento, ha prometido vender ese comercio a los señores Agustín Esperón y Manuel Coira, debiendo hacerse las reclamaciones correspondientes dentro de treinta días en la escribanía Arcos Ferrand, de 9 a 12 horas. — Montevideo, Marzo 22 de 1926. — Alfredo R. Cristiani. Mz.24-6839-v.ab.20.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Al comercio y al público participamos que por intermedio del balanceador público don Adolfo Padrós hemos disuelto la sociedad que teníamos en la casa de comercio sita en la calle Minas número 2047, esquina Nicaragua, que giraba con la firma de Varela y Canosa, haciéndose cargo del activo y pasivo don Manuel Canosa. Con lo que prescribe la ley del 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todo acreedor contra la extinguida firma para que se presente dentro del término de treinta días con los justificativos de sus créditos, que serán cancelados. — Montevideo, Abril 5 de 1926. — José Varela. — Manuel Canosa. Ab.7-7020-v.ab.27.

ARMOUR DEL URUGUAY, S. A.

Asamblea General Ordinaria de accionistas

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas para la Asamblea General Ordinaria que, de acuerdo con el artículo 25 de los Estatutos, se reunirá el día 26 de Abril, a las diez horas y treinta, en el local social, calle Zabala número 1591, para considerar la siguiente orden del día:

1.o Nombramiento de dos escrutadores para firmar el acta.

2.o Aprobación del balance, distribución de utilidades y memoria del ejercicio terminado el 31 de Diciembre de 1925.

3.o Elección de Directores titulares y suplentes.

4.o Nombramiento de Síndico y Síndico suplente.

Se previene a los señores accionistas que de acuerdo con el artículo 28 de los Estatutos, tendrán que depositar en la Tesorería de la sociedad, con tres días de anticipación, sus respectivas acciones.—Montevideo, Marzo 24 de 1926. — El Secretario. Mz.26-6892-v.ab.20.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Participamos al público y al comercio que por escritura de fecha 23 de Marzo próximo pasado, autorizada por el escribano Federico Prando hemos disuelto la sociedad de Arteaga y Lasala, habiéndose hecho cargo de su activo y pasivo el socio don Francisco Lasala. De acuerdo con las disposiciones legales hacemos las presentes publicaciones. — Montevideo, Abril 6 de 1926. — Juan José de Arteaga. — Francisco Lasala. Ab.8-7054-v.ab.28.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Anunciamos que se ha disuelto la sociedad Eiras y Núñez que giraba para la explotación del establecimiento panaderil "La Liguria", sito en la calle José María Muñoz número 1114, quedando a cargo del activo y pasivo el socio Jesús Eiras, quien a su vez ha prometido transferir el activo de dicho establecimiento a la firma social Eiras, Balmori y Cía., compuesta por el propio Eiras, don Alfredo A. Balmori y doña Tulia Sánchez, la que también transfiere a la citada sociedad la casa de comercio establecida en la calle Constituyente número 2030. Hacemos esta publicación a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904. — Jesús Eiras. — Alfredo A. Balmori. —Tulia Sánchez. Mz.20-6816-v.ab.20.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participamos al comercio y al público en general que la firma Sabino Martínez y Compañía, integrada por Sabino Martínez, Ramón Nouche y Generoso Naya, ha prometido vender a José Martínez el activo y pasivo del comercio en el ramo de panadería denominada "La Legal", establecido en esta ciudad, en la casa número 2382 de la calle Marcelino Sosa. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, notificamos a todos los acreedores para que se presenten en la casa número 439 de la calle Sarandí con los justificativos de sus créditos, a fin de serles abonados. — Montevideo, Abril 6 de 1926. — Sabino Martínez. — Ramón Nouche. — Generoso Naya. — José Martínez. Ab.7-7038-v.ab.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos establecidos en la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber al público en general y al comercio en particular que hemos prometido vender a don Eduardo P. Vidal la empresa de transportes que bajo la razón social de Brera y Cía. teníamos establecida en esta plaza, en la casa número 2371 de la Avenida General Rondeau. Los acreedores deberán presentarse con los justificativos de sus créditos dentro del plazo legal en el citado domicilio. —Montevideo, Abril 5 de 1926. — Carlos Brera. — Carlos Dix. — Haribald Mallon. Ab.7-7039-v.ab.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber, a los efectos de lo dispuesto por la ley de 26 de Setiembre de 1904, que por escritura que autorizará el escribano don Alberto Herrera y Thode, se procederá a la liquidación y disolución de la sociedad de hecho que en esta plaza gira bajo la razón social "Hijos de Marcelino Pérez" en el ramo de depósito de forrajes y cereales. — Montevideo, Abril 7 de 1926. —Hijos de Marcelino Pérez. Ab.7-7029-v.ab.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico que he prometido vender a los señores Antonio Vila y Enrique Ríos mi casa de comercio que en el ramo de café y billares tengo establecida en la calle 8 de Octubre número 4261. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se emplaza a todos los que se consideren acreedores para que se presenten con sus respectivos créditos en la casa del señor José Couto, Arenal Grande número 2317, dentro del término de treinta días para serles abonados. — Montevideo, Abril 5 de 1926. — Manuel Rey. Ab.7-7044-v.ab.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo al comercio y al público que he vendido al señor Elías Hafstadter el comercio que en el ramo de carnicería tengo establecido en la calle Brandzen número 1970. De conformidad a la ley del 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación, a efecto de que los que se consideren acreedores se presenten a fin de satisfacer su crédito. — Montevideo, Marzo 30 de 1926. — Nicolás R. C. Sagaria. Ab.7-7011v.ab.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Al comercio y al público participo que por intermedio del balanceador público don Adolfo Padrós, he contratado vender a favor de don José Vovell Rizzo, las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Sierra número 2158, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. —Montevideo, Abril 5 de 1926. — Manuel Pazos. Ab.7-7019-v.ab.27.

NEGOCIO VENDIDO

Se comunica al comercio y al público en general que por intermedio del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino (escritorio: Colonia número 1780), he contratado vender a favor de los señores Rafael y Antonio Bosch (hijo), el café, restaurant y despacho de bebidas alcohólicas situado en la Avenida General Garzón, frente a la plaza de Villa Colón, de este Departamento, notificando a todos los que se consideren mis acreedores para que se presenten dentro del plazo legal a cobrar en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Marzo 22 de 1926. — Francisco Seré. Mz.24-6842-v.ab.20.

CAFE VENDIDO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber al comercio y al público que por intermedio del balanceador y rematador público don Manuel Lago Canto (Escritorio: Nueva Palmira número 1437), he contratado vender a favor de don Isolino Cancela la casa de comercio en el ramo de café, despacho de bebidas alcohólicas y restaurant, situada en la calle Colón números 1528, 1530 y 1532, de esta ciudad, notificando a los que se consideren acreedores para que dentro de los treinta días se presenten a cobrar en la indicada casa con los justificativos que les acrediten. — Montevideo, Abril 2 de 1926. — Manuel Faraldo. Ab.7-7002-v.ab.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos legales hago público que he prometido vender al señor Alberto Cassina el comercio en el ramo de almacén y despacho de bebidas fermentadas sito en la calle Cuchilla Grande esquina Durán, en Piedras Blancas; notificando a los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten a cobrar en la referida casa. — Montevideo, Abril 6 de 1926. — Nicolás Varela. Ab.7-7010-v.ab.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Al comercio y al público participo que por intermedio del balanceador público don Adolfo Padrós, he contratado vender a favor de don Andrés Veira las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Agraciada número 1755, esquina Valparaíso, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del término de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Abril 5 de 1926. — José Oiz. Ab.7-7018-v.ab.27.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Al comercio y al público participamos que por intermedio del balanceador público don Adolfo Padrós, hemos disuelto la sociedad que teníamos en la casa de comercio sita en la calle San Martín número 2621, que giraba con la firma de Alfredo Walker y Lorenzo Dorelo, haciéndose cargo del activo y pasivo don Alfredo Walker. Con lo que prescribe la ley del 26 de Setiembre de 1904 se notifica a todo acreedor contra la extinguida firma para que se presente dentro del término de treinta días con los justificativos de sus créditos, que serán cancelados. — Montevideo, Abril 5 de 1926. — Alfredo Walker. — Lorenzo Dorelo. Ab.7-7017-v.ab.27.

ALMACEN VENDIDO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber al comercio y al público que por intermedio del balanceador y rematador público don Manuel Lago Canto (Escritorio: Nueva Palmira 1437), he contratado vender a favor de don Gil Grene la casa de comercio en el ramo de almacén y despacho de bebidas alcohólicas situada en la calle General Pagola número 1652, esquina a la de República, de esta ciudad, notificando a los que se consideren acreedores para que dentro de los treinta días se presenten a cobrar en la indicada casa con los justificativos que les acrediten. — Montevideo, Abril 1.o de 1926. — Pablo Milano. Ab.7-7001-v.ab.27.

PANADERIA VENDIDA

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber al comercio y al público que por intermedio del balanceador y rematador público don Manuel Lago Canto (Escritorio: Nueva Palmira 1437), he contratado vender a favor de los señores Balseiro y Cal la casa de comercio en el ramo de panadería situada en la calle Democracia número 2383, notificando a los que se consideren acreedores para que dentro de los treinta días se presenten a cobrar en la indicada casa con los justificativos que les acrediten. — Montevideo, Marzo 31 de 1926. — Vicente Vila. Ab.7-7000-v.ab.27.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Participamos al público y al comercio en particular que de común acuerdo hemos disuelto la sociedad que en los ramos de almacén y puesto teníamos establecida en la Villa Sarandí, Departamento de Florida, bajo la firma Giménez y Veloz, quedando a cargo del activo y pasivo el socio Antenor Veloz. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace la presente publicación — Sarandí, Marzo 15 de 1926. — Antero Veloz. — Guillermo Giménez. Mz.24-6834-v.ab.20

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De conformidad con lo dispuesto por la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber que hemos prometido vender a los señores Villamil y Cía. la casa de comercio que en el ramo de depósito de cereales teníamos establecida en la ciudad de Melo, calle Ituzaingó sin número. Los que se consideren acreedores deben presentar los justificativos de sus créditos dentro del término de treinta días en el domicilio indicado. — Melo, Marzo 17 de 1926. — Macedo y Artigas. Mz.22-6764-v.ab.16.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se hace saber al comercio y al público que por intermedio del balanceador y rematador público don Manuel Lago Canto, hemos contratado disolver la sociedad que giraba bajo la razón de Outerelo y Barral en el almacén y despacho de bebidas alcohólicas situado en la Avenida General Flores número 2951, de esta ciudad, haciéndose cargo del activo y pasivo el señor Higinio Outerelo y quedando desligado de la sociedad el señor Domingo Barral. A los efectos legales se hace la presente publicación. Montevideo, Marzo 30 de 1926. — Higinio Outerelo. — Domingo Barral.
Ab.7-6997-v.ab.27.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Hacemos saber que por escritura de seis de Marzo último que autorizó el escribano don Enrique Acosta, hemos disuelto la sociedad que en remates y ventas particulares teníamos establecida en esta ciudad en la Avenida General Flores número 2642, quedando con el activo y pasivo el señor Casio Vogelbacher. — Víctor Fernández. — Casio Vogelbacher. Ab.10-7129-v.ab.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, participamos al comercio y al público que hemos prometido vender a la señora Saturnina P. de Castro las existencias de la casa de comercio que tenemos establecida en Cuchilla del Salto, cuyo activo y pasivo quedará a nuestro cargo. — Cuchilla del Salto, Abril 5 de 1926. — Hernández Hnos. Ab.10-7142-v.ab.30.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Comunico al comercio y al público en general que por terminación de contrato ha quedado disuelta en esta fecha la sociedad que giraba en esta plaza bajo la firma de García y Cía., habiéndose hecho cargo del activo y pasivo el socio señor Justo G. García. A los efectos legales hago la presente publicación. — Carmelo, Febrero 28 de 1926. —Diego A. Giorello.
Mz.26-6905-v.ab.31.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Hemos disuelto parcialmente la sociedad comercial que giraba bajo la firma de Balmori, García y Sastre, retirándose de ella el señor Alfredo A. Balmori. La casa central de la calle Constitución número 1910 y todo el pasivo social quedan a cargo de los señores Basilio García y Mateo Sastre, quienes continuarán girando con la firma de García y Sastre. La sucursal de la calle Constituyente número 2050 queda a cargo del señor Balmori, quien la ha prometido en venta a doña Tulia Sánchez. Hacemos esta publicación a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904. — Alfredo A. Balmori. — Basilio García. — Mateo Sastre.— Tulia Sánchez. Mz.24-6815-v.ab.20.

VENTA DE NEGOCIO

Hacemos saber al comercio y al público que por escritura que autorizó el escribano don Ubaldo Sóñora, hemos prometido vender a don Pablo Parodi Traverzo nuestra casa de comercio que en los ramos de café y billares tenemos establecida en la Avenida 8 de Octubre número 3813 (Villa de la Unión), denominada "Café Unión", siendo de nuestro cargo los créditos pasivos de la referida casa. Los que tuvieren créditos contra el citado comercio pueden acudir al mismo, donde les serán satisfechos. — Villa de la Unión, Abril 5 de 1926. — José Bianchi. —Carlos S. Bianchi. — Pablo Parodi Traverzo. Ab.8-7057-v.ab.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se comunica que por intermedio de la oficina Unión Comercial, de los señores Vicente Alonso y García, he contratado vender a favor de los señores Antonio Varela y José Suárez mi casa de comercio establecida en la calle Cerro Largo número 1002, de esta Capital, notificando a los acreedores para que dentro de treinta días se presenten a cobrar en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Abril 7 de 1926. — Tomás Gómez. Ab.9-7092-v.ab.28.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Comunicamos al comercio y al público en general que por escritura autorizada en esta ciudad el 18 del corriente por el escribano don Mario Guadalupe hemos disuelto la sociedad que giraba en esta plaza con la razón de Vila, Pedrosa y Mancia, tomando a cargo el activo y pasivo el socio señor Arturo Vila. A los efectos del artículo 492 del Código de Comercio, hacemos estas publicaciones. — Vila, Pedrosa y Mancia.
Mz.26-6886-v.ab.22.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se hace saber al comercio y al público que por intermedio del balanceador y rematador Manuel Lago Canto, hemos disuelto la sociedad que en el ramo de panadería, denominada "La Independencia", giraba bajo la razón de Vila y Balseiro en la calle Independencia número 1735, de esta ciudad, haciéndose cargo del activo y pasivo el señor Eugenio Vila, y quedando desligado el señor Pedro Balseiro. A los efectos legales se hace la presente publicación. — Montevideo, Marzo 31 de 1926. — Eugenio Vila. — Pedro Balseiro. Ab.7-6998-v.ab.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que he prometido vender a mi socio Manuel Canosa Teijido mi participación en el almacén de comestibles y bebidas que ambos tenemos establecido en la casa 2049 de la calle Minas, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación. — Montevideo, Abril 6 de 1926 — José Varela Pardo
Ab.7-7045-v.ab.27.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A los efectos legales a que hubiere lugar hacemos saber al comercio y al público que por compromiso firmado en esta fecha ante el escribano Ricardo González Arce, disolveremos la sociedad que gira en esta villa bajo la firma Haberli y Tavares, en el ramo de sastrería. — Nueva Helvecia, Marzo 22 de 1926. — Carlos Haberli. — Juan B. Tavares. Mz.27-6934-v.ab.23.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Patricipo al comercio y al público que he prometido vender a los señores Jesús Martínez y Luis y Pedro Cazérez el activo de la casa de comercio que en el ramo de tienda y anexos poseo en esta ciudad, quedando a mi cargo las cuentas a pagar. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago la presente publicación. — Rivera, Marzo 27 de 1926. — Salustiano Vejo.
Ab.7-7041-v.ab.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos legales, hacemos público que Policarpo Albite ha prometido vender a Jesús Lareu y José Suárez el reparto de carbón cuyos útiles, recaudos y animales tiene en la casa 2620 de la calle Porongos, de esta ciudad, debiendo hacerse las reclamaciones correspondientes dentro de treinta días en la escribanía de Arcos Ferrand, Galicia 1124, de 9 a 12 horas. — Montevideo, Marzo 26 de 1926. — Policarpo Albite. —Jesús Lareu. — José Suárez.
Mz.27-6939-v.ab.23.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hacemos saber que ante el escribano don José Babío hemos prometido vender a don Antonio Castro Rodríguez y don Baldomero Facal la casa de comercio en los ramos de almacén de comestibles, bar y anexos, establecida en esta Capital, en la calle Andes números 1445 y 1449, esquina Mercedes número 850, que gira bajo la denominación "Provisión Urquiza". Y a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación para que los que se consideren acreedores se presenten en la casa expresada. — Montevideo, Marzo 25 de 1926. —Riveiro, Añón y Cía. — Baldomero Facal. —Antonio Castro Rodríguez.
Ab.5-6953-v.ab.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Por escritura de compromiso otorgada hoy ante el escribano don H. J. Astorga, los sucesores de don Juan F. Romero han prometido vender a don Ramón Machín la llave, existencias, muebles y útiles de la casa de comercio que en los ramos de restaurant, hotel y anexos está establecida en esta ciudad, en la finca perteneciente a don Antonio Rodríguez, calle José Enrique Rodó esquina Florencio Sánchez, y que gira bajo la firma de Romero Hnos. Los acreedores deberán presentar al comprador en la casa de comercio referida, dentro de treinta días, los justificativos de sus créditos, a los efectos del cobro de los mismos. — Canelones, Marzo 20 de 1926. — Ramón Machín. — Camila C. Lema de Romero.
Ab.5-6950-v.ab.26.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Participamos al comercio y al público en general que de común acuerdo y con fecha 2 de Marzo del año en curso, hemos disuelto la sociedad que giraba bajo la razón social Fernández Hermanos y Compañía, con asiento en Santa Clara (Departamento de Treinta y Tres), quedando el activo y pasivo a cargo de los socios Ramón y Avelino Fernández, los que han constituído a su vez una nueva sociedad que girará bajo la razón de R. y A. Fernández. En cumplimiento de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace presente esta publicación. — Ramón Fernández. — Avelino Fernández. Mz.9-6443-v.ab.16.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Al comercio y al público participo que por intermedio del balanceador público don Adolfo Padrós he contratado vender a favor de don Armando González las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Hocquart número 2005, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del término de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Marzo 19 de 1926. —Eduardo Montero. Ab.22-6750-v.ab.16.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que he prometido vender al señor Néstor Etchelct los muebles y útiles de la casa de comercio sita en la calle Francisco Miranda número 74. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación — Montevideo, Marzo 20 de 1926. — José Solé.
Mz.22-6758-v.ab.16.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se comunica que por intermedio de la oficina Unión Comercial, de los señores Vicente Alonso y García (Escritorio: Paysandú 1144), hemos resuelto amigablemente disolver la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón social de Tasende y Facal, establecidos con almacén y bebidas alcohólicas en la calle Chaná 1804, quedando el activo y pasivo a cargo del ex socio señor Nicolás Tasende, notificando a los acreedores para que dentro de treinta días se presenten a cobrar en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Abril 5 de 1926. — Nicolás Tasende. — Boldomero Facal.
Ab.6-6989-v.ab.27.

NEGOCIO VENDIDO

Comunico al público y al comercio en general que por intermedio del balanceador y rematador público Antonio Lacqaniti (escritorio: calle 21 de Setiembre 2454), he vendido al señor Juan Domínguez mi casa de comercio que en el ramo de almacén de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas tengo establecida en la calle Hocquart número 2174, de esta ciudad. A los efectos legales se hacen estas publicaciones, notificando a los que se consideren mis acreedores se presenten con los justificativos correspondientes en la citada casa para serles satisfechos. — Montevideo, Marzo 19 de 1926. — Domingo Estévez. — Juan Domínguez. Mz.24-6843-v.ab.20.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo al comercio y al público que he vendido al señor Nicolás Sagaria el comercio que en el ramo de peluquería tengo establecido en la calle Rivera número 2526. De conformidad a la ley del 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación, a efecto de que los que se consideren acreedores se presenten a fin de satisfacer sus créditos. — Montevideo, Abril de 1926. — Antonio Doti. Ab.10-7124-v.ab.29.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Avisamos al comercio y al público que hemos convenido disolver la sociedad que bajo la razón social de Bixio y Coscia, giraba en esta plaza con comercio de restaurant y botellería, denominado "La Gruta de Bacus", calle San José 835, haciéndose cargo del activo y pasivo el socio señor Bixio. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, notificamos a todos los acreedores se sirvan presentar sus justificativos de crédito dentro del término de treinta días. —Montevideo, Abril 7 de 1926. — Enrique Bixio. — Luis Coscia. Ab.8-7051-v.ab.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo al comercio y al público en general que he prometido vender a los señores Carlos Garreto y Antonio N. Ramponi la casa de comercio de mi propiedad en el ramo de panadería, establecida en la casa número 4669 de la calle 8 de Octubre (Maroñas), haciéndose cargo dichos señores del activo y pasivo de la misma. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, los acreedores deberán presentarse dentro del término de treinta días para el cobro de sus respectivos créditos en la escribanía del señor Avelino C. Brena, calle Andes número 1360. — Montevideo, Abril 7 de 1926. — Alberto Melliado. Ab.8-7065-v.ab.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Al comercio y al público participo que por intermedio del balanceador público Adolfo Padrós he contratado vender a favor de los señores Manuel Barreiro y Cía. las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Cufré número 2650, esquina Colorado, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del término de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Abril 7 de 1926. — José Pazos. Ab.9-7090-v.ab.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender a don Samuel Cañas el negocio que en los ramos de tienda y mercería tengo establecido en esta ciudad, calle Constituyente número 1560. Los que se consideren acreedores deberán presentarse al domicilio indicado con sus correspondiente comprobantes para serles abonados dentro del término legal. — Montevideo, Abril 8 de 1926. — Alberto Jamuy. Ab.9-7095-v.ab.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que con esta fecha y con la intervención del balanceador y rematador público señor Enrique Durán Fein (Escritorio: Durazno 1524), he prometido en venta al señor Cleto Bugarin la casa de comercio de mi propiedad que en el ramo de provisión de comestibles, denominada "Costas", tengo establecida en esta ciudad en la calle Alzáibar número 1218. Por tanto, y de acuerdo con la ley del 26 de Setiembre de 1904, se emplaza a todos los que se consideren mis acreedores para que se presenten con los justificativos de sus créditos dentro del plazo legal. — Montevideo, Abril 8 de 1926. — José Costas.
Ab.8-7061-v.ab.28.

FERROCARRIL CENTRAL DEL URUGUAY

ITINERARIO A REGIR DESDE EL 15 DE MAYO DE 1926

HASTA NUEVO AVISO

Central, Piedras, 25 de Agosto, Peñarol y Toledo

Kilómetros	Estaciones	Trenes
[illegible]	Central, Bella Vista, Yatay, Cabaya, P.ª Atlético, Peñarol, Manga, Toledo, Sayago, Parada Golf, Colón, La Paz, Piedras, Progreso, Juanicó, Canelones, Margat, Santa Lucía, 25 de Agosto	[illegible]

Notas. — Tren 53 a San José esperará en 25 de Agosto pasajeros de tren 29.
— ** Indica que los trenes así marcados pararán en Parada Golf, previo aviso al Guarda o Señalero para bajar o subir personas que viajen con boletos de Golf, o que presenten sus tarjetas de socios del «Montevideo Golf Club» o los palos de golf.
— ∞ Parada Atlético pasajeros, todos los domingos o feriados; los sábados desde trenes 33 y 28. — Los días hábiles trenes Nos. 47 y 51 — 44 y 53.

Toledo, Peñarol, 25 de Agosto, Piedras y Central

Kilómetros	Estaciones	Trenes
[illegible]	25 de Agosto, Sta. Lucía, Margat, Canelones, Juanicó, Progreso, Piedras, La Paz, Colón, Parada Golf, Toledo, Manga, Peñarol, P.ª Atlético, Sayago, Yatay, Bella Vista, Central	[illegible]

Notas. — ** Indica que los trenes así marcados pararán en Parada Golf, previo aviso al Guarda o Señalero, para bajar o subir personas que viajen con boletos de Golf, o que presenten sus tarjetas de socios del «Montevideo Golf Club» o los palos de golf.
— ∞ que los trenes marcados así pararán en Parada Atlético, previo aviso al Guarda o Señalero para bajar o subir pasajeros todos los domingos o feriados; los sábados de los trenes 33 y 28. — Los días hábiles trenes Nos. 47 y 51 — 44 y 53.

Central, Río Negro, Rivera y FF. CC. Midland, N. y N. O. y Estado

SALIDAS	Trenes	REGRESOS	Trenes
[illegible]	[illegible]	Artigas, Cuareim, Rivera, Paysandú, Fray Bentos, Río Negro, Rivera, Paso Ataques, Paso Tranqueras, Desvío Kil. 613, Laureles, Paso del Cerro, Bañado de Rocha, Tacuarembó, Valle Edén, Tambores, Piedra Sola, Paso de los Toros, Achar, Cardozo, Chamberlain, Río Negro, Parada Sud, Farías, Molles, Villasboas, Durazno, Trinidad, Juan J. Castro, La Cordobesa, Goñi, Puntas de Maciel, Sarandí, Florida, Berrondo, Isla Mala, Cardal, 25 de Agosto, Central	[illegible]

Notas. — Trenes 61, 6 y 28 llevarán dormitorios entre Central y Paso del Cerro.

Central, San José, Mercedes, Colonia y Puerto del Sauce

Kilómetros	SALIDAS Estaciones	13	19	33	40
—	Central . . . . S.	7 56	8 30	9 30	17 27
63	25 de Agosto S.	9 45	10 25	10 43	18 33
67	Ituzaingó	—	—	C	C
69	Capurro	C	D	10 0	19 12
76	Rodríguez . . .	C	D	10 28	19 29
[illegible]	Raigón	C	D	13 50	19 40
98	San José . . Ll.	10 33	11 10	15 —	19 55
—	S.	10 50 · 11 —	—	—	—
103	Bifurcación . .	11 8 · 11 21	—	—	—
110	González	11 20 · 11 49	—	—	—
123	Mal Abrigo Ll.	11 50 · 12 0	—	—	—
—	S.	12 10 · 12 25	—	—	—
133	Guaycurú	12 36 · 12 52	—	—	—
[illegible]	Arroyo Grande	13 4 · 13 15	—	—	—
170	Juan Jackson	13 25 · 13 45	—	—	—
[illegible]	La Lata	13 55 · 15 25	—	—	—
207	Santa Catalina	14 10 · 15 47	—	—	—
220	Drabble	15 33 · 16 8	—	—	—
229	Parada Rizzo	C · C	—	—	—
232	España	15 55 · 16 35	—	—	—
240	Parada Olivera	C · C	—	—	—
257	Palmitas	16 20 · 16 40	—	—	—
266	Parada Cañada	C · C	—	—	—
276	Bizcocho	16 55 · 16 55	—	—	—
280	Mercedes . . Ll.	16 20 · 17 25	—	—	—
152	Mal Abrigo S.	12 25	—	—	—
165	Cufré	13 —	—	—	—
166	Colonia Suiza	13 43	—	—	—
180	Rosario . . . Ll.	15 16	—	—	—
—	S.	15 10	—	—	—
189	Parada Riccas	C	—	—	—
201	P. del Sauce Ll.	15 —	—	—	—
153	Rosario . . . . S.	15 33	—	—	—
[illegible]	Barker	16 7	—	—	—
204	San Luis	15 38	—	—	—
212	Tarariras . . .	16 5	—	—	—
225	Estanzuela . . .	16 30	—	—	—
238	Colonia . . . Ll.	17 —	—	—	—

REGRESOS Estaciones	14	[illegible]	22	64
Colonia . . . S.	—	8 —	—	—
Estanzuela . . .	—	[illegible]	—	—
Tarariras . . .	—	9 10	—	—
San Luis	—	9 35	—	—
Barker	—	[illegible]	—	—
Rosario . . . Ll.	—	[illegible]	—	—
P. del Sauce S.	—	[illegible]	—	—
Parada Riccas	—	[illegible]	—	—
Rosario . . . Ll.	—	[illegible]	—	—
S.	—	[illegible]	—	—
Colonia Suiza	—	[illegible]	—	—
Cufré	—	[illegible]	—	—
Mal Abrigo Ll.	—	[illegible]	—	—
Mercedes . . S.	—	[illegible]	—	—
Bizcocho	—	[illegible]	—	—
Parada Cañada	—	[illegible]	—	—
Palmitas	—	[illegible]	—	—
Pda. Olivera .	—	[illegible]	—	—
España	—	[illegible]	—	—
Parada Rizzo	—	[illegible]	—	—
Drabble	—	[illegible]	—	—
Santa Catalina	—	[illegible]	—	—
La Lata	—	[illegible]	—	—
Juan Jackson	—	[illegible]	—	—
Arroyo Grande	—	[illegible]	—	—
Guaycurú . . .	—	[illegible]	—	—
Mal Abrigo Ll.	—	[illegible]	—	—
S.	—	[illegible]	—	—
González . .	—	[illegible]	—	—
Bifurcación . .	—	[illegible]	—	—
San José . . Ll.	—	[illegible]	—	—
S.	6 13	[illegible]	17 —	15 33
Raigón	6 27	C	B	15 54
Rodríguez . . .	6 55	C	B	16 16
Capurro	7 —	C	B	16 33
Ituzaingó . . .	C			C
25 de Agosto Ll.	7 15	16 52	17 57	16 53
Central . . . Ll.	8 35	18 30	19 20	20 —

Nota. — Tren 23 esperará en 25 de Agosto pasajeros del tren 29.

Central, San Ramón, Nico Pérez, Melo y Treinta y Tres

Kilómetros	SALIDAS Estaciones	7	45	53
—	Central . S.	6 25	17 —	18 10
26	Toledo . . .	7 30	17 51	19 0
37	[illegible]	7 37	18 16	A
58	Santa Rosa . . .	8 15	18 45	A
65	Canet	8 27	19 3	A
71	Castellanos . . .	8 33	19 17	A
82	S. Ramón . Ll.	8 52	19 30	20 35
—	S.	9 —		20 45
93	Chamizo	9 16	—	C
107	Fray Marcos . .	9 39	—	21 20
121	Casupá	10 6	—	21 37
133	Reboledo . . .	10 32	—	21 59
151	Cerro Colorado . .	11 0	—	22 8
165	Desvío Kilóm. 168	C	—	—
183	Mansavillagra . . .	11 50	—	23 —
195	Desvío Kilóm. 195	C	—	—
204	Illescas . . .	12 23	—	0 50
220	N. Pérez . Ll.	13 —	—	1 20
—	S.	13 10	—	1 30
263	Valentines . . .	14 0	—	2 40
290	Cerro Chato . . .	14 51	—	3 20
318	Santa Clara . . .	15 40	—	4 35
336	Tupambaé . . .	16 32	—	5 11
358	C. de las Cuentas .	17 18	—	6 6
393	Frayle Muerto . .	17 48	—	6 35
402	Bañado de Medina	18 20	—	7 2
421	Melo . . . Ll.	18 45	—	7 20
230	N. Pérez . S.	13 20	—	—
253	Zapicán	14 11	—	—
273	Retamosa . . .	15 5	—	—
295	Corrales	15 40	—	—
335	T. y Tres . Ll.	16 40	—	—

REGRESOS Estaciones	6	10	46	64
T. y Tres . S.	—	—	5 —	—
Corrales	—	—	6 50	—
Retamosa . . .	—	—	9 50	—
Zapicán	—	—	10 33	—
Nico Pérez Ll.	—	—	11 13	—
Melo . . . . S.	15 —	—	6 13	—
Bañado de Medina	15 30	—	6 43	—
Frayle Muerto . .	[illegible]	—	7 17	—
C. de las Cuentas .	[illegible]	—	7 46	—
Tupambaé . . .	[illegible]	—	8 52	—
Santa Clara . .	[illegible]	—	9 25	—
Cerro Chato . . .	23 10	—	10 13	—
Valentines . . .	24 3	—	10 52	—
Nico Pérez Ll.	[illegible]	—	11 30	—
S.	[illegible]	—	11 45	13 —
Illescas	[illegible]	—	12 25	15 25
Desvío Kilóm. 195	—	—	C	—
Mansavillagra . . .	[illegible]	—	12 57	16 10
Desvío Kilóm. 168	—	—	C	—
Cerro Colorado .	[illegible]	—	13 39	17 15
Reboledo . . .	[illegible]	—	[illegible]	[illegible]
Casupá . . .	[illegible]	—	14 40	18 10
Fray Marcos . .	[illegible]	—	15 8	18 52
Chamizo	C	—	15 22	19 —
San Ramón Ll.	[illegible]	—	15 41	19 9
S.	[illegible]	5 20	15 50	19 32
Castellanos . . .	[illegible]	[illegible]	16 7	19 58
Canet	[illegible]	[illegible]	16 21	20 5
Santa Rosa . . .	[illegible]	[illegible]	16 33	20 16
Sauce	[illegible]	[illegible]	16 57	20 41
Toledo . . . Ll.	[illegible]	8 5	17 18	21 3
Central . . Ll.	7 15	9 —	18 10	22 —

Nota. — Trenes 65 y 6 llevarán dormitorios entre Central y Melo.

Central, Minas y Maldonado (F. C. del Estado, Línea del Este)

Kilómetros	SALIDAS Estaciones	9	10	35	63	67
—	Central . . . S.	6 45	8 —	10 —	16 55	13 30
20	Toledo . . . S.	6 6	8 30	11 —	17 11	19 13
30	Suárez	6 16	8 40	11 9	17 42	19 35
37	Pando . . . Ll.	8 28	8 50	11 15	17 23	19 45
—	S.	8 33	8 52	11 20	17 23	19 50
41	Olmos . . .	8 45	8 58	11 30	17 21	20 5
49	Emp. Olmos . Ll.	8 50	9 1	11 39	17 38	20 10
—	S.	9 30	9 6		17 33	
58	Pedrera . . .	9 42	9 20	—	17 33	—
65	Tapia	10 —	9 35	—	18 8	—
74	Migues . . .	10 23	9 50	—	18 28	—
88	Montes . . .	10 43	10 5	—	18 27	—
93	Kilómetro 95	10 55	10 15	—	18 50	—
106	Solís . . .	11 15	10 23	—	19 —	—
112	Ortiz . . .	11 36	10 27	—	19 18	—
122	Verdum . . .	C	—	—	—	—
125	Minas . . . Ll.	12 —	10 35	—	19 50	—
	F. C. DEL ESTADO	R				
—	Empalme Olmos . S.	9 10	—	—	—	—
8	Sosa Díaz . . .	9 21	—	—	—	—
15	Atlántida . . .	9 35	—	—	—	—
21	La Floresta . .	9 47	—	—	—	—
29	Luis G. Lasala .	9 53	—	—	—	—
39	Piedras de Afilar	10 15	—	—	—	—
40	La Sierra . . .	10 23	—	—	—	—
46	Balneario Solís .	10 40	—	—	—	—
59	Las Flores . . .	10 55	—	—	—	—
63	Pan de Azúcar . .	11 13	—	—	—	—
80	Repecho . . .	11 42	—	—	—	—
94	Abra Perdomo . .	12 9	—	—	—	—
104	San Carlos . .	12 23	—	—	—	—
112	Maldonado . Ll.	12 50	—	—	—	—

REGRESOS Estaciones	10	20	24	60	60
F. C. DEL ESTADO				R	
Maldonado . S.	—	—	—	13 16	
San Carlos . . .	—	—	—	15 33	
Abra Perdomo . .	—	—	—	15 57	
Repecho . . .	—	—	—	15 15	
Pan de Azúcar . .	—	—	—	15 53	
Las Flores . . .	—	—	—	15 54	
Balneario Solís .	—	—	—	16 50	
La Sierra . . .	—	—	—	16 0	
Piedras de Afilar	—	—	—	16 28	
Luis G. Lasala .	—	—	—	16 45	
La Floresta . .	—	—	—	16 53	
Atlántida . . .	—	—	—	17 13	
Sosa Díaz . . .	—	—	—	17 33	
Emp. Olmos . Ll.	—	—	—	17 50	
Minas . . . S.	—	7 10	—	15 45	12 —
Verdum . . .	—	—		—	C
Ortiz . . .	—	7 28	—	15 33	15 23
Solís . . .	—	7 37	—	15 52	15 40
Kilómetro 95 . .	—	7 45	—	16 50	15 50
Montes . . .	—	7 50	—	17 1	16 8
Migues . . .	—	8 10	—	17 15	16 20
Tapia . . .	—	8 30	—	17 15	16 16
Pedrera . . .	—	8 41	—	17 20	17 15
Emp. Olmos . Ll.	—	8 53	—	18 2	17 31
S.	8 50	8 54	12 30	18 7	18 15
Olmos . . .	6 58	8 59	12 33	19 11	18 23
Pando . . . Ll.	7 3	9 4	12 37	19 16	18 33
S.	7 9	9 6	12 50	19 17	18 38
Suárez . . .	7 23	9 17	13 5	19 27	19 53
Toledo . . . Ll.	7 23	9 24	13 13	19 36	19 1
Central . . Ll.	8 25	10 5	14 5	19 10	20 18

Cordón y Manga

Kilómetros	SALIDAS Estaciones	71	73	REGRESOS Estaciones	70	72
—	Cordón . . . . S.	5 —	13 50	Manga	[illegible] —	13 40
6	Unión	5 30	18 10	Unión	[illegible]	20 10
12	Manga . . . . Ll.	5 53	18 30	Cordón . . . . Ll.	[illegible]	[illegible]

Estos trenes no correrán los domingos.

Observaciones

A Parará por señales para subir pasajeros para el norte de 25 de Agosto, San Ramón o Toledo, (Línea a Minas)
B » » » » bajar » del » » » »
C » » » » subir o bajar pasajeros.
D » » » » — » » solamente.
E » » » » subir — »
R Lleva Salón Restaurant.

AVISOS DEL DIA

ADMINISTRACION N. DEL PUERTO

Llamado a licitación para obras de albañilería

De acuerdo con lo resuelto por el Directorio de la Administración Nacional del Puerto (Sesión número 2027), llama por el término de veinte días a licitación pública para las obras de reparación (albañilería exclusivamente), de los depósitos Herrera y Obes números 1, 2 y 3 del puerto de Montevideo.

Los interesados podrán consultar la memoria descriptiva los pliegos de condiciones generales y particulares y los planos que regirán en esta licitación en la Secretaría General de esta institución todos los días hábiles de 13 a 18 horas; los sábados, de 8 a 12 horas.

Las propuestas, extendidas en el sellado de $ 0.50 y con un timbre de biblioteca de pesos 0.25, serán recibidas en sobres cerrados y lacrados, en dicha Secretaría General hasta el día 5 de Mayo de 1926, a las 15 horas, en cuya fecha y hora se abrirán en presencia de los interesados que concurran al acto. —Montevideo, Abril 15 de 1926. — Héctor Pochintesta, Secretario General.

Ab.16-7267-v.ab.26.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS
SECCION MARCAS DE FABRICA, DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

ACTA N.o 14587

Montevideo, Marzo 21 de 1926. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de The Associated Equipment Company Limited, de Londres (Inglaterra), han solicitado el registro de la marca:

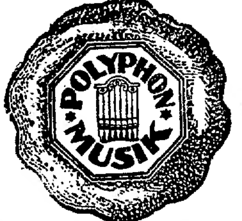


para distinguir artículos de las categorías 3 y 9, clases 22.a., 25.a y 80.a (vehículos a motor). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ab.16-7254-v.my.5.

ACTA N.o 14636

Montevideo, Abril 12 de 1926. — Con esta fecha, Max Guyer, apoderado de Polyphonwerke Aktiengesellschaft, de Berlín (Alemania), ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 3 y 9, clases 22.a, 76.a y 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ab.16-7264-v.my.5.

ACTA N.o 14618

Montevideo, Abril 6 de 1926. — Con esta fecha, Max Guyer, apoderado de Corderie Ficellarie Mécanique "Le Lis" (Société Anonyme). Sucers de Philémon Vermeire-Vandertaelen, de Hamme-sur-Durme (Bélgica), ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 3 y 6, clases 27.a, 44.a, 45.a, 46.a y 47.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ab.16-7260-v.my.5.

ACTA N.o 14361

Montevideo, Abril 12 de 1926. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Amy y Henderson, de Montevideo, han solicitado la renovación de la marca:

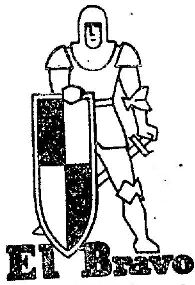
"URUGUAYAN STORES"

para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a inclusive. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ab.16-7253-v.my.5.

ACTA N.o 14634

Montevideo, Abril 12 de 1926. — Con esta fecha, Max Guyer, apoderado de la Casa Importadora Federico Clarfeld y Compañía Limitada, Sociedad Anónima, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ab.16-7262-v.my.5.

ACTA N.o 14624

Montevideo, Abril 8 de 1926. — Con esta fecha, Max Webel (hijo), de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 9, clase 76.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ab.16-7261-v.my.5.

ACTA N.o 14635

Montevideo, Abril 12 de 1926. — Con esta fecha, Max Guyer, apoderado de A. y F. Pears Limited, de Londres, han solicitado la renovación de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 7, clase 58.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ab.16-7263-v.my.5.

ACTA N.o 14651

Montevideo, Abril 14 de 1926. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 8, clase 67.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ab.16-7281-v.my.5.

ACTA N.o 14640

Montevideo, Abril 14 de 1926. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado de la Hecker-H-O Company Inc., de Buffalo, Estado de Nueva York (E. U. de A.), ha solicitado el registro de la marca:

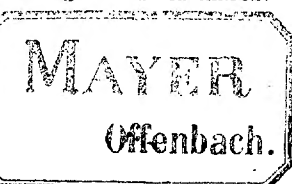


para distinguir artículos de las categorías 1, 8 y 9, clases 1.a, 65.a, 70.a y 80.a (avena preparada a cilindro). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ab.16-7279-v.my.3.

ACTA N.o 14617

Montevideo, Abril 6 de 1926. — Con esta fecha, Max Guyer, apoderado de J. Mayer y Sohn, de Offenbach a. M. (Alemania), ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 2, clase 10.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ab.16-7259-v.my.5.

ACTA N.o 14641

Montevideo, Abril 14 de 1926. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado de la Hecker-H-O Company Inc., de Buffalo, Estado de Nueva York (E. U. de A.), ha solicitado el registro de la marca:

"FORCE"

para distinguir artículos de las categorías 1, 8 y 9, clases 1.a, 65.a, 70.a y 80.a (trigo preparado en escamas). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ab.16-7280-v.my.5.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA

Llámase a licitación pública, por primera vez, para la construcción de un tanque de cemento armado en la Colonia-Asilo de Alienados de Santa Lucía, de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección y en el Concejo Departamental de San José.

Las propuestas se recibirán hasta el día 29 del corriente, a las 15 horas. — Montevideo, Abril 14 de 1926. — Carlos F. Bocage, Oficial 1.o.

Ab.16-7257-v.my.1.o.

CONCEJO DE A. DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEO

Tarifa para la venta de carne. — Modificación del artículo 6.o de la ordenanza. — Montevideo, Marzo 23 de 1926. — Con esta fecha el Concejo de Administración de Montevideo, resuelve: Artículo 1.o Modificar el artículo 6.o de la ordenanza de 4 de Febrero de 1921, que reglamenta las operaciones de compraventa de ganado para el abasto y regula los precios de la carne destinada al consumo público en la siguiente forma: "Artículo 6.o A los carniceros se les dejará un margen de utilidad general sobre el precio medio de compra de cuatro centésimos (pesos 0.04) el kilógramo cuando las ventas se realicen al mostrador y de seis centésimos ($ 0.06), cuando las ventas sean a domicilio. 2.o Derogar las disposiciones de 22 de Abril de 1921 y las de 11 de Diciembre de 1925 que determinaban otro procedimiento para la venta de carne a domicilio. 3.o Publíquese y pase a la Dirección de Abasto, Tabladas y Mercados a sus efectos. — Juan P. Fabini, Presidente. — Francisco Pacheco, Secretario.

Ab.16-7276-v.ab.16.

Ordenanza sobre instaladores sanitarios. — Modificación del artículo 2.o. — Montevideo, Marzo 25 de 1926. — Modifícase el artículo 2.o de la ordenanza de 29 de Mayo de 1922, que reglamenta las funciones de los instaladores sanitarios, en la siguiente forma: "Artículo 2.o Son obligaciones que los instaladores sanitarios deberán realizar personalmente: Presidir la ejecución de los trabajos, solicitar inspecciones, atender estas últimas durante su realización, siempre que expresamente, y en cada caso así lo exija el Jefe de Oficina, tramitar los planos y permisos, comparecer en la oficina toda vez que por cuestiones relacionadas con las obras a su cargo el jefe lo solicite". — Juan P. Fabini, Presidente. — Fco Pacheco, Secretario.

Ab.16-7277-v.ab.16.

DIRECCION DE OBRAS MUNICIPALES

Licitación

Montevideo, Abril 13 de 1926. — Convócanse postores para la pavimentación con adoquines comunes de la calle Juan Rosas entre Nueva Troya y B. Méndez, de acuerdo con los planos y pliegos de condiciones que los interesados pueden consultar en la Sección Estudios y proyectos de la División Niveles y Calzadas todos los días hábiles de las 14 a las 18 horas.

Las propuestas, en sellado de $ 0.50, deberán ser presentadas personalmente por los proponentes el día 30 del corriente, a las 16 horas, para ser abiertas y leídas en su presencia. — La Dirección.

Ab.16-7275 v.ab.26.

Licitación

Montevideo, Abril 13 de 1926. — Convócanse postores por segunda vez para la pavimentación con macadam asfáltico de las calles Corumbé entre Industria y Corrales, y Pablo Pérez entre Industria y Corrales, de acuerdo con los planos y pliegos de condiciones que los interesados pueden consultar en la Sección Estudios y Proyectos de la División Niveles y Calzadas todos los días hábiles de las 14 a las 18 horas.

Las propuestas, en sellado de $ 050, deberán ser presentadas personalmente por los proponentes el día 29 del corriente, a las 16 horas.

Se hace constar que el acto de la licitación se efectuará cualesquiera sea el número de proponentes que se presenten, y que por resolución del Honorable Concejo, las propuestas que se formulen con posterioridad al acto de la licitación, en caso de que ésta no diera resultado, no serán tomadas en cuenta. — La Dirección. Ab.16-7274-v.ab.27.

Licitación

Montevideo, Abril 13 de 1926. — Convócanse postores para la pavimentación con hormigón armado de las calles José Osoric entre P. Ellauri y 26 de Marzo, Luis Lamas entre Buxareo y P. Pereyra de la Luz, y Basilio Pereyra de la Luz entre F. Muñoz y Luis Lamas, de acuerdo con los planos y pliegos de condiciones que los interesados pueden consultar en la Sección Estudios y Proyectos de la División Niveles y Calzadas todos los días hábiles de las 14 a las 18 horas.

Las propuestas, en sellado de $ 0.50, deberán ser presentadas personalmente por los proponentes el día 3 de Mayo próximo, a las 16 horas, para ser abiertas y leídas en su presencia. — La Dirección.

Ab.16-7273-v.ab.27.

1.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 14 del mes de Abril del año 1926, a las 13. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ROMEO PUJOL, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la Plaza Independencia número 829, y doña ISABEL FELICIA MILLARES, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Madrid, domiciliada en la calle Mercedes número 1038.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César L. Gallardo, Oficial del Estado Civil. 2218-v.ab.23.

8.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 15 del mes de Abril del año 1926, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE MEROLA, de 38 años de edad, de estado soltero, de profesión agricultor, de nacionalidad italiano, nacido en la Provincia de Avelina, domiciliado en la calle Magallanes número 1953, y doña ZAIDA CAVADINI, de 34 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Magallanes número 1953.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil. 3219-v.ab.23.

13.a Sección del Depto. de Montevideo

En el Cerro, y el día 14 del mes de Abril del año 1926, a las 15 A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EDUARDO AMILIVIA, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en la 2.a sección de Flores, domiciliado en la calle Chile número 69[illegible], y doña MARIA JULIA BRASCA, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en la ciudad de Paysandú, domiciliada en la calle Chile número 422.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley — Armando Ibarlucea, Oficial del Estado Civil. 3220-v.ab.23.

14.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 14 del mes de Abril del año 1926, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO BENITO DAGNINO, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo domiciliado en la calle Cerro Largo número 1327, y doña ASUNTA MARIA JUANA ARPINO, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Espinillo número 20.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 6.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil. 2223-v.ab.23.

En Montevideo, y el día 15 del mes de Abril del año 1926, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ROMAN DA ROSA, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión chauffeur, de nacionalidad oriental, nacido en Tacuarembó, domiciliado en la calle Jujuy número 2732, y doña ELISA FRANCISCA BOCCHI, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Jujuy número 2732.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil. 3222-v.ab.23.

15.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 14 del mes de Abril del año 1926, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MARTIN ALFONSO VILLANOVA, de nacionalidad oriental, de 34 años, de estado soltero, de profesión farmacéutico, domiciliado en la calle Juan D. Jackson número 1270, y doña ANA MARIA MARTINEZ, de nacionalidad oriental, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Juan D. Jackson número 1270.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 3224-v.ab.23.

En Montevideo, y el día 14 del mes de Abril del año 1926, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PASCUAL PIGNATARO, de nacionalidad oriental, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, domiciliado en la calle Mercedes número 1797, y doña PAULINA LUISA CALERO, de nacionalidad oriental, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Mercedes número 1797.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 3225-v.ab.23.

En Montevideo, y el día 14 del mes de Abril del año 1926, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HILARIO ROLDAN, de nacionalidad oriental, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, domiciliado en la calle General Urquiza número 2522, y doña LUISA PEREYRA, de nacionalidad oriental, de 16 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Pérez Galdós número 55.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 3226-v.ab.23.

18.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 14 del mes de Abril del año 1926, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don AURELIO TEJERA, de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión yesero, de nacionalidad oriental, nacido en Florida, domiciliado en la calle 14 de Julio número 44, y doña MARIA TECLA GIAMBONINI, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Payán número 3068.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 3221-v.ab.23.

19.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 14 del mes de Abril del año 1926, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE MARTUSCELLI, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión conductor, de nacionalidad italiano, nacido en Salerno, domiciliado en la calle Constitución número 1872, y doña YOLANDA GRECO, de 16 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Dacá y República.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. 3222-v.ab.23.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE PRIMER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Bautista Magnano, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Abril 13 de 1926. — Patricio A. Pereira, Actuario. Ab.16-7252-v.ab.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Pedro Lecumberry, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Abril 13 de 1926. — Patricio A. Pereira, Actuario. Ab.16-7251-v.ab.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Félix Arrivabene, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Marzo 9 de 1926. — Patricio A. Pereira, Actuario. Ab.16-6510-v.ab.27.

Rectificación de partida

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado doña Adelaida Ferreira de Paz solicitando la rectificación de la partida de defunción de don Benjamín Balbino Paz, por figurar éste con el nombre Miguel, en lugar de Benjamín Balbino, que es el real y verdadero. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Montevideo, Abril 5 de 1926. — Patricio A. Pereira, Actuario. Ab.16-7284-v.my.5.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE SEGUNDO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Jacinta Martínez de Rey Azopardo, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Abril 10 de 1926. —Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Ab.16-7265-v.ab.26.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE TERCER TURNO

Nombramiento de síndico

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público que en la junta de acreedores del concurso de Guillermo Gibbs del Cerro, verificada el 15 de Marzo próximo pasados se nobró síndico de dicho concurso a don Ezequiel Baillo, y se previene que debe entregársele al señor síndico todo cuanto al concursado pertenezca. — Montevideo, Abril 7 de 1926. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Ab.16-7266-v.ab.26.

JUZGADO LETRADO DE COMERCIO DE PRIMER TURNO

Quiebra

JUDICIAL — De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor don Mariano Pereira Núñez, se hace saber que ha sido declarado en estado de quiebra don Manuel José García, y se está procediendo con arreglo al Código de Comercio, previniéndose no se hagan pagos al fallido, so pena de no quedar exonerados de sus obligaciones los que lo hicieren, debiendo

los que tengan bienes de pertenencia del mismo hacer manifestación de ellos al Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra. Los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios deberán presentar dentro del término de treinta días al síndiro nombrado, señor don Pedro Carrau, domiliiado en la calle Uruguay número 930 los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Abril 12 de 1926. — Mateo Mario Figares, Actuario. Ab.16-7256-v.ab.26.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE PRIMER TURNO

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Norberto Gómez, y se cita y emplaza a todos los que se consideren con derechos en ella para que comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Montevideo, Abril 6 de 1926. — José Pedro Barbot, Actuario. Ab.16-7287-v.ab.28.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se hace saber que se ha presentado doña Amelia Estela Conti de Fiorito solicitando la rectificación de su partida de nacimiento por existir en ella los siguientes errores: donde se lee el apellido Conde, debe decir Conti; donde se lee el apellido Larguero, debe decir Larghero, y debe suprimirse el nombre de Fermina. Se hace esta publicación a los efectos de lo dispuesto por la ley de la materia. — Montevideo, Abril 20 de 1925. — José Pedro Barbot, Actuario. Ab.16-7286-v.my.5.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SEGUNDO TURNO

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se cita y emplaza a don Joaquín Martínez Arboleya, a fin de que dentro del término de noventa días comparezcu a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio unilateral le ha iniciado doña María Emilia Seré, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Abril 13 de 1926. — Eduardo Routín, Actuario. Ab.16-7255-v.my.17.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE MINAS

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Minas, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pedro León de Brun, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Abril 10 de 1926. — Felipe H. Ortiz, Actuario. Ab.16-7278-v.ab.27.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SORIANO

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano se hace saber la apertura de la sucesión de Luis Antonio Battro, y la citación a los interesados para que se presenten a deducir sus acciones dentro de treinta días. — Mercedes, Abril 10 de 1925. — Eduardo V. Vío, Actuario. Ab.16-7271-v.ab.27.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de Eulogio Sainz, y la citación a los interesados para que se presenten a deducir sus acciones dentro de treinta días. — Mercedes, Abril 6 de 1926.— Eduardo V. Vío, Actuario. Ab.16-7268-v.ab.27.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de Vicenta Garramón de Martorano, y la citación a los interesados para que se presenten a deducir sus acciones dentro de treinta días. — Mercedes, Abril 5 de 1926. — Eduardo V. Vío, Actuario. Ab.16-7272-v.ab.27.

OCTAVIO TERRA

JUDICIAL

Los valiosos campos de la estancia y cabaña "La Sanducera", propiedad de don Carlos Von Metzen.

El Viernes 21 de Mayo próximo, a las 15 horas, remataré en el vestíbulo de la Bolsa de Comercio la valiosa fracción de campo situada en la 1.a Sección Judicial de Paysandú, a pocos kilómetros de la ciudad, compuesto ed 6.000 hectáreas, con tierras de primera para ganadería y agricultura.

Por su ubicación y calidad, es el campo más apto para una colonia agrícola.

Aguadas, montes, alambrados y un vecindario inmejorable son condiciones que benefician y hacen de gran valor el campo que venderé de acuerdo con el siguiente

EDICTO JUDICIAL — De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno doctor don María Pereira Núñez, se hace saber: Que el día 21 del mes de Mayo del corriente año mil novecientos veinte y seis, a las 15 horas y en la puerta de la Bolsa de Comercio, calle Zabala número 1537, el rematador señor Octavio Terra, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, procederá a vender en remate público, al mejor postor, el siguiente bien: Un campo con todas las mejoras que contiene, situado en la primera Sección del departamento de Paysandú, empadronado con el número dos y compuesto, según plano del Agrimensor don Carlos D. Furriol, el veintinueve de Octubre de mil novecientos veintiuno, de una superficie de seis mil hectáreas, lindando: por el Norte, con el río Queguay y dos cañadas que lo separan de los campos de don Hipólito García; al Oeste y al Sud-Oeste, con el arroyo Chingolo y campos de don Carlos Sanguinetti y del doctor José Parietti; al Sur, con el mismo doctor Parietti y al Este con campos de Luis Felipe Bares y de doña Elisa Murtfeld de Bares Catá, mediante dos líneas rectas, una de cuatro mil ochenta y siete metros, que parte del límite con el doctor Parietti y a continuación otra de seis mil ciento treinta y cinco metros, que termina en el río Queguay, a inmediaciones y al Este del Cerrito Blanco. Se previene: A) Que el mejor postor deberá consignar en el acto del remate y en manos del señor Actuario, el diez por ciento de su oferta en garantía de la misma B) Que los títulos de propiedad están depositados en el Banco Hipotecario del Uruguay a disposición de los interesados por el término de la ley C) Que los autos están en la Oficina Actuaria, calle Rincón número 478, a disposición de los interesados D) Que los gastos de escrituración, certificados, etc., serán de cuenta del comprador E) Que esta venta ha sido en los autos caratulados "Banco de la República contra Metzen Vicenti y Compañía. — Montevideo, Abril 12 de 1926. — Mateo Mario Figari, Escribano Público. Ab.16-7298-v.my.21.

JOSE LUIS FIALO

Juzgado Letrado de lo Civil de primer turno

REMATE JUDICIAL

Campo en el Departamento de Colonia, costa del arroyo Colla, compuesto de 188 hectáreas, 28 áreas.

El miércoles 12 de Mayo, a las 15 horas, en la Bolsa de Comercio, al mejor postor, y de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, dictado en los autos caratulados "Ana Aggeno de Aonso y otro con José E. Alonso, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 12 de Mayo próximo, a las 15 horas, y en el vestíbulo de la Bolsa de Comercio, se procederá, por el martillero don José L Fialo, asitido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor del siguiente bien: Una fracción de campo de pastoreo, empadronada con el número dos mil novecientos ochenta y siete de la tercera sección del Departamento de Colonia, con sus poblaciones y alambrados, situada en la costa del arroyo Colla, sección del Rosario, Potrero de los Cuervos, con un área de ciento ochenta y ocho hectáreas, veintiocho áreas, lindando: por el Norte y Oeste, con la sucesión de don Antonio Collazo; por el Sur, con otra fracción adjudicada a doña Julia A. Alonso, y por el Este, con el arroyo Colla. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, en garantía de la misma; 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Rincón número 472, a disposición de los interesados. — Montevideo, Abril 14 de 1926. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Más informes: 25 de Mayo 492. Ab.16-7270-v.my.11.

ALBERTO FRAGA ORZABAL

Juzgado de Paz de la 19.a sección de Montevideo

JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la 19.a sección, en los autos "Banco de Seguros del Estado con Cándido Touriño, desalojo", se hace saber que el día 29 del corriente, a las 15 horas, en la Avenida General Flores número 2302, se procederá a la venta en remate público por el martillero don Alberto Fraga Orzábal, de los siguientes existencias: 2 motores eléctricos de tres caballos de fuerza, una sierra circular, un trompo, cuatro bancos de carpintero y una cantidad de tablones y maderas. La venta será al mejor postor y el comprador consignará el diez por ciento en garantía de su oferta, retirando la mercadería al día siguiente. — Montevideo, Abril 13 de 1926. — José H. Amondarain, Juez de Paz. Ab.16-7269-v.ab.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que con esta fecha he prometido vender a los señores Mariño, Suárez y Camacho el negocio que en el ramo de café y despacho de bebidas fermentadas tengo establecido en la Villa del Cerro, calle Grecia número 540. De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se previene a los interesados que tengan cuentas a cobrar contra dicho comerciante se presenten dentro del término legal con sus respectivos comprobantes a la calle Buenos Aires número 419, para serles abonados. — Montevideo, Abril 14 de 1926. — Francisco Justo. Ab.16-7258-v.may.4.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se comunica al comercio y al público en general que he contratado vender a favor de Juan E. Pizzolanti el café y billar situado en la Avenida General Flores número 700, de esta ciudad, notificando a todos los que se consideren mis acreedores para que se presenten dentro del plazo legal a cobrar en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Abril 14 de 1926. — Dolores Boedo de Varela. Ab.16-7283-v.my.11.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Comunicamos al comercio y al público en general que con intervención del contador Antonio C. Cozzolino hemos disuelto amistosamente la sociedad que habíamos formado para la explotación del almacén de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas situado en la calle Miguelete número 1949, esquina a la de Inca, de esta ciudad, haciéndose cargo del negocio don Carlos Carugati, y quedando desligado del mismo don Antonio Galli. A los efectos legales hacemos esta publicación. — Montevideo, Abril 15 de 1926. — Carlos Carugati. — Antonio Galli. Ab.16-7282-v.my.11.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley hacemos saber que por vencimiento de nuestro contrato social, de común y amigable acuerdo hemos resuelto disolver la sociedad que teníamos establecida bajo la razón social de Loy Mones y Goldaracena, con domicilio en la calle Rincón número 733, siendo sucesor de la firma el socio Florentino de Loy Mones. — Montevideo, Abril 14 de 1926. Ab.16-7285-v.my.11.

ALMACEN VENDIDO

Se comunica al comercio y al público en general que por intermedio del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino (Escritorio: Colonia número 1780), hemos contratado vender a favor de don Antonio Doce el almacén de comestibles y bebidas alcohólicas situado en la calle Tapes números 901 y 905, de esta ciudad, notificando a todos los que se consideren nuestros acreedores para que se presenten dentro del plazo legal a cobrar en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Abril 6 de 1926. — Cumbrao e Iglesias. Ab.9-7085-v.ab.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos que de común acuerdo entre los suscriptos y con intervención del contador Antonio C. Cozzolino, ha quedado sin efecto la compraventa del almacén de comestibles situado en la calle Galicia número 1500, esquina a la de Piedra Alta, de esta ciudad de Montevideo, haciéndose cargo nuevamente del mencionado negocio el señor Justino Silveira. A los efectos legales hacemos esta publicación. — Montevideo, Marzo 27 de 1926. — Justino Silveira. —Daniel López. Ab.9-7082-v.ab.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participamos al comercio y al público en general que por intermedio del escribano público don Andrés N. Cassaglia (Oficina: calle Piedras número 270), hemos prometido vender al señor Angel Caneto las existencias y demás enseres del negocio que en el ramo de puesto de verduras tenemos establecido en el Mercado del Puerto, de esta Capital. A los efectos de la ley del 26 de Setiembre del año 1904, notificamos a todos nuestros acreedores para que se presenten con los justificativos dentro del término legal. — Montevideo, Marzo 27 de 1926. —Angel Caneto. — Juan y Américo Pennino. Ab.8-7081-v.ab.28.

ALMACEN VENDIDO

Se comunica al comercio y al público en general que por intermedio del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino (Escritorio: Colonia número 1780), hemos contratado vender a favor de don José Garmendia el restaurant, café con despacho de bebidas alcohólicas, y billar situado en la Avenida Garzón esquina a la de Lezica (Colón), de esta ciudad, notificando a todos los que se consideren nuestros acreedores para que se presenten dentro del plazo legal a cobrar en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Abril 5 de 1926. — Luis Ghiso e hijo. Ab.9-7084-v.ab.28.

ALMACEN VENDIDO

Se comunica al comercio y al público en general que por intermedio del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino (Escritorio: Colonia número 1780), he contratado vender a favor de don Juan Nervi la provisión de comestibles situada en la Avenida 18 de Julio número 2150, esquina a la de Juan Paullier, de esta ciudad, notificando a todos los que se consideren mis acreedores para que se presenten dentro del plazo legal a cobrar en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Abril 7 de 1926. — Nicolás Tisconia. Ab.9-7083-v.ab.28.

IMPRENTA NACIONAL